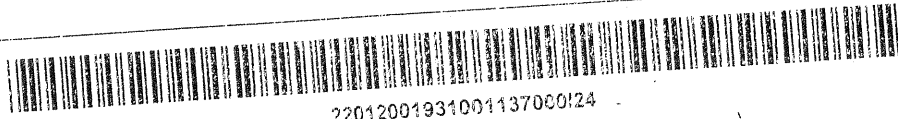


PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

REO EN CÁRCEL

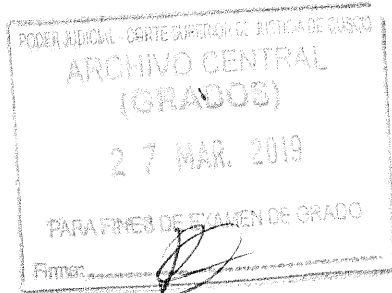
EXP. 00193-2012-0-1001-JR-PE-06



22012001931001137000124

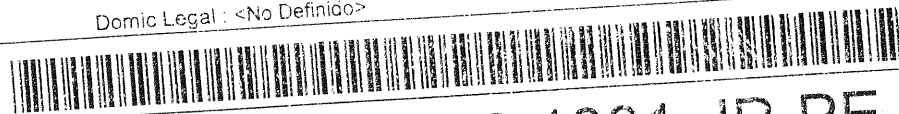
DISTRITO JUDICIAL:	CUSCO	PROVINCIA :	CUSCO
INSTANCIA :	6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central		
JUEZ :	LUZ MARINA MERMA DELGADO	ESPECIALISTA :	WIGRID CRISTA FARFAD VARGAS
ESPECIALIDAD :	PENAL	PROCEDENCIA :	MINISTERIO PUBLICO
F INGRESO MP :	03/02/2012 19:58:11		
MOTIVO INGRESO :	REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREF		
PROCESO :	COMUN		
SUMILLA :	FORMALIZACION Y CONTINUACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA (TURNO)		

NRO ANTIGUO :
SUJETOS PROCESALES
 IMPUTADO : CUITO PACOMPIA FRANKLIN
 Domic Legal : <No Definido>



- DELITOS : Art. 189.2 - Robo Agravado
 IMPUTADO : MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES
 Domic Legal : <No Definido>

- DELITOS : Art. 189.2 - Robo Agravado
 AGRAVIADO : QUISPE SILVA JOSE HERNAN
 Domic Legal : <No Definido>



EXP. 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 OTRO

28

AD31-
16-983

**ARCHIVO
CENTRAL
PAQUETE:**

16 983

Fecha Ingreso al Archivo
Archivo Definitivo :

Archivo Transitorio :

2da Ampliación :

SECRETARIO TURNO ESPECIAL

REO EN CÁRCEL

Vº 02/06

EXP. 00193-2012-0-1001-JR-PE-06



22012001931001137000124

DISTRITO JUDICIAL: CUSCO PROVINCIA : CUSCO
INSTANCIA : 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ : LUZ MARINA MERMA DELGADO
ESPECIALIDAD : PENAL ESPECIALISTA : MURID CRISTA FARFAN VARGAS
F INGRESO MP : 03/02/2012 19:58:11 PROCEDENCIA : MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREF
PROCESO : COMUN
SUMILLA : FORMALIZACION Y CONTINUACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA (TURNO)

NRC ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO CUITO PACOMPIA FRANKLIN
Domic Legal : <No Definido>

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

- DELITOS : Art. 189.2 - Robo Agravado

IMPUTADO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES
Domic Legal : <No Definido>

- DELITOS : Art. 189.2 - Robo Agravado

AGRAVIADO QUISPE SILVA JOSE HERNAN
Domic Legal : <No Definido>



EXP. 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 OTROS ...

AD31-
16-983

**ARCHIVO
CENTRAL
PAQUETE:**

16 983

Fecha Ingreso al Archivo

Archivo Definitivo :

Archivo Transitorio :

2da Ampliación : / /

SECRETARIO TURNO ESPECIAL NCPP

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco
Cargo de Ingreso de Expediente

03/02/2012 19:58:11

Pag 1 de 1

Expediente : 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 F.Inicio : 03/02/2012 19:58:11
Estado : 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA F.Ingreso : 03/02/2012 19:58:11
Iniciativa: HIANCARLA M. DONGO ESQUIVEL
Origen : F.Exp.Orig: 00/00/0000
Tipo : COMUN
Tipo Ing : FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA Folios : 5
Especies : Cuerpo de Delito/Especies : N° Copias/Acomp :
Multa : .00
Multa : SIN DEPOSITO JUDICIAL
Tasas : SIN TASAS

Objeto : FORMALIZACION Y CONTINUACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA (TURNO)

GRAVIADO QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

IMPUTADO CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
DELITO: Art. 189.2 - Robo Agravado

IMPUTADO MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO: Art. 189.2 - Robo Agravado

INTERESTADO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTI

REPARTO TURNO ESPECIAL NCPP

Hoja 1
Titulo 1

1. Digitalización : 5452-2012

Recibido

RECEBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
EJECUTIVO DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



Ministerio Público
Tercer Despacho de Investigación
Tercera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa del Cusco

2
805
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
144
ARCHIVO CENTRAL

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra
Diversidad"

Cusco, 03 de febrero del 2012.

OFICIO N° -2012-MP-3FPPCC-3DIF

SEÑOR:

JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TURNO DEL CUSCO

PRESENTE. -

ASUNTO: Hace de su conocimiento.

Me dirijo a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que el contenido de la disposición N° 01- 2012 inicio de investigación preparatoria seguida contra Franklin Cuito Pacompia identificado con DNI N° 72329561 con domicilio real en calle Inca N°210-A Santiago, el mismo que fue acompañado a las diligencias preliminares por el defensor Público Mayk Pilares Rado, el cual señaló domicilio procesal en Av. Micaela Bastidas N° 657-D Wanchaq.- Josue Charles Montaño Ramirez, identificado con DNI N°46855206 con domicilio real en Av. Antonio Lorena N° 318 Santiagol mismo que fue acompañado a las diligencias preliminares por el defensor Público Mayk Pilares Rado, el cual señaló domicilio procesal en Av. Micaela Bastidas N° 657-D Wanchaq.- Por presunto delito de Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo, subtipo Robo Agravado.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Dios Guarde a UD.



BVA
JULIO WALDO VARGAS CAMACHO
FISCAL PROVINCIAL
3to. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
CUSCO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
COPIA CENTRAL
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

DISPOSICIÓN N° 01-2011-3FPPCC-3DIF

FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Cusco, tres de febrero
del año dos mil doce.

I.- DADO CUENTA: La presente carpeta fiscal que versa sobre la denuncia existente contra Franklin Cuito Pacompia identificado con DNI N° 72329561 con domicilio real en calle Inca N°210-A Santiago, el mismo que fue acompañado a las diligencias preliminares por el defensor Público Mayk Pilares Rado, el cual señalo domicilio procesal en Av. Micaela Bastidas N° 657-D Wanchaq. Josue Charles Montaña Ramirez, identificado con DNI N°46855208 con domicilio real en Av. Antonio Lorena N° 318 Santiagol mismo que fue acompañado a las diligencias preliminares por el defensor Público Mayk Pilares Rado, el cual señalo domicilio procesal en Av. Micaela Bastidas N° 657-D Wanchaq; por la presunta comisión del delito de Contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo Agravado, cometido durante la noche y con la intervención de dos o más personas, en grado de tentativa.

II.- ATENDIENDO:

PRIMERO: HECHOS.- De las investigaciones preliminarmente actuadas se tiene que con fecha 03 de febrero del 2012 siendo las 4:30 horas aproximadamente de la madrugada, por inmediaciones de la calle Tres Cruces de Oro, el agraviado José Hernan Quispe Silva concurrió a la discoteca "Amazonas" ubicada en calle Belén de esta ciudad lugar donde ingirió bebidas alcohólicas (cerveza) para luego retirarse a su domicilio, pero previamente se acercó a un puesto de comida ambulatoria para comer, percatándose que a su costado se encontraban dos sujetos uno vestido de negro y otro de polo blanco, circunstancias en que ambos sujetos comenzaron a insultarle, por lo que para evitar ser agredido comenzó a huir de lugar, tropezando y cayendo al piso circunstancias en que el sujeto vestido de negro le sujeto fuertemente del cuello y el otro sujeto vestido de polo blanco comenzo a rebuscar los bolsillos de su pantalón - parte de atrás; no logrando sin embargo sustraer pertenencia alguna pues su billetera la tenia guardada en su truzo y su celular estaba en su bolsillo del pantalón, por lo que para defenderse dio un golpe en los genitales al sujeto vestido de negro para desprenderse.

SEGUNDO: TIPIFICACION DE LA CONDUCTA.- De lo narrado precedentemente se tiene que las conductas atribuidas al imputado se encuentra tipificada en los Art 189°, incisos 2 y 4 como delito Contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo Agravado, cometido durante la noche y con la intervención de dos o más personas; ello en grado de tentativa, en concordancia con el artículo 16 del mismo cuerpo normativo

TERCERO: PRESUPUESTOS DE LA ACCIÓN PENAL.

JULIO WALDO VARGAS GARCACHO
FISCAL PROVINCIAL
34 Fiscalía Provincial Penal Corporativo
CUSCO



Que, conforme a lo prescrito por el artículo 336º inciso 1 del Código Procesal Penal para el ejercicio válido de la acción penal, a través de la formalización de la investigación preparatoria, el Fiscal deberá verificar:

1. Que aparezcan **indicios reveladores de la existencia del delito**; en el presente caso lo son los elementos de convicción expuestos en el acápite subsiguiente;
2. Que **la acción penal no haya prescrito**, como ocurre también en el presente caso pues los hechos se han producido se produjeron a partir del 03 de febrero de 2012;
3. Que **se haya individualizado al imputado**, en el presente caso la presente formalización de investigación preparatoria esta dirigida contra **Franklin Cuito Pacompia** identificado con DNI N° 72329561 con domicilio real en calle Inca N°210-A Santiago, el mismo que fue acompañado a las diligencias preliminares por el defensor Público Mayk Pilares Rado, el cual señalo domicilio procesal en Av. Micaela Bastidas N° 657-D Wanchaq. **Josue Charles Montaña Ramirez**, identificado con DNI N°46855208 con domicilio real en Av. Antonio Lorena N° 318 Santiagol mismo que fue acompañado a las diligencias preliminares por el defensor Público Mayk Pilares Rado, el cual señalo domicilio procesal en Av. Micaela Bastidas N° 657-D Wanchaq

Siendo así, en el presente caso se han cumplido los presupuestos normativos a que se contrae dicha norma procesal, dado que existen suficientes elementos de convicción que acreditan la comisión del delito y vinculan al imputado como presunto autor del injusto penal; por lo que se debe disponer la formalización de la investigación preparatoria.

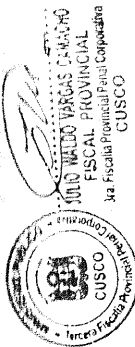
CUARTO: ELEMENTOS DE CONVICCIÓN.

Resultan ser elementos de convicción:

1. Copia certificada del Acta de Declaración del agraviado José Hernan Quispe Silva.-
2. Video de vigilancia de fecha 03 de febrero del 2012.-
3. Acta de visualización y reconocimiento en video.
4. Declaración del imputado Josue Charles Montaña Ramirez
5. Declaración Franklin Cuito Pacompia
6. Copia certificada del Certificado Médico Legal N° 001556L-D-D, practicado a Franklin Cuito Pacompia.-

Copia certificada del Certificado Médico Legal N° 001556-L-D-D practicado a Josue Charles Montaña Ramirez.-.-

Por estas consideraciones el Tercer Despacho de Investigación de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco a cargo de la presente investigación, con



MEMORIA DE INVESTIGACIÓN
COPIA CERTIFICADA
EXHIBICIÓN
ARCHIVO CENTRAL

las atribuciones conferidas por los artículos 159° incisos 1, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 94° incisos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo N° 052 y con lo establecido en el Artículo 336° y siguientes del Código Procesal Penal.

DISPONE: PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:

Contra Franklin Cuito Pacompia identificado con DNI N° 72329561 con domicilio real en calle Inca N°210-A Santiago, el mismo que fue acompañado a las diligencias preliminares por el defensor Público Mayk Pilares Rado, el cual señalo domicilio procesal en Av. Micaela Bastidas N° 657-D Wanchaq. Josue Charles Montaña Ramirez, identificado con DNI N°46855208 con domicilio real en Av. Antonio Lorena N° 318 Santiago mismo que fue acompañado a las diligencias preliminares por el defensor Público Mayk Pilares Rado, el cual señalo domicilio procesal en Av. Micaela Bastidas N° 657-D Wanchaq

SEGUNDO: En consecuencia, realícese los siguientes actos de investigación en despacho Fiscal:

1. **SE RECABE** los antecedentes policiales, judiciales y penales de los imputados,
2. **SE RECABE** los resultados de los exámenes de dosaje etílico practicados al imputado
3. **SE RECABE** el certificado medico legal practicado al agraviado.
4. Se practiquen las diligencias que resulten ser pertinentes, conducentes y útiles para los fines de la presente investigación

TERCERO: PÓNGASE la presente en conocimiento del Juez de la Investigación Preparatoria; NOTIFIQUESE a las partes procesales conforme a ley.-

REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE conforme corresponde para los fines de ley.



JWC
JULIO WALDO VARGAS CAMACHO
FISCAL PROVINCIAL
34a. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
CUSCO

REVISADO
CORRAL
EXAMINADO
ARCHIVO CENTRAL

6
SRS

6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
EXPEDIENTE : 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
ESPECIALISTA : HIANCARLA M. DONGO ESQUIVEL
MINISTERIO PUBLICO : TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR ,
IMPUTADO : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO : ROBO AGRAVADO
 : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

Resolución Nro. 01

Cusco, tres de febrero
Del año dos mil doce.-

I. PARTE EXPOSITIVA

La Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del CUSCO, en fecha tres de enero del año en curso puso en conocimiento del juzgado la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria contra **FRANKLIN CUITO PACOMPIA y JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado sancionado en los incisos 2 y 4 del artículo 189° del Código Penal en agravio de JOSE HERNAN QUISPE SILVA.

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. El artículo 139.4° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I.2° y 8.3° del CPP, reconoce el principio de publicidad del proceso y el método de la oralidad para el debate y decisión de los requerimientos y solicitudes presentados por las partes, debiendo ser declarados inadmisibles ante la inconcurrencia del peticionante a la audiencia fijada para tal fin, en interpretación similar al artículo 423.3° del CPP.
2. Los artículos 3° y 336.3° del CPP prescriben que el Ministerio Público comunicará al Juez de la Investigación Preparatoria su decisión formal de continuar con las investigaciones preparatorias, a efectos de que asuma competencia material.
3. El artículo 339° del acotado cuerpo normativo establece que "1. La formalización de la investigación suspenderá el curso de la prescripción de la acción penal. 2. Asimismo, el Fiscal perderá la facultad de archivar la investigación sin intervención judicial".
4. El artículo 286° del CPP prescribe que "1. El Juez de Investigación Preparatoria dictará mandato de comparencia simple si el Fiscal no requiere la prisión preventiva al

7
Svete

término del plazo previsto en el artículo 266. 2. También lo hará cuando, de mediar requerimiento fiscal, no concurren los presupuestos materiales previstos en el artículo 268".

5. Los derechos del agraviado se encuentran restringidos a los regulados en el artículo 95.1° del CPP, en tanto que, el agraviado constituido judicialmente en actor civil se le reconoce extensivamente las facultades generales y adicionales de los artículos 104° y 105° del CPP en la colaboración con el esclarecimiento del hecho delictivo y la intervención de su autor o partcipe, así como acreditar la reparación civil que se pretende, condición que debe ser declarado por el Juez de Investigación Preparatoria previo pedido y audiencia correspondiente formulado antes de la conclusión de la investigación preparatoria.
6. El artículo 127°, numerales 3° y 4° del CPP prescriben que la primera notificación se hará personalmente en el domicilio real o centro de trabajo, empero, si las partes tienen defensor o apoderado, las notificaciones deberán ser dirigidas solamente a estos, excepto si la Ley o la naturaleza del acto exigen que aquellas también sean notificadas.
7. El artículo 6.3° y el artículo 16°, incisos 1° y 2° del Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones bajo las Normas del Código Procesal Penal aprobado por Resolución Administrativa N° 096-2006-CE-PJ de fecha 28/06/2006 autoriza la notificación por dirección electrónica equiparable como domicilio procesal. Así mismo, se incorpora la notificación por lectura cuando las resoluciones se dicten en el curso de una audiencia, las cuales serán notificados en forma oral a los asistentes y también se considerarán notificados a aquellos sujetos procesales que hayan sido debidamente citados y cuya concurrencia haya sido ordenada como obligatoria, aunque no concurren a dicha diligencia. En este sentido el artículo 109.5° del CPC -aplicable supletoriamente por remisión del artículo 127.6° del CPP- establece como deberes de las partes concurrir ante el juez cuando éste los cite, de tal manera que, por regla general la concurrencia a las citaciones judiciales son obligatorias, distinto será que la audiencia para determinados supuestos legales pueda instalarse válidamente sólo con la presencia de determinados sujetos procesales, a pesar de la ausencia de los demás.
8. El artículo 321 del CPP en su inciso 1° prescribe que "La investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad

PODER JUDICIAL - GOBIERNO DE SANTIAGO DE LOS RIOS
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

144
ARCHIVO CENTRAL

determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado."


Por éstas consideraciones SE RESUELVE,

III. PARTE RESOLUTIVA:

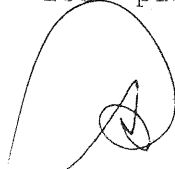
ARCHIVO

- RECEPCIONAR la comunicación de la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria expedida por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del CUSCO, contra **FRANKLIN CUITO PACOMPIA y JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado sancionado en los incisos 2 y 4 del artículo 189° del Código Penal en agravio de **JOSE HERNAN QUISPE SILVA**, a efectos de que el Juez de Investigación Preparatoria asuma competencia material en el proceso.
2. **IMPONER** la medida de **COMPARECENCIA SIMPLE** a los imputados, quienes se encuentran obligados a concurrir a las diligencias del proceso en que sea necesaria su presencia, **bajo apercibimiento** de ser conducido compulsivamente por la Policía.
 3. **SUSPENDASE** el curso de la prescripción de la acción penal; dejándose constancia que habiendo formalizado la Investigación Preparatoria, el Representante del Ministerio Público ha perdido la facultad de archivar la investigación sin la intervención del Órgano Jurisdiccional.
 4. **COMUNICAR** a la parte agraviada que tiene derecho a ser informado y escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal **siempre que lo solicite** al juzgado y solamente tendrá derecho a impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria; así mismo, tiene la facultad de solicitar su constitución en **actor civil**, con la finalidad de obtener mayores facultades de actuación en el proceso
 5. **PRECISAR** a los sujetos procesales que la **carpeta fiscal** con todo lo que se actúe en la investigación preparatoria, se encuentra disponible en las oficinas de la **Fiscalía** encargada del caso, para su revisión, expedición de copias u otros fines que correspondan.
 6. **ADVERTIR** a las partes que los requerimientos y solicitudes se presentan por escrito (en formulario oficial cuando corresponda) y deben ser sustentados oralmente en audiencia pública, **bajo apercibimiento** de declararse **inadmisible** en caso de inconcurrencia del peticionante.

- 7. **EXPLICAR** que el desarrollo íntegro de las audiencias judiciales serán grabados en **audio**, pudiendo acceder las partes a una copia. La resolución dictada oralmente en audiencia, se entenderá notificada a las partes asistentes y también a quienes hayan sido citados aunque no hayan asistido, debiendo redactarse las actas solo como constancias de su desarrollo.
- 8. **ORDENAR** a las partes que fijen en autos un domicilio procesal dentro del radio urbano del juzgado, precisándose que las resoluciones escritas en adelante serán notificadas sólo en el **domicilio procesal**, siendo de su entera **responsabilidad** la variación del mismo no comunicada al juzgado o el fijado fuera del radio urbano, para lo primero se entenderá válida la notificación en el último domicilio fijado en autos y para lo segundo se entenderá efectuada la notificación en el mismo día de expedida la resolución.
- 9. **AUTORIZAR** a las partes la utilización del **correo electrónico** para la notificación de las resoluciones, equiparable al domicilio procesal, la misma que deberá ser comunicada al juzgado y será excluyente a la notificación por cédula en lo que sea pertinente.
- 10. **EXHORTAR** al abogado particular del imputado su obligación de asistir a las citaciones judiciales a las audiencias, bajo apercibimiento de ser excluido y sustituido por abogado de oficio, en los casos previstos taxativamente en la ley.
- 11. **EXHORTAR** al representante del Ministerio Público a efecto de que cumpla con informar a este Despacho Judicial las variaciones de domicilio que realicen las partes procesales, bajo responsabilidad del mismo, de los actos que deriven de la no observación al presente ítem.
- 12. **NOTIFICAR** la presente resolución al imputado y agraviada en su domicilio real y procesal obrante en autos, y al Ministerio Público en su correo electrónico.
- 13. **COMUNICAR** al representante del Ministerio Público que la presente investigación **vencerá el dos de mayo del dos mil doce**, en caso se opte por el plazo ordinario establecido en el artículo 342° del Código Procesal Penal, siendo de exclusiva responsabilidad del Ministerio Público, la observancia del cumplimiento de los plazos. **Hágase Saber. -**



LUZ MARINA MERMA DELGADO
 Jueza Provisional
 QUINTO JUZGADO INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL



Hiancarla Dongo Esquivel
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL

EXAMEN DE GRAFIA
 ARCHIVO CENTRAL



420120133512012001931001137000124

NOTIFICACION N° 13351-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
JUEZ LUZ MARINA MERMA DELGADO

JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL

6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
HIANCARLA M. DONGO ESQUIVEL



420120133492012001931001137000124

NOTIFICACION N° 13349-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
JUEZ LUZ MARINA MERMA DELGADO

JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL

6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
HIANCARLA M. DONGO ESQUIVEL

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
ACRABADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

DIRECCION REAL : CARCELETA DEL PODER JUDICIAL - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 03/02/2012 a Fjs : 3
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
FORMALIZACION Y CONTINUACION DE LA INVESTIGACION

1 DE FEBRERO DE 2012

RECIBIDO
CORTE
ESPECIALISTA
LEGAL
ARC

Hiancarla Dongo Esquivel
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Franklin Cuito Pacom
72329561

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 03/02/2012 a Fjs : 3
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
FORMALIZACION Y CONTINUACION DE LA INVESTIGACION

1 DE FEBRERO DE 2012

Hiancarla Dongo Esquivel
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE ESTADO

ARCHIVO CENTRAL

03/02/2012 20:34:02

Pag 1 de 1

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco



420120133502012001931001137000124
NOTIFICACION N° 13350-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
REZ LUZ MARINA MERMA DELGADO


JUZGADO
ESPECIALISTA LEGAL

6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
HIANCARLA M. DONGO ESQUIVEL

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO : MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

DIRECCION REAL : CARCELETA DEL PODER JUDICIAL - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 03/02/2012 a Fjs: 3
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
FORMALIZACION Y CONTINUACION DE LA INVESTIGACION


Hiancarla Dongo Esquivel
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Recibí conforme
Josue Montaña Ramirez
46855208



03 DE FEBRERO DE 2012

PODER JUDICIAL - OFICINA DE NOTARÍA DE CALLAO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
444
ARCHIVO CENTRAL

AVISO DE NOTIFICACIÓN

SERNOT

N° 6198779

12
Doc

"SERVICIO DE NOTIFICACIONES DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO"

Heenan Gorye Jelas

En su conocimiento que en la fecha me constituí a vuestro domicilio, a fin de notificarle la Resolución

correspondiente al proceso seguido ante Arto. 100. Rep. Casos

N° 193-12. Acto que no se llevo a cabo por no encontrarse usted presente; en tal sentido, se

señalándole que volveré el día 170212, en el horario señalado en el artículo 127° de la Ley

Judicial, de conformidad con las normatividades vigentes que regulan el acto de notificación judicial.

de FEBRERO DE 2012

de Verde

Verde

Verde

MINISTERIO DE JUSTICIA DEL CALLAO

WALTER ECHAZU IRALA
NOTIFICADOR JUDICIAL
DNI 25490161

DEL PRESENTE AVISO DEBE SER CON LETRA DE IMPRENTA

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

03/02/2012 20:36:32
Pag 1 de 1



420120133522012001931001137000124

ZB.CALLAO EEXHORTOR
152757-2012
06070006860212
00008403-2012-M

NOTIFICACION N° 13352-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ LUZ MARINA MERMA DELGADO ESPECIALISTA LEGAL HIANCARLA M. DONGO ESQUIVEL

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO : QUISPE SILVA JOSE HERNAN

DIRECCION REAL : BOCANEGRA MZ. A-29 LT. 19 - CALLAO BELLA VISTA - LIMA / LIMA / LIMA

Se adjunta Resolución UNO de fecha 03/02/2012 a Fjs : 3
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
FORMALIZACIÓN Y CONTINUACION DE LA INVESTIGACION

Hiancarla Dongo Esquivel
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

03 DE FEBRERO DE 2012

14
entonces



420120133512012001931001137000124

NOTIFICACION N° 13351-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ LUZ MARINA MERMA DELGADO ESPECIALISTA LEGAL HIANCARLA M. DONGO ESQUIVEL

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 03/02/2012 a Fjs : 3
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
FORMALIZACION Y CONTINUACION DE LA INVESTIGACION

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

Hiancarla Dongo Esquivel
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 06 FEB 2012
Carlos Alberto Tupayachi Flores
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

NOTIFICADO
POR CORREO ELECTRONICO

01 DE FEBRERO DE 2012



420120133512012001931001137000124

NOTIFICACION N° 13351-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ LUZ MARINA MERMA DELGADO ESPECIALISTA LEGAL HIANCARLA M. DONGO ESQUIVEL

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 03/02/2012 a Fjs : 3
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
FORMALIZACION Y CONTINUACION DE LA INVESTIGACION

Hiancarla Dongo Esquivel
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

01 DE FEBRERO DE 2012



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL CUSCO

Cusco, 19 de marzo del 2012

Oficio Nro. 020 -2012-6JIP-CSJC-PJ-MVL

PODER JUDICIAL DEL PERU

Handwritten notes and stamps, including a date stamp and a signature.

Monica

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO



SOLICITUD PARA LECTURA DE EXPEDIENTE- NCPP

1) Datos del Peticionante

- Ministerio Público
- Imputado
- Tercero Civil
- Agraviado
- Abog. Defensor
- Defensor Público
- Trámite interno
- Abog. Del Agraviado

<u>PILARES</u>	<u>RADO</u>	<u>MAYK</u>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

DNI Nro. Reg. Nro. Hora a.m. p.m.

2) Datos del Proceso

Exp. Nro. Año Cuaderno

Instancia/ Juzgado 6° JIP.

[Signature]
Firma

Cusco, 23 de Marzo de 2012

Entregado por:

(*) Escribir con letra legible (Imprenta)

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
144
ARCHIVO CENTRAL



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL CUSCO

Cusco, 19 de marzo del 2012
23

Oficio Nro. 1020 -2012-6JIP-CSJC-PJ-MVL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

26/03/2012 11:19:44

Pag 1 de 1



420120242632012001931001137000124

NOTIFICACION N° 24263-2012-JR-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-0-1001-JR-PE-06	JUZGADO	6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ	JOSE ANGEL MEDINA LEIVA	ESPECIALISTA LEGAL	MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

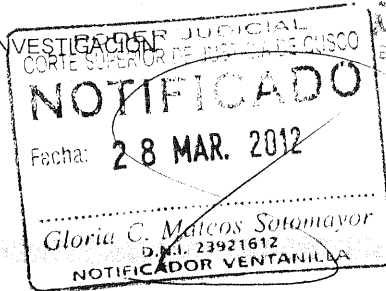
DENUNCIANTE : MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

OBJETO : OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 726 - / /

Se adjunta Resolución UNO de fecha 03/02/2012 a Fjs: 02

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN



Monika Valencia Lucero
ESPECIALISTA LEGAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia del Cusco
PODER JUDICIAL

14 DE MARZO DE 2012

Hermogenes Aticcapure Quispe
ABOGADO
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL CUSCO

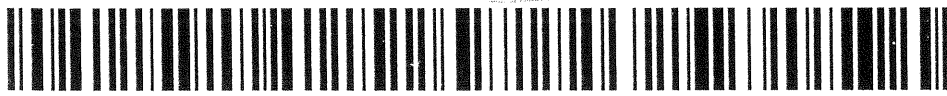
Cusco, 19 de marzo del 2012.

Oficio Nro. 1070 -2012-6JIP-CSJC-PJ-MVL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

26/03/2012 11:19:37

Pag 1 de 1



420120242642012001931001137000124

NOTIFICACION N° 24264-2012-JR-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-0-1001-JR-PE-06	JUZGADO	6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ	JOSE ANGEL MEDINA LEIVA	ESPECIALISTA LEGAL	MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO	: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN	*DELITO:
AGRAVIADO	: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN	

DEFINITARIO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

CABILLA OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 1098 - / /

Se adjunta Resolución UNO de fecha 03/02/2012 a Fjs: 02

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
NOTIFICADO
28 MAR. 2012
D. CARRERA VILLAVICENCIO
FISCADOR VENTANILLA

Monika Lucero
ESPECIALISTA LEGAL DE JUZGADO
6° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
PODER JUDICIAL

19 DE MARZO DE 2012

Handwritten signature and number: 419766

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE OFABO
ARCHIVO CENTRAL



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL CUSCO

Cusco, 19 de marzo del 2012.

Oficio Nro. 070 -2012-6JIP-CSJC-PJ-MVL

SEÑOR:

FISCAL PROVINCIAL DEL TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN DE LA
TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CUSCO.
CIUDAD. -

Tengo a bien dirigirme a su Despacho por encargo de la señora Juez del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria del Cusco, con el fin de remitirle adjunto al presente el incidente N° 193-2012-96 en fs. 12 seguido contra FRANKLIN CUITO PACIMPIA y otro por el delito de Robo Agravado en agravio de Jose Hernan Quispe Silvia, teniendo en cuenta que el lugar donde deben residir este incidente es en la Fiscalía a cargo del caso, por cuanto el mismo se encuentra concluido.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente.

Mónica Yuliana Lucero
ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia del Cusco
FISCAL JUDICIAL

19
[Signature]

Cargo de Ingreso de Escrito

18547-2012

Dra. Monica

Fuente :00193-2012-0-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 03/02/2012 19:58:11
Juzgado :6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
Tipo de expediente :SOLICITUD
Fecha de ingreso :21/05/2012 15:52:05 Folios : 4
Demandado :IMPUTADO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES
Abogado :JOHANA C. CARBAJAL CASAVARDE
Costo : .00 N Copias/Acomp :
Deposito Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Tasas :0 SIN TASAS

[Stamp: ARCHIVO CENTRAL]

Observaciones :
RECURRE A JUEZ DE GARANTIA

Observacion :

MIRID BRAVO ROJAS
Matrícula 1
Cargo 1

Digitalización : 18547-2012

Recibido

0/22/05/12

g. OBAs

Expediente n° 193-2012
Secretaria Dra. Monika Valencia Lucero
Referencia. Recurre a juez de garantía.
Escrito N°.

SECRETARIA GENERAL
UNICA
2012
10 BOJAS

SEÑOR JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO;

ANDMAR SICUS CAHUANA,
Abogado Defensor De Josue Charles
Montaño Ramirez Franklin Cuito
Pacompa, comprendidos en la
investigación que se cursa por la
supuesta comisión del delito de robo en
agravio de José Hernán Quispe Silva, a
usted en atenta forma digo:

MEMORIAL
COPA GENERAL
EMISIÓN DE
ARCHIVO CENTRAL

Al amparo del Inc 6. Del art. 84 del CPP; y En ejercicio del derecho de defensa que asiste a mis patrocinados, y de conformidad con lo establecido por el Inc 5 del art. 337 del Código Procesal Penal, recorro a su Despacho de Garantía a fin de obtener un pronunciamiento acerca de la procedencia de la diligencia de ampliación de declaración del agraviado, José Hernán Quispe Silva, A EFECTO QUE, ORDENE LA REALIZACIÓN DEL ANTEDICHO ACTO DE INVESTIGACIÓN, ello en mérito a los siguientes fundamentos:

En principio, es menester señalar que el agraviado, José Hernán Quispe Silva, prestó su declaración en el presente en fecha 03/FB/2012, sin embargo, esta persona mediante el Otro Si Digo del escrito de fecha 15/FEB/2012, solicitó al Despacho Fiscal se sirva programar fecha y hora para su ampliación de declaración, habiéndose programado dicho Acto Procesal, mediante Providencia n° 02, para el 16/MAR/2012, fecha en la que por propia inconcurrencia del agraviado se frustró la referida diligencia.

Ante tal circunstancia, en fecha 28/MAR/2012, solicitamos de programarse una nueva fecha y hora para la declaración ampliatoria antes referida, a lo cual el Despacho Fiscal nos requirió previamente que precisemos los puntos en mérito a los cuales solicitamos su realización, obviando el Despacho Fiscal que fue a la primigenia iniciativa del propio agraviado, que justamente solicitábamos su práctica, no obstante ello mediante escrito de

2)
w.b.

fecha 02/ABR/2012, señalamos que aspectos eran necesarios que se han esclarecidos por el agraviado; ahora bien , ocurre que es justamente mediante la Providencia de fecha 03/ABR/2012, *que se nos provee señalándonos no ha lugar nuestro pedido en razón a que resultaría sobreabundante dicha diligencia porque el agraviado ya había referido sobre los temas planteados por esta parte*; **PROVIDENCIA ESTA, TOTALMENTE CONTRADICTORIA CON LA PROVIDENCIA N° 02, EN LA CUAL YA SE HABÍA SEÑALADO FECHA Y HORA PARA LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN, lo peor de todo es que la antes mencionada Providencia nunca hasta el día de la fecha fue debidamente notificada a esta parte, si no por el contrario únicamente pudimos tener conocimiento de ella a través de la lectura de la Carpeta Fiscal, y fue justo como consecuencia, de ello que en fecha 13/abr/2012, reiteramos dicha petición, habiéndose nos proveído mediante la Disposición n° 02-2011, que declara improcedente nuestra petición fundamentando se en:**

- La declaración del agraviado es autosuficiente, y además que él no puede informar sobre el motivo por el cual se inició la agresión en su contra.
- No existe contradicción entre la diligencia de re-Visualización y la declaración del agraviado en la que señala que no sustrajeron nada, siendo por tanto cualquier petición de ampliación de declaración sobre abundante
- la declaración del agraviado es elemento convicción de cargo y por tanto cualquier esclarecimiento de su dicho debería de hacerse mediante el contrainterrogatorio el respectivo juicio oral.

DE LA PROCEDENCIA DE LA DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO.- Señor Juez De Garantías, es imprescindible la realización de la ampliación de declaración del agraviado, en razón a que:

1. Se tendrá que el supuesto agraviado en su respetiva declaración menciona que: *tras acercarse al puesto de comida dos sujetos comenzaron a insultarle y amenazarse-NO SEÑALANDO MOTIVO ALGUNO-*, sin embargo, de la propia visualización del video obrante en autos, se tendrá que todas estas personas ya se encontraban dentro del grupo gente alrededor de quienes vendían comida, por tanto, **Es MENESTER QUE EL SR. JOSÉ HERNÁN QUISPE SILVA, PRECISE CUAL FUE LA**

REPRODUCCIÓN AUTORIZADA POR EL TRIBUNAL
COPIA CERTIFICADA
ESCRIBANO DE GRADO
J. H. H.

22
Cuitus

ROBERTO ALVARADO
CODIFICACION
EXAMINADO
ARCHIVO

CIRCUNSTANCIA QUE MOTIVARON LOS HECHOS QUE SON MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACION.

2. Así mismo, se tendrá que en el acta re-visualización de fecha 27 de marzo del 2012, el Despacho fiscal deja constancia de que: Josue Charles Montaña Ramirez SUSTRAJO ALGO; y también que Franklin Cuito Pacompia también sustrae algo no lográndose determinar el objeto sustraído; sin embargo, el supuesto agraviado al responder la pregunta 5 de su declaración expresamente **SEÑALA QUE NO LE SUSTRAJERON NADA**, con consecuencia, este extremo es imprescindible que sea aclarado por el supuesto agraviado.
3. Es necesario que el agraviado tenga que explicar a qué se refiere, cuando respondiendo a la pregunta Cuarta de su declaración prestada ante la comisaria PNP-Cusco de fecha 03/feb/2012 señala: "...quienes me conminaron que hiciera la denuncia..."refiriéndose al Personal de Serenazgo.

En consecuencia, tendremos que en el presente caso es de aplicación lo establecido por el inc 2 del art. 337 del CPP, "... cuando señala que procede su ampliación si dicha diligencia resulta indispensable siempre..." "...ineludiblemente deba completarse como consecuencia de la incorporación de nuevos elementos de convicción..."; ya que:

1. Como consecuencia de la diligencia de re-visualización, el Despacho Fiscal considera y deja expresa constancia que ambos de mis patrocinados sustrajeron pertenencias del agraviado aseveración está totalmente contradictoria con lo señalado por el propio agraviado, ya que éste por el contrario refiere que no fue posible de sustracción alguna,
2. En segundo lugar, el agraviado tiene perfecto conocimiento, al haber estado en el teatro de los hechos cual fue el motivo de la inicial agresión verbal, y posterior agresión en su contra, aspecto este minimizado y pretendido ser desconocido por la Fiscalía
3. Si se tiene en cuenta la declaración del agraviado cuando éste señala que su inicial denuncia fue como consecuencia de un acto de conminación ejercido en su contra, tendremos que es necesario que

este tenga que aclarar por qué motivo fue justamente obligado o conminado a denunciar a mis defendidos.

4. Comete un equívoco el Despacho Fiscal al aseverar que la declaración del agraviado solo es un elemento convicción de cargo, y por tanto no es necesaria a los intereses de la defensa de los imputados, ya que muy por el contrario, pasa por alto el mandato contenido en el artículo 61 inciso 2 del CPP *que establece que es su obligación de indagar no solo las circunstancias que permitan comprobar la imputación sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado.*
5. Finalmente, se llega al absurdo de que en un inicio, y como consecuencia de la petición realizada por el agraviado en fecha 15/feb/2012, se señala fecha para su ampliación de declaración, y posteriormente cuando éste nuevamente reitera su petición en fecha 16/abr/2012, el Despacho Fiscal en la segunda oportunidad decide no acceder a tal petición, no dando ningún motivo del cambio de su parecer.

Por todo lo expuesto, *solicito a su Despacho de Garantía se sirva emitir un pronunciamiento acerca de la procedencia de la diligencia de ampliación de declaración del agraviado, José Hernán Quispe Silva, y en tal virtud,* ORDENE LA REALIZACIÓN DEL ANTEDICHO ACTO DE INVESTIGACIÓN.

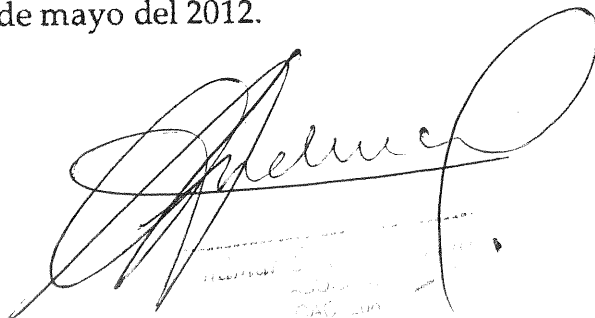
Se admita.

OTRO SI DIGO

A efecto, que su Despacho se sirva pronunciar respecto de la petición contenida en el principal del presente, SOLICITO SU DESPACHO SE SIRVA REQUERIR AL DESPACHO FISCAL REMITA LA CARPETA FISCAL EN SU INTEGRIDAD, petición que la realizo a efecto que su Judicatura tenga todos los recaudos pertinentes, tales como, petición inicial del agraviado, Providencia de fecha 03/ABR/2012, que nunca fue notificada a esta parte.

Se admita debiendo requerirse al despacho fiscal.

Cusco, 20 de mayo del 2012.



Handwritten signature of the petitioner, likely José Hernán Quispe Silva, in cursive script.

23
C. 11

COPIA CERTIFICADA
EXAMINADO
ARCHIVO CENTRAL

6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central

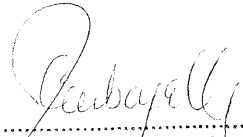
EXPEDIENTE : 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
ESPECIALISTA : JOHANA C. CARBAJAL CASAVARDE
MINISTERIO PÚBLICO : TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR
IMPUTADO : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO : ROBO AGRAVADO
DELITO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

24
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

RESOLUCIÓN NRO. 02

Cusco, veintidós de Mayo
Del año dos mil doce.-

A TODOS SUS EXTREMOS.- Con el escrito que antecede presentado en fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce por **ANDMAR SICUS CAHUANA Abogada Defensor de JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ, Y OTRO** imputados en el presente proceso y **ESTANDO** a lo establecido en el artículo 337° del Código Procesal Penal el cual refiere "**1) El Fiscal realizará las diligencias de investigación que considere pertinentes y útiles, dentro de los límites de la Ley. ... 3) El Fiscal puede: a) Disponer la concurrencia del imputado, del agraviado y de las demás personas que se encuentren en posibilidad de informar sobre circunstancias útiles para los fines de la investigación. Estas personas y los peritos están obligados a comparecer ante la Fiscalía, y a manifestarse sobre los hechos objeto de investigación o emitir dictamen. Su inasistencia injustificada determinará su conducción compulsiva. b) Exigir formaciones de cualquier particular o funcionario público, emplazándoles conforme a las constancias del caso. 4) Durante la investigación, tanto el imputado como los demás intervinientes podrán solicitar al Fiscal todas aquellas diligencias que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El Fiscal ordenará que se lleven a efecto aquellas que estimare conducentes...**" (la negrita y el subrayado es nuestro); por lo que el solicitante deberá hacer valer su derecho conforme a ley, en la dependencia que corresponde. **NOTIFIQUESE.-**


Johana Cecilia Carbajal Casavarde
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



420120435722012001931001137000124

NOTIFICACION N° 43572-2012-JR-PE

26
Cecilia

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL JOHANA C. CARBAJAL CASAVARDE

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA EPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL CARL JOSE COCIZACUILAS

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

22/05/2012 12:34:49

Pag 1 de 2



420120435712012001931001137000124

NOTIFICACION N° 43571-2012-JR-PE

25
Cecilia

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL JOHANA C. CARBAJAL CASAVARDE

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO FRANKLIN CUITO PACOPIA Y JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ

CARILLA OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 1098 - / /

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE FECHO
ARCHIVO CENTRAL

Se adjunta Resolución DOS de fecha 22/05/2012 a Fjs: 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
FOLIO NRO. 02

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
NOTIFICADO
24 MAYO 2012
Johana Cecilia Carbajal Casaverde
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL
ADA C. CARBERRA VILLAVICENCIO
NOTIFICADOR VENTANILLA

MAYO DE 2012

42+772

DIRECCION LEGAL AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolución DOS de fecha 22/05/2012 a Fjs: 3
ANEXO LO SIGUIENTE:
FOLIO NRO. 02+ESCRITO

Johana Cecilia Carbajal Casaverde
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MAYO DE 2012



420120435722012001931001137000124

NOTIFICACION N° 43572-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL JOHANA C. CARBAJAL CASASVERDE

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO.
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion DOS de fecha 22/05/2012 a Fjs: 3

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

REBOL NRO. 02+ESCRITO

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

NOTIFICADO

NOTIFICADO

FECHA:

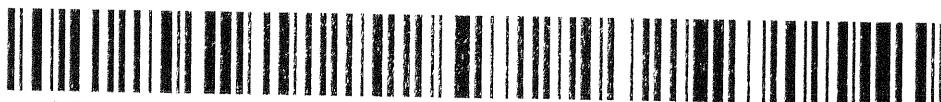
POR CORREO ELECTRONICO

23 MAY 2012

22 DE MAYO DE 2012

ERICK GAMARRA CAYO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

Johana Cecilia Carbajal Casasverde
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



420120435722012001931001137000124

NOTIFICACION N° 43572-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL JOHANA C. CARBAJAL CASASVERDE

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO.
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion DOS de fecha 22/05/2012 a Fjs: 3

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

REBOL NRO. 02+ESCRITO

22 DE MAYO DE 2012

Johana Cecilia Carbajal Casasverde
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Cargo de Ingreso de Escrito

18917-2012

Mediante :00193-2012-0-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 03/02/2012 19:58:11
Juzgado :6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
Documento :SOLICITUD
Ingreso :24/05/2012 12:39:00 Folios : 2
Presentado :IMPUTADO CUITO PACOMPIA FRANKLIN
Especialista :MONIKA VALENCIA LUCERO
Copia : .00 N Copias/Acomp :
P. Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Cancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
INTERPONE RECURSO DE REPOSICION

Observacion : ESCRITO EN FS.02 NO ADJUNTA NINGUN ANEXO SIN COPIAS PARA NOTIFICAR

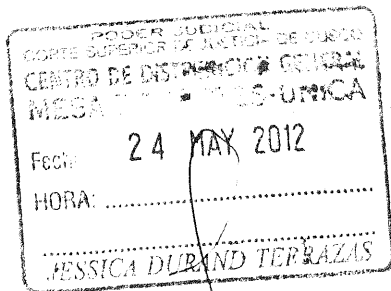
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

ABICA DURAND TERRAZAS
Folios 1
Folio 1

Digitalización : 18917-2012

Recibido

C. 28-5-12



Casilla N°: "1098"

Expediente N°: 193-2012-0

Secretario: Hiancarla Dongo E.

Referencia: Interpone Recurso de Reposición.

Escrito N°:

SEÑOR JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL CUSCO:

ANDMAR SICUS CAHUANA abogado defensor de Franklin Cuito Pacompia y otro,, comprendido en la investigación que se cursa por la supuesta comisión del delito de robo en agravio de José Hernán Quispe Silva, a usted en atenta forma digo:

Dentro del plazo de Ley, tengo a bien INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 02 DE FECHA 20/MAY/2012, en atención a lo siguiente que paso a exponer:

- 1.-Mediante escrito de fecha 21 de Mayo del año en curso, la defensa solicito a su Despacho se pronuncie sobre la procedencia de la Declaración Ampliatoria del agraviado José Hernán Quispe Silva, y en tal virtud ordene su realización, petición esta que fue proveída mediante Resolución Nro 02 de fecha 22/May/2012, y del contenido de la misma se tiene que, no responde en forma expresa a la petición realizada por esta parte, por lo que, SOLICITO A SU DESPACHO que en aplicación del artículo 415, que prescribe "...que el Recurso de Reposición procede contra los decretos, a fin de que el Juez que los dictó examine nuevamente la cuestión y dicte la resolución que corresponda, SE SIRVA RESOLVER EN FORMA EXPRESA LA PETICIÓN DE QUE SU DESPACHO ORDENE AL FISCAL ENCARGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA LA REALIZACIÓN DE LA AMPLIACION DE LA DECLARACION DEL AGRAVIADO JOSE


28
Custodiado
RECEIVED
COPIES
EXAMENADO

29
Cuba

HERNAN QUISPE SILVA, por cuanto, el Representante del Ministerio Público y conforme ha sido detallado en el escrito antes referido, en una actitud reticente viene negándose a la actuación de dicha diligencia.

Se acceda.

Cusco, 24 de mayo de 2012.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hernan Quispe Silva'.A faint, rectangular official stamp, likely from the Ministerio Público, with some illegible text and a checkmark below it.

6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
EXPEDIENTE : 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
ESPECIALISTA : MONIKA VALENCIA LUCERO
MINISTERIO PUBLICO: TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR
IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
: MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

Resolución N° 03
Cusco, veintinueve de mayo
Del dos mil doce.-

VISTOS: El recurso de reposición, solicitado por el Dr. Admar Sicus Cahuana abogado defensor del imputado FRANKLIN CUITO PACOMPIA y otro, **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 415° del Código Procesal Penal, el cual prescribe que el recurso de reposición procede contra los decretos, a fin de que el Juez que los dictó examine nuevamente la cuestión y dicte la resolución que corresponda.

Segundo.- Que, de los fundamentos de la petición se tiene que el recurrente interpone recurso de reposición contra el decreto numero dos de fecha veintidós de mayo del año en curso, la misma que dispone que el recurrente haga valer su derecho conforme a ley y en la dependencia que corresponde.

Tercero.- Que, el artículo 337° inciso cuatro del Código Procesal Penal establece que: *"Durante la investigación, tanto el imputado como los demás intervinientes podrán solicitar al fiscal todas aquellas diligencias que consideren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El fiscal ordenará que se lleven a efecto aquellas que estimare conducentes"*; del mismo modo en su inciso cinco, establece que: *"Si el fiscal rechazare la solicitud, instara al juez de investigación preparatoria a fin de obtener un pronunciamiento judicial a cerca de la procedencia de la diligencia (...)".*

Cuarto.- De lo señalado anteriormente se advierte que no se ha emitido pronunciamiento respecto de la procedencia de la diligencia solicitada por el recurrente, y estando dentro del plazo establecido por ley el recurso de reposición solicitado por el abogado del imputado.

SE RESUELVE: Declarar **PROCEDENTE** el recurso de reposición interpuesto por el Dr. Admar Sicus Cahuana abogado defensor del imputado FRANKLIN CUITO PACOMPIA y otro, en consecuencia para fines de atender la solicitud hecha por el recurrente, **CORRASE TRASLADO** al representante del Ministerio Público por el plazo perentorio de **DOS DÍAS ÚTILES**, a efectos de que pueda por escrito pronunciarse de lo alegado por el recurrente.H.S.-

José Angel Medina Leiva
JUEZ (P)
SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia del Cusco
PODER JUDICIAL

Monika Valencia Lucero
ESPECIALISTA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
PODER JUDICIAL

CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco



420120469042012001931001137000124

NOTIFICACION N° 46904-2012-JR-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-0-1001-JR-PE-06	JUZGADO	6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ	JOSE ANGEL MEDINA LEIVA	ESPECIALISTA LEGAL	MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
 AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Mónica Valencia Lucero
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 30/05/2012 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

PROCEDENTE SE ADJUNTA ESCRITO DE FECHA 21/05/2012 EN FS. 04 Y ESCRITO DE FECHA 24/05/2012 EN FS. 02

NOTIFICADO
 POR CORREO ELECTRONICO

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

NOTIFICADO

FECHA: 30 MAY 2012

COPIA CERTIFICADA
 ARCHIVO CENTRAL

ERICK GARCIA CALLO
 ASISTENTE DE COMUNICACIONES

30 DE MAYO DE 2012

PODER JUDICIAL DEL PERU
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 CUSCO
 Av. el Sol s/n Cusco



420120469042012001931001137000124

NOTIFICACION N° 46904-2012-JR-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-0-1001-JR-PE-06	JUZGADO	6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ	JOSE ANGEL MEDINA LEIVA	ESPECIALISTA LEGAL	MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
 AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Mónica Valencia Lucero
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 30/05/2012 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

PROCEDENTE SE ADJUNTA ESCRITO DE FECHA 21/05/2012 EN FS. 04 Y ESCRITO DE FECHA 24/05/2012 EN FS. 02

30 DE MAYO DE 2012

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

05/06/2012 12:34:11
Pag. 1 de 1

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
20046-2012

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

Origen : 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 03/02/2012 19:58:11

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

N CPP
URGENTE
CENTRAL DE NOTIFICACIONES

30/05/2012 08:11:24
Pag. 1 de 1



420120469012012001931001137000124

NOTIFICACION N° 46901-2012-JR-PE

IDENTIFICACION 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
JOSE ANGEL MEDINA LEIVA

JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL

6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
MONIKA VALENCIA LUCERO

REQUERIDO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

REQUERIDO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

REQUERIDO : CUITO PACOMPIA FRANKLIN

OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 1098 - / /

Resolucion TRES de fecha 30/05/2012 a Fjs. 1
CONTIENE LO SIGUIENTE:
IDENTIFICACION

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
NOTIFICADO
01 JUN. 2012
ADA C. CABRERA VILLAVICENCIO
NOTIFICADOR VENTANILLA

Central de Notificaciones
31 MAYO 2012

MAYO DE 2012

Realización : 20046-2012

[Handwritten Signature]

Recibido

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

05/06/2012 12:34:11
Pag. 1 de 1

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
20046-2012

ARCHIVO CENTRAL

Expediente : 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 03/02/2012

6° JUZ. DE INVS.
PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

NCPP
URGENTE
CENTRAL DE NOTIFICACIONES

30/05/2012 08.11.23
Pag 1 de 1



420120469022012001931001137000124
NOTIFICACION N° 46902-2012-JR-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-0-1001-JR-PE-06	JUZGADO	6° JUZ. DE INVS. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ	JOSE ANGEL MEDINA LEIVA	ESPECIALISTA LEGAL	MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO.
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO : MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

CASILLA : OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 1098 - / /

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 30/05/2012 a Ejs. 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
PROCEDENTE

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
NOTIFICADO
01 JUNI. 2012
M. C. CAMERA VILLAVICENCIO
NOTIFICADOR VENTANILLA

MONIKA VALENCIA LUCERO
ESPECIALISTA LEGAL JUZGADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
RECIBIDO
01 JUNI 2012
Central de Notificaciones

10 DE MAYO DE 2012

Digitalización : 20046-2012

[Handwritten Signature]
Recibido

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

05/06/2012 12:34:11
Pag. 1 de 1 34

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
20046-2012

MINISTERIO PUBLICO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GAF
ARCHIVO CENTRAL

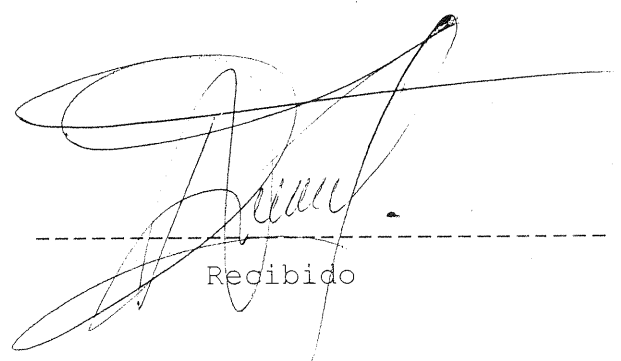
Expediente :00193-2012-0-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 03/02/2012 19:58:11
Juzgado :6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
Documento :SOLICITUD
F.Ingreso :05/06/2012 12:34:11 Folios : 15
Presentado :MINISTERIO PUBLI TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GAF
Especialista :MONIKA VALENCIA LUCERO
Mantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Mantel :0 SIN TASAS

Sumilla :
REQUIERE SE DECLARE INFUNDADO PEDIDO DE AMPLIACION DE
DECLARACION DEL AGRAVIADO

Observacion : ESCRITO A FS. 01 + ANEXOS A FS. 14

GRID BRAVO ROJAS
Mantilla 1
Módulo 1

1. Digitalización : 20046-2012



Recibido

Expediente: 193-2012.

Especialista: Valencia Lucero.

Sumilla: Requiere se declare infundado pedido de ampliación de declaración de agraviado.

35
INSTRUMENTO
DE FISCALÍA
PROVINCIAL
PENAL
CORPORATIVA
DEL
CUSCO
FECHA: 05 JUN 2012
HORA:
INGRID BRAVO ROJAS

SEÑOR JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL CUSCO

JULIO WALDO VARGAS CAMACHO, Fiscal Provincial del Tercer Despacho de Investigación de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, con domicilio procesal en calle Pedro Vilcapaza N° 313 - 1315 del distrito de Wanchaq, a usted digo:

1. Mediante escrito de fecha 24 de mayo del año en curso la defensa de los imputados Franklin Cuito Pacompia, interpuso recurso de reposición contra la resolución N° 02 de su Despacho de fecha 20 de mayo de 2012, la que entendemos declaró improcedente su solicitud de que se ordene la ampliación de la declaración del agraviado.
2. Al respecto cabe precisar que ciertamente mediante escrito de fecha 16 de febrero del año en curso (fs. 59) el agraviado José Hernan Quispe Silva se apersonó a la investigación preparatoria solicitando adicionalmente se señale fecha y hora para su declaración ampliatoria, a quien este Despacho brindó la oportunidad de hacerlo señalándole fecha y hora para dicha diligencia; ello no obstante, pese a encontrarse notificado dicho agraviado no concurrió a concretizar dicha diligencia.
3. Posteriormente en fecha 28 de marzo (fs. 88) la defensa de los imputados, de manera inusual, solicito se re programe fecha y hora para que dicho agraviado declare, mediante escrito en el que NO SE PRECISÓ SOBRE QUÉ PUNTOS CONCRETOS DEBERÍA DECLARAR; motivo por el que este Despacho Fiscal proveyó requiriendo que la defensa de los imputados precise sobre qué puntos iba a versar la ampliación de la declaración del agraviado que solicitaron.
4. Precisión que efectuó mediante escrito de fecha 02 de abril (fs. 122), sin embargo, como podrá apreciar su Despacho, el agraviado ya se había referido a los puntos sobre los que la defensa del imputado solicitó declare. Motivo por el que SE DETERMINÓ QUE NO HABÍA LUGAR AL PEDIDO DE LA DEFENSA DE LOS IMPUTADOS POR SER LO SOLICITADO SOBREABUNDANTE.
5. Pese a ello y como es derecho de los imputados estos insistieron en que se amplíe la declaración del agraviado, por lo que mediante Disposición N° 02, debidamente motivada, que en copias certificadas se adjunta al presente, se declaró la improcedencia de lo solicitado por ser sobre abundante e impertinente lo solicitado, pues conforme se desprende de la declaración primigenia del agraviado (fs. 21 y 22) lo narrado por éste es por demás claro, suficiente y, finalmente, guarda total armonía con el video de la cámara de seguridad de la municipalidad del Cusco; resultando veleidosa la petición de

FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA
DEL
CUSCO
Instituto de Investigación Penal Corporativa
CUSCO

36
J. 11/07/12

la defensa, como se podrá apreciar de la revisión de tales elementos de convicción.

6. Este rechazo de la actuación de elementos de convicción (ampliación de la declaración del agraviado), como usted podrá apreciar señor Juez, no responde a un mera arbitrariedad de este Despacho Fiscal, pues en ningún momento se ha inobservado el principio de objetividad contenido en el primer párrafo del artículo IV del Título Preliminar del Código Penal; pues una cosa es que el Ministerio Público arbitrariamente no cumpla con indagar las pruebas de la efectiva inocencia del imputado cuando debe hacerlo y otra muy diferente es que no admita la actuación de diligencias que busquen enmarañar los elementos de convicción de cargo ya existentes, como ocurre en el presente caso.
7. El amparo legal de la Disposición que declara improcedente la solicitud de ampliación de declaración del agraviado se encuentra en el inciso 2 del artículo 337 del Código Procesal Penal que textualmente establece: **LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES FORMAN PARTE DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA. NO PODRÁN REPETIRSE UNA VEZ FORMALIZADA LA INVESTIGACIÓN. PROCEDE SU AMPLIACIÓN si dicha diligencia resultare indispensable, siempre que SE ADVIERTA UN GRAVE DEFECTO EN SU ACTUACIÓN O QUE INELUDIBLEMENTE DEBA COMPLETARSE como consecuencia de la incorporación de nuevos elementos de convicción.**

Por todo lo expuesto:

Señor Juez solicitamos que se tango por infundada la pretensión de la defensa de los imputados consiste en que se ordene la ampliación de la declaración del agraviado en el presente proceso.

OTROSI DIGO

Adjunto copias de los actuados pertinentes para su evaluación.

Cusco, 04 de junio de 2012.



JULIO WALDO VARGAS CAMACHO
FISCAL PROVINCIAL
3ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa

PODER JUDICIAL - CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
044
ARCHIVO CENTRAL

21 de febrero

37
J. Quispe

DECLARACION DEL GRAVIADO JOSE HERNAN QUISPE SILVA (32).

DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA:

FECHA : 03FEB-2012.
HORA : 05:30
LUGAR : Comisaria PNP Cusco.
HORA DE TÉRMINO : 06:00

DATOS DEL AGRAVIADO:

NOMBRES Y APELLIDO : JOSE HERNAN QUISPE SILVA
EDAD : 32 años
DNI N° : 40430202.
FECHA DE NAC. : 16-07-1979.
NATURAL : Callao.
ESTADO CIVIL : Soltero.
GRADO DE INST. : Secundaria completa
PROFESION/OFICIO : artesano.
OCUPACION : artesano
DOMICILIADO : Calle Sargento Lares Lote A-13 Zarzuela Distr.
Santiago Dpto. Cusco.
TELEFONO : 984-029831

Conforme al **Artículo 94 del CODIGO PROCESAL PENAL**, se procede previa lectura del referido artículo en la que facultad de declarar los hechos que se materializaron y a los derechos que le asiste como agraviado, quien ha manifestando su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior, expresa lo siguiente:

1. DECLARANTE DIGA: Si para rendir su presente declaración desea el asesoramiento de un Abogado? Dijo: -----
---Que, no lo considero necesario por el momento.-----
2. DECLARANTE DIGA: A que actividad se dedica, donde, desde cuando, cuando percibe de ello y en compañía de quién o quienes vive? Dijo: -----
---Que, actualmente trabajo en forma independiente, como ayudante de cocina en un restaurante llamado Limo Pisco Bar, desde hace aprox. cinco meses atrás y vivo en la dirección señalada en mis generales de ley.
3. DECLARANTE DIGA: Si conoce a **Franklin CUITO PACOMPIA** y **Josue Charles MONTAÑO RAMIREZ**, de ser así indique el grado de amistad, enemistad y/o parentesco que les une? Dijo: -----
---Que, por las personas por la que se me pregunta no los conozco.-----
4. DECLARANTE DIGA: Indique la forma y circunstancias en el que fue victima del delito contra el Patrimonio (Robo Agravado), por parte de las personas o re citadas? DIJO:-----
---Que, el día 03FEB-2012, a horas 00:15 aprox. concurrí a la discoteca "Amazonas" ubicado en la Calle Belén de esta Ciudad, lugar donde ingerí bebidas alcohólicas (cerveza), en un numero de cuatro botellas de litro, para

22
January

luego retirarme a mi domicilio, no sin antes acercarme a un puesto de comida ambulatoria para comer, percatándome que a mi costado se encontraban dos sujetos uno vestido de negro y otro con polo blanco, circunstancias en que empezaron a insultarme ambos sujetos, para evitar ser agredido por estos sujetos empecé a huir del lugar, logrando tropezarme y caer al piso causándome herida en el codo y espalda, circunstancias en que el sujeto vestido de negro me sujeto fuertemente del cuello y el otro sujeto vestido de polo blanco empezó a rebuscar los bolsillos de mi pantalón de la parte de atrás, no logrando sustraer pertenencia alguna en vista que mi billetera lo tenía guardado dentro de mi trusa y mi celular estaba en el bolsillo de mi pantalón, en ese momento le di un golpe de puño a la altura de sus genitales al sujeto vestido de negro para desprenderme, y en ese momento se hicieron presentes un patrullero de serenazgo interviniendo a dichos sujetos conduciéndolos a la Comisaria PNP, quienes me conminaron que hiciera la denuncia respectiva en razón que había filmaciones de lo que se había suscitado en mi agravio.-----


5. DECLARANTE DIGA: Si los sujetos intervenidos lograron sustraerle alguna pertenencia de su propiedad? Dijo:-----
---Que, no me sustrajeron nada.-----
6. DECLARANTE DIGA: Las lesiones que presenta a la vista fueron ocasionados por estos sujetos Dijo:-----
---No fue al momento de huir, y me caí al piso fuertemente para evitar ser agredido por estos sujetos.-----
7. DECLARANTE DIGA: Si desea agregar, quitar, modificar y/o variar a su presente declaración? Dijo:-----
---Que, no, una vez leída y conforme con todo lo antes declarado imprimo y firmo en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica.-----

EL INSTRUCTOR



[Handwritten signature]
WASHINGTON LOVÓN ...COLA
SI-32278843 A+
SOT: PNP.

EL DECLARANTE

[Handwritten signature]

POR REVISAR Y CERTIFICAR
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

CASO :201-2012

ACTA DE REVISUALIZACION DE VIDEO

Siendo las 15:30 horas del día 27 de marzo ante el Tercer Despacho de Investigación de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco, con la participación del Representante del Ministerio Publico ; el Abogado Jose Mendez Castillo con CAC N° 4757 representante de los imputados Cuito Pacompia Franklin y Montaña Ramirez Josue Charles , quien comparece ; con la finalidad de **REVISUALIZAR EL VIDEO** solicitado por este , programada en la Carpeta N° 201-2012, para esta fecha y hora; diligencia que se realiza con el siguiente resultado:

PRIMERO : Se hace el retiro del CD del caso 201-2012 el mismo que se encuentra en un sobre blanco y que a la vista del abogado defensor se hace el retiro correspondiente a efecto de ser visualizado en una de las computadoras del despacho .

SEGUNDO : Al verificarse en la computadora el CD se aprecia que este cuenta con dos archivos de video , el primero de una duración de 10 min. 05 seg. De fecha 2012 - 02- 03 T09 - 31-00Z60... de la cámara N° 20 ubicado en al intersección de Belén con Tres Cruces ; y el segundo que tiene una duración de de 03 min. 03 seg. De fecha 2012-02-03 T09-34-00Z18 de la cámara 21 ubicada en el Centro Comercial Paraíso.

TERCERO: Se procede en este acto a visualizar el primero de los archivos de video , el mismo que se trata de la calle Belén con Tres Cruces que inicia a las 04horas 31min. 00seg. , prosiguiéndose con una visualización de corrido hasta la hora 04 con 32min 07seg. momentos en que la cámara enfoca la intersección de Calle Belén con Tres Cruces , visualizándose en la calle Belén a lado izquierdo de las imágenes con dirección al puente de Belén se observa un grupo de personas en numero de 07, siendo que cuatro de las personas proceden a espectralar una agresión en la calle por parte de los otros tres sujetos y que por versión del abogado en este acto se llega a identificar a uno de polo blanco que se le identifica como la persona de José Charles Montaña Ramirez , el segundo de los sujetos que esta más adelante de chompa negra se trata de Franklin Cuito Pacompia ; así mismo se observa a la otra persona dándoles la cara a estos dos sujetos identificado como José Hernan Quispe Silva , se advierte que los dos primeros nombrados comienzan a agredir landandolo al suelo a José Hernan Quispe Silva , siendo que el que lo agredió primigeniamente con un golpe y que lo lanzo al suelo se trata de José Charles Montaña Ramirez esto se aprecia a la hora 04 con 32min.08seg., se advierte al minuto 32 con 24 seg. de la hora referida que José Hernan Quispe Silva se defiende con patadas por lo que en forma conjunta José Charles Montaña Ramirez y Franklin Cuito Pacompia lo persiguen con agresión hasta ubicarse a mitad de la calle Tres Cruces esto al min. 32 con 32 seg. donde se aprecia que José Hernan Quispe Silva es tirado al suelo por parte de los sujetos , quienes proceden a jalonearlo con el fin de volverlo a tumbar al piso siguen agrediendo a José Hernan Quispe Silva esto hasta el min. 32 con 51seg. momento en el que se aprecia esto al

GARY JOSE MENDOZA CASTILLO
FISCAL ADJUNTO DE INVESTIGACION
Tercer Despacho de Investigación
Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco
Ministerio Público

5574
CAC 4757

ARCHIVO

39
Mendez



40
Acto

min 32 con 52 seg. , Franklin Cuito Pacompia procede a re buscarle los bolsillos siendo el primero quien le rebusca el bolsillo izquierdo de José Hernan Quispe Silva y seguidamente lo hace José Charles Montaña Ramirez , seguidamente al min 32 con 56seg. Franklin Cuito Pacompia mantiene la mano a la altura del tobillo de la pierna izquierda de José Hernan Quispe Silva aparentemente buscando algo del cual se aprecia que sustrajo algo , no se determina que , mientras José Montaña Ramirez al mismo tiempo buscaba el bolsillo izquierdo del pantalón del agraviado , del cual también sustrae algo no lográndose determinar el objeto sustraído y esto en el min 33 con 00seg , se observa que lo arriman contra la pared del lado izquierdo de la calle tres cruces a unos metros de la esquina con Belén , donde también lo siguen agrediendo agarrándolo del cuello y de los brazos , siendo que el que lo agarra del cuello es Franklin Cuito Pacompia y de los brazos José Montaña Ramirez forcejeando hasta el min 33 con 12 seg , momento en el cual logra soltarse José Hernan Quispe Silva y procede a escaparse de subida por la calle Tres Cruces y sus agresores proceden a retirarse con dirección al Puente Belén .

Al min 33 con 38seg. Se aprecia al agraviado dirigiéndose hacia arriba por la calle Tres Cruces y que en todo momento esta volteado para verificar si lo siguen o no , al min 33 con 58sg. La cámara gira con dirección al Puente Belén verificándose a los agresores conversando con las otras 4 personas que se encontraban en el inicio de la grabación esto al min 34 con 06 seg. , aparentemente en ese acto José Montaña hace amenazas a una de estas personas que esta con una gorra que esta apoyado sobre una puerta con rejas esto al min 34 con 10seg hasta el min 34 con 29 seg.

Al min 35 con 14seg. al parecer los dos sujetos José Charles Montaña y Franklin Cuito Pacompia corren hacia un vehículo aparentemente TICO , siendo que José Montaña Ramirez es quien persigue este vehículo

En este acto el Abogado solicitante de la Revisualizacion de video indica que es la parte mas relevante de la visualización del video por lo cual se corta dicha visualización a pedido de este .

Así mismo en este acto el Abogado solicita dejar constancia de los siguiente :

Se tendrá que a horas 04 con 32 :09 se advierte la presencia de 07 personas dentro de las cuales esta el agraviado José Hernan Quispe Silva a su vez se tendrá que de estas 7 personas dos de ellas se dedican a la venta de comida , en tanto que otras dos independientes a los sujetos procesales fungen como observadores del hecho , así mismo dejamos constancia que los hechos se iniciaron con la agresión inicialmente proferida por el Señor José Montaña Ramirez respecto del cual se advierte al min 34 con 06seg. Que se balancea en aparentemente estado de ebriedad , a su vez tendremos que desde dicho minuto dicha persona presenta en la mano una aparente manopla de metal , finalmente tendremos que luego de que el agraviado se haya desprendido de los golpes proferidos por mis patrocinados , este se dirigió cuesta arriba de la calle Tres Cruces , voltenadose de momento en momento a efecto de verificar si mis patrocinados lo seguían se advierte en tal parte de la visualización que el agraviado en ningún momento procede a buscarse sus bolsillos , así mismo se advertía que el agraviado vestía una casaca de cuero y zapatillas las cuales en ningún momento fueron sustraídas por mis defendidos .

GARY JOSE ORTIZ AGUILAR
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL (T)
Fiscal Despacho de Investigación
Fiscal Provincial Penal Competencia de Casos
Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

2.228
Caso N°: 201-2012

Fiscal: Gary J. Ortiz Aguilar.

Referencia. Solicita nueva fecha y hora.

Escrito N°.

SEÑOR FISCAL DE LA TERCERA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DEL CUSCO:

JOSUE CHARLES MONTAÑO
RAMIREZ, comprendido en la
investigación que se cursa por la
supuesta comisión del delito de
robo en agravio de José Hernán
Quispe Silva, a usted en atenta
forma digo:

Teniendo en consideración que, la ampliación de la declaración solicitada por el agraviado, se ha venido en frustrar por incomparecencia de este; y siendo que dicha declaración es imprescindible para el total esclarecimiento de los hechos materia del presente; razón por la cual, SOLICITO A SU DESPACHO SE SIRVA SEÑALAR NUEVA FECHA Y HORA PARA LA DECLARACIÓN AMPLIATORIA DEL AGRAVIADO JOSE HERNAN QUISPE SILVA.

Se admita.

Cusco, 28 de Marzo de 2012

2012 MAR 28 11:11 AM
COPIA CERTIFICADA
DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DEL CUSCO
ARCHIVO CENTRAL

28 MAR 2012
16:10 P

02 ABR. 2012
3-4/3
FIRMA: _____

RECIBIDO
02 ABR 2012
HORA: 16:15 P.M. FOLIOS: _____
FIRMA: _____

42
Ortiz

Caso N°: 201-2012
Fiscal: Gary J. Ortiz Aguilar.
Referencia. Cumple mandato
Escrito N°.

GOBIERNO REGIONAL - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE JUNTA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

SEÑOR FISCAL DE LA TERCERA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DEL CUSCO:

JOSE MENDOZA CASTILLO,
Abogado Defensor De Josue Charles
Montaño Ramirez, comprendido en
la investigación que se cursa por la
supuesta comisión del delito de
robo en agravio de José Hernán
Quispe Silva, a usted en atenta
forma digo:

Al amparo del art. 84 inc 6 del Código Procesal Penal, y Estando a la
providencia n° 05, de fecha 29 de marzo del 2012, a través del presente
cumpló con precisar los extremos respecto de los cuales esta parte
solicita se señale fecha y hora para la declaración ampliatoria del
agraviado, Jose Hernan Quispe Silva, siendo estos:

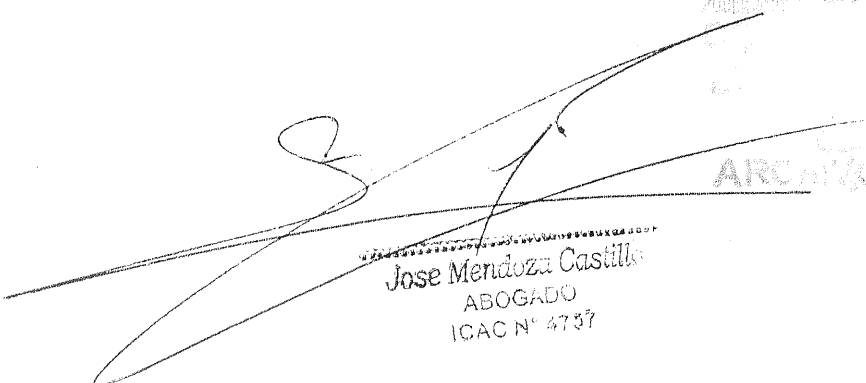
- 1.- ¿Que el agraviado se sirva aclarar cuál fue el motivo principal por el cual mi defendido, Josue Charles Montaño Ramire, comenzó a agredirlo propinándole con un golpe de puño.
- 2.- ¿Para qué se ratifique su fue objeto de sustracción de alguna pertenecía?
- 3.- ¿Para que explique si a su parecer el motivo de la agresión sufrida por mis patrocinados, Josue Charles Montaño Ramirez y Franklin Cuito Pacompia, fue como consecuencia de un intercambio de palabras solamente, o si tenía la finalidad de sustraerle de sus pertenencias?

123
43
cont h

4.- ¿Para que explique a que se refiere, cuando respondiendo a la pregunta Cuarta de su declaración prestada ante la comisaria PNP-Cusco de fecha 03/feb/2012 señala: "...quienes me conminaron que hiciera la denuncia..."

Estando a las precedentes precisiones solicito a su despacho se sirva señalar fecha y hora para la declaración ampliatoria del agraviado.

Cusco, 02 de marzo del 2012.


Jose Mendoza Castilla
ABOGADO
ICAC N° 4737

ARCHIVO CENTRAL

✓

134
44
M
B

ASO N° 201-2012

ROVIDENCIA FISCAL N° -2012-3FPPC-3DIF

usco, tres de abril

el año dos mil doce.-

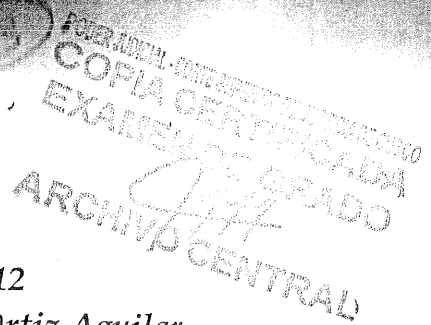
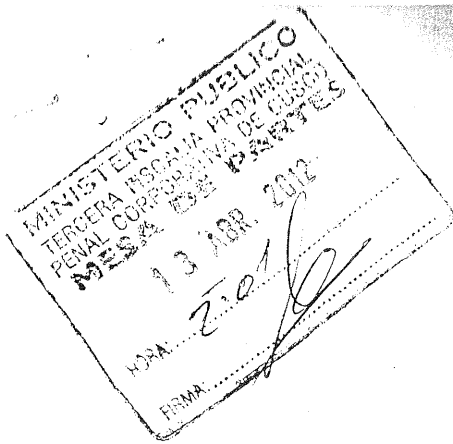
ADO CUENTA: Al escrito de fecha 02 de abril del 2012 presentado pro José Mendoza Castillo abogado

JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ . AL PRINCIPAL: A lo solicitado no ha lugar pues el agraviado se refirió a los temas de las preguntas , resultando sobre abundante lo solicitado . Téngase presente y réguese a sus antecedentes . -



Gary José Ortiz Aguilar
Fiscal Adjunto Provincial Penal (T)
Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Cusco
MINISTERIO PUBLICO

MINISTERIO PUBLICO
CORPORATIVA PENAL
EQUIPO DE TRABAJO
ARCHIVO CENTRAL



180
45
MESA

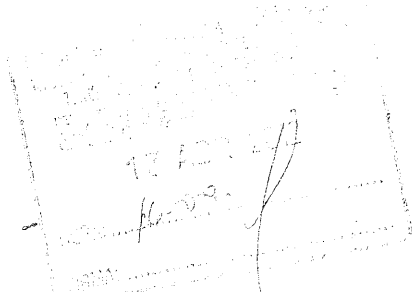
Caso N°: 201-2012
Fiscal: Gary J. Ortiz Aguilar.
Referencia. Reitera petición.
Escrito N°.

SEÑOR FISCAL DE LA TERCERA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DEL CUSCO:

ANDMAR SICUS CAHUANA,
ABOGADO DEFENSOR DE
FRANKLIN CUITO PACOMPIA y
JOSUE CHARLES MONTAÑO
RAMIREZ comprendidos en la
investigación que se cursa por la
supuesta comisión del delito de robo
en agravio de José Hernán Quispe
Silva, a usted en atenta forma digo:

Al amparo del Inc 6. Del art. 84 del CPP; teniendo en consideración que mediante providencia n° 03-2012, se ha venido en desestimar el ofrecimiento de la ampliación de declaración por parte del supuesto agraviado, José Hernán Quispe Silva, a través del presente reitero dicho ofrecimiento, y en tal virtud reitero mi petición, SOLICITANDO A SU DESPACHO FISCAL SE SIRVA SEÑALAR FECHA Y HORA PARA DICHO ACTO DE INVESTIGACIÓN, en merito a los siguientes fundamentos:

- Se tendrá que el supuesto agraviado en su respetiva declaración menciona que: tras acercarse al puesto de comida dos sujetos comenzaron a insultarle y amenazarse-NO SEÑALANDO MOTIVO ALGUNO-, sin embargo, de la propia visualización del video obrante en autos, se tendrá que todas estas personas ya se encontraban dentro del grupo gente alrededor de quienes vendían comida, por tanto, Es MENESTER QUE EL SR. JOSÉ HERNÁN QUISPE SILVA, PRECISE CUAL FUE LA CIRCUNSTANCIA QUE MOTIVARON LOS HECHOS QUE SON MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACION.



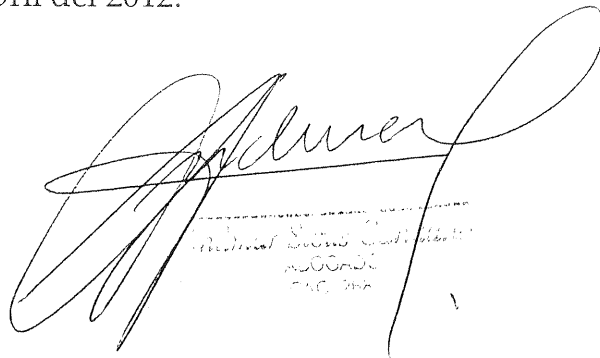
137
46
Carter
2012

- Así mismo, se tendrá que en el acta visualización de fecha 27 de marzo del 2012, se Despacho deja constancia de que: Josue Charles Montaña Ramirez SUSTRAJO ALGO; y también que Franklin Cuito Pacompia también sustrae algo no lográndose determinar el objeto sustraído; sin embargo, el supuesto agraviado al responder la pregunta 5 de su declaración expresamente **SEÑALA QUE NO LE SUSTRAJERON NADA**, con consecuencia, este extremo es imprescindible que sea aclarado por el supuesto agraviado.

En razón, a lo precedente, solicito a su despacho se sirva señalar fecha y hora para la declaración del agraviado.

Se admita.

Cusco, 13 de abril del 2012.



Abogado
Cusco, 13 de abril del 2012

CASO N° 201-2012

DISPOSICIÓN N° 02-2011-TFPPCC-3DIF

PROCESO PENAL
CÓDIGO PENAL
EJECUCIÓN PENAL
ARCHIVO CENTRAL

133
47
centro
MT

Cusco, dos de mayo

del año dos mil doce.

DADO CUENTA.- La presente carpeta fiscal que versa sobre la investigación seguida contra Franklin Cuito Pacompia y Josue Charles Montaña Ramirez investigados por presunto delito de Robo Agravado, en agravio de José Hernan Quispe Silva, y;

ATENDIENDO.- Primero.- Mediante escritos de fecha 13 de abril y 16 de abril del año en curso el abogado de los imputados, como el propio agraviado solicitaron que éste ultimo rindiera su declaración ampliatoria en atención a que faltaba (de acuerdo con la defensa de los imputados) señalar el motivo por el que se le acercaron tales imputados para luego comenzar a insultarse y amenazarse, por otra parte que en el video de seguridad se aprecia la sustracción de alguna cosa por parte de ambos imputados, empero el agraviado dijo que no le sustrajeron nada.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 159 de la Constitución Política, conduce desde el inicio la investigación del delito y hace ejercicio público de la acción penal, lo que concuerda asimismo con lo preceptuado por el artículo 60 del Código Procesal Penal. Por otra parte el inciso 1 del artículo 322 del ultimo cuerpo normativo anotado establece que: *"El Fiscal dirige la Investigación Preparatoria. A tal efecto podrá realizar por sí mismo o encomendar a la Policía las diligencias de investigación que considere conducentes al esclarecimiento de los hechos, ya sea por propia iniciativa o a solicitud de parte, siempre que no requieran autorización judicial ni tengan contenido jurisdiccional."*, de donde se desprende la facultad específica que tiene este Despacho Fiscal de evaluar si corresponde o no la actuación de determinados elementos de convicción (que no requieran de autorización judicial esta claro), durante la investigación preliminar y preparatoria, sea que dicha actuación se efectúe de oficio o a solicitud de la partes.

Tercero.- Si ello es así, en el presente caso corresponde determinar si la declaración ampliatoria del agraviado es necesaria para los fines de la presente investigación; así, según lo sostiene la defensa de los imputados, por una parte, el agraviado sostuvo que *"tras acercarse al puesto de comida dos sujetos comenzaron a insultarle y amenazarse no señalando motivo alguno (SIC)"*; empero del propio video se aprecia que todos se encontraban en un grupo al rededor de la vendedora de comida, por lo que es menester que el agraviado *"precise cual fue la circunstancia que motivaron los hechos que son materia de la presente investigación (SIC)"*. Sobre este punto, evaluada la declaración del agraviado, concretamente la respuesta a la pregunta 4 (fs. 21) se advierte que ésta es suficientemente clara en cuanto a la narración de los hechos pues el agraviado sostuvo que luego de haber concurrido a la discoteca Amazonas decidió dirigirse a su domicilio no sin antes acercarse a un puesto de venta de comida donde se percató de la presencia de los imputados quienes empezaron a insultarlo, por lo que para evitar ser agredido por estos sujetos comenzó a huir del lugar; ahora siendo

claros tales hechos objetivos descritos por el agraviado, que se pretenda indagar de éste el porqué de las agresiones verbales que sufrió, resulta ser impertinente para su caso pues las razones de ello deberían darlas los propios imputados (con que intención comenzaron a agredir verbalmente al denunciante, quien desconocía de ellas según su narración); si ello es así pretender que éste último conjeture sobre las razones o motivaciones de las agresiones verbales que afirma haber sufrido es esencialmente buscar que se contradiga, lo que no puede ser atendible por éste Despacho, tanto más que como se desprende de su declaración ésta se caracteriza por su autosuficiencia.

Del mismo tenor de la declaración del agraviado se desprende claramente que éste se acercó al puesto de venta de comida donde se percató que ya estaban presentes los imputados, lo que no contradice el contenido del video, pues éste documento se fija en la escena del delito a partir del momento en que todos estaban en el grupo de consumidores de comida, pero ello de ninguna manera significa que sea incompatible con la versión del agraviado, pues en algún momento éste tuvo que llegar al lugar, otra cosa es que ello no haya sido registrado con la cámara de seguridad, como para merecer un esclarecimiento por parte del referido agraviado.

Cuarto.- De otro lado con relación a la afirmación de la defensa en el sentido que el agraviado en la pregunta 5 de su declaración dijo que no le sustrajeron nada, lo que sería contrario a las presuntas imágenes de sustracciones por parte de los imputados; cabe precisar que en el propio texto de la pregunta 4 el agraviado manifestó que mientras el sujeto vestido de negro lo tomaba del cuello el otro sujeto le empezó a rebuscar los bolsillos de su pantalón de la parte de atrás *no logrando sustraerle pertenencia pues su billetera la tenía guardada en su trusa y su celular lo tenían en el bolsillo delantero del pantalón*, entonces lo manifestado en la pregunta 5 se refiere pues al hecho de no haber logrado sustraer nada los imputados pese a que lo intentaron, lo que no contradice en absoluto las imágenes del evento criminoso; entonces en este caso igualmente, lo peticionado por la defensa resulta siendo no atendible por este Despacho, pues no existen las contradicciones sostenidas por la defensa, resultando lo solicitado, en todo caso, sobre-abundante, pues de lo ya declarado por el agraviado se aprecia claramente la in-existencia de contradicciones con los otros elementos de convicción.

En todo caso, no debe perderse de vista que la investigación preparatoria tiene por finalidad la recolección únicamente de elementos de convicción, siendo uno de ellos la declaración del agraviado, que en este caso, esta claro constituye elemento de convicción de cargo, que no requiere de mayor aclaración, según el criterio de este Despacho; la defensa tiene expedita la etapa del juicio oral para poder contrainterrogar al agraviado según su conveniencia y de acuerdo con las reglas de la litigación oral.

Quinto.- Entonces estando a la facultad prevista en el inciso 1 del artículo 322 del Código Procesal Penal este Despacho estima que lo solicitado por la defensa no resulta conducente al esclarecimiento de los hechos, sino al contrario buscan oscurecer la primigenia declaración del agraviado que, por sí misma explica claramente lo sucedida la fecha de los hechos, lo que por cierto esta corroborado con las propias declaraciones primigenias de los imputados y con el video de la cámara de seguridad de la

130
118
218
018

PODER JUDICIAL - COLECCIÓN DE SENTENCIAS DE CUISCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ALCALDE P. SENTENCIA

183
49
D. X. 01

Municipalidad del Cusco. De tal manera que no hay motivo alguno para inobservar lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 337 del Código Procesal Penal que establece "Las diligencias preliminares forman parte de la Investigación Preparatoria (en este caso la declaración del agraviado recabada como diligencia preliminar). No podrán repetirse una vez formalizada la investigación. Procede su ampliación si dicha diligencia resultare indispensable, siempre que se advierta un grave defecto en su actuación o que ineludiblemente deba completarse como consecuencia de la incorporación de nuevos elementos de convicción."; circunstancias últimas que no se dan en el presente caso según se desprende de los numerales anteriores.

DECISION.- Por las razones antes expuestas, éste Despacho de Investigación de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco; **DISPONE: DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO**, solicitada por la defensa y el agraviado mismo, en atención a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Disposición.



[Handwritten Signature]
JULIO WALDO VARGAS CAMACHO
FISCAL PROVINCIAL
3ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
CUSCO

[Faint, illegible stamp]
RECEBIDO
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CUSCO
2010
AGOSTO
18
DIA
15
HRS
15:00
CENTRAL



6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central

EXPEDIENTE : 00193-2012-0-1001-JR-PE-06

ESPECIALISTA : MONIKA VALENCIA LUCERO

MINISTERIO PUBLICO: TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR,

IMPUTADO : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES

DELITO : ROBO AGRAVADO

: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN

DELITO : ROBO AGRAVADO

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

Resolución N° 04

Cusco, ocho de junio

Del dos mil doce.-

Dado cuenta en la fecha con el escrito presentado por el representante del Ministerio Público, agréguese a sus antecedentes para su oportunidad; y conforme al estado del presente proceso, pongase los **AUTOS A DESPACHO** a efecto de que se emita la resolución que corresponda.-

Monika Valencia Lucero
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
EXPEDIENTE : 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
ESPECIALISTA : MONIKA VALENCIA LUCERO
MINISTERIO PÚBLICO: 3ra FPP CORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL Dr. GARI J. ORTIZ AGUILAR.
IMPUTADO : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES. Otro.
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

31
ent

COPIA CERTIFICADA
EXEMPLAR ORIGINAL
ARCHIVO CENTRAL

Resolución Nro.- 05.

Cusco, trece de junio
Del año dos mil doce.-

Dado cuenta, puestos los autos en Despacho para resolver: **Vistos**; y, **Considerando**:

1

Primero.- La Defensa de los imputados solicita pronunciamiento acerca de la procedencia de la diligencia de ampliación de declaración del agraviado Jose Hernan Quispe Silva a efecto de que se ordene la realización de dicho acto de investigación, con los siguientes fundamentos: Que, el agraviado Jose Hernan Quispe Silva presto su declaración en fecha 03 de febrero del año en curso, mediante su escrito de fecha 15 de febrero del 2012 solicito al Despacho Fiscal se programe fecha y hora para su ampliación de declaración, programándose dicho acto procesal para el día 16 de marzo del año en curso frustrándose dicha diligencia por inconcurrencia del agraviado, ante ello el recurrente solicito se programe nueva fecha para dicha declaración ampliatoria, la Fiscalía le requirió que previamente precise los puntos en merito a los que solicita su realización sin tener en cuenta que fue el propio agraviado quien los solicito inicialmente, mediante recurso de fecha 02 de abril del año en curso señalo que aspectos eran necesarios se esclarezcan por el agraviado, mediante Providencia de fecha 03 de abril del año en curso se provee no ha lugar su petición en razón a que resultaría sobreabundante dicha diligencia dado que el agraviado ya había referido sobre los temas planteados por el recurrente, providencia que considera contradictoria con la anterior providencia que señalo fecha y hora para la ampliación de declaración, y esta providencia no le fue notificada, en fecha 13 de abril del año en curso reitero su petición habiéndose emitido la disposición Nro.02 que declara improcedente su petición con el fundamento que la declaración del agraviado es autosuficiente, no existe contradicción entre la diligencia de revisualizacion y la declaración del agraviado en la que señala que no sustrajeron nada, la declaración del agraviado es elemento de convicción de cargo y cualquier esclarecimiento debería hacerse mediante el contra interrogatorio en el juicio oral, considera el recurrente que si procede la diligencia de ampliación de declaración del agraviado a fin del esclarecimiento de los hechos. Invoca como fundamento de derecho los artículos 337.2, 61.2 del CPP y solicita se ordene la realización de dicho acto de investigación.

✓

Segundo.- Conferido traslado el representante del Ministerio Publico solicita se declare infundada la petición, con el fundamento que el agraviado se apersono a la investigación solicitando se señale fecha y hora para su declaración ampliatoria a quien se brindo la oportunidad para hacerlo señalando fecha y hora, pese a estar notificado no concurre a dicha diligencia, posteriormente la defensa de los imputados solicito se re programe dicha diligencia no precisando sobre que puntos concretos debía declarar, por lo que requirió al recurrente

50
Euler

precise sobre que puntos versaría la ampliación de dicha declaración, precisión que efectuó pero el agraviado ya se había referido a los puntos precisados por la Defensa, por lo que determino que no había lugar al pedido por ser lo solicitado sobreabundante, ante la insistencia del recurrente declaro la improcedencia de lo solicitado mediante Disposición Nro.02 por ser sobreabundante e impertinente y la declaración primigenia del agraviado es clara, suficiente y guarda total armonía con el video de la cámara de seguridad. Invoca como fundamento de derecho el artículo 337.2 del CPP.

Tercero.- Que, el artículo 337.4 del CPP regula que: Durante la investigación, tanto el imputado como los demás intervinientes podrán solicitar al Fiscal todas aquellas diligencias que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El Fiscal ordenara que se lleven a efecto aquellas que estimare conducentes. Por su parte el numeral 5 de la misma norma procesal regula que: Si el Fiscal rechazare la solicitud, instara al Juez de la Investigación Preparatoria a fin de obtener un pronunciamiento judicial acerca de la procedencia de la diligencia. El Juez resolverá inmediatamente con el merito de los actuados que le proporcione la parte y, en su caso, el Fiscal, respectivamente.

46

Cuarto.- Que, en el presente caso se tiene que el propio agraviado al apersonarse a la investigación preparatoria ha solicitado se señale fecha y hora para su declaración ampliatoria, accediendo el Ministerio Público ha fijado fecha para dicho acto procesal que no se verifico por no haber concurrido el agraviado. Ante ello la Defensa de los imputados solicita nueva fecha para dicho acto procesal (folios 41) y el Ministerio Público previamente requirió que precise sobre que puntos concretos debía declarar, cumplido el mismo por la Defensa (folios 42) el Ministerio Público no accedió sustancialmente con el fundamento que devendría en sobreabundante y la declaración del agraviado es clara y suficiente.

Quinto.- Que, si bien el artículo 337 numeral 2 del CPP regula que: Las diligencias preliminares forman parte de la investigación preparatoria. No podrán repetirse una vez formalizada la investigación. Procede su ampliación si dicha diligencia resultare indispensable, siempre que se advierta un grave defecto en su actuación o que ineludiblemente deba completarse como consecuencia de la incorporación de nuevos elementos de convicción. Empero, el numeral 4 también regula que: Durante la investigación, tanto el imputado como los demás intervinientes podrán solicitar al Fiscal todas aquellas diligencias que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El Fiscal ordenara que se lleven a efecto aquellas que estimare conducentes.

Sexto.- Que, estando al derecho constitucional de defensa, el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal, prevé entre otros que toda persona tiene derecho a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria, a utilizar los medios de prueba pertinentes, cuyo ejercicio del derecho de defensa se extiende a todo estado y grado del procedimiento, en la forma y oportunidad que la ley señala. Concordado con el artículo 157.2 del mismo cuerpo legal que regula en el proceso penal no se tendrán en cuenta los límites

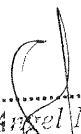
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

probatorios establecidos por las leyes civiles, excepto aquellos que se refieren al estado civil o de ciudadanía de las personas.

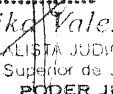
Séptimo.- Por lo que teniendo en cuenta estas premisas, y dado que el propio agraviado solicito ampliar su declaración petición que no fue rechazada por el representante del Ministerio Publico al estimarlo conducente, se concluye que lo solicitado por el recurrente es atendible.

Por estas consideraciones; se **RESUELVE**:

1. Declarar FUNDADO lo solicitado por el recurrente. En consecuencia, procedente la diligencia de ampliación de declaración del agraviado con arreglo a ley, en la investigación que lleva adelante el representante del Ministerio Publico.
2. Notifíquese a las partes procesales.- H.S.



José Ángel Medina Leiva
JUEZ (P)
SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



Mónica Valencia Lucero
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

RECEBIDO
CORTE
EXHIBICION

ARCHIVADO



PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

30/05/2012 08:11:22

Pag 1 de 1

11 JUN 2012



420120469032012001931001137000124

NOTIFICACION N° 46903-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

PODER JUDICIAL
DELITO Garantía General
SERVICIO DE NOTIFICACIONES - ZONA 6
11 JUN 2012

Z8.CALLAO EEXHORTOSE
150346-2012
06070023031012
00027931-2012-M

DIRECCION REAL : BOCANEGRA MZ. A-29 LT. 19 - CALLAO BELLAVISTA - LIMA / LIMA / LIMA

Monika Valencia Lucero
ESPECIALISTA LEGAL JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 30/05/2012 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

PROCEDENTE SE ADJUNTA ESCRITO DE FECHA 21/05/2012 EN FS. 04 Y ESCRITO DE FECHA 24/05/2012 EN FS. 02

10 DE MAYO DE 2012

10 JUN 2012

PODER JUDICIAL - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

Gmail - NOTIFICACIONES EXP N° 541-2012, 214-2012, 1189-2011, 1571-2011, 193-20... Page 1 of 1



JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
<cusco.ncpp3@gmail.com>

NOTIFICACIONES EXP N° 541-2012, 214-2012, 1189-2011, 1571-2011, 193-2012, 749-2011.

1 mensaje

18 de junio de 2012.
11:06

JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
<cusco.ncpp3@gmail.com>
Para: mp3fiscalia3despachoinv@gmail.com

Previo cordial saludo del Módulo Penal Cusco-NCPP-UC
Se remite notificaciones de los exp. 541-2012, 214-2012, 1189-2011, 1571-2011, 193-2012, 749-2011.
Sin Otro particular.
ATTE.

Unidad de Comunicaciones-NCPP

Scanned-image.pdf
340K

NOTIFICADO
POR CONTEO ELECTRONICO

18 JUN 2012



420120537392012001931001137000124

NOTIFICACION N° 53739-2012-JR-PE

405-1
del
no

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Centr
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion CINCO de fecha 15/06/2012 a Fjs : 2

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES. N° 05 DE FECHA 13/06/2012

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

COPIA CERTIFICADA

EXAMEN DE

Monika Valencia Lucero

ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO

Corte Superior de Justicia de Cusco

PODER JUDICIAL

ARCHIVO CENTRAL

NOTIFICADO
PODER JUDICIAL DEL PERU
18 JUN 2012

15 DE JUNIO DE 2012



420120537392012001931001137000124

NOTIFICACION N° 53739-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPÚTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion CINCO de fecha 15/06/2012 a Fjs : 2

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES. N° 05 DE FECHA 13/06/2012

15 DE JUNIO DE 2012

Monika Valencia Lucero
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
 EXPEDIENTE : 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
 ESPECIALISTA : MONIKA VALENCIA LUCERO
 MINISTERIO PUBLICO : TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR
 IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
 DELITO : ROBO AGRAVADO
 : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
 DELITO : ROBO AGRAVADO
 AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

Resolución N° 06
 PODER JUDICIAL DEL PERU
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 CUSCO
 Av. el Sol s/n Cusco

15/06/2012 15:05:47
 Pag 1 de 1
 ARCHIVO
 NCP
 J. G. G. G.
 J. G. G. G.



420120537362012001931001137000124
 NOTIFICACION N° 53736-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
 JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA

JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
 ESPECIALISTA LEGAL MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
 AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

CASILLA

OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 1098 - / /

Se adjunta Resolución CINCO de fecha 15/06/2012 a Fjs: 2
 ANEXANDO LO SIGUIENTE:
 RES. N° 05 DE FECHA 13/06/2012

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
NOTIFICADO
 19 JUN. 2012
 ADA C. CABRERA VILLAVICENCIO
 NOTIFICADOR VENTANILLA

15 DE JUNIO DE 2012

477728

Corte Superior de Justicia
 PODER JUDICIAL

57
 Pag 1 de 1
 57
 eca
 n/a

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

15/06/2012 15:05:45
URGENTE
CENTRAL DE NOTIFICACIONES

Pag 1 de 1

SB
ent
o de



420120537372012001931001137000124

NOTIFICACION N° 53737-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DISTRINATARIO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

CASILLA : OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 1098 - / / /

An adjunta Resolucion CINCO de fecha 15/06/2012 a Fjs: 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N° 05 DE FECHA 13/06/2012

16 DE JUNIO DE 2012

81
42771928

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
NOTIFICADO
19 JUN. 2012
ADA C. CABRERA VILLAVICENCIO
NOTIFICADOR VENTANILLA

Mónica Valencia Lucero
ESPECIALISTA LEGAL DE JUZGADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
PODER JUDICIAL

6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
EXPEDIENTE : 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
ESPECIALISTA : MONIKA VALENCIA LUCERO
MINISTERIO PUBLICO : TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR,
IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
DELITO : ROBO AGRAVADO
: MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

Resolución N° 06
Cusco, veinticinco de junio
Del dos mil doce.-

59
Dado cuenta en la fecha con el proceso que precede y
RESOLUCIÓN N° 06
Cusco, veinticinco de junio
Del dos mil doce.-

Dado cuenta en la fecha con el proceso que precede y
CONSIDERANDO:

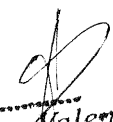
PRIMERO: De la disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria que precede (folio tres y siguientes) se advierte que tiene por fecha tres de febrero del dos mil doce.

SEGUNDO Que, conforme a lo previsto en el artículo 342 inciso 1 del Código Procesal Penal, la investigación preparatoria tiene en los procesos comunes como en presente un plazo de ciento veinte días, prorrogables a sesenta días más.

TERCERO: Que, si ello es así, teniendo en cuenta que la disposición mencionada en el considerando primero de la presente resolución ha sido efectuada en fecha tres de febrero del dos mil doce, desde cuya oportunidad al presente ha transcurrido ya más de los ciento veinte días, consiguientemente no habiéndose comunicado la existencia de prórroga alguna, habría vencido a la fecha.

En tal virtud:

PONGASE en conocimiento del representante del Ministerio Público el contenido de la presente resolución, para los fines legales consiguientes, notificándose al efecto como corresponde, teniendo en cuenta que en el caso de autos **HAY REO EN CÁRCEL.**


Mónica Valencia Lucero
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



420120537462012001931001137000124

NOTIFICACION N° 53746-2012-JR-PE

IDENTIFICACION: 00193-2012-0-1001-JR-PE-06

REMITENTE: JOSE ANGEL MEDINA LEIVA

JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL

6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
MONIKA VALENCIA LUCERO

DIRECCION: AVIADO
DESTINATARIO

DESTINATARIO: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
QUISPE SILVA JOSE HERNAN

COPIA CENTRAL A
EXAMENADO

ARCHIVO CENTRAL

60
repta



PODER JUDICIAL

CENTRAL DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA

Dependencia:
Secretario:
Expediente:



Cédula de Notificación N° 53746-2012
N° de Guía

Cumpro con informar a Usted, que la cédula de Notificación dirigida a Jose M. Quispe Silva en el domicilio sito en Calle Sargento Lares no se ha podido diligenciar por el motivo que a continuación se señala, por lo que se procede a devolver la presente notificación.

- Numeración no existente
- Falta indicar Dpto. u Oficina
- Falta indicar domicilio
- Falta indicar nombre del destinatario
- Zona Peligrosa

- Fuera de Jurisdicción
- Falta adjuntar anexos
- Especificar fecha de resolución
- Otros La dirección N° existe

Encargado: Erick Gamarra Callo
ASISTENTE DE COMUNICACIONES
Corte Superior de Justicia del Cusco

Cusco 19 de 06 de 2012

ORIGINAL

DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Adjunta Resolución UNO de fecha 03/02/2012 a Fjs: 3
MANDO LO SIGUIENTE:
REALIZACION Y CONTINUACION DE LA INVESTIGACION

19 DE JUNIO DE 2012

[Handwritten signature and stamp]
MONIKA VALENCIA LUCERO
6° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia del Cusco
PODER JUDICIAL



420120537462012001931001137000124

NOTIFICACION N° 53746-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
ABRAVIADO JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 03/02/2012 a Fjs 3

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

FORMALIZACION Y CONTINUACION DE LA INVESTIGACION

Mónica Valencia Lucero
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

15 DE JUNIO DE 2012

RECEBIDO
CENTRO DE ATENCION
EJECUTIVO
ARCHIVO CENTRAL



420120537462012001931001137000124

NOTIFICACION N° 53746-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
ABRAVIADO JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO QUISPÉ SILVA JOSE HERNAN

DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 03/02/2012 a Fjs: 3

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

FORMALIZACION Y CONTINUACION DE LA INVESTIGACION

Mónica Valencia Lucero
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

15 DE JUNIO DE 2012

6° JUZ. DE INVS. PREPARATORIA - Sede Central
EXPEDIENTE : 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
ESPECIALISTA : MONIKA VALENCIA LUCERO
MINISTERIO PUBLICO : TERCERA FPPCORFORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR
IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
DELITO : ROBO AGRAVADO
DELITO : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

Resolución N° 07
Cusco, veinticinco de junio
Del dos mil doce.-

Recibido en devolución la cedula de notificación hecha al agraviado **JOSE HERNÁN QUISPE SILVA**, con la resolución numero uno, se tiene de la constancia que, no se ha cumplido con notificar por que no ha sido ubicado su domicilio real, por lo que, pongase en conocimiento del Señor Fiscal a fin de que proporcione el domicilio real exacto del agraviado referido, adjuntando croquis de ubicación, para fines de notificar válidamente con la resolución numero uno y otros actos procesales siguientes.-

Mónica Valencia Lucero
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

6B
Se
7

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
COPIA CENTRAL
EXAMENADO
ARCHIVO CENTRAL



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

SOLICITUD PARA LECTURA DE EXPEDIENTE - NCPP

63
Secenta
y
FVO

1) Datos del Peticionante

- Ministerio Público Imputado Tercero Civil Agraviado Abog. Defensor
 Defensor Público Trámite interno Abog. Del Agraviado

Apellido Paterno: Castillo Apellido Materno: Farfan Nombres: Mario

DNI Nro. [] Reg. Nro. 2797 Hora 12.45 a.m. p.m.

2) Datos del Proceso

Exp. Nro. 193 Año 2012 Cuaderno []
Instancia/ Juzgado Sexto Juzgado Investigacion Prop.

Cusco, 02 de Julio de 2012

Firma: [Signature]

Entregado por:

(*) Escribir con letra legible (Imprenta)

MINISTERIO DE JUSTICIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
EXAMEN DE ESTADO
ARCHIVO CENTRAL

NOTIFICACIONES EXP N°: 193-2012 (2), 465-2012, 1290-2011, 705-2010, 905-... Page 1 of 1

64
Secento
castr

JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
<cusco.ncpp3@gmail.com>

Gmail

NOTIFICACIONES EXP N°: 193-2012 (2), 465-2012, 1290-2011, 705-2010, 905-
2012, 836-2012, 528-2010.

26 de junio de 2012
11:05

JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
<cusco.ncpp3@gmail.com>
De: mp3fiscalia3despachoinv@gmail.com

Previo cordial saludo del Módulo Penal Cusco-NCPP-UC
Se remite notificaciones de los exp. N°: 193-2012 (2), 465-2012, 1290-2011, 705-2010, 905-2012, 836-
2012, 528-2010.
Sin Otro particular.
ATTE.

Unidad de Comunicaciones-NCPP

RECEBIDO
26 JUN 2012

Scanned-image.pdf
377K



420120568772012001931001137000124

NOTIFICACION N° 56877-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
AGRAVIADO JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DEFINITARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Adjunta Resolucion SEIS de fecha 25/06/2012 a Fjs : 1

EXHIBIENDO LO SIGUIENTE:
EN CONOCIMIENTO

RECEBIDO
JUZGADO
ARCHIVO CENTRAL

Monika Valencia Lucero
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL



26 JUN 2012

26 JUNIO DE 2012



420120568772012001931001137000124

NOTIFICACION N° 56877-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
AGRAVIADO JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DEFINITARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

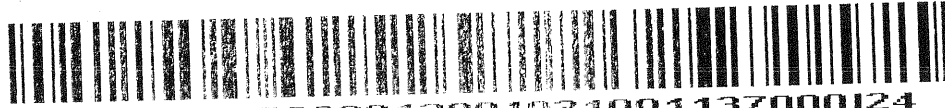
Adjunta Resolucion SEIS de fecha 25/06/2012 a Fjs : 1

EXHIBIENDO LO SIGUIENTE:
EN CONOCIMIENTO

Monika Valencia Lucero
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

26 JUNIO DE 2012

405 A
67
Secreta
y
sele



420120068892012001931001137000124

NOTIFICACION N° 56889-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVS. PREPARATORIA - Sede Centr
JEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN 'DELITO'

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO : TERCERA ESCALA

NOTIFICACIONES EXP N°: 193-2012 (2), 465-2012, 1290-2011, 705-2010, 905-.... Page 1 of 1

66
Secreta
y
sele

JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
<cusco.ncpp3@gmail.com>

Gmail

NOTIFICACIONES EXP N°: 193-2012 (2), 465-2012, 1290-2011, 705-2010, 905-
2012, 836-2012, 528-2010.

26 de junio de 2012
11:05

Mensaje
JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
<cusco.ncpp3@gmail.com>
Para: mp3fiscalia3despachoinv@gmail.com

Previo cordial saludo del Módulo Penal Cusco-NCPP-UC
Se remite notificaciones de los exp. N°: 193-2012 (2), 465-2012, 1290-2011, 705-2010, 905-2012, 836-
2012, 528-2010.
Sin Otro particular.
ATTE.

ARCHIVO LEGAL

Unidad de Comunicaciones-NCPP

RECIBIDO
POR E...
26 JUN 2012

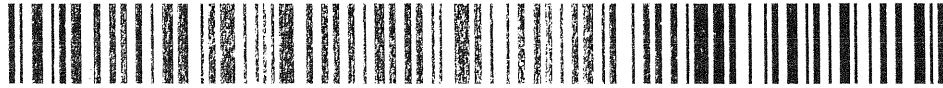
Scanned-image.pdf
377K

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VELCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO
Monika Valencia Lucero
CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE JUSTICIA DEL CUSCO

Se adjunta Resolucion SIETE de fecha 25/06/2012 a Fjs: 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
PRECISE DOMICILIO

25 DE JUNIO DE 2012

405-Δ
67
seenta
y
siete



420120568892012001931001137000124

NOTIFICACION N° 56889-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Centr
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion SIETE de fecha 25/06/2012 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

PRECISE DOMICILIO

[Handwritten signature and stamp]
26 JUN 2012

25 DE JUNIO DE 2012



420120568892012001931001137000124

NOTIFICACION N° 56889-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL MONIKA VALENCIA LUCERO

IMPUTADO CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DE CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

[Handwritten signature and stamp]
MONIKA VALENCIA LUCERO
ESPECIALISTA LEGAL

Se adjunta Resolucion SIETE de fecha 25/06/2012 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

PRECISE DOMICILIO

25 DE JUNIO DE 2012

Cargo de Ingreso de Escrito

23613-2012

ndiente :00193-2012-0-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 03/02/2012 19:58:11
gado :6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
umento :SOLICITUD
ngreso :11/07/2012 11:56:36 Folios : 1
mentado :IMPUTADO CUITO PACOMPIA FRANKLIN
pecialista :FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA
ntia : .00 N Copias/Acomp :
Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
ancel :0 SIN TASAS

illa :
SE APERSONA A DERECHO Y VARIA DOMICLIO PROCESAL

ervacion : ESCRITO EN FS. 01 SIN ANEXOS

ICA DURAND TERRAZAS
anilla 1
lo 1

Digitalización : 23613-2012

Recibido

11 JUL 2012

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE OFICIO
ARCHIVO CENTRAL

69
Secret
4
Nueve

CAUSA N° : 193 - 2012
Secretaria : Dra. Valencia
REFERENCIA : **SE PONE A DERECHO Y VARIA
DOMICILIO PROCESAL**

**SEÑOR JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA**

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL
MESA DE PARTES UNICA
Fecha: 11 JUL 2012
HORA:
JESSICA DURAND TERRAZAN

FRANKLIN CUITO PACOMPIA,
procesado por la Comisión de Delito
Contra el Patrimonio en su tipología de
Robo Agravado, ante usted en debida
forma digo:

Que, en ejercicio regular del derecho de
defensa tal conforme preconiza el Art. 139 Inc. 14° de la Ley
Fundamental concordante con el Art. 2 Inc. 24 del mismo cuerpo de
leyes, **TENGO A BIEN DE PONERME A DERECHO Y VARIAR MI
DOMICILIO PROCESAL AL INMUEBLE N° 235 DE LA CALLE QUERA.
TERCER PISO, OFICINA N° 23 (ESTUDIO JURÍDICO DEL DR. MARIO
CASTILLO, O ALTERNATIVAMENTE A LA CASILLA N° 1598 DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA),** a
efectos de que se me haga conocimiento de las notificaciones posteriores
en el decurso del proceso.

MAS DIGO:

Al amparo del Art. IX del Título Preliminar
del Código Procesal Penal, **NOMBRO COMO MI ABOGADO DEFENSOR
AL LETRADO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE ESCRITO,** a efectos de
que pueda tangibilizar los recursos y recaudos permitidos por Ipso Jure,
asimismo compulsar las pruebas pertinentes a mi defensa.

ERGO :

Exoro a Ud. Señor Juez deferir a lo
impetrado por ser de Jure.

Cusco, 11 de Julio del 2012.


Mario A. Castillo Farfán
ABOGADO
C.A.P. 2797



To
Señor

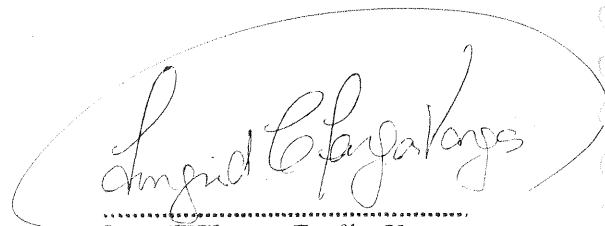
6° Juz. De Inves. Preparatoria - Sede Central

Expediente : 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
Juez : Abog. Jose Angel Medina Leiva
Especialista : Farfan Vargas Ingrid Christa
Imputado : Cuito Pacompia, Franklin
Delito : Robo Agravado
Agravado : Quispe Silva, Jose Hernan

RECEBIDO EN EL
CORTE SUPERIOR DE
JUZGADO EN CUENCA
A las 10:45 de la mañana
del día 13 de Julio del 2012
ARQUIVADO

Resolución Nro.08
Cusco, trece de julio
Del año dos mil doce.

Al escrito que antecede: **Al principal: TÉNGASE** por variado el domicilio procesal de Franklin Cuito Pacompia donde se le harán llegar las ulteriores de ley; sin perjuicio del recurrente realizar su debido apersonamiento ante el Despacho Fiscal respectivo. **Al más digo: TÉNGASE** por designada la defensa técnica del recurrente recaída en el letrado Mario Castillo Farfan. Se encarga del trámite de la presente causa la Señorita Especialista Judicial por encargo del Superior Jerárquico.


.....
Ingrid Christa Farfan Vargas
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

11/07/2012 12:02:05

Pag. 1 de 1

servicio
0110

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
23615-2012

Modo de Ingreso : 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 03/02/2012 19:58:11
Juzgado : 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
Documento : SOLICITUD
Fecha de Ingreso : 11/07/2012 12:01:32 Folios : 1
Demandado : IMPUTADO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES
Abogado : FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA
Monto : .00 N Copias/Acomp :
Deposito Judicial : 0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Tasas : 0 SIN TASAS

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

Observaciones : AE PONE A DERECHO Y VARIA DOMICLIO PROCESAL

Observacion : ESCRITO EN FS. 01 SIN ANEXOS

MICA DURAND TERRAZAS
Folio 1
Folio 1

11 JUL. 2012

Digitalización : 23615-2012

Recibido

72
Secretaria
Dob

CAUSA N° : 193 - 2012
Secretaria : Dra. Valencia
REFERENCIA : **SE PONE A DERECHO Y VARIA
DOMICILIO PROCESAL**

**SEÑOR JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA**

TRIBUNAL JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL
 MESA DE PARTES-UNICA
 Fecha: 11 JUL 2012
 HORA:
 DURANTE TERRAZAS

JOSUE MONTAÑO RAMIREZ, procesado por la Comisión de Delito Contra el Patrimonio en su tipología de Robo Agravado, ante usted en debida forma digo:

Que, en ejercicio regular del derecho de defensa tal conforme preconiza el Art. 139 Inc. 14° de la Ley Fundamental concordante con el Art. 2 Inc. 24 del mismo cuerpo de leyes, **TENGO A BIEN DE PONERME A DERECHO Y VARIAR MI DOMICILIO PROCESAL AL INMUEBLE N° 235 DE LA CALLE QUERA. TERCER PISO, OFICINA N° 23 (ESTUDIO JURÍDICO DEL DR. MARIO CASTILLO), O ALTERNATIVAMENTE A LA CASILLA N° 1598 DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA**, a efectos de que se me haga conocimiento de las notificaciones ulteriores en el decurso del proceso.

MAS DIGO:


Al amparo del Art. IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal, **NOMBRO COMO MI ABOGADO DEFENSOR AL LETRADO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE ESCRITO**, a efectos de que pueda tangibilizar los recursos y recaudos permitidos por Ipso Jure, asimismo compulsar las pruebas pertinentes a mi defensa.

ERGO :

Exoro a Ud. Señor Juez deferir a lo impetrado por ser de Jure.

Cusco, 11 de Julio del 2012.


Mario A. Castillo Farfán
 ABOGADO
 C.A.P. 2797


 ARCHIVO CENTRAL

73
substantivo
tres

6° Juz. De Inves. Preparatoria - Sede Central

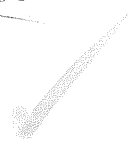
Expediente : 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
Juez : Abog. Jose Angel Medina Leiva
Especialista : Abog. Ingrid Christa Farfan Vargas
Imputado : Cuito Pacompia, Franklin
Delito : Robo Agravado
Agravado : Quispe Silva, Jose Hernan

PODER JUDICIAL - CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADOS
2012
ARCHIVO CENTRAL

Resolución Nro.09
Cusco, trece de julio
Del año dos mil doce.

Al escrito que antecede: **Al principal: TÉNGASE** por variado el domicilio procesal de Josue Montaña Ramirez donde se le harán llegar las ulteriores de ley; sin perjuicio del recurrente realizar su debido apersonamiento ante el Despacho Fiscal respectivo. **Al más digo: TÉNGASE** por designada la defensa técnica del recurrente recaída en el letrado Mario Castillo Farfan.

Ingrid Christa Farfan Vargas
Ingrid Christa Farfan Vargas
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL
Corte Superior de Justicia del Cusco
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
ESTADO
ARCHIVO CENTRAL



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

SOLICITUD PARA LECTURA DE EXPEDIENTE- NCPP

Ingrid 74
Sexto
cuatro

1) Datos del Peticionante

- Ministerio Público Imputado Tercero Civil Agraviado Abog. Defensor
 Defensor Público Trámite interno Abog. Del Agraviado

Castillo Farfan Mario
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

DNI Nro. Reg. Nro. Hora a.m. p.m.

2) Datos del Proceso

Exp. Nro. Año Cuaderno

Instancia/ Juzgado Sexto Juzgado de Invest preparat.

Cusco, 13 de Julio de 2012

[Firma]
Firma

Entregado por:

(*) Escribir con letra legible (Imprenta)

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

30/07/2012 15:38:38
Pag. 1 de 1

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
25438-2012

RECIBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
ARCHIVO CENTRAL

Expediente :00193-2012-C-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 03/02/2012 19:58:11
Organo :6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
Documento :SOLICITUD
Ingreso :30/07/2012 15:38:37 Folios : 2
Presentado :MINISTERIO PUBLICO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GAF
Especialista :FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA
Monto : .00 N Copias/Acomp :
Deposito Judicial :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Tasas :0 SIN TASAS


RECIBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
ARCHIVO CENTRAL

Objeto :
REMITE DISPOSICION DE CONCLUSION DE INVESTIGACION
PREPARATORIA

Observacion : ESCRITO A FS. 02 NO AJUNTA ANEXOS

D BRAVO ROJAS
Folio 1
1

Digitalización : 25438-2012

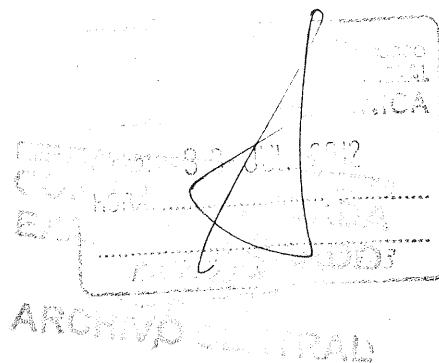


Recibido



Ministerio Público

Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Judicial del Cusco
Tercer Despacho de Investigación Fiscal



DISPOSICION CONCLUSIÓN DE INVESTIGACION PREPARATORIA

CARPETA FISCAL : 1806114503-2012-201
DENUNCIADO : FRANKLIN CUITO PACOMPIA
AGRAVIADO : JOSE HERNAN QUISPE SILVA
DELITO : ROBO AGRAVADO

EXPEDIENTE : 193-2012-0-1001-JR-PE-06

DISPOSICION 03-2012-3FPPCC-3DIF

Cusco, trece de julio
del año dos mil doce.-

DADO CUENTA.- En la fecha, con los actuados que contiene la presente carpeta Fiscal, en la investigación preparatoria que se sigue en contra de Franklin Cuito Paccompia y otro, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo, sub tipo Robo Agravado, en agravio de Jose Hernan Quispe Silva, Y.-

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- que, mediante disposición número uno de fecha tres de febrero del 2012, se ha dispuesto formalizar investigación preparatoria, en contra de Franklin Cuito Paccompia y otro, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo, sub tipo Robo Agravado, en agravio de Jose Hernan Quispe Silva, disponiendo la realización de diversas diligencias para fines de esclarecer los hechos denunciados.

SEGUNDO.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 342 del Código procesal penal vigente, que prescribe "el plazo de la investigación preparatoria es de ciento veinte días naturales, solo por causa justificada, dictando la disposición correspondiente, el fiscal podrá prorrogarlo por única vez hasta un máximo de sesenta días naturales" así mismo el artículo 343 numeral 1, del Código Penal señala lo referente a la conclusión de la investigación preparatoria, que "El fiscal dará por concluida la investigación preparatoria cuando considere que ha cumplido su objeto, aun cuando no hubiere vencido el plazo".

TERCERO.- Que, cabe señalar, que en la presente investigación se ha cumplido con el objeto de la investigación, habiéndose realizado dentro del plazo de investigación las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, por lo que el Ministerio Público tiene que decidir conforme al artículo 344 del Código Procesal Penal.

77
setenta
y
siete



Ministerio Público

Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Judicial del Cusco
Tercer Despacho de Investigación Fiscal

RECEBIDO
CORPORATIVA
EXAMENADO
ARCHIVO CENTRAL

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

Este Ministerio Público, Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco – Tercer Despacho Fiscal de Investigación, con la Autoridad que le confiere el Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y al amparo del Artículo 343 del Código Procesal Penal, **DISPONE: PRIMERO.- LA CONCLUSION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA** seguida en contra de Franklin Cuito Paccompia y Josue Charles Montaña Ramirez, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo, sub tipo Robo Agravado, en agravio de Jose Hernan Quispe Silva, **SEGUNDO.-** Pongase en conocimiento del Juez de Invetigacion Preparatoria. **TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente disposición a las partes procesales, con arreglo a ley.

Gjoallnzal.-



[Firma]
JULIO WALDO YARGAS CAMACHO
FISCAL PROVINCIAL
3ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
CUSCO



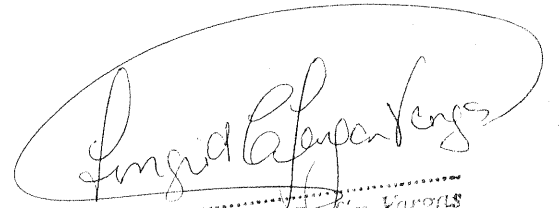
6° Juz. De Inves. Preparatoria - Sede Central

Expediente : 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
 Juez : Abog. Jose Angel Medina Leiva
 Especialista : Abog. Ingrid Christa Farfan Vargas
 Imputado : Cuito Pacompia, Franklin
 Delito : Robo Agravado
 Agraviado : Quispe Silva, Jose Hernan

COPIA DE LA SENTENCIA
 EXPEDIENTE N° 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
 ARCHIVO CENTRAL

Resolución Nro.10
 Cusco, treinta y uno de julio
 Del año dos mil doce.

Al oficio que antecede: Por recepcionada la disposición N° 03, que antecede; remitida por la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Cusco a través de la cual se dispone declarar por concluida la presente Investigación Preparatoria de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 343 del Código Procesal Pena; TENGÁSE por comunicada la misma, PÓNGASE a conocimiento de las partes y AGRÉGUENSE a la presente carpeta judicial para los fines pertinentes.



Ingrid Christa Farfan Vargas
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
 COMISIÓN Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL



REPUBLICA DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
EJECUTIVO
ARCHIVO CENTRAL

13/07/2012 12:00:15

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

13/07/2012 11:59:58

Pag 1 de 1



420120641232012001931001137000124

NOTIFICACION N° 64123-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
REQUERIDO JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

ACUSADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

ACCUSADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DEFENDIDO : CUITO PACOMPIA FRANKLIN

OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 1598 - 11

Adjunta Resolucion OCHO de fecha 13/07/2012 a Fjs: 0

EXAMINANDO LO SIGUIENTE:

08

RECEBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
17 JUL. 2012
CA = 2792
17-07-12
01-23

RECEBIDO EN CARCEL

Ingrid Christa
ES
13/07/2012

01 Av-

ca
recl
y
me

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



NOTIFICACION N° 64124-2012-JR-PE

13/07/2012 12:00:15
Pag 1 de 1

ARCHIVO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

yo
creta

FE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
JOSE ANGEL MEDINA LEIVA

JUZGADO
ESPECIALISTA LEGAL

6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

ACUSADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
ACUSADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
ACUSADO : MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 1598 - 11

EN CÁRCEL

Resolucion NUEVE de fecha 13/07/2012 a Fjs : 0
SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

CA = 2397.
17-07-12
01-238

OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO
17 JUL 2012
INGRID CHRISTA FARFAN VARGAS
ESPECIALISTA LEGAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

Ingrid Christa Farfan Vargas
ESPECIALISTA LEGAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

01 Abc

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

25 JUN. 2012

15/06/2012 15:05:48

Pag 1 de 1



ZO.LIMA CARANAB
742626-2012
00180169152512
00083520-2012-M

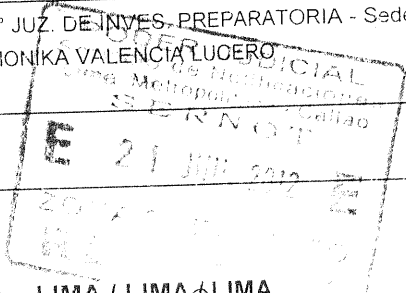
NOTIFICACION N° 53738-2012-JR-PE

DEMANDANTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
JOSE ANGEL MEDINA LEIVA

JUZGADO
ESPECIALISTA LEGAL

6° JUZ. DE INYES. PREPARATORIA - Sede Central
MONIKA VALENCIA LUCERO

DEFENDIDO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
ABOGADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
ABOGADO : QUISPE SILVA JOSE HERNAN



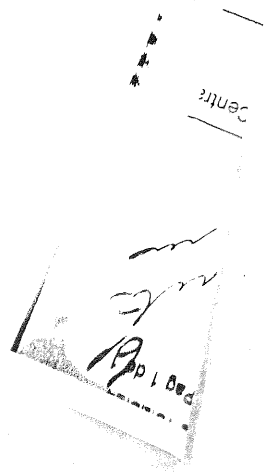
DIRECCION REAL : BOCANEGRA MZ. A-29 LT. 19 - CALLAO BELLAVISTA - LIMA / LIMA / LIMA

Mónica Valencia Lucero
ESPECIALISTA LEGAL
Corte Superior de Justicia de Lima
PUNTO CENTRAL

Conjunta Resolución CINCO de fecha 15/06/2012 a Fjs : 2
ORDENANDO LO SIGUIENTE:
N° 05 DE FECHA 13/06/2012

JUNIO DE 2012

01 Abu



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ARCHIVO CENTRAL

NOTIFICACIONES EXP N° 193-2012 (2), 535-2012, 1214-2011, 60-2012.

Page 1 of 1

JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
<cusco.ncpp3@gmail.com>

82
concreta
→
05

NOTIFICACIONES EXP N° 193-2012 (2), 535-2012, 1214-2011, 60-2012.

JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
<ncpp3@gmail.com>
<mp3fiscalia3despachoinv@gmail.com>

1 de agosto de 2012
12:04

Un cordial saludo del Módulo Penal Cusco-NCPP-UC
con respecto a las notificaciones de los exp. N° 193-2012 (2), 535-2012, 1214-2011, 60-2012.
Sin otro particular.

Notificaciones-NCPP

unnod-image.pdf
10K

NOTIFICADO
POR CORREO ELECTRONICO

01 AGO 2012

RECEBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
13/07/2012
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

13/07/2012 12:00:15
Pag 1 de 1



420120641242012001931001137000124
NOTIFICACION N° 64124-2012-JR-PE

yo
correcto

NUMERO DE NOTIFICACION: 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
NOMBRE: JOSE ANGEL MEDINA LEIVA
JUZGADO: ESPECIALISTA LEGAL
6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

REQUERIDO: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
REQUERIDO: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
ABOGADO: MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 1598 - 11

EN CARCEL

Nota Resolucion NUEVE de fecha 13/07/2012 a Fjs: 0
CONTENIDO SIGUIENTE:

CA=2297.
17-07-12
01-23 p.m.
CUSCO
17 JUL. 2012
INGRID CHRISTA FARFAN VARGAS
ESPECIALISTA LEGAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

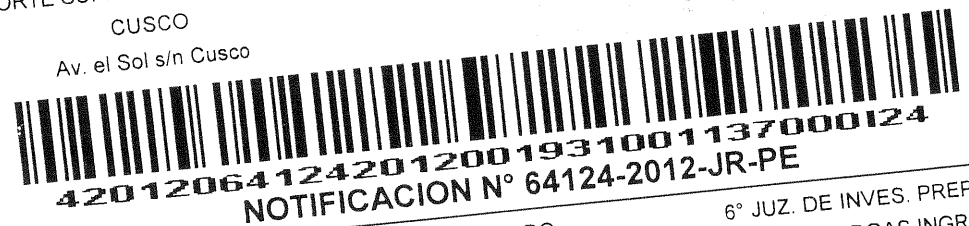
01 AGO 2012

COPIA DE LA RESOLUCION DE CUSCO
EXAMEN DE CADA
ARCHIVO

13/07/2012 12:00:15
Pag 1 de 1

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

yo
conert



NOTIFICACION N° 64124-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
ACRABEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA
JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL
6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
ACRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DEFINATARIO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

ABILLA OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 1598 - 11

Se adjunta Resolucion NUEVE de fecha 13/07/2012 a Fjs: 0
ANEXANDO LO SIGUIENTE:

ME 8 09
CA = 2297.
17-07-12
01-23 P

17 JUL, 2012
PROF. CAMALA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

Ingrid Christa Farfan Vargas
ESPECIALISTA LEGAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

01 AGO 2012



RECORRIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
15/06/2012

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

25 JUN. 2012

15/06/2012 15:05:45
Pag 1 de 1

ZD.LIMA CARANAB
742626-2012
00180169152512
00083520-2012-M



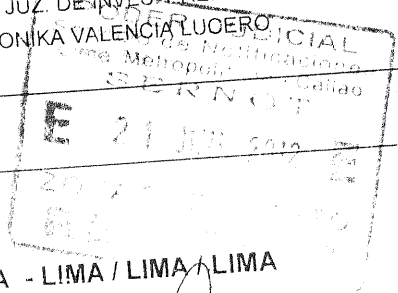
420120537382012001931001137000124
NOTIFICACION N° 53738-2012-JR-PE

EDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
JOSE ANGEL MEDINA LEIVA

JUZGADO
ESPECIALISTA LEGAL

6° JUZ. DE INVS. PREPARATORIA - Sede Central
MONIKA VALENCIA LUCERO

PUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
RAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
INATARIO QUISPE SILVA JOSE HERNAN



CCION REAL : BOCANEGRA MZ. A-29 LT. 19 - CALLAO BELLAVISTA - LIMA / LIMA / LIMA

Junta Resolucion CINCO de fecha 15/06/2012 a Fjs: 2
ANDO LO SIGUIENTE:
N° 05 DE FECHA 13/06/2012

Mónica Valencia Lucero
ESPECIALISTA LEGAL
Corte Superior de Justicia de Lima
P.O. BOX 10000

JUNIO DE 2012

01 AGO 2012

PROB. SOCIAL - COPIA ORIGINAL
COPIA ORIGINAL
EXAMENADO
ARCHIVO CENTRAL

Page 1 of 1

NOTIFICACIONES EXP N° 193-2012 (2), 535-2012, 1214-2011, 60-2012.

JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
<cusco.ncpp3@gmail.com>

32
correcto
→
07

NOTIFICACIONES EXP N° 193-2012 (2), 535-2012, 1214-2011, 60-2012.

mensaje
JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
<cusco.ncpp3@gmail.com>
Para: mp3fiscalia3despachoinv@gmail.com

1 de agosto de 2012
12:04

Previo cordial saludo del Módulo Penal Cusco-NCPP-UC
Se remite notificaciones de los exp. N° 193-2012 (2), 535-2012, 1214-2011, 60-2012.
Sin Otro particular.
ATTE.

Unidad de Comunicaciones-NCPP

Scanned-image.pdf
216K

NOTIFICADO
POR CORREO ELECTRONICO
01 AGO 2012

CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco



420120705952012001931001137000124

NOTIFICACION N° 70595-2012-JR-PE

405-1
y3
conu
y
x

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion DIEZ de fecha 31/07/2012 a Fjs : 0

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

FOLIOS 10

NOTIFICADO
POR CORREO ELECTRONICO
01 AGO 2012

RECIBIDO EN CÁRCEL
COPIA
EXAMENADO
ARCHIVO CENTRAL
Ingrid Christa Farfan Vargas
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

31 DE JULIO DE 2012

CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco



420120705952012001931001137000124

NOTIFICACION N° 70595-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion DIEZ de fecha 31/07/2012 a Fjs : 0

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

FOLIOS 10

RECIBIDO EN CÁRCEL

31 DE JULIO DE 2012

Ingrid Christa Farfan Vargas
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

REGISTRO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
EXAMEN DE CALIFICACION
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

31/07/2012 16:27:21
Pág 2 de 4



420120705932012001931001137000124

NOTIFICACION N° 70593-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA
JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL
6° JUZ. DE INVS. PREPARATORIA - Sede Central
FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

CASILLA : OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 1598 - / /

LIBRO EN CÁRCEL

Se adjunta Resolucion DIEZ de fecha 31/07/2012 a Fjs: 0
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
FOLIOS 10

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
02 JUL 2012
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

1 DE JULIO DE 2012

Ingrid Christa Farfán Vargas
ESPECIALISTA JUDICIAL DE ARTÍCULO
Corte Superior de Justicia del Cusco
PODER JUDICIAL

RECEIVED
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
EL CUSCO
ARCHIVO
31/07/2012

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

31/07/2012 16:27:21

Pag 1 de 4



420120705922012001931001137000124

NOTIFICACION N° 70592-2012-JR-PE

85
anot
y
me

IMPEDIENTE 00193-2012-0-1001-JR-PE-06
REZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA
JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL
6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

SILLA : OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 1598 - / /

EN CARCEL

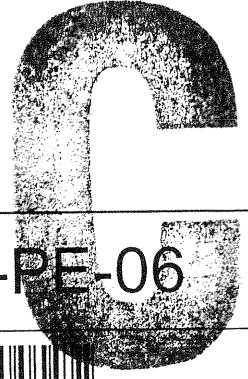
adjunta Resolucion DIEZ de fecha 31/07/2012 a Fjs: 0
EXANDO LO SIGUIENTE:
S 10

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
22 ABO. 2012
INGRID VARGAS
ESPECIALISTA JUDICIAL

Ingrid Christa Farfán Vargas
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

DE JULIO DE 2012

17/08/12
7mo Sala
11335



CUADERNO : ACUSACIÓN FISCAL

EXP. 00193-2012-10-1001-JR-PE-06



22012001931001137010124

DISTRITO JUDICIAL: CUSCO PROVINCIA: CUSCO
INSTANCIA: 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ: JOSE ANGEL MEDINA LEIVA
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA
F INGRESO MP : 31/07/2012 12:53:51 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA
PROCESO: COMUN
SUMILLA: ACUSACION FISCAL

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

Casilla : <No Definido>-> Nro

*DELITO - Art. 189.2 - Robo Agravado

IMPUTADO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

Casilla : <No Definido>-> Nro

*DELITO - Art. 189.2 - Robo Agravado



EXP. 00193-2012-10-1001-JR-PE-06

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

INGRID BRAVO ROJAS

CUADERNO : ACUSACIÓN FISCAL

EXP. 00193-2012-10-1001-JR-PE-06

SUJETOS PROCESALES

AGRAVIADO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

Domic Real : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA

MINISTERIO PUBLICO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ
AGUILAR

Domic Lega. : AV. FEDRO VILCA APAZA

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
147
ARCHIVO CENTRAL



EXP. 00193-2012-10-1001-JR-PE-06

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

INGRID BRAVO ROJAS

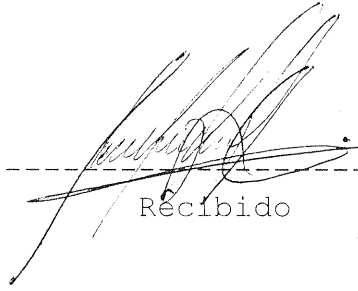
Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
25568-2012

iente :00193-2012-10-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 31/07/2012 12:53:51
do :6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
ento :REQUERIMIENTOS
reso :31/07/2012 12:53:51 Folios : 8
ntado :MINISTERIO PUBLICO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GAI
ialista :FARFAN VARGAS INGRID CRISTA
ia : .30 N Copias/Acomp : 3
ud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
cel :0 SIN TASAS
lla :
ACUSACION FISCAL
rvacion :
ADJUNTA CARPETA FISCAL 201-2012 A FS. 172 + CARPETA
AUXILIAR 201-2012 A FS. 60

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
COPIA CARPETA GADA
EXAMINADO
ARCHIVO CENTRAL

ID BRAVO ROJAS
nilla 1
lo 1

Digitalización : 25568-2012


Recibido

31/07/2012

Expediente: 193-2012-0-1001-JR-PE-06

Especialista: Monika Valencia Lucero

Cuaderno: Principal

Carpeta Fiscal: 1806114503-2012-201

Sumilla: Requerimiento de acusación.

Fiscal Resp.: Gary José Ortiz Aguilar

SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO

JULIO WALDO VARGAS CAMACHO Fiscal Provincial del Tercer Despacho de Investigación de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco, con domicilio procesal en la Av. Pedro Vilcapaza N° 313-315 Oficina N°405; Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

I.- PETITORIO:

Invocando legitimidad para obrar al ser el Ministerio Público titular de la acción penal y al amparo de lo establecido por el Art. 349 del Código Procesal Penal formulo **REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN** contra **FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ**, por la comisión del delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en la modalidad de **ROBO**, subtipo **ROBO AGRAVADO** en grado de **TENTATIVA**; ilícito penal previsto y sancionado por los incisos 2 y 4 del artículo 189° y el artículo 16° del Código Penal, en agravio de **JOSE HERNAN QUISPE SILVA**, conforme se detalla a continuación:

II.- DATOS IDENTIFICATORIOS DE LOS IMPUTADOS.

NOMBRE	JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ
SEXO	MASCULINO
D.N.I.	46855208
FECHA DE NACIMIENTO	24/10/90
LUGAR DE NACIMIENTO	QUILLABAMBA/QUILLABAMBA/CUSCO
NOMBRE DEL PADRE	MARTIN MONTAÑO APAZA
NOMBRE DE LA MADRE	FLORA RAMIREZ HUAMANI
DOMICILIO REAL	Av. Antonio Lorena S/N del Distrito de Santiago Departamento del Cusco. Actualmente se encuentra recluido en el establecimiento penal de Quencoro.

DOMICILIO PROCESAL	Av. Micaela Bastidas Nro. 657-D Wanchaq-Cusco.
---------------------------	--

NOMBRE	FRANKLIN CUITO PACOMPIA
SEXO	MASCULINO
D.N.I.	72329561
FECHA DE NACIMIENTO	17/12/92
LUGAR DE NACIMIENTO	ACOMAYO/ACOMAYO/CUSCO
NOMBRE DEL PADRE	LAURIANO CUITO
NOMBRE DE LA MADRE	ROSMERY LEONOR PACCOMPIA
DOMICILIO REAL	Calle Inca N° 210-A. del Distrito de Santiago Departamento del Cusco. Actualmente se encuentra recluido en el establecimiento penal de Quencoro.
DOMICILIO PROCESAL	Av. Micaela Bastidas Nro. 657-D Wanchaq-Cusco.

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 ARCHIVO CENTRAL

III.- HECHOS QUE SE ATRIBUYEN AL IMPUTADO, CON LAS CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, CONCOMITANTES Y POSTERIORES.

En fecha tres de febrero del 2012, a horas 00:15 aproximadamente **JOSE HERNAN QUISPE SILVA** concurrió a la Discoteca Amazonas, ubicado en la calle Belén de ésta ciudad lugar donde ingirió bebidas alcohólicas (cerveza), en un numero de cuatro botellas de litro.

Siendo las 4:30 horas aproximadamente de la madrugada, el Agravado **JOSE HERNAN QUISPE SILVA** decidió retirarse a su domicilio, pero previamente se acercó a un puesto de comida ambulancia para comer ubicado en calle Belén cerca a la esquina con calle Tres Cruces de Oro, percatándose que a su costado se encontraban dos sujetos, uno vestido de negro (**Franklin Cuito Pacompia**) y otro de polo blanco (**Josué Charles Montaña Ramírez**), en esas circunstancias se inició una discusión entre el agraviado y ambos sujetos quienes comenzaron a insultarle y a agredirle físicamente haciéndole caer al piso con golpes de puño y patadas, por lo que para evitar continuar siendo agredido el agraviado comenzó a huir del lugar hacia calle Tres Cruces de Oro, empero allí tropezó y cayó nuevamente al piso, lo que fue aprovechado por ambos imputados, pues el sujeto vestido de negro (**Franklin Cuito Pacompia**) le sujeto fuertemente del cuello y el otro sujeto vestido de polo blanco (**Josué Charles Montaña Ramírez**) comenzó a rebuscar los bolsillos posteriores de su pantalón; no logrando sin embargo sustraer pertenencia de valor alguna pues su billetera la tenía guardada en su ropa interior y su celular estaba en su bolsillo del pantalón, por lo que para defenderse dio

3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 CUSCO

un golpe en los genitales al sujeto vestido de negro (**Franklin Cuito Pacompia**), para desprenderse; logrando huir con dirección hacia arriba por las calles tres cruces de oro.

Momentos después ambos acusados retornaron al lugar primigenio, para luego ingresar a un lugar de la zona donde fueron intervenidos al cabo de un momento y conducidos a la comisaría PNP del Cusco.

IV.- ELEMENTOS DE CONVICCION QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO:

Son elementos de convicción que sustentan el presente requerimiento acusatorio:

1. **Acta de registro personal de Josue Charles Montaña Ramirez** que obra fs. 07, de cuyo tenor se desprende que en poder de dicha persona se encontró una manopla, color dorado sin marca.
2. **Acta de visualización y reconocimiento en video que obra a fs. 15 y 16** de fecha 03 de febrero de 2012, que describe la escena delictiva registrada en la cámara de seguridad de calles Belen con Tres Cruces de Oro.
3. **Acta de declaración del Agravado José Hernán Quispe Silva, que obra a fojas 21 a 22**, quien sostuvo que en fecha 03 de Febrero, después de ingerir bebidas alcohólicas en la discoteca Amazonas, procedió a retirarse a su domicilio, antes se acercó a un puesto de comida, lugar en donde observó a dos sujetos, quienes empezaron a insultarlo. Manifiesta haber sido agredido por un sujeto vestido de negro (Franklin Cuito Pacompia) quien le sujeto fuertemente del cuello y el otro sujeto vestido de polo blanco (Josué Charles Montaña Ramirez) quien le rebusco los bolsillos de su pantalón-parte de atrás; no logrando sin embargo sustraer pertenencia alguna pues su billetera la tenía guardada en su ropa interior y su celular estaba en su bolsillo del pantalón, por lo que para defenderse dió un golpe en los genitales al sujeto vestido de negro.
4. **Video de Vigilancia de la cámara de seguridad de la Municipalidad del Cusco de las esquinas Belén con Tres Cruces de Oro, de fecha 03 de Febrero del 2012**, en donde se pueden apreciar los hechos ocurridos en fecha tres de Febrero del 2012.
5. **Acta de Visualización y reconocimiento en video que obra a fojas 15 a 16**, de cuyo contenido se desprende, que a horas 04:32:15 se observa una agresión física a una persona, por parte de dos sujetos, uno vestido con polo blanco y el otro con ropa oscura, quienes le propinan respectivamente una patada y un puño a la altura del rostro, el agredido atina a darse a la fuga en dirección hacia la calle tres cruces de oro, lugar donde es alcanzado por ambos sujetos, momento en que el sujeto vestido de oscuro lo sujeta fuertemente del brazo haciéndolo caer al piso, y el sujeto de polo blanco procede a rebuscar los bolsillos posteriores de su pantalón y así sustraer pertenencia alguna del agraviado, al ser arrinconado a la pared, logra desprenderse de ambos sujetos, y logra escapar.
6. **Certificado de Dosaje Etílico N° 25-007689**, de cuyo tenor se desprende que Charles Montaña Ramirez la fecha de los hechos tenía **0.96** gramos de alcohol por litro de sangre; de donde se desprende que éste acusado no había perdido el uso

FISCALIA PROVINCIAL
CUSCO
Jefe Fiscalía Provincial Penal Corporativa
CUSCO

2012

de sus facultades mentales para discernir lo bueno de lo malo.

7. **Certificado de Dosaje Etílico N° 25-007690**, de cuyo tenor se desprende que Charles Montaña Ramírez la fecha de los hechos tenía **0.1** gramos de alcohol por litro de sangre; de donde se desprende que este acusado prácticamente se encontraba en estado ecuaníme al momento de los hechos, consiguientemente no perdió su facultad de discernir lo positivo de lo negativo.
8. **Oficio N° 772-2011-RDC-CSJCU-PJ** de fojas 63 de cuyo tenor se desprende que Josue Charles Montaña Ramírez no registra antecedentes penales.
9. **Oficio N° 769-2011-RDC-CSJCU-PJ** de fojas 63 de cuyo tenor se desprende que Franklin Cuito Pacompia no registra antecedentes penales.
10. **Declaración del Imputado Josué Charles Montaña Ramírez, que obra a fojas 23 a 25**, quién reconoce a Franklin Cuito Pacompia (imputado) como compañero de trabajo de la discoteca Amazonas, es decir es un conocido suyo. Asimismo reconoció haber sustraído unos guantes de lana del bolsillo posterior del pantalón del agraviado en compañía de su conocido Franklin Cuito Pacompia.
11. **Declaración del Imputado Franklin Cuito Pacompia, que obra a fojas 26 a 29**, quien reconoce haber agredido al agraviado José Hernán Quispe Silva pero indicando que momentos antes el agraviado lo había ofendido.

V.- PARTICIPACIÓN QUE SE ATRIBUYE AL IMPUTADO:

Los acusados **FRANKLIN CUITO PACCOMPIA Y JOSUÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ** son **CO-AUTORES** del delito tipificado en el primer párrafo incisos 2 y 4 del artículo 189° concordado con el artículo 188 (tipo base) y el artículo 16° del Código Penal, pues conjuntamente participaron en la tentativa de Robo Agravado a José Hernán Quispe Silva el tres de Febrero del 2012 lo que queda evidenciado con los elementos de convicción obrantes en la carpeta fiscal, es decir actuaron cada uno con dominio funcional de la acción; autoría que se determina de conformidad con lo establecido en el Art. 23 del Código Penal.

VI.- RELACION DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CONCURRAN:

Que, analizados los Art. 16, 20 al 22 del C.P., se advierte que el presente caso ha quedado en grado de tentativa acabada dado que si bien los acusados acabaron todos los elementos del tipo penal de robo al momento en que introdujeron sus manos en los bolsillos del agraviado, empero no lograron sustraerle pertenencia de valor alguna; que existen causas de imputabilidad restringida, en la conducta desarrollada por **FRANKLIN CUITO PACCOMPIA**.

De otro lado de acuerdo con el Art. 22° del Código Penal en el presente caso ha concurrido el supuesto de responsabilidad restringida que establece que "podrá reducirse prudencialmente la pena...cuando el agente tenga más de dieciocho años y menos de veintiún años..."; concretamente en el caso del acusado **FRANKLIN CUITO PACCOMPIA** quien tiene 19 años de edad.

VII.- ARTÍCULO DE LA LEY PENAL QUE TIPIFIQUE EL HECHO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PENA QUE SE SOLICITE:

EXAMENADO
RADO
ARCHIVO CENTRAL

7.1.- CALIFICACION JURIDICA

Los hechos conforme han sido expuestos y fueron materia de investigación preparatoria constituyen delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en la modalidad de **ROBO**, subtipo **ROBO AGRAVADO** en grado de **TENTATIVA**; ilícito penal previsto y sancionado por los incisos 2 y 4 del primer párrafo del artículo 189º concordado con los artículos 188 y el artículo 16º del Código Penal.

7.2.- CUANTIA DE LA PENA

Este Despacho Fiscal solicita que se imponga al acusado **FRANKLIN CUITO PACCOMPIA DOCE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD** y al acusado **JOSUÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ, TRECE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA** en atención a las siguientes consideraciones:

La pena básica, establecida por el legislador en los incisos 2 y 4 del artículo 189º del delito materia de acusación, vigente al momento de la comisión de los hechos materia de denuncia tiene como pena básica un extremo mínimo de **DOCE AÑOS** y un máximo de **VEINTE AÑOS**.

Para la individualización de la pena en el presente caso consideramos que para la verificación de las circunstancias previstas en el artículo 46 del Código Penal debe partirse del término medio que son **DIECISEIS AÑOS**.

En ese orden de ideas, la naturaleza de la acción desplegada por los acusados tienen trascendencia negativa pues con peligro inminente para su integridad física se aprovecharon del agraviado todo para intentar sustraerle pertenencias; el móvil de los acusados o lo único que buscaron fue el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él sin consideración alguna de la integridad física de la víctima, se empleo como medio una manopla metálica para fines de reducir al agraviado; estas constituyen circunstancias agravantes de la pena solicitada.

De otro lado, en el presente caso no existe deber legal concreto alguno de los acusados para con el agraviado, de otro lado de acuerdo con los datos obtenidos los acusados, **FRANKLIN CUITO PACCOMPIA** y **JOSUÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ**, tenían 19 y 21 años de edad respectivamente al momento de los hechos, el grado de instrucción que tienen ambos es quinto de secundaria, **FRANKLIN CUITO PACCOMPIA** tiene como oficio Seguridad de la Discoteca Amazonas de la calle Belén en esta Ciudad, mientras que **JOSUÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ** es empleado, de todo esto ultimo se puede colegir que no tenían mayor capacidad de internalizar el mandato normativo que dice "no robaras" de modo que eran más vulnerables a cometer el delito; ambos acusados no poseen antecedentes penales respecto a algún hecho delictivo; confesaron sinceramente que agredieron físicamente al agraviado; todas estas estas son circunstancias atenuantes de la pena.

Finalmente ya fueron valoradas las circunstancias de tiempo lugar y modo, así

SELLADO
FISCAL PROVINCIAL
Cusco
del Poder Judicial
Cusco

como de unidad y pluralidad de agentes como agravantes específica del delito de Robo Agravado.

Como quiera que no se sustrajeron las pertenencias de valor del agraviado los hechos quedaron en grado de tentativa que es una circunstancia cualificada atenuante de la responsabilidad penal para ambas personas.

De otro lado, para el Caso de Franklin Cuito Pacompia se configura la causal contenida en el artículo 21 del Código Penal que establece el caso de responsabilidad restringida.

Consiguientemente, existiendo circunstancias cualificadas atenuantes así como mayor numero de circunstancias atenuantes del artículo 46 del Código Penal, es que se solicito se imponga al acusado **FRANKLIN CUITO PACCOMPIA DOCE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD** y al acusado **JOSUÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ, TRECE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA**

VIII.- EL MONTO DE LA REPARACIÓN CIVIL Y LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDA PERCIBIRLO:

Atendiendo a que el Art. 92, establece que la reparación se determina conjuntamente que la pena, y el Art. 93 que la reparación civil comprende: 1) el pago de su valor; y, 2) La indemnización de los daños y perjuicios, por lo que atendiendo al perjuicio irrogado al agraviado, se solicita que los imputados cumplan con el pago de **QUINIENTOS NUEVOS SOLES** que deberán efectuar los acusados en forma solidaria, a favor del agraviado: José Hernán Quispe Silva; se establece este monto como daño a la víctima, habida cuenta que con la violencia se ocasionó daños morales en su persona.

IX.- BIENES EMBARGADOS E INCAUTADOS AL ACUSADO O TERCERO CIVIL QUE GARANTICEN SU PAGO:

No se tiene.

X.- LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECE PARA SU ACTUACIÓN EN LA AUDIENCIA:

VICTIMAS, TESTIGOS, PERITOS Y OTRAS DILIGENCIAS:

1. **La declaración del agraviado JOSE HERNAN QUISPE SILVA** con domicilio real en la Calle Sargento Lares Lote A-13 Zarzuela Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, quien declarara en torno al hecho delictivo que ocurrió en su agravio en fecha 03 de febrero de 2012, precisando la forma y circunstancias en que dicho evento delictivo se llevó a cabo.
2. **El soporte óptico DVD/CD que contiene la grabación de la cámara de seguridad ubicada en la esquinas de calle Belén con Tres Cruces de Oro**, de la madrugada del tres de febrero de 2012; prueba documental que se incorporará en juicio **para que se produzca su visualización** por parte del Juzgado colegiado a cargo del juicio.
3. **Acta de registro personal de Josue Charles Montaña Ramirez** que obra fs. 07, prueba documental que se incorporará en juicio para acreditar que en poder de

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN EN GRADO
ARCHIVO CENTRAL

OFICINA DE FISCALÍA
FISCALÍA PROVINCIAL
CUSCO
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
CUSCO

dicha persona se encontró una manopla, color dorado sin marca.

4. **Acta de visualización y reconocimiento en video que obra a fs. 15 y 16** de fecha 03 de febrero de 2012, prueba documental que se incorporará en juicio para acreditar la escena delictiva registrada en la cámara de seguridad de las esquinas Belén con Tres Cruces de Oro.
5. **Acta de re-visualización de fojas 84 y 85** prueba documental que se incorporará en juicio para precisar que en efecto los acusados en efecto rebuscaron los bolsillos del agraviado luego de haberlo reducido y agredido físicamente.
6. **Certificado de Dosaje Etílico N° 25-007689**, prueba documental que se incorporará en juicio para acreditar que Josue Charles Montaña Ramirez la fecha de los hechos tenía **0.96** gramos de alcohol por litro de sangre; de donde se desprende que éste acusado no había perdido el uso de sus facultades mentales para discernir lo bueno de lo malo.
7. **Certificado de Dosaje Etílico N° 25-007690**, prueba documental que se incorporará en juicio para acreditar que Franklin Cuito Pacompia la fecha de los hechos tenía **0.1** gramos de alcohol por litro de sangre; es decir este acusado prácticamente se encontraba en estado ecuaníme al momento de los hechos, consiguientemente no perdió su facultad de discernir lo positivo de lo negativo.
8. **Oficio N° 772-2011-RDC-CSJCU-PJ** de fojas 63 de cuyo tenor se desprende que Josue Charles Montaña Ramirez no registra antecedentes penales.
9. **Oficio N° 769-2011-RDC-CSJCU-PJ** de fojas 63 de cuyo tenor se desprende que Franklin Cuito Pacompia no registra antecedentes penales.

XI. MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL:

Los imputados FRANKLIN CUITO PACCOMPIA Y JOSUÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ se encuentran con mandato de prisión preventiva, desde el 03 de Febrero del 2012; hasta el 02 de Agosto del 2012.

XII.- DOMICILIO REAL DEL AGRAVIADO:

José Hernán Qulspe Silva, con domicilio real en la Calle Sargento Lares Lote A-13 Zarzuela Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco (telef. Celular 984029831).


ANEXOS:

- Carpeta fiscal en original en 01 cuerpos (fojas 167)
- Carpeta Auxiliar en fojas (fojas)

POR LO EXPUESTO:

Téngase por formulada la **ACUSACION FISCAL** en contra de **FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y JOSUÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ**, como **CO-AUTORES** del Delito Contra el

JULIO BALDO NEGAS CAMACHO
 FISCAL PROVINCIAL
 Jefe Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 CUSCO



FISCALIA
 COPIA
 EXAMINADA
 ARCHIVO CENTRAL

7
N.º 114

PATRIMONIO, en la modalidad de **ROBO**, subtipo **ROBO AGRAVADO** en grado de tentativa; ilícito penal previsto y sancionado por los incisos 2 y 4 del artículo 189° y el artículo 16° del Código Penal.

Cusco, 30 de Julio del 2012.

 *Julio Vargas Camacho*
JULIO VARGAS CAMACHO
FISCAL PROVINCIAL
3ro. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
CUSCO

RECEBIDO
FISCALIA
30

6° Juz. De Inves. Preparatoria - Sede Central

Expediente : 00193-2012-10-1001-JR-PE-06
Especialista : Farfan Vargas Ingrid Christa
Imputado : Montañó Ramirez, Josue Charles
Delito : Robo Agravado
Agravado : Quispe Silva, Jose Hernan

Resolución Nro.01
Cusco, treinta y uno de julio
Del año dos mil doce.

Estando al requerimiento de Acusación formulado por el Señor Representante del Ministerio Público, y;

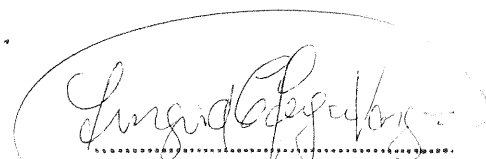
PRIMERO: Que de conformidad a lo previsto por el artículo 350°, del Código Adjetivo citado corresponde otorgar a los demás sujetos procesales por el plazo perentorio de **DIEZ DIAS HÁBILES**, a efecto que puedan presentar por escrito: 1) Observar formalmente la acusación. 2) Deducir excepciones y otros medios de defensa, 3) Solicitar la imposición o revocación de una medida de coerción o la actuación de prueba anticipada, 4) Pedir el sobreseimiento, 5) Instar en su caso la aplicación de un criterio de oportunidad 6) Ofrecer pruebas para el juicio, 7) Objetar la reparación civil ofreciendo los medios de prueba pertinentes, 8) Proponer los hechos que aceptan y que el Juez dará por acreditados, obviando su actuación probatoria en juicio. 9) Proponer acuerdos a cerca de los medios de prueba que serán necesarios para que determinados hechos se estimen probatorios, y 10) Plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio, todo ello con el objeto de ser debatido en la Audiencia Preliminar de Control de Acusación.

SEGUNDO: El plazo de absolución de 10 días, se computará sin excusa alguna a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, **con prescindencia de la variación del abogado defensor del acusado no comunicada oportunamente al órgano jurisdiccional**, por lo que por ésta vez, se le notificará al acusado en su domicilio real a efectos de garantizar su derecho a la defensa técnica, y en adelante solamente al domicilio procesal del abogado que lo represente en la audiencia preliminar.

TERCERO: Al socaire de la Resolución N° 096- 2006-CE-PJ "Reglamento que regula los procesos judiciales al amparo del Nuevo Código Procesal Penal", el cual en su Art. 18 indica que las actuaciones y trámites que se realicen en la etapa intermedia generarán un cuaderno cuya denominación será cuaderno de la Etapa Intermedia, por lo que siendo éste Juzgado el Órgano Jurisdiccional competente debe ordenar la formación de dicho cuaderno, el cual tendrá como anexo la carpeta fiscal.

En consecuencia:

- A) **CORRASE TRASLADO** de la acusación fiscal a los demás sujetos procesales por el plazo perentorio de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a efectos de que puedan presentar por escrito los medios de defensa antes precisados para su debate en la audiencia preliminar de control de Acusación.
- B) **FORMAR** el cuaderno de la etapa intermedia con el requerimiento del fiscal; **DISPONIENDO** que la carpeta fiscal servirá como anexo del Cuaderno de la etapa intermedia. **NOTIFÍQUESE.**


Ingrid Christa Farfan Vargas
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

403-A
12
0000



NOTIFICACION N° 70601-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-10-1001-JR-PE-06
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA

JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL

6° JUZ. DE INVS. PREPARATORIA - Sede Central
FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL CARBU...
Gmail - NOTIFICACIONES EXP N° 193-2012 (2), 535-2012, 1214-2011, 60-2012.

Page 1 of 1

JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
<cusco.ncpp3@gmail.com>

11
Gnce



NOTIFICACIONES EXP N° 193-2012 (2), 535-2012, 1214-2011, 60-2012.
1 mensaje

1 de agosto de 2012
12:04

JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
<cusco.ncpp3@gmail.com>
Para: mp3fiscalia3despachoinv@gmail.com

Previo cordial saludo del Módulo Penal Cusco-NCPP-UC
Se remite notificaciones de los exp. N° 193-2012 (2), 535-2012, 1214-2011, 60-2012.
Sin Otro particular.
ATTE.

Unidad de Comunicaciones-NCPP

Scanned-image.pdf
216K

NOTIFICADO
POR CORREO ELECTRONICO

01 AGO 2012

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 31/07/2012 a Fjs : 0
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES 01+ REQ. DE ACUSACION

31 DE JULIO DE 2012

Ingrid Christa Farfán Vargas
ESPECIALISTA LEGAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



420120706012012001931001137010124

NOTIFICACION N° 70601-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-10-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Centra
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

402
12
000

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

RECIBI EN CÁRCEL

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 31/07/2012 a Fjs: 0

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES 01+ REQ. DE ACUSACIÓN

NOTIFICADO
POR...
01 AGO 2012

Ingrid Christa Farfan Vargas
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

31 DE JULIO DE 2012

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



420120706012012001931001137010124

NOTIFICACION N° 70601-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-10-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Centra
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

RECIBI EN CÁRCEL

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 31/07/2012 a Fjs: 0

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES 01+ REQ. DE ACUSACIÓN

Ingrid Christa Farfan Vargas
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

31 DE JULIO DE 2012

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

31/07/2012 16:38:47

Pag 1 de 3



420120705992012001931001137010124

NOTIFICACION N° 70599-2012-JR-PE

B
frec

EXPEDIENTE 00193-2012-10-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

RECIBO EN CÁRCEL

DESTINATARIO FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y JOSUE MONTAÑO RAMIREZ

CASILLA : OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 1598 - / /

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 31/07/2012 a Fjs: 0

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES 01+ REQ. DE ACUSACIÓN

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
02 AGO. 2012
CASTRO SAMALA
ABOGADO JUDICIAL
CASILLA

Ingrid Christa Farfán Vargas
ABOGADA JUDICIAL EN EJERCICIO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

DE JULIO DE 2012

2° 3° 4° 5° 6°
 1° 2° 3° 4°
 Juzgado Colegiado
 Sala Penal de Apelaciones 1° 2°

Se le comunica que el día 27 de Julio de 2012, a las 12:00 (aprox.) Se le entregara una NOTIFICACION Judicial, con resolución N° 01/12 para tal caso

Se esperará en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del NCPP. (Conforme a ley)

Parentesco:

Domicilio DEL DOMICILIO:
 Dirección de fachada.....
 Número de pisos.....
 Puertas.....
 Ventanas.....
 Izquierda..... N° derecha.....
 Medidor de Luz.....

Observaciones: Por indicaciones de la especialista se dejó en el domicilio A-13 de la Urb. Tca. Belén ubicado en la calle Pedro Ruiz Gallo.

Dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco 24 de Julio del 2012

RECEPCIONANTE

NOTIFICADOR
 COPIA PARA CADA EXPEDIENTE
 ARCHIVO CENTRAL
 31/07/2012 10:58:41
 Pag 2 de 3

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 CUSCO
 Av. el Sol s/n Cusco



420120706002012001931001137010124
NOTIFICACION N° 70600-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-10-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
 JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
 AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
 DESTINATARIO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

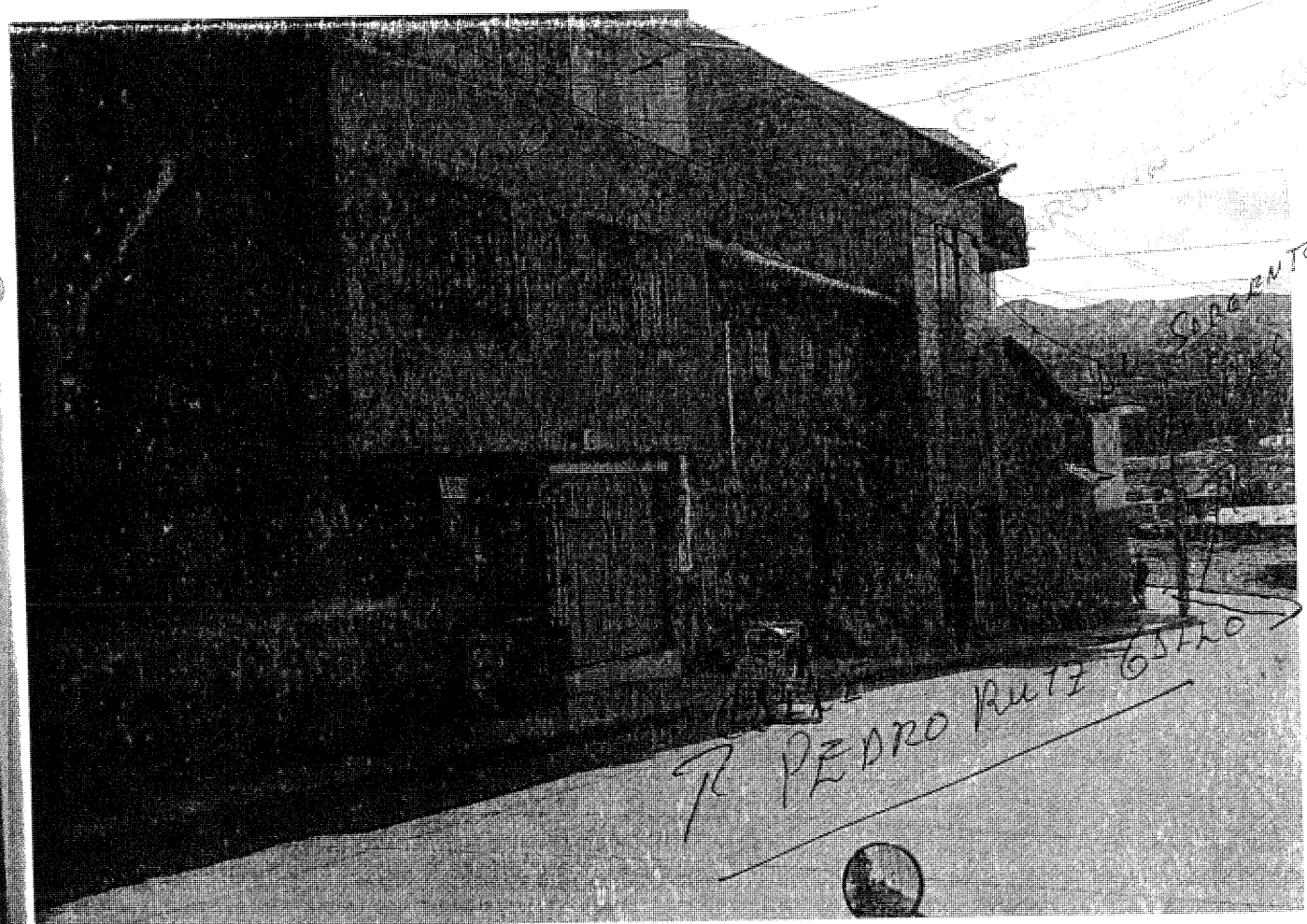
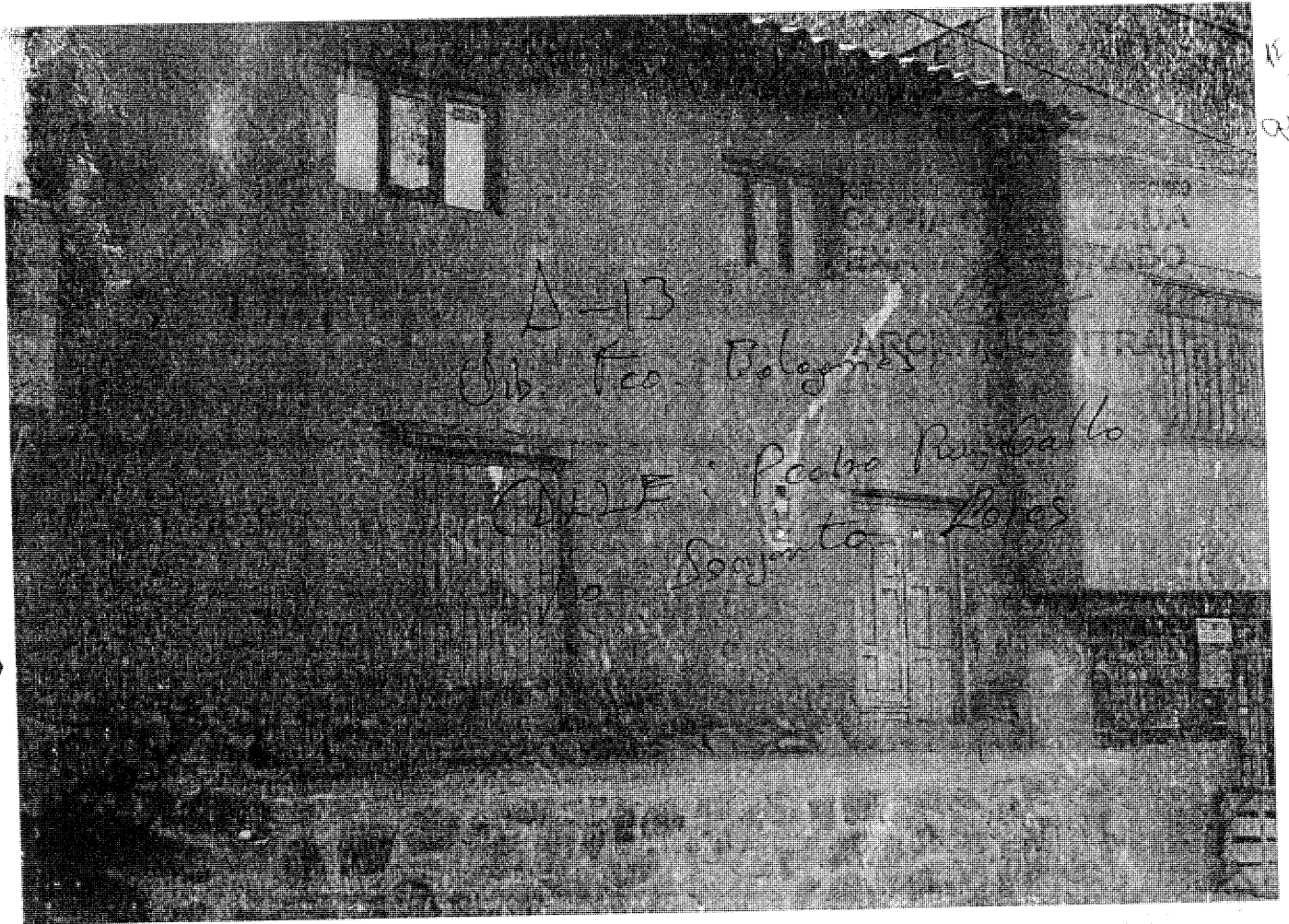
DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 31/07/2012 a Fjs : 0
 ANEXANDO LO SIGUIENTE:
 RES 01+ REQ. DE ACUSACION

31 DE JULIO DE 2012

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 NOTIFICADO
 Fecha 27 AGO 2012
 ERNESTO JIMENA CALLO
 UNIDAD DE COMUNICACIONES

INGRID CHRISTA FANFAN VARGAS
 ESPECIALISTA LEGAL JUZGADO
 CUSCO
 CONSTANCIA: Dejo por debajo de la puerta en el domicilio de conformidad a Art. 161 CPC concordante con el Art. 127 inciso 6 del NCPP



Cargo de Ingreso de Escrito

27448-2012

Expediente :00193-2012-10-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 31/07/2012 12:53:51
Juzgado :6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
Documento :SOLICITUD
Ingreso :16/08/2012 15:16:18 Folios : 6
Presentado :IMPUTADO CUITO PACOMPIA FRANKLIN Y OTRO
Especialista :FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Cop Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Mancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
OBSERVA REQUERIMIENTO DE ACUSACION

Observacion : ESCRITO FS 06

ALI Y. PAUCAR VALER

Sumilla 1

Vulo 1

Digitalización : 27448-2012

Recibido

16 ABO. 2012

CAUSA N° : 193 - 2012
Secretaria : Dra. Valencia
REFERENCIA : **OBSERVA REQUERIMIENTO DE ACUSACION.**

Fecha: 16 AGO 2012
Mistali Yamini
Caucar, Valparaiso

17
decretos

SEÑOR JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA

FRANKLIN CUITO PACOMPIA y JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ,

procesados por la Comisión de Delito Contra el Patrimonio en su tipología de Robo Agravado, ante usted en debida forma decimos:

Que, **HABIÉNDOSE NOTIFICADO VÁLIDAMENTE EL REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN EN EL PLAZO DE LEY, TENEMOS A BIEN DE OBSERVAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

1. **EN CUANTO A LOS HECHOS QUE SE ATRIBUYEN A LOS IMPUTADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES CONCOMITANTES Y POSTERIORES.-**

El titular de la acción penal pública ha debido enfatizar en la declaración del agraviado de fecha 03 de Febrero del 2012, en el que al presuntamente afectado no le sustrajeron pertenencia alguna, asimismo que el personal de Serenazgo son quienes le conminan a que el agraviado pueda interponer la denuncia.

De igual manera, el defensor de la legalidad ha debido enfatizar la ampliación de declaración del agraviado de fecha 09 de Julio del 2012, la misma que es prueba nueva e imprescindible en los resultados del presente proceso.

2. **EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE FUNDAMENTA EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO.-**

Tengo que observar el Certificado de Dosaje Etílico N° 25-007689, del mismo que se puede apreciar que Josué Charles Montaña Ramírez a la fecha de los hechos tenía 0.96 grs. de alcohol por litro de sangre, lo cual significa que el acusado no

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE ESPADIA
ARCHIVO
ENTRADA

16
08/05/05

había perdido el uso de sus facultades mentales para discernir lo bueno de lo malo, tal como sostiene el representante del Ministerio Público.

En este sentido si se elucubra la tabla de alcoholemia, se puede deducir que el acusado se encontraba en un estado de obnubilación e inclusive la conducta desplegada por el procesado estaría encuadrado en una eximente que establece el Art. 20 Inc. 1° de la Norma Sustantiva, que textualmente prescribe "*esta exento de responsabilidad penal:*

1.- *El que por anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, o por sufrir alteraciones en la percepción, que afectan gravemente su concepto de la realidad, no posea la facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto, o para determinarse según esta comprensión*".

Es más, se debe tomar en cuenta que el examen del dosaje etílico se tomó después de varias horas, por lo que se puede desentrañar que el acusado no se encontraba dentro de sus cabales por la disminución en su capacidad mental.

También tenemos que observar el **dosaje etílico N° 25 - 007690**, en cuanto se refiere al acusado Josué Charles Montaña Ramírez, la misma que arroja 0.1 gramos de alcohol por litro de sangre, quien se encontraba en estado ecuánime al momento de los hechos, tal como refiere el representante del Ministerio Público.

Al respecto tengo que referir, que se debe valorar la fecha y hora del dosaje etílico, asimismo el estado de ebriedad no solo es acreditado con el Certificado Dosaje Etílico, sino por la declaración del acusado, quien reconoce enfáticamente que consumió abundante cerveza, haciendo hincapié que tanto el Certificado de Dosaje Etílico N° 25007689 y 25007690 se refieren al acusado Josué Charles Montaña Ramírez, lo cual

debe ser aclarado por el representante del Ministerio Público en la Audiencia de Control de Acusación.

Asimismo, tengo que observar que en los elementos de convicción ha debido de agregarse la ampliación de declaración del agraviado de fecha 09 de Julio del 2012, instrumental que se contradice con la declaración del agraviado de fecha 03 de Febrero del 2012.

3. EN CUANTO A LA RELACION DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.-

Tengo que observar que la conducta desplegada por los acusados no solo se encuentra encuadrado en la responsabilidad restringida que preconiza el Art. 22 del Texto Punitivo, en cuanto al procesado Franklin Cuito Pacompia, sino que se debe de aplicar la eximente que establece el Art. 20 Inc. 1 del Código Penal, habida cuenta que los acusados se encontraban en estado de ebriedad y según establece la tabla de alcoholemia no podía discernir válidamente su actuación el día de los hechos.

4. EN CUANTO A CUANTIA DE LA PENA.-

El defensor de la legalidad solicita que se le imponga al acusado Franklin Cuito Pacompia, doce años de pena privativa de la libertad y al acusado Josué Charles Montaña Ramírez, trece años de pena privativa de la libertad efectiva.

Al respecto tengo que observar que si escudriña las pruebas compulsadas en autos, se debe considerar la imputabilidad restringida, las eximentes, los antecedentes penales de los procesados, la confesión sincera, etc. y haciendo un balance de la cuantía de la pena correspondería a cuatro años de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución.

Asimismo habiéndose compulsado como nuevo elemento de convicción que es la ampliación de declaración del agraviado de fecha 09 de Julio del 2012, la conducta desplegada por los acusados es atípica, por lo que no habiendo una lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos se debe de absolver a los acusados.

5. **EN CUANTO AL MONTO DE LA REPARACION CIVIL.**

Que no habiéndose sustraído pertenencia alguna al supuesto agraviado, observo el quantum solicitado por el representante del Ministerio Público, habida cuenta que no se ha irrogado ningún daño ni perjuicio, tanto más que en autos no fluye un reconocimiento médico legal que acredite tal hecho.

6. **EN CUANTO A LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SE OFRECE PARA SU ACTUACION EN LA AUDIENCIA.-**

En cuanto a los medios probatorios ofrecidos por el defensor de la legalidad, tengo que observar el Certificado de Dopaje Ético N° 25-007689, las misma que no se sabe si corresponde a Josué Charles Montaña Ramírez o a Franklin Cuito Pacompia, de igual manera el Certificado de Dopaje Ético N° 25-007690, lo cual debe ser aclarado en la audiencia de control de acusación.

De igual manera, tengo que observar que el titular de la acción penal pública ha debido ofrecer como prueba la ampliación de declaración del agraviado de fecha 09 de Julio del 2012, que es un nuevo elemento de convicción que perspicua y diafanamente favorece a los procesados, toda vez que existe contradicciones tangibles.

DEDUZCO LA EXCEPCION DE IMPROCEDENCIA DE ACCION:

Al amparo del Art. 6 de la Norma Procesal, deduzco la excepción de improcedencia de acción, toda vez que el hecho investigado no constituye delito, la misma que lo argumento en los siguientes extremos:

PRIMERO.- En autos existen contradicciones tangibles, tanto en la declaración del agraviado, de fecha 03 de Febrero del 2012 con la ampliación de la declaración de agraviado de fecha 09 de Julio del 2012, por lo que se puede colegir que los procesados no les sustrajeron nada al afectado el día de los hechos, tratándose de una riña o agresión mutua, la misma que se produjo por la provocación proferida por el mismo agraviado,

SEGUNDO.- En autos no se ha lesionado o puesto en peligro bienes jurídicos tutelados por la ley, por lo que resulta atípico la conducta desplegada por los inculpados, tal conforme lo establece el Art. IV del Título Preliminar de la Norma Sustantiva, tanto más que no hay un reconocimiento médico legal que corrobore este hecho.

TERCERO.- No se ha demostrado en autos la preexistencia y propiedad de lo sustraído, por lo que se puede inferir que a la presunta víctima no se le ha sustraído prenda u objeto alguno lo que pudiera significar un acto de rapiña, por lo que no siendo justiciable penalmente la noticia criminis se debe de archivar la presente causa.

En suma, obsecro declarar fundada la excepción deducida, toda vez que la denuncia incoada no constituye delito, por no haberse dado los presupuestos procesales e indicios razonables en el iter criminis.

PETICIONO LA ACTUACION DE PRUEBA ANTICIPADA:

Tal conforme establece el Art. 350, 242, 243 y 182 de la Norma Procesal, tengo a bien de petitionar la actuación de prueba anticipada del careo entre el agraviado y los procesados.

HECHOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO.- Han surgido contradicciones tangibles entre la declaración del agraviado de fecha 03 de Febrero del 2012, y la ampliación de la declaración del agraviado de fecha 09 de Julio del 2012, por lo que es imprescindible esclarecer:

1. ¿En que circunstancias fue insultado y agredido el agraviado por los acusados ?
2. ¿Para que diga el agraviado si le sustrajeron pertenencia alguna ?
3. ¿Para que diga el agraviado que tiene que ver el personal de Serenazgo con la denuncia interpuesta ?
4. ¿A que obedece que el día de los hechos no le sustrajeron la casaca de cuero y las zapatillas que llevaba consigo?

RAZONES DE SU IMPORTANCIA.- La prueba anticipada del careo es importante, por que va ha proporcionar información verídica respecto a la denuncia interpuesta, asimismo si realmente es dubitativo o dudoso la información proporcionada por el afectado, toda vez que hay contradicciones tangibles entre la declaración primigenia de fecha 03 de Febrero del 2012 con la ampliación de la declaración del agraviado de fecha 09 de Julio del 2012 y la declaración vertida por los acusados, la misma que glosa en autos.

PRUEBAS QUE OFRECE LA DEFENSA PARA EL JUICIO.

1. La declaración del agraviado de fecha 03 de Febrero del 2012, prueba instrumental que acreditará que el día de los hechos al afectado no le sustrajeron nada, prueba que debe ser incorporada por encontrarse en la Carpeta Fiscal

2. La ampliación de la declaración del agraviado de fecha 09 de Julio del 2012, prueba documental que acreditará de que las circunstancias de los hechos fueron distintos a la declaración del agraviado de fecha 03 de Febrero del 2012, prueba que debe ser incorporada por encontrarse en la Carpeta Fiscal.
3. La declaración Franklin Cuito Pacompia, el cual declarará sobre las circunstancias en que ocurrieron los hechos, el mismo que debe ser notificado en el Centro Penitenciario de Quencoro.
4. La declaración del acusado Josué Charles Montaña Ramírez, el cual declarará sobre las circunstancias en que ocurrieron los hechos, el mismo que debe ser notificado en el Centro Penitenciario de Quencoro.
5. La testimonial de la persona de Nancy Atauluco Cjuno, identificada con DNI N° 43412754, con domicilio real en la Urb. Buena Vista S - 11 del distrito de San Sebastián, quien es testigo de referencia sobre los hechos ocurridos en fecha 03 de Febrero del 2012,.
6. El reconocimiento médico legal de Franklin Cuito Pacompia, prueba documental que se incorporará en juicio para acreditar que el día de los hechos fue lesionado por el agraviado.
7. El reconocimiento médico legal de Josué Charles Montaña Ramírez, prueba documental que se incorporará en juicio para acreditar que el día de los hechos fue lesionado por el agraviado.
8. El examen psicológico al que debe ser sometido el agraviado José Hernán Quispe Silva, prueba que aportará el psique y la verdadera personalidad del afectado, el cual debe ser notificado en la Calle Sargento Lara A - 3, Zarzuela del distrito de Santiago, para lo cual su Despacho designará 02 Peritos dirimientes del Pool de Peritos de la REPEJ de esta Corte Superior de Justicia.

MAS DIGO:

El letrado suscribe el presente escrito, en virtud del Art. 290 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por ser reos en cárcel los deponentes.

ERGO :

Exoro a Ud. Señor Juez deferir a lo impetrado por ser de Jure.

Cusco, 16 de Agosto del 2012.


Mario A. Castillo Farfán

ABOGADO
C.A.P. 2797

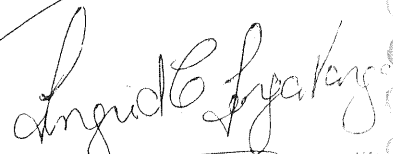
RECEIVED
COPIA CENTRAL
EXAMINADO
ARCHIVO CENTRAL

6° Juz. De Inves. Preparatoria - Sede Central

Expediente : 00193-2012-10-1001-JR-PE-06
Especialista : Farfan Vargas Ingrid Christa
Imputado : Montañó Ramirez, Josue Charles
Delito : Robo Agravado
Agravado : Quispe Silva, Jose Hernan

Resolución Nro.02
Cusco, veinte de agosto
Del año dos mil doce.

Al escrito que antecede: Estando dentro del plazo de Ley, **TÉNGASE** por formuladas las observaciones al requerimiento de acusación, por deducida la excepción de improcedencia de acción, por solicitada la prueba anticipada y por ofrecidos los medios probatorios que hace referencia, debiendo oralizarlo en el acto de la audiencia a programarse oportunamente, en la cual será valorada, en consecuencia, **PÓNGASE** a conocimiento de las demás partes procesales.



Ingrid Christa Farfan Vargas
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

ARCHIVO CENTRAL



PODER JUDICIAL
Unidad de Comunicaciones - NCPP

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 78091-2012-JR-PE

Juzgado de Invest. Preparatoria
1° 2° 3° 4° 5° 6°

Juzgado Penal Unipersonal
1° 2° 3° 4°

Juzgado Colegiado
Sala Penal de Apelacione
1° 2°

Ar. (a) Farfán Manuel Enrique Guo Se le comunica que el día 27.08.12

horas 12:00 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 02 para tal caso

Se debe esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su

domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

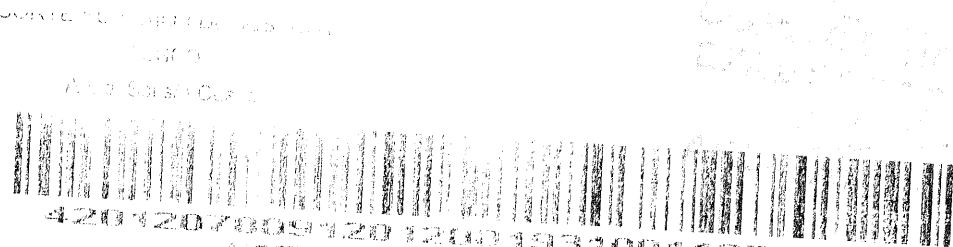
Dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:
Observaciones:

Dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 27 de 08 del 2012

RECEPCIONANTE

NOTIFICADOR



NOTIFICACION N° 78091-2012-JR-PE

Pag 2 de 3

EXPEDIENTE 00193-2012-10-1001-JR-PE-06
CARLOS FRIAS RICHU ENRIQUEZ
AL JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL
ST JUZ. DE INVES PREPARATORIA - Sede Central
FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

REMITIDO
REMITENTE
REMITARIO

NO EN CÁRCEL

DIRECCION REAL: CALLE SARGENTO LA RES LOTE 7-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Resolución 008 de fecha 2012-08-02 a fs. 10
CÓDIGO SIGUIENTE

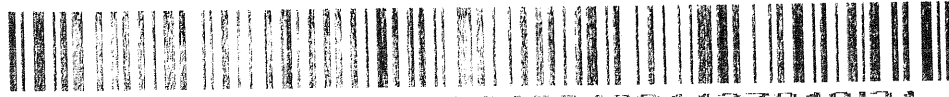
CONSTANCIA: Deje por debajo de la puerta en el domicilio señalado la conformidad a Art. 161 CPC, concordante con el Art. 12 inciso 6 del NCPP

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
27 AGO 2012

Ingrid Christa Farfan Vargas

CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

405-Δ



420120730922012001931001137010124

NOTIFICACION N° 78092-2012-JR-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-11-011-JR-PE-0	JUZGADO	3° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Centr
JUEZ	CARLOS FRISANCHO ENRIQUÉZ	ESPECIALISTA LEGAL	BARFAN VARGAS INGRID CHRISTA
IMPUTADO	QUIRO PACOMPIA, FRANKLIN - DELITO.		
AGRAVIADO	QUISEPÉ SILVA, JOSE HERNAN		
DESTINATARIO	TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN DE LA TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL DEL CUSCO - FISCAL JULIO VARGAS ANAYCHI		

20
revisar

Gmail - NOTIFICACIONES EXP N° 1214-2011, 1442-2011, 193-2012.

Page 1 of 1



JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
<cusco.ncpp3@gmail.com>

29
revisar

NOTIFICACIONES EXP N° 1214-2011, 1442-2011, 193-2012.

mensaje

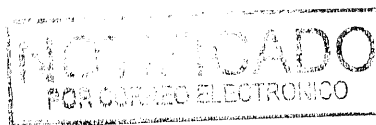
JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
cusco.ncpp3@gmail.com>
Para: mp3fiscalia3despachoinv@gmail.com

22 de agosto de 2012
11:07

PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

Prvivo cordial saludo del Módulo Penal Cusco-NCPP-UC
Se remite notificaciones de los exp. N° 1214-2011, 1442-2011, 193-2012.
En Otro particular.
ATTE.

Unidad de Comunicaciones-NCPP



22 AGO 2011

Scanned-image.pdf
321K

Una Resolución...
ANDO LO SIGUIENTE

OSTO DE 2011

Ingrid Christa Barfan Vargas
FISCALÍA PROVINCIAL DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia del Cusco
PODER JUDICIAL

Av. el Sol s/n Cusco

405-
22
29/8/12



420120700922012001931001137010124

NOTIFICACION N° 78092-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-10-01-JR-PE-0 JUEZ CARLOS PRISNINCHO ENRIQUETA
JUZgado ESPECIALISTA LEGAL 3° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN DELITO.
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO : TERCER DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL DEL CUSCO - FISCAL JULIO VARGAS ANCHICH

DIRECCION LEGAL : POR CORREO ELECTRONICO - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolución 003... de fecha 21/08/2012 de 2 Fjs. 0
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES 02

RECIBIDO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
22 AGO 2011
ARCHIVO CENTRAL

Ingrid...
ESPECIALISTA LEGAL
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

21 DE AGOSTO DE 2012



420120700922012001931001137010124

NOTIFICACION N° 78092-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-10-01-JR-PE-0 JUEZ CARLOS PRISNINCHO ENRIQUETA
JUZgado ESPECIALISTA LEGAL 3° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN DELITO.
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO : TERCER DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL DEL CUSCO - FISCAL JULIO VARGAS ANCHICH

DIRECCION LEGAL : POR CORREO ELECTRONICO - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolución 003... de fecha 21/08/2012 de 2 Fjs. 0
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES 02

Ingrid...
ESPECIALISTA LEGAL
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

21 DE AGOSTO DE 2012

6° Juz. De Inves. Preparatoria - Sede Central

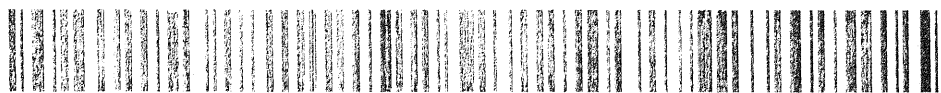
Expediente : 00193-2012-10-1001-JR-PE-06
 Juez : Abog. David Sotomayor Saavedra
 Especialista : Abog. Ingrid Christa Farfan Vargas
 Imputado : Montaña Ramirez, Josue Charles
 Delito : Robo Agravado
 Agraviado : Quispe Silva, Jose Hernan

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 ARCHIVO CENTRAL

28 notificación

PODER JUDICIAL DEL PERU
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 CUSCO
 Av. el Sol s/n Cusco

21/08/2012 07:54:44
 Pag 1 de 3



420120780902012001931001137010124

NOTIFICACION N° 78090-2012-JR-PE

29 notificación

EXPEDIENTE 00193-2012-10-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
 JUEZ CARLOS FRISANCHO ENRIQUEZ ESPECIALISTA LEGAL FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO CINTO PACOMPÑA FRANKLIN *DELITO:
 AGRAVIADO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

DESTINATARIO REYES GUZMAN ANDREA Y JOSUE MONTAÑA ENRIQUEZ

DIRECCION LEGAL: CALLE QERA Nº235 TERCER PISO Nº 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolución DCS de fecha 21/08/2012 a fs. 0
 ANEXANDO LO SIGUIENTE
 REB 02

Dr. José CAC 3504

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
 Fecha: 27 AGO. 2012
 MARIO PABLO BROQUIZO PUMA
 AGENTE DE COMUNICACIONES

Ingrid Christa Farfan Vargas
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL

Ingrid Christa Farfan Vargas
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL

C O R T E S U P E R I O R D E J U S T I C I A D E C U S C O

6° Juz. De Inves. Preparatoria - Sede Central

Expediente : 00193-2012-10-1001-JR-PE-06
 Juez : Abog. David Sotomayor Saavedra
 Especialista : Abog. Ingrid Christa Farfan Vargas
 Imputado : Montaña Ramirez, Josue Charles
 Delito : Robo Agravado
 Agraviado : Quispe Silva, Jose Hernan

Resolución Nro.03
 Cusco, veintiuno de septiembre
 Del año dos mil doce.

DADO CUENTA: Con el vencimiento del plazo del traslado de la acusación y conforme a lo previsto en el artículo 351.1° del Código Procesal Penal; **CÍTESE** para el día **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A ONCE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA (hora exacta)** la realización de la audiencia preliminar de control de acusación en la Séptima Sala de Audiencias de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Cusco, ubicado en el inmueble N° 239 de la avenida el Sol de ésta ciudad, Palacio de Justicia sede de la Corte Superior de Justicia del Cusco, con la presencia obligatoria del Fiscal y el abogado de los acusados, la inconcurrencia injustificada por parte del Señor Representante del Ministerio Público motivará que la Especialista Judicial ponga en conocimiento de éste hecho al Órgano de control Interno del Ministerio Público. **COMUNIQUESE** al representante del Ministerio Público que deberá concurrir a la audiencia con el **íntegro de la carpeta fiscal**, con la finalidad que las partes puedan entregar en ese mismo acto las pruebas ofrecidas y admitidas por el juez, en tanto que las pruebas declaradas inadmisibles nuevamente serán incorporadas a la carpeta fiscal o directamente a la parte oferente en caso no se hayan encontrado incorporadas en la carpeta fiscal. **PRECISESE** que las resoluciones dictadas oralmente en la audiencia preliminar, se entenderán notificadas a las partes asistentes y también a quienes hayan sido citados aunque no hayan concurrido, como lo dispone el artículo 16°, incisos 1° y 2° del Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones bajo las Normas del Código Procesal Penal, aprobado por Resolución Administrativa N° 096-2006-CE-PJ. **NOTIFIQUESE** a las partes en sus respectivos domicilios procesales señalados en autos, incluida a la parte agraviada, a efectos de posibilitar la incoación de un criterio de oportunidad, de ser el caso.

Ingrid Christa Farfan Vargas
 Ingrid Christa Farfan Vargas
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL

28
revisión

PODER JUDICIAL
Unidad de Comunicaciones - NCPP

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 89681

Grado de Invest. Preparatoria 2° 3° 4° 5° 6°	Juzgado Penal Unipersonal 1° 2° 3° 4°	Juzgado Colegiado	Sala Penal de Apelaciones 1° 2°
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Se le comunica que el día 04/10/12

se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 03 para tal ca

no esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su

lucio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

ajo aviso a: Parentesco:

DEL DOMICILIO: Observaciones:.....

de fachada.....

pleos

ortas

ntanas.....

ulda..... N° derecha.....

ldor de Luz.....

ajo aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco 03 de 10 del 2012

RECEPCIONANTE

NOTIFICADOR
Erick Gamarra Callo

Av. el Sol s/n Cusco



420120896812012001931001137010124

NOTIFICACION N° 89681-2012-JR-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-10-1001-JR-PE-06	JUZGADO	6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ	DAVID LUIS SOTOMAYOR SAAVEDRA	ESPECIALISTA LEGAL	FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO	: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN	DELITO:	
AGRAVIADO	: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN		
DESTINATARIO	QUISPE SILVA JOSE HERNAN		

DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO.

se adjunta Resolucion TRES de fecha 24/09/2012 a Fjs: 0

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
03

DE SETIEMBRE DE 2012

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 04 OCT 2012
ERICK GAMARRA CALLO
AGENTE DE COMUNICACIONES

CONSTATA DEL POR CASO EN R. DE...
En 11...
inciso 6 del NCPP

Ingrid Christa Farfan Vargas
ESPECIALISTA LEGAL
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
Unidad de Comunicaciones - NCPP

AVISO JUDICIAL

203
2168

NOTIFICACION N° 89680

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal				Juzgado Colegiado		Sala Penal de Apelación	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°			1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Mr. (a) Franklin Cuito Pacompia Se le comunica que el día 26 SET. 2012
a horas 11:50 AM (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 3 para tal caso

Se le avisó esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se dejó aviso a: Parentesco:

UBICACION DEL DOMICILIO: Observaciones:

Carretera de fachada.....
 N° de pisos
 Puertas
 Ventanas.....
 Izquierda..... N° derecha.....
 Medidor de Luz.....

Se dejó aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 26 de setiembre del 2012

RECEPCIONANTE

RUBEN DARIO URQUIZO PUMA
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

Av. el Sol s/n Cusco



420120896802012001931001137010124

NOTIFICACION N° 89680-2012-JR-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-10-1001-JR-PE-06	JUZGADO	6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
IMPULSADO	DAVID LUIS SOTOMAYOR SAAVEDRA	ESPECIALISTA LEGAL	FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

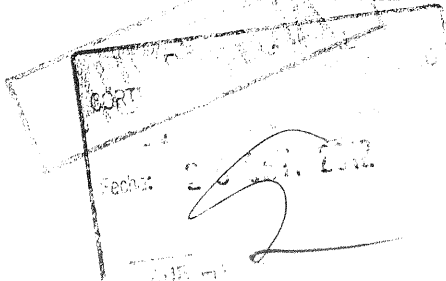
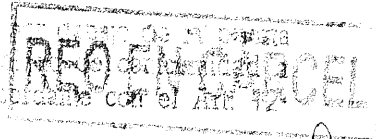
IMPUTADO	: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN	*DELITO:
ACCUSADO	: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN	

DEFENDIDO: FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ

UBICACION LEGAL: CALLE QERA N° 235 TERCER PISO N° 23 - ABOG. MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO / CUSCO

Se emite Resolución TRES de fecha 24/09/2012 a Fjs: 0
CONTENIENDO LO SIGUIENTE:

11:50 AM
CONFIRMACION DE RECEPCION DE LA NOTIFICACION EN EL DOMICILIO DEL INTERESADO EN LA CARTELA DE LA PUERTA DEL Domicilio del interesado, concordante con el Art. 127 inciso 6 del N.C.P.P.



Ingrid Christa Farfan Vargas
ESPECIALISTA LEGAL DEL JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

26 SETIEMBRE DE 2012



420120896822012001931001137010124

NOTIFICACION N° 89682-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-10-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
DAVID LUIS SOTOMAYOR SAAVEDRA ESPECIALISTA LEGAL FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

Mail - remito notificacion

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

Page 1 of 1



JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO <cusco.ncpp3@gmail.com>

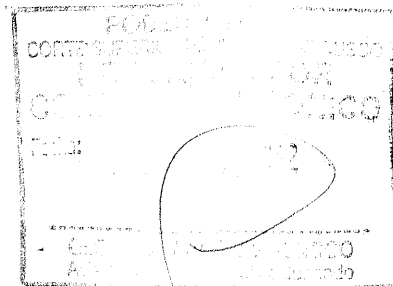
remito notificacion
1 mensaje

JUZGADO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA 25 de septiembre de
DEL CUSCO <cusco.ncpp3@gmail.com> 2012 12:15
Para: mp3tiscalia3despachoinv@gmail.com

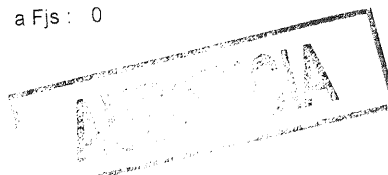
Previo un cordial saludo remito las cédulas de notificación N° 89682-2012, 89974-2012, 89937-2012, 89665-2012, 90152-2012, 90281-2012, para su conocimiento.

Unidad de Comunicaciones-NCPP

Scanned-image.pdf
353K



Adjunta Resolución TRES de fecha 24/09/2012 a Fjs: 0
EXAMANDO LO SIGUIENTE:
03



Ingrid Christa Farfan Vargas
ESPECIALISTA JUDICIAL DEL JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

25 DE SETIEMBRE DE 2012

Handwritten notes: '31', 'Tercera', and a signature.

Handwritten note: '31' and a signature.

CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco



420120896822012001931001137010124

NOTIFICACION N° 89682-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-10-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ DAVID LUIS SOTOMAYOR SAAVEDRA ESPECIALISTA LEGAL FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

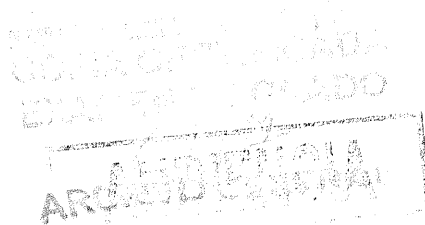
DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 24/09/2012 a Fjs: 0

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

03



Ingrid Christa Farfán Vargas
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco



420120896822012001931001137010124

NOTIFICACION N° 89682-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-10-1001-JR-PE-06 JUZGADO 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ DAVID LUIS SOTOMAYOR SAAVEDRA ESPECIALISTA LEGAL FARFAN VARGAS INGRID CHRISTA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

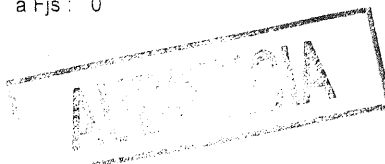
DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 24/09/2012 a Fjs: 0

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

03



Ingrid Christa Farfán Vargas
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PODER JUDICIAL - COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO

33
Franklin y otros

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

EXPEDIENTE : 00193-2012-10-1001-JR-PE-06
JUEZ : DAVID ANGEL SOTOMAYOR SAAVEDRA
IMPUTADO : FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y OTRO
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : JOSE HERNAN QUISPE SILVA
ESP. DE AUDIO : GABRIEL FARRÓNAN FLORES

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad Cusco, siendo las once horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil doce, en la Séptima Sala de Audiencias del Nuevo Modelo Procesal Penal, dirigida por el doctor David Ángel Sotomayor Saavedra, Juez del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria del Cusco; se realiza la audiencia de Control de Acusación solicitada por el representante del Ministerio Público en el proceso penal N° 193-2012-10 seguido contra Josue Charles Montaña Ramírez y otro por el presunto delito de Robo Agravado, en agravio de José Hernán Quispe Silva, la misma que será grabada en sistema de audio.

II. ACREDITACIÓN:

1.- **FISCAL:** GARY JOSE ORTIZ AGUILAR, Fiscal Adjunto de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Cusco, con domicilio procesal en la Av. Pedro Vilca Apaza N° 313-315 del distrito de Wanchaq, oficina 405, con teléfono fijo 227086, anexo 2098.

2.- **ABOGADO DE LOS IMPUTADOS:** MARIO CASTILLO FARFAN, con CAC 2797, con teléfono de contacto N° 984-253427, con domicilio procesal en la Calle Quera N° 235, tercer piso, oficina 923.

3.- **IMPUTADO:** FRANKLIN CUITO PACOMPIA; con DNI. 72329561 con domicilio procesal en la Calle Bolognesi 309 del distrito de San Sebastián.

4.- **IMPUTADO:** JOSE MONTAÑO RAMIREZ: con DNI 46855208, con domicilio en la Av. Antonio Lorena 136.

JUEZ: Da por instalada la audiencia.

34
Franklin Cuito

COPIA CERTIFICADA
EXAMINADA
ACUSACION

III. DEBATE:

SOBRE LA VALIDEZ FORMAL DE LA ACUSACION

FISCAL: Procede a oralizar los hechos materia del presente proceso, expone los datos de identificación de los imputados, los elementos de convicción en los que fundamenta su acusación, el grado de participación y circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, solicitando se le imponga al imputado Franklin Cuito Pacompia doce años de pena privativa de libertad efectiva; al imputado Josue Charles Montaña Ramírez trece años de pena privativa de libertad efectiva, así como el pago de la reparación civil de quinientos nuevos soles, en forma solidaria, a favor del agraviado José Hernán Quispe, conforme queda registrado en audio.

ABOGADO DE LOS IMPUTADOS FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ: Procede a realizar observaciones a la acusación fiscal conforme queda registrado en audio.

JUEZ: Corre traslado al Fiscal de las observaciones realizadas por la defensa de los imputados.

FISCAL: Absuelve el traslado corrido conforme a los argumentos registrados en el sistema de audio.

REPLICA Y DUPLICA: Queda registrado en audio.

JUEZ: Procede a emitir la resolución correspondiente.

RESOLUCION N° 04

Cusco, diecisiete de octubre
Del año dos mil doce.-

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERATIVA: Queda registrado en audio.

PARTE RESOLUTIVA.- Se transcribe:

PRIMERO.- Se resuelve declarar **INFUNDADA** las observaciones efectuadas por la defensa de los imputados.

SEGUNDO.- Declarar **FORMALMENTE VALIDA LA ACUSACIÓN** escrita contra los acusados **FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y JOSE MONTAÑO RAMIREZ** por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo sub tipo Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de José Hernán Quispe. **H.S.**

DARÍUS SOTOMAYOR SAAVEDRA
Juez
SECCION DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
FOLIO 102



SOBRE LA VALIDEZ SUSTANCIAL DE LA ACUSACION

ABOGADO DE LOS IMPUTADOS FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y JOSE MONTAÑO RAMIREZ: Procede a oralizr la excepción de improcedencia de acción a favor de sus patrocinados, conforme queda registrado en audio. Solicitando se declare Fundada la referida excepción a favor de sus defendidos.

FISCAL: Absuelve el traslado corrido conforme a los argumentos registrados en el sistema de audio, solicitando se declare infundada la excepción de improcedencia de acción solicitada por el abogado de los imputados.

REPLICA Y DUPLICA: Queda registrado en audio.

JUEZ: Procede a emitir la resolución correspondiente.

RESOLUCION N° 05

Cusco, diecisiete de octubre
Del año dos mil doce.-

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERATIVA: Queda registrado en audio.

PARTE RESOLUTIVA.- Se transcribe:

PRIMERO.- Se resuelve declarar **INFUNDADA** la excepción de improcedencia de acción efectuadas por la defensa de los imputados.

SEGUNDO.- Declarar **SUSTANCIALMENTE VALIDA LA ACUSACIÓN** escrita contra los acusados FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y JOSE MONTAÑO RAMIREZ por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo sub tipo Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de José Hernán Quispe. **H.S.**

NOTIFICACIÓN

FISCAL: Conforme.

ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: Se reserva.

SOBRE LOS MEDIOS DE PRUEBA

DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Expone la relación de los medios probatorios ofrecidos detallando cada uno de ellos, conforme queda registrado en audio.

ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: Ninguna observación.

JUEZ: Procede a emitir la resolución correspondiente.

COPIA CERTIFICADA
EXAMENADO
ARCHIVO

JUEZ
SOTOMAYOR SAAVEDRA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN PENITENCIARIA DE CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Ambyer

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

RESOLUCIÓN N°06

Cusco, diecisiete de octubre del año dos mil doce.-

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERATIVA: Se registra en el sistema de audio.

PARTE RESOLUTIVA: Se transcribe.

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR los medios de prueba ofrecidos por el representante del Ministerio Público:

1. La declaración del agraviado **JOSÉ HERNÁN QUISPE SILVA** con domicilio real en la Calle Sargento Lares Lote A-13 Zarzuela Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, quien declarara en torno al hecho delictivo que ocurrió en su agravio en fecha 03 de febrero de 2012, precisando la forma y circunstancias en que dicho evento delictivo se llevó a cabo.
2. El soporte óptico DVD/CD que contiene la grabación de la cámara de seguridad ubicada en la esquinas de calle Belén con Tres Cruces de Oro, de la madrugada del tres de febrero de 2012; prueba documental que se incorporará en juicio para que se produzca su visualización.
3. Acta de registro personal de **Josué Charles Montano Ramírez** que obra fs. 07, prueba documental que se incorporará en juicio para acreditar que en poder de dicha persona se encontró una manopla, color dorado sin marca.
4. Acta de visualización y reconocimiento en video que obra a fs. 15 y 16 de fecha 03 de febrero de 2012, prueba documental que se incorporó en juicio para acreditar la escena delictiva registrada en la cámara de seguridad de las esquinas Belén con Tres Cruces de Oro.
5. Acta de re-visualización de fojas 84 y 85 prueba documental que se incorporó en juicio para precisar que en efecto los acusados en efecto rebuscaron los bolsillos del agraviado luego de haberlo reducido y agredido físicamente.
6. Certificado de Dosaje Etílico N° 25-007689, prueba documental que se incorporará en juicio para acreditar que **Josué Charles Montano Ramírez** la fecha de los hechos tenía 0.96 gramos de alcohol por litro de sangre; de donde se desprende que éste acusado no había perdido el uso de sus facultades mentales para discernir lo bueno de lo malo.
7. Certificado de Dosaje Etílico N° 25-007690, prueba documental que se incorporará en juicio para acreditar que **Franklin Cuito Pacompia** la fecha de los hechos tenía 0.1 gramos de alcohol por litro de sangre; es decir este acusado prácticamente se

OFICINA DE LA FISCALÍA EN LA CIUDAD DE SÁVEDRA
JESÚS
SERVO TUTELADO DE MATERIA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO
Corte Superior de Justicia del Cusco
PODER JUDICIAL

37
franklin cuito

encontraba en estado ecuaníme al momento de los hechos, consiguientemente no perdió su facultad de discernir lo positivo de lo negativo.

8. Oficio N° 772-2011-RDC-CSJCU-PJ de fojas 63 de cuyo tenor se desprende que Josué Charles Montano Ramírez no registra antecedentes penales.

9. Oficio N° 769-2011-RDC-CSJCU-PJ de fojas 63 de cuyo tenor se desprende que Franklin Cuito Pacompia no registra antecedentes penales.

JUEZ: Corre traslado a la defensa de los imputados, a efecto de que postule sus medios probatorios.

DE LA DEFENSA DE LOS IMPUTADOS: Expone la relación de los medios probatorios ofrecidos detallando cada uno de ellos, conforme queda registrado en audio.

FISCAL: Realiza observaciones a los medios probatorios ofrecidos por la defensa de los imputados conforme queda registrado en el sistema de audio.

JUEZ: Emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 07

Cusco, diecisiete de octubre
Del año dos mil doce.-

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERATIVA: Se registra en sistema de audio.

PARTE RESOLUTIVA: Se transcribe.

SE RESUELVE:

1. No aceptar la declaración del agraviado, de fecha 03 de febrero del año 2012, y su posterior ampliación de fecha 09 de julio del 2012, los que obran en prueba documental.
2. No aceptar las declaraciones de Franklin Cuito Pacompia y Josue Charles Montaña Ramírez, por los fundamentos expuestos.
3. No aceptar la declaración testimonial de Nancy Atalluco Cjuno.
4. No aceptar la realización de examen psicológico al agraviado José Hernán Quispe Silva.
5. **Aceptar** la actuación de reconocimiento médico legal de Franklin Cuito Pacompia que obra a fojas 21 de la Carpeta fiscal.

DAVID LUIS SOTO CANAL
JUEZ
SECTOR DE INVESTIGACION PROBATORIA DE CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

RECEIVED
SECRETARIA DE CUSCO
17/10/12

38
Autobolsa

6. **Aceptar** la actuación de reconocimiento médico legal de Josue Charles Montaña Ramírez que obra a fojas 20 de la Carpeta fiscal.

FISCAL: Conforme.

ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: Conforme

COPIA
200
ARCHIVO CENTRAL

AUTO DE ENJUICIAMIENTO

RESOLUCIÓN N° 08

Cusco, diecisiete de octubre
Del año dos mil doce.-

VISTOS, LO OIDO Y DEBATIDO EN AUDIENCIA.

CONSIDERANDO: Que, al declararse la validez formal y sustancial de la acusación y no existiendo obstáculo de naturaleza formal y sustancial que impida llevar este caso al plenario; en tal virtud **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Dictar Auto de Enjuiciamiento contra **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ**, identificado con documento nacional de identidad N°46855208, natural de Quillabamba, nacido el 24 de octubre del año 1990, hijo de Martin y Flora, domiciliado en la Av. Antonio Lorena S/N del Distrito de Santiago; y **FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, identificado con documento nacional de identidad N° 72329561, con fecha de nacimiento 17/12/92, natural de Acomayo, hijo de Lauriano y Rosmery, domiciliado en la Calle Bolognesi 309 del distrito de San Sebastián; por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo sub tipo Robo Agravado en el grado de tentativa tipificado en el artículo 188 del Código Penal tipo base concordante con el artículo 189 incisos 2 y 4 del Código Penal en agravio de José Hernán Quispe Silva, para quienes solicita doce años de pena privativa de libertad para Franklin Cuito Pacompia y trece años de pena privativa de libertad para José Charles Montaña Ramírez, así como el pago de la reparación civil de quinientos nuevos soles en forma solidaria a favor del agraviado.

SEGUNDO: De los medios de prueba ofrecidos por las partes el Juzgado se remite a las resoluciones que preceden.

TERCERO.- Comuníquese que en el presente proceso no existe actor civil.

CUARTO.- El presente proceso no ha sido declarado complejo y la condición jurídica de los acusados es la de comparecencia con restricciones.

QUINTO: COMUNIQUESE Y REMÍTASE los actuados al juez de juzgamiento dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de emitida la presente resolución con el cargo respectivo de atención. **HS.-**

JUEZ
DAVID LUIS CUITO PACOMPIA
SERVICIO DE INVESTIGACIONES PERICIALES DE PESCO
Corte Superior de Justicia de Cuzco
PODE JUDICIAL



39
lubyru

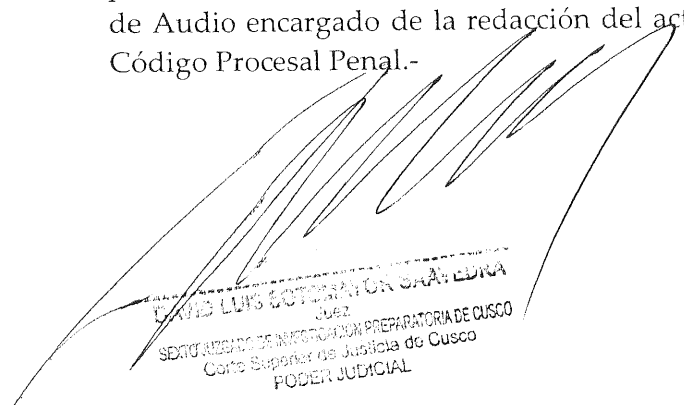
IV. NOTIFICACIÓN

FISCAL: Conforme.

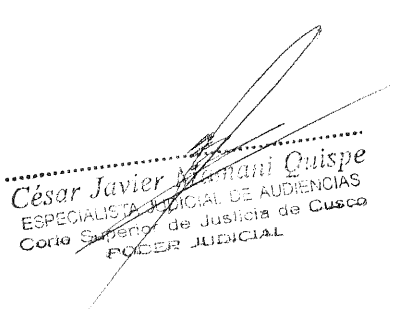
ABOGADO DEL IMPUTADO: Conforme.

V. CONCLUSION:

Siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmarla el señor Juez y el Asistente de Audio encargado de la redacción del acta conforme lo dispone el artículo 120° del Código Procesal Penal.-



.....
CARLOS LUIS ANTEZANA SAALEDRA
JUEZ
SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



.....
César Javier Mamani Quispe
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
ELECTRÓNICA

40
aneta

REPUBLICA DEL PERU

SEXTO JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CUSCO

La Señorita Especialista Judicial del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco hace constar que:

En el proceso N° 00193-2012-0-1001-JR-PE-06 se han formado los siguientes incidentes:

1. Expediente principal, signado con el N° 00193-2012-0-1001-JR-PE-06.
2. Incidente de requerimiento de acusación signado con el N° 00193-2012-10-1001-JR-PE-06, se remite a su despacho para fines de continuar con el trámite de ley.
3. Incidente de prisión preventiva signado con el N° 00193-2012-36-1001-JR-PE-06 que fue declarado fundado por seis meses desde el tres de febrero del año dos mil doce hasta el dos de agosto de 2012.
4. Incidente de prolongación de prisión preventiva signado con el N° 00193-2012-17-1001-JR-PE-06 que fue declarado fundado por tres meses mas hasta el 02 de noviembre de 2012.
5. Incidente de cesación de prisión preventiva signado con el N° 00193-2012-27-1001-JR-PE-06 que fue declarado fundado y se le impone comparecencia con restricciones a Josue Charles Montaña Ramirez.
6. Incidente de cesación de prisión preventiva signado con el N° 00193-2012-90-1001-JR-PE-06 que fue declarado infundado.
7. Incidente de cesación de prisión preventiva signado con el N° 00193-2012-43-1001-JR-PE-06 que fue declarado fundado y se le impuso comparecencia restringida a Franklin Cuito Pacompia.
8. Incidente de confirmatoria de incautación signado con el N° 00193-2012-96-1001-JR-PE-06 que fue declarado fundado en parte.

No tiene otro incidente formado.

ARC.

Ingrid Christina Farfán Vargas
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
FRENTE JUDICIAL

DE DEBATE

EXP. 00193-2012-6-1001-JR-PE-06



22012001931001137006124

DISTRITO JUDICIAL: CUSCO PROVINCIA : CUSCO
INSTANCIA : JUZGADO COLEGIADO
JUECES: MARINA INES SUPANTA CONDOR CHIHUANTITO ARAGON MANUEL P. (*)MIGUEL ANGEL CASTI
ESPECIALIDAD : PENAL ESPECIALISTA : JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
F INGRESO MP : 19/10/2012 15:30:29 PROCEDENCIA : MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : JUZGAMIENTO
PROCESO : COMUN
SUMILLA : D E D E B A T E

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

Domic Legal : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN

- DELITOS : Art. 189.2 - Robo Agravado

IMPUTADO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

Domic Legal : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN

- DELITOS : Art. 189.2 - Robo Agravado

AGRAVIADO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

Domic Real : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
ARCHIVO CENTRAL
(GRADOS)
27 MAR. 2019
PARA FINES DE EXAMEN DE GRADO
Firma: _____



EXP. 00193-2012-6-1001-JR-PE-06

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

DE DEBATE

EXP. 00193-2012-6-1001-JR-PE-06



22012001931001137006124

DISTRITO JUDICIAL: CUSCO
INSTANCIA : JUZGADO COLEGIADO
JUECES: MARINA INES SUPANTA CONDOR
ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 19/10/2012 15:30:29
MOTIVO INGRESO : JUZGAMIENTO
PROCESO : COMUN
SUMILLA : D E DEBATE

PROVINCIA : CUSCO

ESPECIALISTA : JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
PROCEDENCIA : MINISTERIO PUBLICO

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
JAG
ARCHIVO CENTRAL

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

Domic Legal : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN

- DELITOS : Art. 189.2 - Robo Agravado

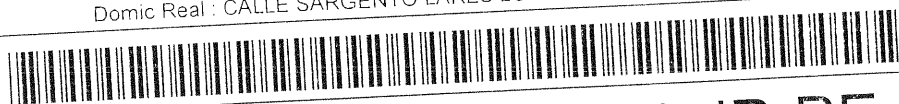
IMPUTADO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

Domic Legal : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN

- DELITOS : Art. 189.2 - Robo Agravado

AGRAVIADO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

Domic Real : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA



EXP. 00193-2012-6-1001-JR-PE-06

Fecha Ingreso al Archivo : / /

Vencimiento : / /

1ra Ampliación : / /

2da Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio :

JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

24-10-12
12 < 13

CUADERNO : ACUSACIÓN FISCAL

EXP. 00193-2012-10-1001-JR-PE-06



22012001931001137010124

DISTRITO JUDICIAL: CUSCO PROVINCIA: CUSCO
INSTANCIA: JUZGADO COLEGIADO
JUECES: IGNACIO ORTEGA MATEO. (*)MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. MARINA INES SUPANTA CONDOR
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
F INGRESO MP : 31/07/2012 12:53:51 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: JUZGAMIENTO
PROCESO: COMUN
SUMILLA: ACUSACION FISCAL

REO EN CARCEL
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE CELADO
ARCHIVO CENTRAL

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

Domic Legal : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [REO EN CARCEL]
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 189.2 - Robo Agravado

IMPUTADO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

Domic Legal : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [REO EN CARCEL]
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 189.2 - Robo Agravado



EXP. 00193-2012-10-1001-JR-PE-06

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

INGRID BRAVO ROJAS

CUADERNO : ACUSACIÓN FISCAL

EXP. 00193-2012-10-1001-JR-PE-06

SUJETOS PROCESALES

AGRAVIADO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

Domic Real : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA

MINISTERIO PUBLICO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ
AGUILAR

Domic Legal : AV. PEDRO VILCA APAZA

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE FECHO
[Firma]
ARCHIVO CENTRAL



XP. 00193-2012-10-1001-JR-PE-06

Fecha Ingreso al Archivo : / /

Vencimiento : / /

1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo :

Archivo Transitorio :

2da Ampliación : / /

INGRID BRAVO ROJAS

CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco
Cargo de Redistribucion
A L E A T O R I O

1
Cusco

cliente :00193-2012-10-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 31/07/2012 12:53:51
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Monto :REDISTRIBUCION
Fecha :19/10/2012 13:48:19
Abogado :JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
Folios : 8
Carpeta :

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
COPIA DE LA SENTENCIA
EXAMINADA
JUZGADO

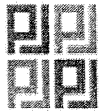
JUZGAMIENTO : REDISTRIBUIDO DEL 6° JUZG. DE INVES.
PREPARATORIA - Sede Central AL JUZGADO COLEGIADO

PROCESO CENTRAL

Observacion :
EN MERITO AL OFICIO N° 3947-2012-CSJC ADJUNTA CARPETA
FISCAL 201-2012 A FS. 172 + CARPETA AUXILIAR 201-2012 A
FS. 60 + EXP 193-2012-10 A FS. 40 + EXP 193-2012-0 A FS.
85

Abogado BRAVO ROJAS
Carpeta 1
Folio 1

Recibido



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

SEXTO JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA - CUSCO

2
dm

Cusco, 18 de octubre de 2012.

Oficio N° 3947-2012-CSJC- 6° JIP-PJ/icfv

SEÑOR.
PRESIDENTE DEL JUZGADO COLEGIADO DEL CUSCO

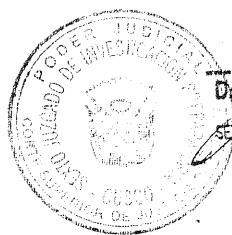
CIUDAD.

PODER JUDICIAL - CUSCO
COPIA
ARCHIVO CENTRAL

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de **REMITIR** adjunto al presente, el **EXPEDIENTE NRO-193-2012-10-1001-JR-PE-06 cuaderno de Control de Acusación** a folios cuarenta (40), seguido contra Franklin Cuito Pacompia y otro, por el delito contra el patrimonio, sun tipo robo en la modalidad de robo agravado, en agravio de Hernan Quispe Silva, el mismo que es remitido a su despacho para los fines de continuar con el tramite del proceso, así mismo se acompaña el **expediente principal 193-2012-0-1001-JR-PE-06** a folios ochenta y cinco (85), **la carpeta Fiscal Nro 201-2012** a folios ciento setenta y dos (172) y su carpeta auxiliar a folios sesenta (60).

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y deferencia personal..

Atentamente,



DAVID LUIS BOTOSMAYOR ZAAVEDRA
Juez
SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN
MESA DE PARTES
Fecha: 19 OCT 2012
HORA: 10:00

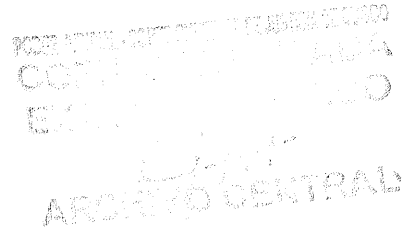
9
An

JUZGADO COLEGIADO
EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
ESPECIALISTA : JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
MINISTERIO PUBLICO: TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR ,
IMPUTADO : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO : ROBO AGRAVADO
 : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

AUTO DE CITACION A JUICIO ORAL

Resolución No. 01.

Cusco, diecinueve de octubre
Del dos mil doce.-



VISTO los actuados judiciales remitido por el Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria del Cusco y,
CONSIDERANDO:-

PRIMERO: El Juez Penal del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco, ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 351º, 352º y 353º del Código Procesal Penal, es decir, que ha efectuado el control de la acusación en la audiencia preliminar emitiendo el Auto de Enjuiciamiento respectivo.-

SEGUNDO: El delito que va a ser materia de juzgamiento por este Colegiado es el delito contra el **PATRIMONIO** en la modalidad de **ROBO**, sub tipo **ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA** contra el presunto autor **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ y FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, en agravio de **JOSE HERNAN QUISPE SILVA** ilícito penal que está regulado por el inciso 2 y 4 artículo 189 del Código Penal; siendo este Juzgado Colegiado competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 28, numeral 1) del Código Procesal Penal y, conforme al estado del presente proceso de conformidad a lo dispuesto en el artículo 355 de la norma acotada, **SE RESUELVE:**

1.- **CITAR A JUICIO ORAL** para el día **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE** a horas **DOCE** de la mañana (hora exacta), que se realizará en la Tercera Sala de audiencias del Establecimiento Penal de Quencorro, a cuyo juicio oral asistirán los imputados **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ y FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, asistido por Abogado de su elección o el defensor de oficio que se le designe oportunamente, con cuyo efecto notifíquesele a través de la Oficina de Coordinación del INPE.-

2.- **EMPLÁCESE** a las siguientes personas para que concurren obligatoriamente a todo el Juicio oral.

2.1. **Notifíquese:** a la Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Cusco **GARY JOSE ORTIZ AGUILAR** con domicilio procesal en la Avenida Pedro Vilca Apaza 313-315 Oficina 405 del distrito de Wanchaq, celular 227006, bajo apercibimiento de ser excluido del juicio en caso de incomparecencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres sesiones no consecutivas y requerir al Fiscal Superior en grado para que designe a su reemplazo.

2.2. **Designar:** como abogado de los acusados a **MARIO CASTILLO FARFAN** con registro en el Colegio de Abogados del Cusco con el número 2797, domicilio procesal ubicado en CALLE Quera 235, tercer piso, oficina 923 -Cusco, Celular 984547303; bajo apercibimiento de ser excluido de la defensa y reemplazado en caso de incomparecencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres sesiones no consecutivas, sin perjuicio en ambos casos de que a la segunda sesión se disponga la intervención de otro abogado Defensor de Oficio conforme dispone el artículo 359 inciso 5 del Código Procesal Penal.

2.3. **Notifíquese:** al testigo (agraviado) **JOSE HERNAN QUISPE SILVA** con domicilio real en CALLE Sargento Lares lote A-11 Zarzuela Santiago-Cusco.

2.4. **PRECÍCESE:** QUE LOS TESTIGOS Y PERITOS PRECEDENTEMENTE REFERIDOS, SERÁN CITADOS PARA CONCURRIR A LA AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN DE JUICIO ORAL A PROGRAMARSE EN SU OPORTUNIDAD, QUIENES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CONCURRIR BAJO APERCIBIMIENTO DE SER CONDUCIDOS COMPULSIVAMENTE POR LA FUERZA PÚBLICA EN CASO DE NO PRESENTARSE A LA PRIMERA CITACIÓN, conforme lo dispone el artículo 164 inciso 3 del Código Procesal Penal, debiendo el Ministerio Público o la parte oferente con coadyuvar en la localización y comparecencia de los testigos propuestos, conforme dispone el inciso 5 del artículo 355 del código Procesal Penal;

Y,
3.- **DISPONER** la formación del **EXPEDIENTE JUDICIAL** de la presente causa al amparo de lo establecido en los artículos 136 y 137 del Código Procesal Penal y de los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento del Expediente Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa número 096-2006-CE-PJ de fecha 28 de Junio del 2006, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en consecuencia cumpla el Especialista legal con formar el Expediente Judicial al cual deberán anexarse: **a.-** los actuados relativos al ejercicio de la acción penal y de la acción civil derivada del delito; **b.-** las actas en que consten las actuaciones objetivas e irreproducibles realizadas por la Policía o el Ministerio Público, así como las declaraciones del imputado; **c.-** los informes periciales y los documentos, así como las resoluciones expedidas por el Juez de la Investigación

cuatro

2.- **EMPLÁCESE** a las siguientes personas para que concurren obligatoriamente a todo el Juicio oral.

2.1. **Notifíquese:** a la Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Cusco **GARY JOSE ORTIZ AGUILAR** con domicilio procesal en la Avenida Pedro Vilca Apaza 313-315 Oficina 405 del distrito de Wanchaq, celular 227086, bajo apercibimiento de ser excluido del juicio en caso de inconcurrencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres sesiones no consecutivas y requerir al Fiscal Superior en grado para que designe a su reemplazo.

2.2. **Designar:** como abogado de los acusados a **MARIO CASTILLO FARFAN** con registro en el Colegio de Abogados del Cusco con el número 2797, domicilio procesal ubicado en CALLE Quera 235, tercer piso, oficina 923 -Cusco, Celular 984547303; bajo apercibimiento de ser excluido de la defensa y reemplazado en caso de inconcurrencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres sesiones no consecutivas, sin perjuicio en ambos casos de que a la segunda sesión se disponga la intervención de otro abogado Defensor de Oficio conforme dispone el artículo 359 inciso 5 del Código Procesal Penal.

2.3. **Notifíquese:** al testigo (agraviado) **JOSE HERNAN QUISPE SILVA** con domicilio real en CALLE Sargento Lares lote A-13 Zarzuela Santiago-Cusco.

2.4. **PRECÍCESE:** QUE LOS TESTIGOS Y PERITOS PRECEDENTEMENTE REFERIDOS, SERÁN CITADOS PARA CONCURRIR A LA AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN DE JUICIO ORAL A PROGRAMARSE EN SU OPORTUNIDAD, QUIENES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CONCURRIR BAJO APERCIBIMIENTO DE SER CONDUCIDOS COMPULSIVAMENTE POR LA FUERZA PÚBLICA EN CASO DE NO PRESENTARSE A LA PRIMERA CITACIÓN, conforme lo dispone el artículo 164 inciso 3 del Código Procesal Penal, debiendo el Ministerio Público o la parte oferente con coadyuvar en la localización y comparecencia de los testigos propuestos, conforme dispone el inciso 5 del artículo 355 del código Procesal Penal;

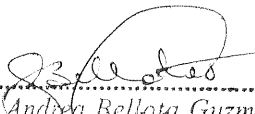
Y,
3.- **DISPONER** la formación del **EXPEDIENTE JUDICIAL** de la presente causa al amparo de lo establecido en los artículos 136 y 137 del Código Procesal Penal y de los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento del Expediente Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa número 096-2006-CE-PJ de fecha 28 de Junio del 2006, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en consecuencia cumpla el Especialista legal con formar el Expediente Judicial al cual deberán anexarse: a.- los actuados relativos al ejercicio de la acción penal y de la acción civil derivada del delito; b.- las actas en que consten las actuaciones objetivas e irreproducibles realizadas por la Policía o el Ministerio Público, así como las declaraciones del imputado; c.- los informes periciales y los documentos; d.- las resoluciones expedidas por el Juez de la Investigación

Preparatoria y, de ser el caso, los elementos de convicción que la sustenten; e.- las resoluciones emitidas durante la etapa intermedia y los documentos, informes y dictámenes periciales que hayan podido recabarse, así como de ser el caso, las actuaciones complementarias realizadas por el Ministerio Público. Asimismo **PRECÍSESE**: que el **CUADERNO DE DEBATE** a formarse con el auto de citación a juicio y los registros que se realicen durante el juicio oral y demás resoluciones que se dicten hasta la sentencia, formarán parte del expediente judicial.


4.- **PÓNGASE** a disposición del MINISTERIO PÚBLICO y los SUJETOS PROCESALES el EXPEDIENTE JUDICIAL por el plazo de **cinco días** en secretaría del Juzgado, a efecto de su revisión, eventual solicitud de copias simples o certificadas y/o para instar la incorporación de alguna pieza o la exclusión de alguna que no corresponde incorporar contempladas en el artículo 136 del Código Procesal Penal.

5.- **PRECÍSESE** que el desarrollo íntegro de la audiencia del juicio oral será grabado en audio.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los sujetos procesales.-



Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cuba
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUBA
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE CALIDAD

ARCHIVO CENTRAL

Cusco, 19 de octubre del 2012.

PODER JUDICIAL
COPIA
EXAMEN DE FOLIO

Of. No.482-2012-JPC-CSJC-ABG.

SEÑOR:

ARCHIVO CENTRAL

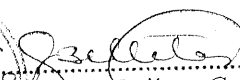
DIRECTOR DEL PENAL DE VARONES DE QUENCCORO.

Ciudad.


Por disposición de los señores magistrado del Juzgado Penal Colegiado, tengo el agrado de dirigirme a Ud, con el fin de que se sirva disponer se ponga a disposición de este Juzgado Colegiado a los acusados **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** y **FRANKLIN CUITO PACOMPIA** el día 24 DE OCTUBRE del 2012 a horas 12.00 (hora exacta) **tercera sala de audiencias** de dicho centro de reclusión, para fines de la audiencia de juicio oral programado en el cuaderno de debate No.19-2012-59, por la comisión del delito de robo agravado en agravio de José Hernán Quispe Silva.

Uso de la ocasión para reiterarle mis consideraciones de estima personal.

Dios guarde a Ud.


Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



RECORRIDO
27 OCT 2012
1043




CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

SOLICITUD DE MOVILIDAD

7
reite

SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

Dependencia solicitante: ADMINISTRACIÓN DEL MÓDULO PENAL

Tengo a bien de dirigirme a usted, a fin de solicitarle se sirva proporcionar una unidad vehicular para el transporte del personal del Módulo Penal de esta sede judicial.

Sustento de la solicitud: Audiencia en el Centro Penitenciario de Quencoro.

Proceso Penal Nro.: 193-2012-6

Fecha de Audiencia: 24-10-12 Hora: 11.30

Tipo de Audiencia: juicio oral

Seguido contra: FRAKLIN CUITO PACOMPIA Y OTRO

Por el Delito contra: EL PATRIMONIO

Modalidad: ROBO AGRAVADO

En Agravio de: JOSE QUISPE SILVA

Organo Jurisdiccional (indicar):

..... Juzgado de Investigación Preparatoria

..... Juzgado Penal Unipersonal

X Juzgado Penal Colegiado

..... Sala Penal de Apelaciones

Observación:

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
ADMINISTRACION
22 OCT. 2012
RECEPCION
SECRETARIA
B. S. S. R. C.

Cusco 19 de 10 del 2012

Firma y sello del Solicitante.....
Judith Andriana Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

Firma y sello
Administración del Módulo Penal

AVISO JUDICIAL

19/11/2012 10:00:30

oclaro

NOTIFICACION N°...

Juzgado de Invest. Preparatoria

1° 2° 3° 4° 5° 6°

Juzgado Penal Unipersonal

1° 2° 3° 4°

Juzgado Colegiado

Sala Penal de Apelac

1° 2°

C 193

(a) Jose H. Benitez Silva

Se le comunicara que el dia 22/10/12 a las 2:00pm (Aprox.) Se le entregara una NOTIFICACION Judicial, con resolución N° 01 para tal ca

Se debe esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del NCPP. (Conforme a ley)

Parentesco:

DIRECCION DEL DOMICILIO:
de fachada.....
pisos.....
puertas.....
ventanas.....
puerta..... N° derecha.....
alrededor de Luz.....

Observaciones:.....
.....
.....

Se deja aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 22 de 10 del 2012

RECEPCIONANTE

NOTIFICADOR
Erick Gamirya Callo

2012-10-22

RECIBI
COPIA
BOLETA
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco



NOTIFICACION N° 99777-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
REZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

JUZGADO
ESPECIALISTA LEGAL

JUZGADO COLEGIADO
JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO : QUISPE SILVA JOSE HERNAN

URGENTE

DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Adjunta Resolución UNO de fecha 19/10/2012 a Fjs: 2
EXAMINANDO LO SIGUIENTE:
AUDIENCIA ORAL

20 OCTUBRE DE 2012

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 22 OCT 2012
ERICK GALARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JURIDICA DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

ARCHIVO



420120997742012001931001137006C02
NOTIFICACION N° 99774-2012-JR-PE

REQUERIDO 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

JUZGADO
ESPECIALISTA LEGAL

JUZGADO COLEGIADO
JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

ACUSADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DEFINITARIO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

*DELITO:

URGENTE

CONDICION REAL : PENAL DE QUENCCORO - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se emite Resolución UNO de fecha 19/10/2012 a Fjs: 2
ORDENANDO LO SIGUIENTE:
PRONUNCIAMIENTO ORAL

OCTUBRE DE 2012

RECEBIDO
19/10/2012
02

9:30
+

JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
ESPECIALISTA LEGAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

Junta
MAND
CIOR

OCTU

11
gull



420120997762012001931001137006 C02

NOTIFICACION N° 99776-2012-JR-PE

IDENTIFICACION: 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA
JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL
JUZGADO COLEGIADO JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

CONDICIONADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO.
PREVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DEFENSORA : MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

URGENTE

CONDICION REAL : OF. COORDINACION PENAL QUENCCORO - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se emite Resolución UNO de fecha 19/10/2012 a Fjs: 2
CONTENIENDO LO SIGUIENTE:
CONVOCATORIA

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

OCTUBRE DE 2012

22/10/12
02
9.30
J

ARCHIVO CENTRAL

TA
VIA
ATA
CION L
la Re.
NDOLC
ORAL

OCTUBRE



420120997752012001931001137006002

NOTIFICACION N° 99775-2012-JR-PE

NUMERO: 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO: JUZGADO COLEGIADO
MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA ESPECIALISTA LEGAL JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

REMITIDO: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
REMITIDO: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
REMITIDO: MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

URGENTE

DIRECCION LEGAL: CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO / CUSCO

Por la Resolución UNO de fecha 19/10/2012 a Fjs: 2

CONTIENE LO SIGUIENTE:
CRAI

CAC 2792
22-10-12

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia Judicial
PODER JUDICIAL DE CUSCO
CORTE COLEGIADA DE CUSCO
REMITIDO
Fecha: 22 OCT. 2012
RUBEN DARIO URQUIZO PUMA
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

OCTUBRE DE 2012

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMINADO
ARCHIVO CENTRAL

CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



NOTIFICACION N° 99773-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA ESPECIALISTA LEGAL JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

REPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN DELITO:

REPRESENTADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

URGENTE

DIRECCION LEGAL : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO / CUSCO

Por la Resolución UNO de fecha 19/10/2012 a Fjs: 2

MANDANDO LO SIGUIENTE:
ORDEN ORAL

[Handwritten signature]

C D C 2797

22-10-12

19 OCTUBRE DE 2012

[Stamp]
Judith Andrea Bellota Guzman
ESPECIALISTA JUDICIAL EN CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL
Fecha: 22 OCT. 2012
SERVIDOR DARIO URQUIZO PUMA
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

[Faint stamp]
PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

ARCHIVO CENTRAL

DIEN

PUTADO

RAVIAD

INATARI

CCION LE

inta Reso

ANDO LO S

D ORAL

OCTUBRE DE



420120997782012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 99778-2012-JR-PE

DEMANDANTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
DEMANDADO MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA ESPECIALISTA LEGAL JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

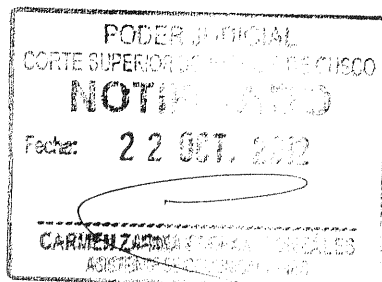
IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DEFINITARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

URGENTE

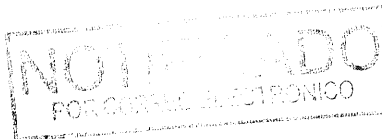
DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Adjunta Resolución UNO de fecha 19/10/2012 a Fjs : 2
CONTENIENDO LO SIGUIENTE:
CONTENIDO ORAL



Handwritten signature and stamp:
Andrea Bellota Guzmán
LISTA JUDICIAL DEL JUZGADO
de la Corte de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

19 OCTUBRE DE 2012



420120997782012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 99778-2012-JR-PE

DEMANDANTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
DEMANDADO MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA ESPECIALISTA LEGAL JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DEFINITARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

URGENTE

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Adjunta Resolución UNO de fecha 19/10/2012 a Fjs : 2
CONTENIENDO LO SIGUIENTE:
CONTENIDO ORAL

19 OCTUBRE DE 2012

Handwritten signature:

15
Guzmán

JUZGADO COLEGIADO
EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
ESPECIALISTA : JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
MINISTERIO PUBLICO: TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR ,
IMPUTADO : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO : ROBO AGRAVADO
DELITO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

Resolución No.02

Cusco, veinticinco de octubre del
dos mil doce.-

Habiéndose recepcionado información respecto de la situación jurídica de los acusados quienes a la fecha se encuentran con mandato de comparecencia con restricciones; **REPROGRAMESE** fecha y hora para la audiencia de juicio oral pendiente para el día **ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, a horas **DOCE DEL MEDIO DIA (HORA EXACTA)** en la **CUARTA SALA DE AUDIENCIAS** ubicado en el tercer nivel del Palacio de Justicia del Poder Judicial, con tal fin notifíquese a las partes, Abogados, Ministerio Publico; quedando subsistentes los apercibimientos decretados en autos.-

Judith Andea Bellota Guzmán
Judith Andea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE ASESORADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
COPIA
BASE
ARCHIVO CENTRAL

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06

ESPECIALISTA : JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

MINISTERIO PUBLICO: TERCERA FPFCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR ,

IMPUTADO : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES

DELITO : ROBO AGRAVADO

: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN

DELITO : ROBO AGRAVADO

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

Resolución No.03

Cusco, veintinueve de octubre del
Dos mil doce.-

Existiendo error material en la resolución dos, de fecha veinticinco de octubre del dos mil doce, respecto de la fecha de audiencia de juicio; **RECTIFÍQUESE** la resolución en referencia en este extremo; debiendo ser lo correcto el día **ONCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE** a horas **DOCE DEL MEDIO DIA** en la **CUARTA SALA DE AUDIENCIAS DEL PALACIO DE JUSTICIA**, quedando lo demás que contiene inalterable, notifíquese a las partes.-

J. Belleta
Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE OFICIO

ARCHIVO CENTRAL

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
34906-2012

Expediente :00193-2012-6-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 19/10/2012 15:30:29
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento : ESCRITO
Ingreso :29/10/2012 13:59:04 Folios : 2
Presentado :IMPUTADO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES Y OTRO
Especialista :JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
Mantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Mantel :0 SIN TASAS

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

Quilla :
IMPETRA NUEVA FECHA Y HORA PARA APERTURA DE JUICIO ORAL

Reservacion :
ESCRITO A FS. 02 NO ADJUNTA ANEXOS

ORDO ZAPATA BRAVO

Quilla 1

Ho 1

Digitalización : 34906-2012

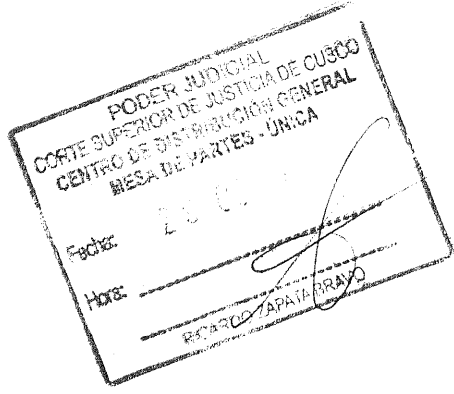
Recibido

18
Lecval

PODER JUDICIAL - COLEGIO DE ABOGADOS
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE ESTADO
ARCHIVO CENTRAL

CAUSA N° : 193 - 2012-6-1001-JR-PE-06.
Secretaria : Dra. Bellota
REFERENCIA : **IMPETRA NUEVA FECHA Y HORA PARA LA APERTURA DEL JUICIO ORAL.**

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO COLEGIADO.



JOSUE MONTAÑO RAMIREZ y
FRANKLIN CUITO PACOMPIA,

procesados por la Comisión de Delito Contra el Patrimonio en su tipología de Robo Agravado, ante usted en debida forma decimos:

A tenor de lo dispuesto por el Art. 2 Inc. 24 párrafo "a", "b", "d", "e" y "f" que la Ley Fundamental, **TENGO A BIEN DE PETICIONAR SE SEÑALE NUEVA FECHA Y HORA PARA LA APERTURA DEL JUICIO ORAL.**

En este entendido, argumento mi petición en los siguientes extremos:
PRIMERO.- He sido notificado válidamente por su Despacho en fecha 22 de Octubre del 2012, en el que se cita a Juicio Oral para el día 24 de Octubre del 2012 a horas 12.00 m., **PERO SUCEDE QUE EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2012 ERA PARO DEL PERSONAL JURISDICCIONAL,** por lo que los deponentes nos tuvimos que regresar a nuestros recintos domiciliarios.

Es más, **LOS RECURRENTES NO TENÍAMOS CABAL CONOCIMIENTO SI CONCURRIR AL PALACIO DE JUSTICIA O AL PENAL DE QUENCORO,** habida cuenta que existía duda respecto en que local se iba a realizar la Audiencia.

En este entendido, es atendible que su Despacho señale por equidad nueva fecha y hora para el verificativo del juicio oral.

SEGUNDO.- Como volvemos a reiterar el día programado para la Audiencia era paro del personal del Poder Judicial, lo que evidentemente ha conllevado de que los procesados no podamos asistir a la Audiencia

19
duro

programada, **TANTO MÁS QUE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL NO PERMITÍAN EL INGRESO A NINGUNA PERSONA AL LOCAL DEL PALACIO DE JUSTICIA,** consecuentemente estando debidamente fundamentado lo impetrado es atendible que su Autoridad señale nueva fecha y hora para el verificativo del Juicio Oral, tanto más que puede ser objeto de nulidad tal conforme lo prevé la Norma Procesal.

MAS DIGO:

El letrado suscribe el presente escrito, en virtud del Art. 290 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ERGO :

Exoro a Ud. Señor Juez, deferir a lo impetrado por ser de Jure.

Cusco, 29 de Octubre del 2012.


Mario A. Castillo Parfán
ABOGADO
C.A.P. 2797

PODER JUDICIAL - CUSCO
COPIA
EXAMINADO
ARCHIVO CENTRAL

25
cut


JUZGADO COLEGIADO
EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
ESPECIALISTA : JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
MINISTERIO PUBLICO: TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR ,
IMPUTADO : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO : ROBO AGRAVADO
DELITO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

PROCESO PENAL
COPIA
ELABORADA
ARCHIVO CENTRAL

Resolución No.04

Cusco, veintinueve de octubre del
Dos mil doce.-

Al principal: Estése a la resolución de
la fecha.- Al mas digo: Téngase en cuenta.-


JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
ESPECIALISTA
Corte Superior de Justicia
PROCESO PENAL

193 c

NEP



NOTIFICACION N° 101162-2012-JR-PE

PEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06

REZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL

JUZGADO COLEGIADO JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA FRANKLIN *DELITO:

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Adjunta Resolucion DOS de fecha 25/10/2012 a Fjs: 1

EXAMINANDO LO SIGUIENTE:

PRO

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
 TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA - CUSCO
 TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIONES
RECIBIDO
 29 OCT 2012
 HORA: FOLIOS:
 FIRMA:

Judith Andrea Bellota Guzman
 JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
 JUEGADESA
 FISCALIA DE LA NACION
 TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA - CUSCO

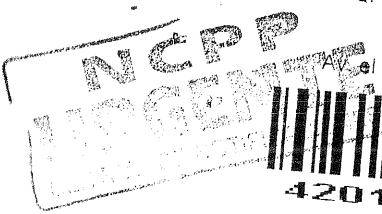
25 DE OCTUBRE DE 2012

de conformidad

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

CUSCO
Sol s/n Cusco

193



420121011572012001931001137006002
NOTIFICACION N° 101157-2012-JR-PE

Ventura

PEDIENTE	00193-2012-6-1001-JR-PE-06	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
REZ	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA	ESPECIALISTA LEGAL	JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
IMPUTADO	: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN	*DELITO:	
AGRAVIADO	: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN		
DESTINATARIO	CUITO PACOMPIA FRANKLIN		

DECECCION LEGAL : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO / CUSCO

Adjunta Resolucion DOS de fecha 25/10/2012 a las
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
PRO

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 30 OCT. 2012

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA LEGAL DE JUZGADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

DE OCTUBRE DE 2012

CONSTANCIA: Deje por debajo de la puerta, en el domicilio señalado de conformidad al Art. 161 C.P.C.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

193 C

Uretero

NCP
LOGGANT



NOTIFICACION N° 101157-2012-JR-PE

PEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
EZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

JUZGADO
ESPECIALISTA LEGAL

JUZGADO COLEGIADO
JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

DIRECCION LEGAL : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO /
CUSCO / CUSCO

Adjunta Resolución DOS de fecha 25/10/2012 a las
EXAMINANDO LO SIGUIENTE:
PRO

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 30 OCT. 2012
LISE MATEA APROVO
NOTIFICACION DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

Judith Andrea Bellota Guzman
JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
ESPECIALISTA LEGAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

DI OCTUBRE DE 2012

CONSTANCIA: Deje por debajo de
la puerta, en el domicilio señalado
de conformidad al Art. 161 C.P.C.

25/10/2012

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



NOTIFICACION N° 101159-2012-JR-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-6-1001-JR-PE-06	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
EXPEDIENTE	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA	ESPECIALISTA LEGAL	JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

REPUTADO	: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN	*DELITO:
REGRUADO	: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN	

DESTINATARIO : MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

DIRECCION LEGAL : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion DOS de fecha 25/10/2012 a Fjs :
EXAMANDO LO SIGUIENTE:
PRO

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 30 OCT. 2012
LISS MARIANA ARROYO
NOTIFICADOR JUDICIAL
DNI N° 45252036

Judith Andrea Bellota Guzman
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE FOLIO
ARCHIVO CENTRAL

10 OCTUBRE DE 2012
CONSTANCIA: Deje por debajo de la puerta, en el domicilio señalado de conformidad al Art. 161 C.P.C.

Venticuatro ²⁴



PODER JUDICIAL
Central de Notificaciones

AVISO JUDICIAL

CEDULA N° 101139

SALA JUZGADO NUMERO UBICACIÓN Cusco
 CIVIL FAMILIA LABORAL JUZ. PAZ LETRADO N°
 J. PENAL

En (a) Montano R. J. Ch. Se le comunica que el día 30 de Oct del 2012, a horas 11:00. Se le entregará una CEDULA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, en los seguidos por C. P. F.

En R. J. Ch. Sobre
 Obl. D.S. Dinero Prescripción Ejec. Garantías Alimentos
 Acto Jurídico Otros

Se debe esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá de conformidad al Art. 161 del Código Procesal Civil. Se deja el Aviso a

Debajo de la puerta del domicilio señalado: Pegado en la puerta del domicilio señalado:
 Cusco, 29 de Oct del 2012

 RECEPCIONANTE

[Signature]
 NOTIFICADOR

ARCHIVO CENTRAL

25

Ventura



AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 102896

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal				Juzgado Colegiado	Sala Penal de Apelaciones	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°		1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(a) Dr. Mario Castillo Forfan Se le comunica que el día 31 OCT. 2012

A horas 11:00 AM (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 4 para tal caso

se debe esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:

N° de fachada.....

N° de pisos.....

Puertas.....

Ventanas.....

Esquina..... N° derecha.....

Medidor de Luz.....

Observaciones:.....

.....

.....

.....

Dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco 31 de octubre de 2012

PODER JUDICIAL

COPIA

EXAMEN

ARCHIVO CENTRAL

RECEPCIONANTE

RUBEN DARIO URQUIZO PUMA
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

30/10/2012 09:01:29
Pag 1 de 1

26

Vocales



420121028962012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 102896-2012-JR-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-6-1001-JR-PE-06	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
JUEZ	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA	ESPECIALISTA LEGAL	JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO	: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN	*DELITO:
AGRAVIADO	: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN	
DESTINATARIO	CUITO PACOMPIA FRANKLIN	

DIRECCION LEGAL : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO / CUSCO / CUSCO

11:00 AM

Se adjunta Resolucion CUATRO de fecha 30/10/2012 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
DICTE SE

10 DE OCTUBRE DE 2012

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CUSCO
L. 102896-2012-JR-PE
Fecha: 31 OCT. 2012
RUBEN DARIO TRUJILLO PUMA
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

Judith Andrea Belloc Guzman
ESPECIALISTA JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Cusco
Cusco
Art. 101 C.R.C.
Inciso 6 del R.O.F.

AVISO JUDICIAL

Juzgado de Invest. Preparatoria
1° 2° 3° 4° 5° 6°

Juzgado Penal Unipersonal
1° 2° 3° 4°

Juzgado Colegiado

NOTIFICACION N° 10.200

Sala Penal de Apelacion
1° 2°

(a) Don. Marco Castillo Forfen

Se le comunica que el día 31 / OCT. 2012 a las 11:00 AM (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 3 para tal caso

Se le espera en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Dejo aviso a: Parentesco:
Observaciones:

DOS DEL DOMICILIO:
Calle de fachada.....
Número de pisos.....
Puertas.....
Ventanas.....
Cuerda..... N° derecha.....
Módulo de Luz.....

Dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 31 de octubre de 2012

RUBEN DARIO URQUIZO PUMA
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

COPIA CERTIFICADA
EXEMPLAR ORIGINAL
ARCHIVO CENTRAL

RECEPCIONANTE

CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



420121028882012001931001137006 C02

NOTIFICACION N° 102888-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
JUEZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

JUZGADO
ESPECIALISTA LEGAL

JUZGADO COLEGIADO JUDICIAL
JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

NOTIFICADO

Fecha: 31 OCT. 2012

RUBEN DARIO URQUIZO PUMA
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

DIRECCION LEGAL : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 30/10/2012 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RECTIFIQUESE

11:00 AM

Judith Andrea Bellota Guzman
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL

30 DE OCTUBRE DE 2012

en el Cusco, el día 30 de Octubre de 2012, a
Art. 151 C.O.C. concordante con el Art. 12
inciso 6 del N.C.R.P.

COPIA CERTIFICADA
ENTREGADA
ARCHIVO CENTRAL

REC
adj
TEXA
PRC
REC



AVISO JUDICIAL

2
vater

NOTIFICACION N° 1025

Juzgado de Invest. Preparatoria

1°	2°	3°	4°	5°	6°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Juzgado Penal Unipersonal

1°	2°	3°	4°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Juzgado Colegiado

Sala Penal de Apelaci

1°	2°
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Dr. (a) Franklin Cunto Paconpia Se le comunica que el día 31 OCT. 2012
 A horas 11:00AM (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 3 para tal caso

Se le espera en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:

N° de fachada..... Observaciones:

N° de pisos.....

N° de puertas.....

N° de ventanas.....

N° izquierda..... N° derecha.....

N° Medidor de Luz.....

Dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 31 de octubre de 2012

RUBEN DARIO URQUIZO PUMA
 ASISTENTE DE COMUNICACIONES

RECEPCIONADO
 COM. DE CADA
 EXAMINADO
 ARCHIVO CENTRAL

RECEPCIONANTE

PE
 Z
 IMP
 VGR
 BTM
 FCC
 adjun
 EXANI
 PRO

DE OCTU



NOTIFICACION N° 102886-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
JUEZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA
JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL
JUZGADO COLEGIADO JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

DIRECCION LEGAL : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO
CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 30/10/2012 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RECTIFIQUESE

CONSTANCIA: Donde se declara la conformidad a
en el desarrollo de la actividad en conformidad a
del 161 C.P.C. concordante con el Art. 12
inciso 6 del N.C.R.P.

31 OCT. 2012

Judith Andrea Bellota Guzman
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL
EXAMENADO
ARC. IND. CENTRAL

11:00 AM

30 DE OCTUBRE DE 2012

NCP

EXPEDIENTE ()
JUEZ ()
IMPUTADO
AGRAVIADO
DESTINATARIO

DIRECCION REAL

Se adjunta Resolucion
ANEXANDO LO SIGUIENTE
PRO

30 DE OCTUBRE DE 2012

AVISO JUDICIAL

Fruct y ca

NOTIFICACION N° 10280

Juzgado de Invest. Preparatoria

1° 2° 3° 4° 5° 6°

Juzgado Penal Unipersonal

1° 2° 3° 4°

Juzgado Colegiado

Sala Penal de Apelacion

1° 2°

(a) Cuito Pacompia Franklin Se le comunica que el día 31 / OCT. 2012
horas 12:00 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 03 para tal caso

Se debe esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:
Calle de fachada.....
Número de pisos.....
Puertas.....
Ventanas.....
Alquilerda..... N° derecha.....
Medidor de Luz.....

Observaciones:.....
.....
.....

Dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 30 de octubre de 2012

RECEPCIONANTE

DARIO MARCELO VEGA VILLASANTE
ASISTENTE DE COMUNICACIONES



IMPEDIENTE 0
RECEPCIONANTE N
IMPUTADO
AGRAVIADO
DESTINATARIO

DIRECCION REA

Adjunta Resolución
ANEXANDO LO SIGUIENTE
PRO

31 DE OCTUBRE DE 2012

fructu
dn



420121028872012001931001137006 C02
NOTIFICACION N° 102887-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL

JUZGADO COLEGIADO
JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DEFINITARIO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

DIRECCION REAL : CALLE BOLOGNESI 309 - CUSCO / CUSCO / SAN SEBASTIAN

ARCHIVO CENTRAL

Adjunta Resolucion TRES de fecha 30/10/2012 a Fjs: 1
EXAMINANDO LO SIGUIENTE:
NOTIFIQUESE

Judith Andrea Bellota Guzman
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
NOTIFICADO
FECHA: 31 OCT 2012
Dario Marcelo Vega Villasante
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

CONSEJERO: En el despacho de la puerta
en el domicilio de la oficina de conformidad a
Art. 181 C.P.C. con base con el Art. 12
inciso 6 del N.C.R.P

31 OCTUBRE DE 2012

CPY

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMENADO
ARCHIVO CENTRAL

EXPEDIENTE 0019
MIGL

IMPUTADO
AGRAVIADO
DEFINITARIO

DIRECCION REAL

Adjunta Resolucion
EXAMINANDO LO SIG
PRG

31 OCTUBRE D.



CENTRAL DE NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

CONSTANCIA

33
fructo y tr

Dependencia:

Secretario:

Expediente:

Cédula de Notificación N°

N° de Guía

101160

Cumplo con informar a Usted, que la cédula de Notificación dirigida a Ramiro José Chuske en el domicilio sito en AV. Dantón s/n 136 Cuzco no se ha podido diligenciar por el motivo que a continuación se señala, por lo que se procede a devolver la presente notificación.

- Numeración no existente
- Falta indicar Dpto. u Oficina
- Falta indicar domicilio
- Falta indicar nombre del destinatario
- Zona Peligrosa

- Fuera de Jurisdicción
- Falta adjuntar anexos
- Especificar fecha de resolución
- Otros

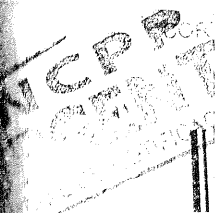
del rucsa vend. Dantón s/n no se pudo diligenciar 136

Encargado: María de Dios

Cusco, 30 de Octubre de 2012

ORIGINAL

Notificador Judicial



RECEBIDO

ARCHIVO CENTRAL

EXPEDIENTE 00193

EXPEDIENTE MIGUE

IMPUTADO

AGRAVIADO

DESTINATARIO

DIRECCION REAL :

adjunta Resolución
ANEXANDO LO SIGU
PRO

DE OCTUBRE DE

360
fruto a
cuatro



420121011602012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 101160-2012-JR-PE

IMPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
REZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA ESPECIALISTA LEGAL JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
RECEPCIONADO
Fecha: 26 OCT. 2012
Hora:
Central de

DIRECCION REAL : AV. ANTONIO LORENA 136 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Adjunta Resolucion DOS de fecha 25/10/2012 a Fjs: 1
EXHIBIENDO LO SIGUIENTE:
PRO

Judith Andrea Bellota Guzman
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE ESTADO
ARCHIVO CENTRAL

25 DE OCTUBRE DE 2012



420121011602012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 101160-2012-JR-PE

IMPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
REZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA ESPECIALISTA LEGAL JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

DIRECCION REAL : AV. ANTONIO LORENA 136 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Adjunta Resolucion DOS de fecha 25/10/2012 a Fjs: 1
EXHIBIENDO LO SIGUIENTE:
PRO

Judith Andrea Bellota Guzman
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

25 DE OCTUBRE DE 2012

Av. el Sol s/n Cusco



420121028912012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 102891-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
JUEZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL

JUZGADO COLEGIADO
JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO

TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

3er Desp

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 30/10/2012 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RECTIFIQUESE

NOTIFICADO
POR CORREO ELECTRONICO

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

ARCHIVO
30/10/2012 08 56 39

30 DE OCTUBRE DE 2012



420121028912012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 102891-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
JUEZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL

JUZGADO COLEGIADO
JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO

TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 30/10/2012 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RECTIFIQUESE

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 31 OCT. 2012
Carmen Zabria
CARMEN ZABIA ERICAN GONZALES
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

30 DE OCTUBRE DE 2012

30/10/2012 08:56:40

PODER JUDICIAL
Unidad de Comunicaciones-NCPP

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 102890-12

Juzgado de Invest. Preparatoria
2° 3° 4° 5° 6°

Juzgado Penal Unipersonal
1° 2° 3° 4°

C 193
Juzgado Colegiado

Incidente 36
Sala Penal de Apelaciones
1° 2°

(a) José H. Quiroga Siles Se le comunica que el día 08.11.12
a las 1:00pm (Aprox.) Se le entregara una NOTIFICACION Judicial, con resolución N° 23 para tal caso

debe esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del NCPP. (Conforme a ley)

ajo aviso a..... Parentesco:.....
DEL DOMICILIO:
de fachada..... Observaciones:.....
isos.....
rtas.....
anas.....
erda..... N° derecha.....
uidor de Luz.....

ajo aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco 07 de 11 del 2012

RECEPCIONANTE

NOTIFICADOR
Erick Gamarra Gallo

AL
XAI
PRO

OC

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

30/10/2012 08:56:40

Pag 1 de 1



420121028902012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 102890-2012-JR-PE

3-7
fructos

EXPEDIENTE	00193-2012-6-1001-JR-PE-06	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
REZ	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA	ESPECIALISTA LEGAL	JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
IMPUNITADO	: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN	*DELITO:	
AGRAVIADO	: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN		
DESTINATARIO	QUISPE SILVA JOSE HERNAN		

DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Adjunta Resolucion TRES de fecha 30/10/2012 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RECTIFIQUESE

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 08 NOV 2012
ERICK GAMARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

CONSTANCIA: Dejó por debajo de la puerta
en el domicilio señalado de conformidad a
Art. 161 C.P.C. concordante con el Art. 12
Inciso 6 del N.C.P.P.

DE OCTUBRE DE 2012

Adjunta Resolucion TRES de fecha 30/10/2012 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RECTIFIQUESE

DE OCTUBRE

REPUBLICA DEL PERU
COMISARIA GENERAL
EJECUTIVA DE LA FISCALIA
ARQUIVO CENTRAL



CENTRAL DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA

PODER JUDICIAL

Dependencia:
Secretario:
Expediente:

Cédula de Notificación N° 101161
N° de Guía

Cumplo con informar a Usted, que la cédula de Notificación dirigida a Quirpe Silva
Jose Herman en el domicilio sito en _____

_____ no se ha podido diligenciar por el motivo que a continuación se señala, por lo que se procede a devolver la presente notificación.

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Numeración no existente | <input type="checkbox"/> Fuera de Jurisdicción |
| <input type="checkbox"/> Falta indicar Dpto. u Oficina | <input type="checkbox"/> Falta adjuntar anexos |
| <input type="checkbox"/> Falta indicar domicilio | <input type="checkbox"/> Especificar fecha de resolución |
| <input type="checkbox"/> Falta indicar nombre del destinatario | <input type="checkbox"/> Otros <i>Se deja constancia</i> |

Zona Peligrosa Urbanización Parguela en la calle Sanguino no existe la letra A-13

05 NOV 2012

Encargado: _____ Cusco, _____ de _____ de _____

Jose Luis Román Huamani

D.N.I. 2392232

NOTIFICADOR JUDICIAL

Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

ORIGINAL

38
Trueta y del

Junta R
MANDO L
NO

2012 OCTUBRE

39
fruct / com



420121011612012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 101161-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
REZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA ESPECIALISTA LEGAL JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

RECEPCIONADO
Fecha: 28 OCT. 2012
Hora:
Centro:

DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Adjunta Resolucion DOS de fecha 25/10/2012 a Fjs: 1
EXIENDO LO SIGUIENTE:
PRO

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

10 OCTUBRE DE 2012

ARCHIVO CENTRAL



420121011612012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 101161-2012-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
REZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA ESPECIALISTA LEGAL JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Adjunta Resolucion DOS de fecha 25/10/2012 a Fjs: 1
EXIENDO LO SIGUIENTE:
PRO

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

10 OCTUBRE DE 2012

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU

25/10/2012 10:48:51



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

*Par Ayos
Suerte
40
curit*

PODER JUDICIAL
DEL PERU

SOLICITUD PARA LECTURA DE EXPEDIENTE- NCPP

1) Datos del Peticionante

- Ministerio Público Imputado Tercero Civil Agraviado Abog. Defensor
 Defensor Público Trámite interno

Castillo Farfan Mario
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

DNI Nro. Reg. Nro. Hora a.m. p.m.

2) Datos del Proceso

Exp. Nro. Año Cuaderno

Instancia/ Juzgado Colegiado

[Firma]
Firma

Cusco, 06 de Diciembre de 2012

Entregado por:

*) Escribir con letra legible (Imprenta)

PODER JUDICIAL DEL PERU

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. del Sol s/n Cusco

25/10/2012 10:48:51

Pag. 1 de 1

193
C

41
Cuentas
w



420121011582012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 101158-2012-JR-PE

DEMANDANTE	00193-2012-6-1001-JR-PE-06	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA	ESPECIALISTA LEGAL	JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
IMPULSADO	: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN	*DELITO:	
AGRAVIADO	: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN		
IMPULSARIO	CUITO PACOMPIA FRANKLIN		
DIRECCION REAL	CALLE BOLOGNESI 309 - CUSCO / CUSCO / SAN SEBASTIAN		

RECEPCIONADO
20 OCT. 2012

Almota Resolucion DOS de fecha 25/10/2012 a Fjs : 1
EXANDO LO SIGUIENTE:

Victor Oblitas Gamarr
D.N.I. 23896782
NOTIFICADOR JUDICIAL
Oficina de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

109 NOV 2012

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE LEGISLACION
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL
por record del
I por de adobe

CONSTANCIA: Deje per debajo de
la puerta en el domicilio
Art. 161 C.P.C.

ESTADO
CORTE
EJECUTIVA
ARQUITECTURA



PODER JUDICIAL
Central de Notificaciones

AVISO JUDICIAL

CEDULA N° 10138
Cont. In

CIVIL	<input type="checkbox"/>	JUZGADO	<input type="checkbox"/>	NUMERO	<input type="checkbox"/>	UBICACIÓN
PENAL	<input type="checkbox"/>	FAMILIA	<input type="checkbox"/>	LABORAL	<input type="checkbox"/>	JUZ. PAZ LETRADO N°	<input type="checkbox"/>

Se le comunica que el día 09 de Septiembre del 2012, a horas 12 PM Se le entregará una CEDULA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, en los seguidos por

Con Sobre

Obl. D.S. Dinero	<input type="checkbox"/>	Prescripción	<input type="checkbox"/>	Ejec. Garantías	<input type="checkbox"/>	Alimentos	<input type="checkbox"/>
N. Acto Jurídico	<input type="checkbox"/>	Otros				

Se debe esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá de conformidad al Art. 161 del Código Procesal Civil. Se deja el Aviso a

Por debajo de la puerta del domicilio señalado: Pegado en la puerta del domicilio señalado:
Cusco, 08 de Septiembre del 2012

RECEPCIONANTE

Victor Oblitas Gamarr
NOTIFICADOR
Corte Superior de Justicia de Cusco

COPIA
EJECUTADA
ADO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES - NCPP

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 102884-12

Invest. Preparatoria
1° 4° 5° 6°

Juzgado Penal Unipersonal
1° 2° 3° 4°

Juzgado Colegiado

Sala Penal de Apelaciones
1° 2°

Se le comunica que el día 30.11.12...
del Ch. Montano Páez...

(Aprox.) Se le entregara una NOTIFICACION Judicial, con resolución N° 03... para tal caso
ir en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su
domicilio conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del NCPP. (Conforme a ley)

Parentesco:

DIRECCION:

Observaciones:

N° derecha.....

Bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 29 de 11 del 2012

NOTIFICANTE

NOTIFICADOR
Erick Gamarra Callo

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMENADO
ARCHIVO

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

30/10/2012 08:56 41

Pag 1 de 1

44

*copy
cuota*



420121028892012001931001137006002

NOTIFICACION N° 102889-2012-JR-PE

PREMIENTE	00193-2012-6-1001-JR-PE-06	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA	ESPECIALISTA LEGAL	JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

ARREBAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DEFINATARIO : MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

DIRECCION REAL : AV. ANTONIIO LORENA 136 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Resolución TRES de fecha 30/10/2012 a Fjs: 1

CONTIENE LO SIGUIENTE:

UNIQUESE

OCTUBRE DE 2012

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 30 NOV 2012
ERICK GAMARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
del Poder Judicial de Cusco

CONSTANCIA: Deje por debajo de la puerta en el domicilio señalado de conformidad con el Art. 1° inciso 6 del N.C.P.P.



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
EXAMINADO Y
GRADO

Castro y

ARCHIVO CENTRAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO.

EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-EE-06
IMPUTADO : FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y OTRO
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : JOSE HERNAN QUISPE SILVA
ESP. DE AUDIO: HEIDI MEZAFES SOLAR

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad Cusco, siendo las doce del medio día con diez minutos del día once de marzo del dos mil doce, en la Cuarta Sala de Audiencias del Nuevo Modelo Procesal Penal, dirigida por los señores magistrados miembros del Juzgado Colegiado, se realiza la audiencia de Juicio Oral solicitada por el representante del Ministerio Público en el proceso penal N° 193-2012-6 seguido contra Josue Charles Montaña Ramirez y otro por el presunto delito de Robo Aggravado, en agravio de José Hernán Quispe Silva, la misma que será grabada en sistema de audio.

JUEZ PONENTE: * Dr. MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

II. ACREDITACIÓN:

1.- FISCAL: GARY JOSE ORTIZ AGUILAR, Fiscal Adjunto de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Cusco, con domicilio procesal en la Av. Pedro Vilca Apaza N° 315-10 del distrito de Wanchaq, oficina 405, con teléfono N° 084103012

2.- ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: MARIO CASTILLO FARFAN, con CAC 2797, con teléfono de contacto N° 084153457, con domicilio procesal en la Calle Quera N° 125, tercer piso, oficina 923.

3.- IMPUTADO: FRANKLIN CUITO PACOMPIA, identificado con DNI 72329561 con domicilio real en la Calle Bolognesi 309 del distrito de San Sebastian, con grado de instrucción secundaria completa, de 20 años nacido el 07 de diciembre de 1992 en la ciudad de Cusco, sus padres son Laureano y Emery, trabaja en construcción, con un ingreso mensual de S/ 1.100.00 nuevos soles, sin antecedentes

4.- IMPUTADO: JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ, identificado con DNI 46855208, de 21 años, nacido el 24 de octubre de 1990 en Santa Teresa- Quillabamba, de estado civil soltero, sin hijos, trabaja en construcción, con un ingreso mensual de S/. 800.00 nuevos soles.

III. INSTALACIÓN DEL JUICIO ORAL

JUEZ: Estando las partes presentes que la ley exige, SE DA POR INSTALADO EL JUICIO ORAL

Miguel Angel Caspelo Andia
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

46
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE...
10/08/2011

IV. ALEGATOS DE INICIO

FISCAL: Oraliza sus alegatos de inicio, con los fundamentos que se registran en sistema de audio; y solicita se le imponga al acusado Franklin Cuito Pacompia 12 años de pena privativa de la libertad y a Josue Charles Montañó Ramirez 13 años de pena privativa de libertad, y al pago de una reparación civil de S/. 500.00 nuevos soles en forma solidaria.

V. DERECHOS Y ADMISION O NO DE LOS CARGOS POR EL ACUSADO:

JUEZ: Hace saber los derechos que tienen los imputados, indicándole que tienen derecho de contar con su abogado defensora a quien pueden consultar antes de responder cualquier pregunta, son libres de manifestarse sobre la acusación o de no declarar sobre los hechos, tienen derecho a acogerse a la conclusión anticipada del presente juicio. El señor Juez, pregunta a los acusados, ¿si, después de haberles instruido de sus derechos, admiten ser responsables del delito que se les acusa y de la reparación civil? por lo que pueden consultar con su abogado.

IMPUTADO FRANKLIN CUITO PACOMPIA: Manifiesta que no se siente responsable de los hechos, conforme se registra en audio.

IMPUTADO JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ: Manifiesta que no se siente responsable de los hechos, conforme se registra en audio.

VI. ETAPA PROBATORIA: OFRECIMIENTO DE NUEVAS PRUEBAS:

JUEZ: Ante la negativa de los acusados, da por iniciado el debate probatorio, disponiendo la actuación de las pruebas, previamente consulta a las partes si tiene nuevos medios de prueba que ofrecer.

FISCAL: No ofrece nuevo medio probatorio alguno.

ABOGADA DE LOS IMPUTADOS: No ofrece nuevo medio probatorio alguno.

EXAMEN DE LOS IMPUTADOS

IMPUTADO FRANKLIN CUITO PACOMPIA: No va a declarar.

IMPUTADO JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ: No va a declarar.

JUEZ: Advierte la incomparecencia del agraviado, por lo que requiere a la especialista de audiencias informe al respecto.

ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS: Señala que se le notifico al agraviado Jose Hernan Quijpe Silva en su domicilio real de la Calle Sargento Larez LT A-17 de la Urb. Encuentra del distrito de Santiago en fecha 03 de noviembre con cita judicial y con constancia de se dejó por debajo de la puerta.

FISCAL: Solicita se continúe con el procedimiento al agraviado.

Miguel Angel GARCIA Andina
JUEZ
JUZGADO RURAL JUJEGUANO
Tercer Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

REPRESENTANTE DE LA DEFENSA PROMOCION
JOSUE PERALTA
PODER JUDICIAL

4
Ave 47

JUEZ: Emite la siguiente resolución

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE ESTADO
ARCHIVO CENTRAL

RESOLUCIÓN N° 05
Cusco, once de marzo de
dos mil trece.-

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERATIVA: Se registra en audio.
PARTE RESOLUTIVA: Se transcribe.

SE RESUELVE:

Declarar **FUNDADO** el requerimiento del representante del Ministerio Público; y en consecuencia se ordena la captura y conducción compulsiva del señor Jose Hernan Quispe Silva con los datos de identidad que aparezcan en su Ficha Feniec, para cuyo efecto, la especialista de audio se provea de dichos datos de identidad para efectos de que sea conducido por la Policía Judicial a la siguiente audiencia a señalarse, para lo que deberá oficiarse a la Policía Judicial como a la Policía Judicial de Requisitorias sin perjuicio de ello deberá notificársele en la Calle Saigento Lares LT A-13 de la Urb. Zarzuela del distrito de Santiago, para que si lo desea deba presentarse de manera voluntaria. Se suspende la audiencia para el **VEINTE DE MARZO DE DOS MIL TRECE** a horas **ONCE DE LA MAÑANA** en la **CUARTA SALA DE AUDIENCIAS DEL MODULO PENAL**, quedando notificados en este acto las partes procesales asistentes, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en autos.

ORALIZACION DE DOCUMENTOS

- Acta de Registro personal de fojas 55 de la carpeta fiscal.
- Oficio N° 072-2011-EDJ-CRUCU-PJ, de fojas 63 de la carpeta fiscal.
- Oficio N° 069-2011-EDJ-CRUCU-PJ, de fojas 64 de la carpeta fiscal.
- Certificado de dosaje etílico de fojas 70 de la carpeta fiscal.
- Certificado de dosaje etílico de fojas 71 de la carpeta fiscal.

VI. CONCLUSION:

Siendo la una de la tarde con once minutos, se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmarla el señor Juez y el Asistente de Audio encargado de la redacción del acta conforme lo dispone el artículo 120° del Código Procesal Penal.-

Ignacio...
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Maria Ines...
MARIA INES SUPANTA CONDON
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

JUZGADO COLEGIADO
EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JH-PE-06
ESPECIALISTA : JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
MINISTERIO PUBLICO: TERCERA FPFCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GABRIEL JOSE ORTIZ AGUILAR
IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
DELITO : ROBO AGRAVADO
DELITO : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

Resolución No 6

Cusco, once de marzo de
dos mil trece.-

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAL EN DE GRALO
ARCHIVO CENTRAL

DE OFICIO: Teniendo en cuenta que para la misma fecha y hora de la audiencia programada en autos, se han señalado otras diligencias del Juzgado Penal Colegiado de Cusco, en el cual intervienen los Magistrados que despachan este Juzgado; en consecuencia señálese nueva fecha para la continuación de la audiencia de Juicio Oral para el día **VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, a horas **NUEVE DE LA MAÑANA** (hora exacta) en la **CUARTA SALA DE AUDIENCIAS DEL MÓDULO PENAL**, ubicado en el tercer piso de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cusco, con la concurrencia obligatoria de las partes inmersas en el presente proceso, debiendo de notificarse a todas las partes procesales en sus domicilios procesales y reales quedando subsistentes para todos los citados a esta audiencia, los apercibimientos dictados en autos.

J. Bellos

PODER JUDICIAL - CARTELO SUPLENTE DE JUSTITIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
193
ARCHIVO CENTRAL

12/03/2013 10:41:30

PODER JUDICIAL
Unidad de Comunicaciones - NCPP

AVISO JUDICIAL

193 C Cartel 48
NOTIFICACION N° 13794

Tribunal de Invest. Preparatoria					Juzgado Penal Unipersonal					Juzgado Colegiado	Sala Penal de Apelacion	
2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°		1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Jose Carlos Montano Ramirez Se le comunica que el día 13 de Marzo 2013
12:02 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 06 para tal caso

esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su
Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Aviso a: Parentesco:

AL DOMICILIO:
 Fecha: Observaciones:.....

 N° derecha.....
 de Luz.....

Aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 12 de Marzo 2013

RECEPCIONANTE

Rolando CAIRA YUCRA
Rolando CAIRA YUCRA
Asistente Jurisdiccional

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO ELECTRÓNICO

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

12/03/2013 10:41:30

Pag 1 de 1

So
cuota



420130187942012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 18794-2013-JR-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-6-1001-JR-PE-06	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
REZ	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA	ESPECIALISTA LEGAL	JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
IMPUTADO	: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:		
ACRABIAADO	: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN		
DIINATARIO	MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES		

DIRECCION LEGAL : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO / CUSCO / CUSCO

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
Resolución SEIS de fecha 12/03/2013 a Fjs: 1

MANDANDO LO SIGUIENTE:
PROGRAMA

Retardo para Jura
Por J. J. J. J. J.
MARZO DE 2013

13-03-2013
12:02

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PE
Z
MPI
AGR
GTIN

PODER JUDICIAL
Unidad de Comunicaciones - NCPP

AVISO JUDICIAL

31
Corte / con

NOTIFICACION N° 1392

do de Invest. Preparatoria					Juzgado Penal Unipersonal					Juzgado Colegiado		Sala Penal de Apelaciones	
2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°			1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Franklin Cuzo Pucallpa

Se le comunica que el día 13 de Marzo 2013

..... (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 1392 para tal caso

no esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su

alillo Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

no aviso a: Parentesco:

DEL DOMICILIO: Observaciones:

de fachada.....

os

as.....

da..... N° derecha.....

or de Luz.....

no aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 12 de Marzo 2013

RECEPCIONANTE Rolando CAIRA YUCRA Asistente Jurisdiccional

Adjunta Resolucio
XANDO LO SIGL
PROGRAMA

12 MARZO DE 2013

IMPEDIE.
IMPUTAC
AGRAVIA
CONTINATAI

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COMA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

12/03/2013 10:41:32

Pag 1 de 1

Casta 52
1
01



420130187922012001931001137006002
NOTIFICACION N° 18792-2013-JR-PE

IMPEDIENTE	00193-2012-6-1001-JR-PE-06	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
IMPEDIZ	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA	ESPECIALISTA LEGAL	JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
IMPUTADO	CUITO PACOMPIA, FRANKLIN	*DELITO:	
AGRAVIADO	QUISPE SILVA, JOSE HERNAN		
CONTINATARIO	CUITO PACOMPIA FRANKLIN		

DIRECCION LEGAL : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO / CUSCO

Adjunta Resolucion SEIS de fecha 12/03/2013 a Fjs: 1
EXAMINANDO LO SIGUIENTE:
PROGRAMA

Estanislao...
13-03-2013
12:00
13-03-2013
12:00

Judith Andrea Bellota Guzman
ESPECIALISTA JUDICIAL DE LEY
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Adjunta Resolucion SEIS
EXAMINANDO LO SIGUIENTE:
PROGRAMA

53
ccc/1/21



420130187972012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 18797-2013-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA ESPECIALISTA LEGAL JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Adjunta Resolucion SEIS de fecha 12/03/2013 a Fjs: 1

EXHIBIENDO LO SIGUIENTE:

PROGRAMA

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
EXAMENADO
JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE LEGISLACION
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

13 DE MARZO DE 2013

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
**NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO**
Fecha: 13-03-13
SUSANA VARGAS FARFAN
Asistente de Comunicaciones-NCRP



420130187972012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 18797-2013-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA ESPECIALISTA LEGAL JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Adjunta Resolucion SEIS de fecha 12/03/2013 a Fjs: 1

EXHIBIENDO LO SIGUIENTE:

PROGRAMA

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE LEGISLACION
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

13 DE MARZO DE 2013

COPIA CE
EXAMEN
ARCHIVO

PODER JUDICIAL
CL
E
ARL...
CENTRAL

PODER JUDICIAL
Unidad de Comunicaciones - NCPP

AVISO JUDICIAL

59
acc. C. Vereda

NOTIFICACION N° 187

do de Invest. Preparatoria					Juzgado Penal Unipersonal				Juzgado Colegiado		Sala Penal de Apolactor	
2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°			1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Cusco, Papompa Franklin. Se le comunica que el día 13 de marzo del 2013 a las 12:00 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 06 para tal caso

esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Aviso a: Parentesco:

DOMICILIO:
Calle: Observaciones:.....
N° de casa:
N° de derecha:
Calle de Luz:

Aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 12 de marzo de 2013

RECEPCIONANTE


DARIO MARCELO VEGA VILLASANTE
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
1977
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

12/03/2013 10:41:31

Pag 1 de 1

55

*Cent 1
cent*



420130187932012001931001137006002

NOTIFICACION N° 18793-2013-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL

JUZGADO COLEGIADO
JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

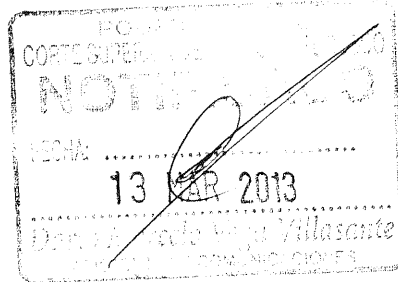
IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

DIRECCION REAL : CALLE BOLOGNESI 309 - CUSCO / CUSCO / SAN SEBASTIAN

Resolución SEIS de fecha 12/03/2013 a Fjs: 1

MANDO LO SIGUIENTE:
PROGRAMA

MARZO DE 2013



Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE LEGAL
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

CONSEJERÍA para el proceso de la prueba
en el caso de SEIS de fecha 12/03/2013 a
Art. 161 C.B.C. concordante con el Art. 17
inciso 6 del N.C.P.P

193-C

ccccc

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA

EXAMEN DE GRADO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

ARCHIVO CENTRAL

Cusco, 11 de marzo de 2013

Oficio N° 114- 2013-JPCC-2JPUC-PJ-hms.

SEÑOR:

JEFE DE LA DIVISIÓN DE REQUISITORIAS DE LA PNP-LIMA.-
PASEO COLON 350
Lima.-

ASUNTO: CAPTURA Y CONDUCCIÓN.

REF : EXPEDIENTE N° 00193-2012-0-1001-JR-PE-06.

Tengo a bien de dirigirme a Ud., a fin de que se sirva proceder a la CONDUCCIÓN COMPULSIVA a este despacho judicial por haberse dispuesto así en la audiencia de juicio oral en el expediente de la referencia del testigo:

Nombre	:	JOSE HERNAN
Apellido Paterno	:	QUISPE
Apellido Materno	:	SILVA
Edad	:	33 AÑOS
DNI Nro	:	40410202
Fecha de Nacimiento	:	15/07/1979
Lugar de Nacimiento	:	DISTRITO DE BELLAVISTA, DE LA PROVINCIA DEL CALLAO, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.
Sexo	:	MASCULINO.
Nombre del Padre	:	HECTOR
Nombre de la Madre	:	MARIA
Estado Civil	:	SOLTERO
Domicilio	:	CALLE SARGENTO LARES LT A-13 DE LA URB. ZARZUELA DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO. Y/O BOCANEGRA ME 3-19-LT 19-CALLAO- CALLAO- LIMA.
Grado de Instrucción	:	SECUNDARIA.

Por lo que una vez capturado, debe ser puesto inmediatamente a disposición del Juzgado Penal Colegiado de Cusco para la audiencia de Juicio Oral de fecha VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE a horas NUEVE DE LA MAÑANA en la CUARTA SALA DE AUDIENCIAS DEL MODULO PENAL, por haberse dispuesto en el expediente de la referencia seguido contra Josué Montaña Ramírez y otros por la presunta comisión del delito de Robo Agravado en agravio de Jose Hernan Quispe Silva.

Atentamente,

Miguel Angel Castelo Andia

JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

RECEIVED
PODER JUDICIAL
12 MAR 2013

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

ARCHIVO CENTRAL

Cusco, 11 de marzo de 2013

Oficio N° 114- 2013-JPCC-2JPUC-PJ-hms.

SEÑOR:

JEFE DE LA DIVISIÓN DE REQUISITORIAS DE LA PNP-LIMA.-
PASEO COLON 350
Lima.-

ASUNTO: CAPTURA Y CONDUCCIÓN.

REF : EXPEDIENTE N° 00193-2012-6-1001-JR-PE-06.

Tengo a bien de dirigirme a Ud., a fin de que se sirva proceder a la CONDUCCIÓN COMPULSIVA a este despacho judicial por haberse dispuesto así en la audiencia de juicio oral en el expediente de la referencia del testigo:

Nombre : JOSE HERNAN
Apellido Paterno : QUISPE
Apellido Materno : SILVA
Edad : 33 AÑOS
DNI Nro : 4040-192
Fecha de Nacimiento : 18/07/1979
Lugar de Nacimiento : DISTRITO DE BELLAVISTA, DE LA
PROVINCIA DEL CALLAO, DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA.
Sexo : MASCULINO.
Nombre del Padre : HECTOR
Nombre de la Madre : MARIA
Estado Civil : SOLTERO
Domicilio : CALLE SARGENTO LARES LT. A-13 DE
LA URB. ZARZUELA DEL DISTRITO
DE SANTIAGO- CUSCO. Y/O ESTANEGRA ME 1029-LT 19-CALLAO-
CALLAO- LIMA.
Grado de Instrucción : SECUNDARIA.

Por lo que una vez capturado, debe ser puesto inmediatamente a disposición del Juzgado Penal Colegiado de Cusco para la audiencia de Juicio Oral de fecha VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE a horas NUEVE DE LA MAÑANA en la CUARTA SALA DE AUDIENCIAS DEL MODULO PENAL, por haberse dispuesto en el expediente de la referencia seguido contra Josué Montaña Ramírez y otros por la presunta comisión del delito de Robo Agravado en perjuicio de José Hernán Quispe Silva.

Atentamente.

Miguel Angel Cayulo Andia
JUEFE
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
CALLE JUJUYA

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL
Unidad de Comunicaciones - NCPP

193c
AVISO JUDICIAL

58
autentico solo
NOTIFICACION N° 107973

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal					Juzgado Colegiado	Sala Penal de Apelaciones	
2°	3°	4°	5°	6°		1°	2°	3°	4°	5°		1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Se le comunica que el día 19/03/2013, se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 66 para tal caso esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Parentesco:
Observaciones:

aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 18 de Marzo del 2013

RECEPCIONANTE

NOTIFICADOR
Erick Gamarra Callo

FR
IM

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
177
ARCHIVO CENTRAL

12/03/2013 10:41:28

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

Pag 1 de 1
59
cual
ent



420130187962012001931001137006002

NOTIFICACION N° 18796-2013-JR-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-6-1001-JR-PE-06	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
REZ	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA	ESPECIALISTA LEGAL	JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO	: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN	*DELITO:
AGRAVIADO	: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN	
DESTINATARIO	QUISPE SILVA JOSE HERNAN	

DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Junta Resolucion SEIS de fecha 12/03/2013 a Fjs : 1
ORDENANDO LO SIGUIENTE:
PROGRAMA

MARZO DE 2013

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 19 MAR 2013
EDITH ANNA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

CONSTANCIA: Llévese por depósito de la puerta
en el día...
Art. 101 del C.P.S. con arreglo con el Art. 17
inciso 6 del N.C.P.P

DIRE:
C.I.P.
O:

M
D
I
A
L

FISC
IMPU

PODER JUDICIAL - COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL
Unidad de Comunicaciones - NCPP

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 1072

Juzgado de Invest. Preparatoria					Juzgado Penal Unipersonal					Juzgado Colegiado		Sala Penal de Apelacione	
2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°			1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

José C. Martínez Pineda Se le comunica que el día 19/03/2013, (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 00 para tal caso esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se da aviso a:

Parentesco:

DEL DOMICILIO:

fachada..... Observaciones:.....

os

is

nas

erda N° derecha.....

lor de Luz.....

Se da aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 18 de Marzo del 2013

RECEPCIONANTE

NOTIFICADOR
Erick Gamarrá Callo

[Signature]

NOMBRE:

N.I./C.I.P.

CARGO:

MINISTERIO
DISTRITO
ALMACEN

FISCALIA :
IMPUTADO:

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

12/03/2013 10:41:29

Pag 1 de 1



420130187952012001931001137006002

NOTIFICACION N° 18795-2013-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
QUEZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA ESPECIALISTA LEGAL JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

DIRECCION REAL : AV. ANTONIO LORENA 136 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Adjunta Resolucion SEIS de fecha 12/03/2013 a Fjs: 1
ANEXO LO SIGUIENTE:
PROGRAMA

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 13 MAR 2013
ERICK GAMIARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

CONSTANCIA para por medio de la presente
Art. 109 del Reglamento con el Art. 12
Decreto 6 del INCEP

13 DE MARZO DE 2013

NOMBRE:
D.N.I./C.I.P.
APELLIDO:

ENTREGUI
NESTOR ZU
4351
AF

332-2012

62
MANTU
10/07/12

Hoja1

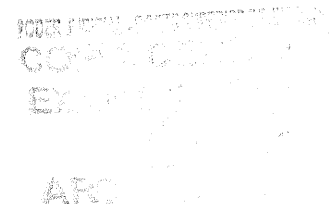
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL CUSCO
ALMACEN DE ELEMENTOS DE PRUEBAS DEL DELITO

BOLETA DE RECEPCION

NUMERO	FECHA	HORA
332-2012-NCPP	30/07/12	09:46:00


FISCALIA : 3° FPP CUSCO
 IMPUTADO: CUITO PACOMPIA FRANKLIN Y OTRO
 AGRAVIADO: QUISPE SILVA JOSE HERNAN
 FISCAL A CARGO DEL CASO :
 DELITO: ROBO AGRAVADO
 CARPETA FISCAL: 221-2012
 GARY JOSE ORTIZ AGUILAR

DETALLE DE ELEMENTOS MATERIALES, EVIDENCIAS Y/O BIENES INCAUTADOS

CANTIDAD	DESCRIPCION	DICE CONTENER	N° DE SERIE	MARCA	ESTADO
01	SOBRE MANILA LACRADO	UN CD, CARACTERISTICAS EN ROTULADO 			R

OBSERVACIONES

SE RECEPCINA LACRADO SIN VERIFICAR SU CONTENIDO


 ENTREGUE CONFORME
 NESTOR ZUNIGA ARQUE
 43517452
 AFF

SELLO Y FIRMA DE ALMACEN
 ALMACEN DE ELEMENTOS DE PRUEBA DEL
 DELITO Y BIENES INCAUTADOS - CUSCO
RECIBIDO
 30 JUL 2012
 HORA: Fs:
 FIRMA:

PRIORIDAD (*)

**FORMATO A-7
CADENA DE CUSTODIA (**)**

FECHA D.M.A.	HORA	NOMBRE COMPLETO DE QUIEN EMBALA BIENES INCAUTADOS	NOMBRE COMPLETO DEL 1° QUE TRANSPORTA BIENES INCAUTADOS	DNI/CPI Nº	CARGO/ INSTITUCION	FIRMA
30-07-12	9:30	Nestor Zuniga Arque	Nestor Zuniga Arque	43517452	Asistente en F.F.	<i>[Firma]</i>

REGISTRO DE CONTINUIDAD DE CUSTODIA DE ELEMENTOS MATERIALES, EVIDENCIAS Y BIENES INCAUTADOS (*)

FECHA D.M.A.	HORA	NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE BIENES INCAUTADOS	DNI/CPI Nº	CARGO / INSTITUCION	CÓDIGO DE RECEPCIÓN	PROPÓSITO DEL TRASLADO	AUTORIDAD QUE AUTORIZA EL TRASLADO O DESTINO FINAL	FIRMA	OBSERVACIONES
30/07/12	9:50	Abdulo Fernandez Barca	42576450	ASIST. ADM.	332-20R	entrega	Fiscal	<i>[Firma]</i>	sobre lacrado
11/07/13	11:00	Nestor Zuniga Arque	43517452	A. F. F.	332-12	custodia	Fiscal	<i>[Firma]</i>	sobre lacrado que cubre CA
21/07/13	10:30	Yadira Y. Enriquez Carrion	23854058	Exp. de Audio P.J.	332-12	Prueba Exp. 193-2012	Especialista Judicial	<i>[Firma]</i>	C.D. en Pagueteadero No

(*) El Cuadro de Asignación de Prioridad deberá ser llenado según el tipo de caso: COMÚN, COMPLEJO, ESPECIALURGENTE, MUY URGENTE O NORMAL

(**) ESTE FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA DEBE PERMANECER CON EL BIEN INCAUTADO Y DEBE DE LLENARSE POR DUPLICADO

NOTA: TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER LLENADOS EN FORMA OBLIGATORIA

5.1



MINISTERIO PÚBLICO
Distrito Judicial de CUSCO

CÓDIGO ÚNICO DE CARPETA FISCAL

201-2012

PRIORIDAD

FORMATO A-6

ROTULO DE INDICIOS / EVIDENCIAS / ELEMENTOS RECOGIDOS (EN CADENA DE CUSTODIA) (**)

EN CADENA DE CUSTODIA:

NÚMERO DE HALLAZGO: 01

CANTIDAD: un DVD UNIDAD DE MEDIDA: Unidad

DEPENDENCIA, UNIDAD, DIVISIÓN QUE INTERVIENE:
Tercera Fiscalía Provincial Penal - 3DIF

LUGAR DE RECOLECCIÓN / DIRECCIÓN:
Despacho Fiscal por remisión media digital

DIA / MES / AÑO - HORA (0-24 HORAS): _____

DESCRIPCIÓN Y CONDICIÓN:
Contiene un DVD video de los hechos materia de investigación.

TIPO DE EMBALAJE UTILIZADO:
cinta de embalaje - banded

RECOLECTOR QUE RECOLECTA EL BIEN:
NOMBRE COMPLETO: Nestor Zuniga Arque

DNI / CIP N°: 43517452

CARGO: Asistente en Función Fiscal

FECHA DE EMBALAJE: DIA / MES / AÑO - HORA (0-24 HORAS): 26 de junio 2012

FIRMA:

El Cuadro de Asignación de Prioridad deberá ser llenado según el tipo de caso: COMUN, COMPLEJO, ESPECIAL/URGENTE, MUY URGENTE O NORMAL
ESTE FORMATO DEBE PERMANECER CON EL BIEN INCAUTADO Y DEBE SER LLENADO POR DUPLICADO
TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER LLENADOS EN FORMA OBLIGATORIA

PODER JUDICIAL - COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL

CONTIENE

DVD

VIDEO

CASO 201-12



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRAFÍA
ARCHIVO

EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
JUECES : DRS. IGNACIO ORTEGA MATEO, *MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA Y MARINA SUPANTA CONDOR.
IMPUTADO : FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y OTRO
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : JOSE HERNAN QUISPE SILVA
DE AUDIO: YADIRA Y. ENRIQUEZ CARRION.

MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez Titular
Juzgado Penal Colegiado
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

ACTA DE REGISTRO DE CONTINUACION DE AUDIENCIA DE JUICIO
ORAL

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad Cusco, siendo las nueve de la mañana con dos minutos del día veintiuno de marzo del dos mil trece, en la Cuarta Sala de Audiencias del Nuevo Modelo Procesal Penal, dirigida por los señores magistrados miembros del Juzgado Colegiado, en la presidencia el Dr. Ignacio Ortega Mateo, conformado por los Magistrados *Miguel Angel Castelo Andia Y Marina Supanta Condor, realizan la audiencia de Juicio Oral solicitada por el representante del Ministerio Publico en el proceso penal N° 193-2012-6 seguido contra Josue Charles Montaña Ramírez y otro por el presunto delito de Robo Agravado, en agravio de José Hernán Quispe Silva, la misma que será grabada en sistema de audio.

JUEZ PONENTE: * Dr. MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

II. ACREDITACIÓN:

1.- FISCAL: GARY JOSE ORTIZ AGUILAR, Fiscal Adjunto de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Cusco, con domicilio procesal en la Av. Pedro Vilca Apaza N° 313-315 del distrito de Wanchaq, oficina 405, con teléfono N° 984105062.

2.- AGRAVIADO JOSE HERNAN QUISPE SILVA, Identificado con DNI 40430202.

3.- ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: MARIO CASTILLO FAREFAN, con DNI 72329561, con teléfono de contacto N° 984253457, con domicilio procesal en la Calle Quera N° 235, tercer piso, oficina 923.

4.- IMPUTADO: FRANKLIN CUITO PACOMPIA, identificado con DNI 72329561.

5.- IMPUTADO: JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ, identificado con DNI 46855208.

Miguel Angel Castelo Andia

JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Ignacio Ortega Mateo

PRESIDENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

6
resu
sala

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE FIDELIDAD
CENTRAL

III. INSTALACIÓN DEL JUICIO ORAL

JUEZ: Estando las partes procesales que la ley exige, **SE DA POR INSTALADO EL JUICIO ORAL.**

IV. DE LA CONTINUACION DE LA ETAPA PROBATORIA

FISCAL: Solicita sea visualizado el DVD que ha sido admitida como prueba de su parte.

ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: No objeta.

COLEGIADO: Previa deliberación, acepta la petición del señor Fiscal.

* **VISUALIZACION DE DVD DE SEGURIDAD CIUDADANA,** la misma que es sin sonido y está siendo visualizada por el señor fiscal y la parte imputada en esta audiencia.

JUEZ PONENTE: Manifiesta que se ha visualizado el video de seguridad en el que objetivamente se han podido ver los hechos grabados en este video.

FISCAL: Manifiesta que con este video pretende demostrar los hechos la materialización de los elementos constitutivos del delito de robo agravado al igual que las circunstancias concomitantes y posteriores del mismo.

ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: Niega que con este video se comprueba algo. Registrado en audio.

* **DE LA DECLARACION DEL AGRAVIADO: JOSE HERNAN QUISPE SILVA,** Identificado con DNI 40430202, con grado de instrucción secundaria completa, de 34 años de edad, quien dice no conocer a los imputados, no tiene parentesco ni enemistad, a quien el señor Juez le indica que sólo puede declarar con verdad, caso contrario se le puede procesar. Se le toma el juramento de Ley y es interrogado por el señor Fiscal, después por el abogado de los imputados. Al terminar manifiesta que está siendo amenazado por los imputados mediante mensajes a su celular, incluso por sus parientes y que teme por las actitudes que los imputados toman con él, pide seguridad para su persona y su familia. Registrado en audio.

COLEGIADO: DISPONE que el señor Fiscal tome las previsiones de seguridad del caso. También se dirige a los imputados a efecto de que se comporten debidamente con el agraviado como está registrado en audio.

Miguel Angel Castillo Andia
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Ignacio Ortega Mateo
PRESIDENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

* **ORALIZACION DE LA DECLARACION DEL IMPUTADO JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ**, de fjs.24 A 26 de la carpeta fiscal, preguntas de la 2 a la 6, el señor Fiscal expresa lo que desea probar con esta prueba y el abogado del imputado no hace ningún comentario ni hace leer pregunta alguna de esta declaración. Registrado en audio.

* **ORALIZACION DE LA DECLARACION DEL IMPUTADO FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, de fjs.27 a 30 de la carpeta fiscal, exactamente pregunta cinco a pedido del señor Fiscal, la misma que termina al finalizar; el abogado del imputado no solicita la oralizacion de alguna pregunta de esta declaración ni hace comentario alguno tampoco. Registrado en audio.

FISCAL: Solicita la oralizacion del Acta de visualización y de Revisualizacion del video de seguridad el mismo que es del mismo video que se visualizó en este acto.

COLEGIADO: Previa deliberación respecto al pedido del señor Fiscal, emite la siguiente resolución:

RESOLUCION NRO. 7.

Cusco, veintiuno de marzo del año
Dos mil trece.-

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERATIVA: Registrado en audio.

PARTE RESOLUTIVA: Se transcribe:

Por unanimidad, **SE RESUELVE:**

Que no se deba actuar el acta de visualización y revisualizacion durante el presente juicio, por cuanto la norma procesal invocada dice que todo otro documento o acta que pretenda introducirse al juicio mediante su lectura, no tendrá ningún valor.

Continuando con el juicio:

FISCAL: Manifiesta que no tiene otra prueba para actuar.

ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: Solicita se oralice el acta de declaración del agraviado en la parte pertinente la pregunta 5.

FISCAL: Se opone a la actuación de la prueba del abogado, lo que motiva. Registrado en audio.

COLEGIADO: Previa deliberación, emite la siguiente resolución:

Miguel Ángel Caceres
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Ignacio Ortega Mateo
PRESIDENTE
COLEGIADO DEL CUSCO
del Poder Judicial
del Poder Judicial

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

RESOLUCION NRO. 8.

Cusco, veintiuno de marzo del año
Dos mil trece.-

MINISTERIO DE JUSTICIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
EX-100
ARCHIVO

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERATIVA: Registrado en audio.

PARTE RESOLUTIVA: Se transcribe:

Por unanimidad, **SE RESUELVE:**

NO ADMITIR la lectura de la declaración del agraviado por razones de que este estuvo presente en esta sesión de audiencia y declaró de manera oral respetándose los principios de igualdad de armas, contradicción, inmediación que rigen este nuevo modelo procesal penal.

ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: A la pregunta del señor Juez de si tiene alguna otra prueba que actuar, responde que ninguna.

COLEGIADO: DECLARA LA CONCLUSION DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA DE ESTE JUICIO. No habiendo ninguna otra petición, se procede a los alegatos finales y habiendo acabado el tiempo programado para esta audiencia, estos se llevaran a cabo el **DÍA LUNES UNO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE A HORAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE A REALIZARSE EN ESTA MISMA CUARTA SALA DE AUDIENCIA DEL TERCER PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL CUSCO,** quedando notificados los presentes con dicha resolución.

V. CONCLUSION:

Siendo las diez de la mañana con treinta minutos de la mañana, se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmarla los señores Jueces componentes del Colegiado y la Especialista de Audio encargada de la redacción del acta conforme lo dispone el artículo 12q° del Código Procesal Penal.-

Ignacio Ortega Mateo
PRESIDENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Miguel Angel Castelo Andía
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Yachay Rosalia Enriquez Carrión
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

G
S
N



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO.

EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
JUECES : DRS.IGNACIO ORTEGA MATEO, *MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA Y MARINA SUPANTA CONDOR.
IMPUTADO : FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y OTRO
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : JOSE HERNAN QUISPE SILVA
ESP. DE AUDIO : YEMIS MAMANI HUILLCA

ACTA DE REGISTRO DE CONTINUACION DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad Cusco, siendo las tres de la tarde con cincuenta minutos del día uno de abril del año dos mil trece, en la Cuarta Sala de Audiencias del Nuevo Modelo Procesal Penal, dirigida por los señores magistrados miembros del Juzgado Colegiado, en la presidencia el Dr. Ignacio Ortega Mateo, conformado por los Magistrados *Miguel Angel Castelo Andia Y Marina Supanta Condor, realizan la audiencia de Juicio Oral solicitada por el representante del Ministerio Publico en el proceso penal N° 193-2012-6 seguido contra Josue Charles Montaña Ramírez y otro por el presunto delito de Robo Agravado, en agravio de José Hernán Quispe Silva, la misma que será grabada en sistema de audio.

JUEZ PONENTE: * Dr. MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

II. ACREDITACIÓN:

- 1.- FISCAL: GARY JOSE ORTIZ AGUILAR, Fiscal Adjunto de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Cusco.
- 2.- AGRAVIADO JOSE HERNAN QUISPE SILVA, Identificado con DNI 40430202.
- 2.- ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: MARIO CASTILLO FARFAN, con CAC 2797.
- 3.- IMPUTADO: FRANKLIN CUITO PACOMPIA, identificado con DNI. 72329561.
- 4.- IMPUTADO: JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ, identificado con DNI 46855208.

III. INSTALACIÓN DEL JUICIO ORAL

JUEZ: Estando las partes procesales que la ley exige, SE DA POR INSTALADO EL JUICIO ORAL. Pregunta a las partes si tiene más medios probatorios que actuar.

FISCAL: Manifiesta que ninguno.

ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: Manifiesta que ninguno.

MARINA INES SUPANTA CONDOR
JUEZ COLEGIADO
Juzgado Penal Colegiado de Cusco
Poder Judicial

Miguel Angel Castelo Andia
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Ignacio Ortega Mateo
JUEZ PONENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO 07/11/2013

IV.- ALEGATOS FINALES:

FISCAL: Procede a oralizar sus alegatos finales conforme queda registrado en el sistema de audio, solicitando se condene al acusado Franklin Cuito Pacompia doce años de pena privativa de libertad efectiva y para Josue Charles Montaña Ramirez trece años de pena privativa de libertad efectiva y a ambos el pago solidario de S/. 500.00 Nuevos Soles por reparación civil a favor del agraviado.

ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: Procede a oralizar sus alegatos finales conforme queda registrado en el sistema de audio, solicitando se aplique el indubio pro reo en favor de sus patrocinados.

V.- DEFENSA MATERIAL DE LOS ACUSADOS:

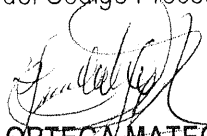
IMPUTADO FRANKLIN CUITO PACOMPIA: El nunca tuvo la intención de robar solo quería defender a los dos conforme se registra en el sistema de audio.

IMPUTADO JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ: No tenía la intención de robar y se encontraba ebrio y que los hechos han sido una agresión mutua conforme se registra en el sistema de audio.


COLEGIADO: Declara la conclusión del presente juicio, la lectura de la sentencia previa deliberación **SERA EL DIA MIERCOLES TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE A HORAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA EN LA CUARTA SALA DE AUDIENCIAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL CUSCO;** quedan notificados los presentes y subsistiendo los apercibimientos dictados en autos.

V. CONCLUSION:

Siendo las cuatro de la tarde con treinta minutos, se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmarla los señores Jueces componentes del Colegiado y la Especialista de Audio encargada de la redacción de la acta conforme lo dispone el artículo 12q° del Código Procesal Penal.-


ORTEGA MATEO
Francisco Ortega Mateo
PRESIDENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL


CASTELO ANDÍA
Miguel Angel Castelo Andía
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL


SUPANTA CONDOR
MARIANAINES CONDOR
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL


YEMIS MAMANI HUILLCA
Especialista Judicial de Audiencias
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRABADO
ARCHIVO CENTRAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO.

EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
JUECES : DRS.IGNACIO ORTEGA MATEO, *MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA Y MARINA SUPANTA CONDOR.
IMPUTADO : FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y OTRO
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : JOSE HERNAN QUISPE SILVA
ESP. DE AUDIO : YEMIS MAMANI HUILLCA

ACTA DE REGISTRO DE CONTINUACION DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Cusco, siendo las ocho horas con treinta y tres minutos del día tres de abril del año dos mil trece, en la Cuarta Sala de Audiencias del Nuevo Modelo Procesal Penal, dirigida por los señores magistrados miembros del Juzgado Colegiado, en la presidencia el Dr. Ignacio Ortega Mateo, conformado por los Magistrados *Miguel Angel Castelo Andia Y Marina Supanta Condor, realizan la audiencia de Juicio Oral solicitada por el representante del Ministerio Publico en el proceso penal N° 193-2012-6 seguido contra Josue Charles Montaña Ramírez y otro por el presunto delito de Robo Agravado, en agravio de José Hernán Quispe Silva, la misma que será grabada en sistema de audio.

JUEZ PONENTE: * Dr. MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

II. ACREDITACIÓN:

- 1.- FISCAL: GARY JOSE ORTIZ AGUILAR, Fiscal Adjunto de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Cusco.
- 2.- ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: MARIO CASTILLO FARFAN, con CAC 2797.
- 3.- IMPUTADO: FRANKLIN CUITO PACOMPIA, identificado con DNI. 72329561.
- 4.- IMPUTADO: JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ, identificado con DNI 46855208.

III. INSTALACIÓN DEL JUICIO ORAL

JUEZ DIRECTOR: Estando las partes procesales que la ley exige, SE DA POR INSTALADO EL JUICIO ORAL. Siendo el estado el de la lectura de sentencia, solicitando al Especialista de Audio proceda con la lectura de la sentencia.

RESOLUCIÓN NRO. 9
Cusco, tres de abril
de dos mil trece.-

SENTENCIA

1° ANTECEDENTES

MARINA INES SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Miguel Angel Castelo Andia
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Ignacio Ortega Mateo
PRESIDENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Se determinará si se debe condenar o no a los imputados **JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** y **FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, quienes son presuntos autores de la comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo sub tipo **ROBO AGRAVADO** en grado de **tentativa** tipificado en el artículo 188 del Código Penal tipo base concordante con el artículo 189 incisos 2 y 4 del Código Penal en agravio de José Hernán Quispe Silva.

2° HECHOS ACUSADOS

La Fiscalía ha postulado como hechos, que en fecha 3 de febrero de 2012 a horas 00:15 aproximadamente **JOSÉ HERNÁN QUISPE SILVA** concurrió a la Discoteca Amazonas ubicada en la calle Belén de esta ciudad, lugar donde ingirió bebidas alcohólicas (cerveza) en un número de cuatro botellas de litro y que a las 4:30 horas de la madrugada aproximadamente, el agraviado José Hernán Quispe Silva decidió retirarse a su domicilio, pero previamente se acercó a un puesto de comida ambulante para comer ubicado en calle Belén cerca a la esquina con la calle Tres Cruces de Oro, percatándose que a su costado se encontraban dos sujetos, uno vestido de negro (Franklin Cuito Pacompia) y otro de polo blanco (Josué Charles Montaña Ramírez); que en esas circunstancias se inició una discusión entre el agraviado y ambos sujetos, quienes comenzaron a insultarle y a agredirle físicamente haciéndole caer al piso con golpes de puño y patadas, por lo que para evitar continuar siendo agredido el agraviado comenzó a huir del lugar hacia la calle Tres Cruces de Oro, pero allí tropezó y cayó nuevamente al piso, lo que fue aprovechado por ambos imputados pues el sujeto vestido de negro (Franklin Cuito Pacompia) le sujetó fuertemente del cuello y el otro sujeto vestido de polo blanco (Josué Charles Montaña Ramírez) comenzó a rebuscarle los bolsillos posteriores de su pantalón; no logrando sin embargo sustraer pertenencia de valor alguna pues su billetera la tenía guardada en su ropa interior y su celular estaba en su bolsillo del pantalón, por lo que para defenderse dio un golpe en los genitales a Franklin Cuito Pacompia para desprenderse; logrando huir con dirección hacia arriba por las calles tres cruces de oro. Que momentos después ambos acusados retornaron al lugar primigenio, para luego ingresar a un lugar de la zona donde fueron intervenidos al cabo de un momento y conducidos a la comisaría PNP del Cusco.

PRETENSIÓN DE PENA Y REPARACION CIVIL

La acusación del Ministerio Público ha atribuido a los acusados **JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** y **FRANKLIN CUITO PACOMPIA** ser autores de la comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo sub tipo **ROBO AGRAVADO** en grado de **tentativa** tipificado en el artículo 188 del Código Penal tipo base concordante con el artículo 189 incisos 2 y 4 del Código Penal en agravio de José Hernán Quispe Silva, para quienes solicitó se les impongan: **DOCE AÑOS** de pena privativa de libertad para Franklin Cuito Pacompia y **TRECE AÑOS** de pena privativa de libertad para José Charles Montaña Ramírez, así como el pago de la reparación civil de quinientos nuevos soles en forma solidaria, a favor del agraviado.

4° HECHOS Y PRETENSIÓN DE LA DEFENSA DEL IMPUTADO.-

La defensa de ambos acusados manifestó que éstos claman justicia, pues afirman que fueron injustamente implicados en este proceso penal, quienes pese a que desde un inicio narraron coherente y uniformemente que de lo que se trata es de una agresión física que se produjo entre el supuesto agraviado y ellos, quienes al momento de los hechos de agresión estaban ebrios, afirmando que no se trata de ningún robo, pues incluso no tienen antecedentes de ningún tipo sino un domicilio conocido, se solicitó la absolución de la acusación fiscal.

5° DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA, RAZONAMIENTO Y MOTIVACIÓN.-

En cumplimiento del artículo 371.3 del CPP se informó a los imputados de sus derechos, quienes previa consulta con su abogado, manifestaron que no aceptan los cargos acusados, por lo que se dispuso la continuación del juicio y se llevó a cabo la etapa probatoria. Se analizará cual de las teorías del caso, se demostró en juicio:

- a) La teoría del caso de la acusación (Robo Agravado) o,

MARINA INES SUZANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco

Miguel Angel Castro Andía
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco

JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

b) La teoría del caso de la defensa (que hubo una agresión física entre ebrios y no un robo).

5.1 El tipo objetivo del delito calificado por la acusación, es contra el Patrimonio en la modalidad de ROBO AGRAVADO tipificado en el artículo 188 (tipo base) concordante con, los incisos 2 (durante la noche o en lugar desolado) y 4 (con el concurso de dos o más personas) de la primera parte del artículo 189 del Código Penal cuyos textos establecen:

Art. 188 del CP modif. por la Ley N° 27472. **Robo.**- El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Art. 189 del CP modif. por la Ley N° 29407. **Robo Agravado.**- La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido (...): 2. Durante la noche o en lugar desolado (...) 4. Con el concurso de dos o más personas (...).

Art. 16 del CP Tentativa.- En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo. El Juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena.

Art. 22 del CP modif. por la Ley N° 29439. **Responsabilidad restringida por la edad.**-

Podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos en los artículos 111, tercer párrafo, y 124, cuarto párrafo. Está excluido el agente que haya incurrido en delito de violación de la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, terrorismo agravado, atentado contra la seguridad nacional y traición a la Patria u otro delito sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua.

5.2 Durante el juicio, ambos imputados se acogieron a su derecho al silencio, habiéndoseles advertido que pueden leerse sus declaraciones ante Fiscal.

Al respecto, durante el juicio se ha procedido a la **oralización** del Acta de **Declaración** del imputado **Josué Charles Montaña Ramírez** de **fs. 24 al 26** del expediente judicial, del que consta que éste en el local de la Comisaría de Cusco, en fecha 3 de febrero de 2012 declaró ante las preguntas 2 al 6 en presencia de su Abogado defensor de Oficio y ante Fiscal, que la madrugada de los hechos estuvo trabajando como "seguridad" en la discoteca Amazonas y que además estudia música y vive solo en Cusco, que no conoce al agraviado, y que su coimputado trabaja con él como seguridad además textualmente dijo "*solamente le saqué unos guantes de lana del bolsillo posterior de su pantalón en compañía de mi compañero de trabajo Franklin*", que esa madrugada cuando hubo la presencia de un homosexual que los molestaba, se apareció el ahora agraviado que los provocó diciendo -que parecen mujeres- solo por el hecho de haber pedido aumento o yapa de lo que estaban comiendo a una señora que los atendía; siendo relevante que cuando se le preguntó por qué rebuscó los bolsillos al agraviado, éste contestó "*que solamente le saque los guantes que se encontraba en el bolsillo posterior de su pantalón*"; agregado a que también se **oralizó** el Acta de **fs. 27 al 30**, de la **Declaración** del imputado **Franklin Cuito Pacompia** quien a la pregunta 5 dijo que el 2 de febrero de 2012 ingresó a laborar a las 6 de la tarde a la discoteca Amazonas donde es seguridad, que luego de dar cuenta del dinero que había cobrado hasta las 3 de la madrugada del día siguiente, tomó licor, mientras que su coimputado tomó cerveza y luego lo acompañó a comer frente al local, donde fueron molestados por un homosexual, agregando que el agraviado se sentó cerca de ellos y les dijo, que parecían mujeres al pedir aumento y que al ser reclamado por el imputado Josué Charles Montaña Ramírez, el agraviado le había dado un puñete en la nariz ante lo cual en respuesta fue empujado hasta caer al suelo, luego perseguido y agredido por ambos imputados, pero que no robó nada pues no se acuerda haberle extraído ningún bien al agraviado; hace necesario que dichas versiones sean confrontadas con las demás pruebas actuadas en el juicio.

MARINA INES SUFANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Miguel Angel Cárdeno Andia
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Ignacio Ortega Mateo
PREMIER FISCAL
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

RECEBIÓ EL ACTA DE DECLARACIÓN
CULO DEL AGRAVIADO
EBA

7
21
17

MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Miguel Angel Cuito Andia
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Ignacio Ochoa
PRE
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

5.3 Si bien con la **oralización** del Acta de Registro Personal de **fs. 7** se demuestra que al imputado **Josué Charles Montaña Ramírez** cuando fue intervenido luego de ocurridos los hechos acusados, se le encontró en su poder 60 céntimos, 5 collares, 4 anillos más 1 arete, un celular marca Nokia N° 984197525 (*que comparado con el número de celular que obra a fs. 24 corresponde al celular de este imputado*) pero además una manopla color dorado así como, una billetera marrón más otra billetera color negra con bienes de dicho imputado; agregado a la **oralización** de los **certificados de dosaje** etílico de **fs. 70 y 71** que demuestran que al 3 de febrero de 2012 a las 10:30 am y 10:45 am, el imputado José Charles Montaña Ramírez tuvo 0.96 grs/lt de alcohol en la sangre y el imputado Franklin Cuito Pacompia presentó 0.10 grs/lt de alcohol en la sangre respectivamente, pudiéndose **inferir** que el imputado José Charles Montaña Ramírez es el único que estaba en estado de ebriedad al momento de la comisión de los hechos que ocurrieron el 3 de febrero de 2012 a las 4:30 am pero además, que no se encontró en poder de ninguno de los imputados, ningún bien de propiedad del agraviado; sin embargo, con la valoración de la prueba de visualización del DVD efectuado en el juicio oral, lo cual hizo innecesario tener que oralizar el Acta de visualización y el Acta de revisualización de dicho DVD en aplicación del Art. 383.2 del CPP, es el factor que en el presente caso, ha dilucidado objetivamente, cómo es que realmente sucedieron los hechos, sus circunstancias y su subsunción o no en el tipo penal acusado.

5.4 En efecto, de la **visualización** del DVD de la grabación en el lugar y momento en que ocurrieron los hechos, se ha evidenciado que existen cámaras de seguridad que graban en video distintas calles del centro de la ciudad y que, la grabación correspondiente al 3 de febrero de 2012 entre las 4:31 a las 4:40 am; que muestra la esquina conformada entre la calle Tres Cruces de Oro y calle Belén de esta ciudad del Cusco, donde se observa como el agraviado de un momento a otro es lanzado de la vereda derecha de la calle belén, hacia la calzada, como es pateado por el sujeto de polo blanco (*quien en el juicio admitió ser Josué Charles Montaña Ramírez*) y luego es perseguido y pegado por ambos imputados, viéndose como el imputado vestido de negro (Franklin Cuito Pacompia) sostiene al agraviado de sus prendas de vestir, hasta que en un momento dado, **si se observa** cómo el imputado Franklin Cuito Pacompia agarra fuertemente al agraviado de su cabeza y doblándolo hacia adelante, aprovechando ello es quien primero introduce una de sus manos al bolsillo posterior del agraviado, mientras que el imputado Josué Charles Montaña Ramírez, primero introduce una de sus manos en los calcetines o medias del agraviado y luego, insistentemente introduce sus manos en los bolsillos posteriores del agraviado, extrayendo un objeto de luego se observa lo guarda en su calcetín del pie derecho, para luego el agraviado se hace soltar y comienza a escapar por la calle tres cruces de oro, mirando hacia atrás por si nuevamente estaba siendo seguido por los imputados.

Si la doctrina establece que el robo es un delito contra el patrimonio consistente en el apoderamiento de bienes ajenos con intención de lucrar, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona, esto es, que el robo con violencia o intimidación en las personas es aquel caracterizado porque se ejerce una fuerza *vis fisica* o una intimidación *vis compulsiva* para vencer la resistencia del dueño o poseedor de las cosas a su entrega; entonces del DVD visualizado en juicio, se derivan los elementos del tipo penal acusado.

5.5 Al respecto, si bien la defensa de ambos imputados ha pretendido poner en cuestión la ocurrencia del robo, afirmándose que lo que se ve mas bien, es solo una pelea de borrachos, ello –a criterio de todo el Colegiado- no condice con lo objetivamente visto del video ya valorado, el cual no se puede prestar a interpretación alguna, pues es claro que si bien se observa una pelea, sin embargo los hechos no son solo una pelea, sino un acto violento previa persecución por parte de ambos imputados respecto del agraviado, quien cuando es agarrado violentamente por éstos, no solo se los ve agrediendo, sino introduciendo sus manos en los bolsillos del agraviado buscando algún bien de éste, tanto del calcetín como de uno de los bolsillos posteriores del pantalón del agraviado así como, extrayendo el imputado que aparece con polo blanco (Josué Charles Montaña Ramírez) un bien del bolsillo posterior del agraviado, guardando este imputado lo extraído, en uno de sus calcetines, en plena participación conjunta de ambos imputados, quienes incluso retornan al lugar donde se inició la gresca, viéndose la constante y repetitiva actitud agresiva del imputado Josué Charles Montaña Ramírez quien colocándose una manopla, también pretende agredir a otra persona, e incluso agrede a un vehículo Tico que transitaba por esa zona. Ello entonces prueba la subsunción de lo ocurrido, en el tipo penal objetivo y subjetivo del delito acusado, pues si bien se ha probado ebriedad en este último imputado, pero se observa que ese estado

no ha sido al punto de haber hecho perder el sentido a ninguno de los imputados, a quienes se los ve en el momento de los hechos, con plena voluntad y actividad coherente de lo que hacían.

5.6 Al respecto, si bien no se ha acreditado con prueba directa la pre-existencia y valorización del bien materia de sustracción (que conforme a la acusación consiste en unos guantes de lana sustraídos por los imputados al agraviado), el Colegiado teniendo en cuenta que el artículo 201 del CPP exige que ello deba acreditarse con cualquier medio de prueba idóneo; entonces estando a la **declaración del agraviado José Hernán Quispe Silva** quien en juicio dijo, que su billetera la tenía en sus prendas interiores y su celular en el bolsillo delantero del pantalón por lo que conforme a las circunstancias no le pudieron sustraer esos bienes, pero que sí le extrajeron de otro de sus bolsillos un par de guantes de lana que tenía en su poder; entonces al respecto el Colegiado considera que son pruebas idóneas y suficientes que acreditan la pre-existencia de dicho bien robado, el contenido del video de DVD visualizado, donde de manera objetiva se aprecia la extracción de su bolsillo posterior, dicho bien del agraviado, quien además de lo declarado en ese mismo sentido, se agrega que el propio imputado Josué Charles Montaña Ramírez de manera reiterativa declaró ante Fiscal que *"solamente le saqué unos guantes de lana del bolsillo posterior de su pantalón en compañía de mi compañero de trabajo Franklin"* y en otra declaración *"que solamente le saque los guantes que se encontraba en el bolsillo posterior de su pantalón"* conforme la prueba ya oralizada y valorada, haciendo que se tenga como pruebas idóneas las ya mencionadas y considerar así, concurrente este requisito procesal, haciendo reiterar la **conclusión**, que asiste tipicidad objetiva y subjetiva en lo probado en juicio, pues además de la visualización se deriva sin lugar a dudas que ambos imputados al momento de los hechos grabados por video de seguridad ciudadana, han actuado no solo ecuanímenes en relación a su exteriorización de voluntad, sino también aptos físicamente para, aprovechando su ventaja numérica de atacantes (dos contra uno) donde incluso uno de los imputados (Josué Charles Montaña Ramírez) utilizó un arma contundente consistente en una manopla con el que atacó no solo al imputado ocasionándole unas lesiones en su espalda como mostró en el juicio, sino que posteriormente también atacó a un vehículo Tico, haciendo que concurra la agravante de pluralidad de agentes y aprovechamiento de la oscuridad de la noche en que se suscitó el hecho, tal y conforme ya se describió anteriormente, permitiendo sustentar la concurrencia del dolo subjetivo o dolo en la comisión del delito por ambos imputados, no solo por la violencia concurrente sino por la finalidad de sustracción que se objetivó en sus conductas.

Si finalmente se tiene que no se ha hecho probar ni evidenciado la asistencia de alguna causa de justificación o eximencia de responsabilidad penal y civil en la ocurrencia del delito, sino que además concurre el elemento de la culpabilidad por estar vinculados ambos imputados con el delito que se les acusa al haber sido capturados casi inmediatamente de haber ingresado a una discoteca, quienes tienen capacidad de discernimiento y entendimiento de lo reprochable de su conducta, al tener incluso un deber de garantes por ser personal de seguridad que en vez de delinquir más bien deberían garantizar la integridad y confianza de las personas; hecho que al haber sido transgredido hace que concurran los elementos del delito acusado, correspondiendo condenarlos.

6° DETERMINACION DE PENA Y REPARACION CIVIL.-

6.1 El delito acusado, conforme al tipo penal base del artículo 188 del CP y las agravantes de los incisos 2 y 4 del Art. 189 del CP modificado por la Ley 29407 es privativa de libertad no menor de doce ni mayor de veinte años y; si la responsabilidad penal y civil son personalísimas de acuerdo al obrar y participación de cada imputado en los hechos, se tiene que el imputado Franklin Cuito Pacompia ha tenido una menor responsabilidad en el robo en que participó, pues si bien es coautor porque su intervención ha sido sine qua non (pues sin él no se ejecutaba el robo agravado), sin embargo se lo aprecia menos agresivo que el imputado Josué Charles Montaña Ramírez, aunque éste estaba ebrio mientras que el otro imputado estaba sobrio. Además ambos rebuscaron los bolsillos al agraviado y es el imputado Josué Charles Montaña Ramírez quien extrajo el bien robado al agraviado así como el que usa la manopla como instrumento contundente para asistirse y lograr su propósito delictivo. Si se está además, a que el delito acusado se hizo en grado de tentativa, teniéndose en cuenta que lo probado es más bien una frustración, pues la Policía Nacional intervino y capturó a ambos imputados muy poco tiempo después de haberse producido el hecho y, ya es por causas externas a la voluntad de los imputados que según la Fiscalía no se consuma el hecho, aunque a criterio del Colegiado, ya se tenía la

MARINA INES SUFANTA CONDOR

JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco

Miguel Angel Cuello Andia

JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco

PODER JUDICIAL

JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco

MARINA INES SUFANTA CONDOR
JUEZ

Miguel Angel Casallo Andia
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Poder Judicial del Cusco

FECHA
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Poder Judicial del Cusco

disposición del bien robado al momento en que fueron capturados; hace que además de estar vinculado el Juzgador con la acusación que en su momento fue materia de control de acusación respecto del grado de ejecución del delito (tentativa), resulta razonable y proporcional, establecer una pena privativa de libertad menor que el mínimo legal establecido para este delito a ambos imputados, de acuerdo a su participación en los hechos y, a las consecuencias del hecho que no ha sido muy grave, por lo que se impondrá mayor cuantía de pena privativa de libertad para Josué Charles Montaña Ramírez y, menor cuantía de pena privativa de libertad para Franklin Cuito Pacompia.

6.2 Respecto de la reparación civil a imponerse a ambos imputados, estando a las circunstancias del hecho, la captura casi inmediata a éstos y la frustración del beneficio ilícito que pretendían obtener con su ilícito acto, el Colegiado considera proporcional y razonable la imposición del monto solicitado por el Ministerio Público por este concepto, si se tiene en cuenta que no se produjo mayor daño emergente que el surgido de la tentativa - frustración demostrada, por lo que se impondrá el monto solicitado en ese extremo y también en forma solidaria.

7° COSTAS.-

Las costas del presente proceso penal serán canceladas por ambos imputados, al establecerlo así el Art. 497 del CPP.

RESOLUCIÓN.-

Por las consideraciones expuestas, el Juzgado Penal Colegiado del Cusco, en aplicación además de lo dispuesto por los artículos uno, cinco, nueve, diez, once, doce, dieciseis, veintinueve, cuarenticinco, cuarentiseis, noventidos, noventitres, el artículo 188 (tipo base) y el artículo 189° primera parte numerales 2 y 4 del Código Penal modificado por la Ley N° 29407, impartiendo justicia a nombre de la Nación POR UNANIMIDAD **FALLA: CONDENANDO** a **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ**, peruano, identificado con DNI 46855208, natural de Quillabamba, nacido el 24 de octubre de año 1990, hijo de Martin y Flora, domiciliado en la Av. Antonio Lorena S/N del Distrito de Santiago y, a **FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, peruano, identificado con documento nacional de identidad N° 72329561, nacido en el distrito y provincia de Acomayo en fecha 17 de diciembre de 1992, hijo de Lauriano y Rosmery, domiciliado en la Calle Bolognesi 309 del distrito de San Sebastián; como **COAUTORES** de la comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo, sub tipo **ROBO AGRAVADO** en el grado de **tentativa** en agravio de José Hernán Quispe Silva y, en consecuencia **SE LES IMPONE: DIEZ AÑOS** de pena privativa de libertad efectiva para el imputado JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ quien debe cumplirlo en el Establecimiento Penal de Quenqoro-Cusco o el que determine el Inpe **desde el TRES DE ABRIL DE 2013** (fecha de su efectiva privación de libertad) **hasta** el dos de abril **de 2023** y; la pena privativa de libertad efectiva de **NUEVE AÑOS** para el imputado FRANKLIN CUITO PACOMPIA debiendo cumplirlo en el Establecimiento Penal de Quenqoro-Cusco o el que determine el Inpe **desde el TRES DE ABRIL DE 2013** (fecha de su efectiva privación de libertad) **hasta** el dos de abril **de 2022**. Asimismo se les impone en calidad de **Reparación civil** la cantidad de **QUINIENTOS NUEVOS SOLES** que deberán pagar ambos sentenciados en forma **solidaria** a favor del agraviado.

Se dispone además que una vez quede consentida o ejecutoriada la presente, inscribese la presente sentencia en el Registro del Poder Judicial del Reniec y remitense los boletines de condena correspondientes, con costas que deberán ser cancelados por ambos sentenciados en ejecución de sentencia. T.R. y H.S.-

NOTIFICACIÓN:

COLEGIADO: Notifica con al presente a las partes.

FISCAL: Conforme.

IMPUTADO FRANKLIN CUITO PACOMPIA: Apela

RECEBIÓ
CORTE
EX
ARONIA

IMPUTADO JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ: Apela

JUEZ DIRECTOR: Se DISPONE:

- 1.- La notificación de la presente sentencia a la parte agraviada para los fines de ley.
- 2.- Que una vez trascrita la presente sentencia en el acta se entregue una copia a las partes para los fines de ley.
- 3.- Se pone a disposición de la policía judicial a ambos sentenciados con el oficio respectivo, bajo responsabilidad de los efectivos técnicos Sanches Huaman Hector y Carmelo Ochoa Erick.

ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: Apela y procede a oralizar sus fundamentos, los que son los siguientes:

Señores magistrados, señor representante del Ministerio Público, es injusto que mis defendidos sean condenados a aun pena privativa de libertad, tanto de diez años mi patrocinado **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** y nueve años su patrocinado **FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, habida cuenta que hay contradicciones tangibles en la declaración vertida por la agraviada, inclusive en el juicio oral esto se ha demostrado, es más en el video que hace énfasis la sentencia se puede atisbar que es dudoso brumoso lo que se puede observar en la sustracción de los bienes al agraviado. En este entendido mis defendidos tanto en sede preliminar como en sede fiscal es coherente es uniforme no existiendo contradicciones tangibles, lo que significa que su conducta si se adecua a la confesión sincera que establece la norma adjetiva. En segundo lugar, en autos hay contradicciones tangibles, tanto en la declaración de fecha 03 de febrero del 2012 del agraviado y en la ampliación de la declaración de 09 de julio de 2012 también del agraviado. Es así que en fecha 03 de febrero del año 2012, este agraviado manifiesta que no se le ha sustraído nada, es enfático y creo que no se está valorando ese aspecto. Asi mismo paradójicamente este señor agraviado en fecha 09 de julio manifiesta que le sustrajeron unas medias. En segundo lugar, el agraviado manifiesta en fecha 03 de febrero del 2012, que el personal de serenazgo es quien le conmino a que haga la denuncia, paradójicamente o contradictoriamente en fecha 09 de julio este señor agraviado manifiesta que le dijeron también, ósea hay contradicciones tangibles. En juicio oral frente a la pregunta del señor representante del Ministerio Público, el agraviado manifiesta que le sustrajeron unas medias, pero la defensa también hizo una pregunta que como es cierto que en fecha 03 de febrero del año 2012, usted manifestó que no le sustrajeron y dijo que es cierto, entonces creo que es contundente la contradicción en que ha incurrido el agraviado. Es más señores magistrados no se debe olvidar el acta de revisulaización de fecha 27 de marzo del 2012, en el que el mismo titular de la acción penal pública, duda en que hayan podido sustraer algún objeto al agraviado, entonces hay duda razonable que mis defendidos hayan podido sustraer los bienes objeto de denuncia. Así mismo señores magistrados tengo que manifestar existiendo contradicciones tangibles tanto en la declaración de fecha 03 de febrero del 2012 y la declaración de ampliación del agraviado 09 de julio del 2012 y la declaración vertida en juicio oral, es de aplicación en el presente caso el principio pro reo que establece la ley fundamental en su artículo 139.11 y textualmente prescribe la aplicación de la ley más favorable en caso de duda o conflictos de leyes penales. En este sentido toda persona es inocente mientras no se declare lo contrario, pues si surge duda respecto a la responsabilidad de un procesado se debe aplicar el indubio pro reo. Así mismo hay insuficiente probatoria en autos toda vez que no basta la asimilación de una persona sobre un evento delictual sino que está debe ser corroborada con pruebas de convicción como son la confronta pericia la visualización de video etec etec. Como epilogo señor magistrados mis patrocinados no tiene antecedente penales, judiciales, o policiales lo que pueda acarrear reincidencia o habitualidad manifiesta. Así mismo tiene domicilio conocido para efectos legales, por lo que solicita **ADMITIR la APELACIÓN** incoada habita cuanta que es injusta inícuo y que no se encuadra en los parámetros del juicio oral llevado a cavo en esta sede judicial.

7
 MARINA INES SUFANTA CONDOR
 JUEZ
 JUZGADO PENAL COLEGIADO
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL

Miguel Angel Castro Andia
 ABOGADO
 JUZGADO PENAL COLEGIADO
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL

Ignacio Chiriqui Brito
 ABOGADO
 JUZGADO PENAL COLEGIADO
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL


RECEBIDA Y REGISTRADA EN
 OFICINA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 02/11
 ARCHIVO CENTRAL


7
 Sc
 S

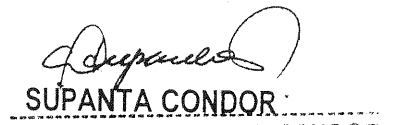
JUEZ DIRECTOR: Estando dentro del término ley la sustentación efectuada por el abogado defensor, se ADMITE EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, debiendo presentar por escrito la fundamentación por las exigencias legales correspondiente; se DISPONE: La elevación previa la entrega de la sustentación por escrito de estos fundamentos de apelación a la superior sala penal correspondiente. Se está disponiendo la ejecución de esta condena en aplicación de lo establecido por el artículo 402 del CPP.

V. CONCLUSION:

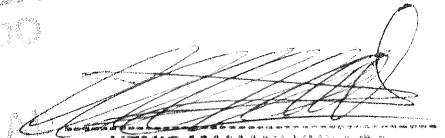
Siendo las nueve de la cuatro de la tarde con treinta minutos, se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmarla los señores Jueces componentes del Colegiado y la Especialista de Audio encargada de la redacción del acta conforme lo dispone el artículo 129° del Código Procesal Penal.-


ORTEGA MATEO
Ignacio Ortega Mateo
PRESIDENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL


GASTELO ANDIA
Miguel Ángel Castelo Andía
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL


SUPANTA CONDOR
MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL


YEMIS MAMBANI HUILCA
Especialista Judicial de Audiencias
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

JUZGADO COLEGIADO PENAL DEL CUSCO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
PODER JUDICIAL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Cusco, 03 de abril del año 2013.

Oficio Nro. 03/2013-JPCC-CSJC-PJ-YMH

SEÑOR:
JEFE DE LA POLICÍA JUDICIAL
CIUDAD.-

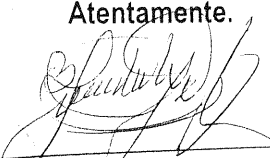
ASUNTO: CONDUCCIÓN Y TRASLADO.

REFERENCIA: EXP. Nro. 00193-2012-6-1001-JR-PE-06

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Ud. con el fin de solicitarle, la **CONDUCCIÓN Y TRASLADO** de los **SENTENCIADOS** a **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ**, peruano, identificado con DNI 46855208, natural de Quillabamba, nacido el 24 de octubre de año 1990, hijo de Martin y Flora, domiciliado en la Av. Antonio Lorena S/N del Distrito de Santiago y, a **FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, peruano, identificado con documento nacional de identidad N° 72329561, nacido en el distrito y provincia de Acomayo en fecha 17 de diciembre de 1992, hijo de Lauriano y Rosmery, domiciliado en la Calle Bolognesi 309 del distrito de San Sebastián; como **COAUTORES** de la comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo, sub tipo **ROBO AGRAVADO** en el grado de **tentativa** en agravio de José Hernán Quispe Silva y, en consecuencia **SE LES IMPONE: DIEZ AÑOS** de pena privativa de libertad efectiva para el imputado **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** quien debe cumplirlo en el Establecimiento Penal de Quenqoro-Cusco o el que determine el Inpe **desde el TRES DE ABRIL DE 2013** (fecha de su efectiva privación de libertad) **hasta** el dos de abril de **2023** y; la pena privativa de libertad efectiva de **NUEVE AÑOS** para el imputado **FRANKLIN CUITO PACOMPIA** debiendo cumplirlo en el Establecimiento Penal de Quenqoro-Cusco o el que determine el Inpe **desde el TRES DE ABRIL DE 2013** (fecha de su efectiva privación de libertad) **hasta** el dos de abril de **2022**; a cuyo cumplimiento deberá proceder conforme a sus atribuciones y debiendo tomar las medidas de seguridad que el caso lo requiere.

Atentamente.


Juzgado Penal Colegiado del Cusco
Corte Superior de Justicia del Cusco
PODER JUDICIAL

03 04 13
175
1/1

RECEIVED
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
EXAMEN DE CASOS
ARCHIVO

ESTADO DE CUENTA
ARCHIVO CENTRAL

JUZGADO COLEGIADO PENAL DEL CUSCO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
PODER JUDICIAL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Cusco, 03 de abril del año 2013.

Oficio Nro. LS⁰2013-JPCC-CSJC-PJ-YMH

SEÑOR:
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QUENCCORO-SECCIÓN
VARONES

CIUDAD.-

ASUNTO: INTERNAMIENTO DE SENTENCIADOS.

REFERENCIA: EXP. Nro. 00193-2012-6-1001-JR-PE-06

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de disponer el internamiento de los **SENTENCIADOS** a **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ**, peruano, identificado con DNI 46855208, natural de Quillabamba, nacido el 24 de octubre de año 1990, hijo de Martin y Flora, domiciliado en la Av. Antonio Lorena S/N del Distrito de Santiago y, a **FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, peruano, identificado con documento nacional de identidad N° 72329561, nacido en el distrito y provincia de Acomayo en fecha 17 de diciembre de 1992, hijo de Lauriano y Rosmery, domiciliado en la Calle Bolognesi 309 del distrito de San Sebastián; como **COAUTORES** de la comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo, sub tipo **ROBO AGRAVADO** en el grado de **tentativa** en agravio de José Hernán Quispe Silva y, en consecuencia **SE LES IMPONE: DIEZ AÑOS** de pena privativa de libertad efectiva para el imputado **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** quien debe cumplirlo en el Establecimiento Penal de Quenqoro-Cusco o el que determine el Inpe **desde el TRES DE ABRIL DE 2013** (fecha de su efectiva privación de libertad) **hasta** el dos de abril de **2023** y; la pena privativa de libertad efectiva de **NUEVE AÑOS** para el imputado **FRANKLIN CUITO PACOMPIA** debiendo cumplirlo en el Establecimiento Penal de Quenqoro-Cusco o el que determine el Inpe **desde el TRES DE ABRIL DE 2013** (fecha de su efectiva privación de libertad) **hasta** el dos de abril de **2022**; a cuyo cumplimiento deberá proceder conforme a sus atribuciones y debiendo tomar las medidas de seguridad que el caso lo requiere.

Sea esta oportunidad para manifestarle mi aprecio personal.

Atentamente.



[Handwritten signature]
Ignacio Daniel Alarcón
PRESIDENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia del Cusco
PODER JUDICIAL

RECEPCION
03 104 1/3
18 45
[Handwritten initials]

JUZGADO COLEGIADO PENAL DEL CUSCO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
PODER JUDICIAL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Cusco, 03 de abril del año 2013.

Oficio Nro. 1617/2013-JPCC-CSJC-PJ-YMH

SEÑOR:
JEFE REGISTRO DISTRITAL DE CONDENAS.

CIUDAD.-

ASUNTO: COMUNICA

REFERENCIA: EXP. Nro. 00193-2012-36-1001-JR-PE-06

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el fin de poner en su conocimiento que por resolución número nueve de fecha tres de abril del año 2013, han sido **SENTENCIADOS JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ**, peruano, identificado con DNI 46855208, natural de Quillabamba, nacido el 24 de octubre de año 1990, hijo de Martin y Flora, domiciliado en la Av. Antonio Lorena S/N del Distrito de Santiago y, a **FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, peruano, identificado con documento nacional de identidad N° 72329561, nacido en el distrito y provincia de Acomayo en fecha 17 de diciembre de 1992, hijo de Lauriano y Rosmery, domiciliado en la Calle Bolognesi 309 del distrito de San Sebastián; como **COAUTORES** de la comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo, sub tipo **ROBO AGRAVADO** en el grado de **tentativa** en agravio de José Hernán Quispe Silva y, en consecuencia **SE LES IMPONE: DIEZ AÑOS** de pena privativa de libertad efectiva para el imputado **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** quien debe cumplirlo en el Establecimiento Penal de Quenqoro-Cusco o el que determine el Inpe **desde el TRES DE ABRIL DE 2013** (fecha de su efectiva privación de libertad) **hasta** el dos de abril de **2023** y; la pena privativa de libertad efectiva de **NUEVE AÑOS** para el imputado **FRANKLIN CUITO PACOMPIA** debiendo cumplirlo en el Establecimiento Penal de Quenqoro-Cusco o el que determine el Inpe **desde el TRES DE ABRIL DE 2013** (fecha de su efectiva privación de libertad) **hasta** el dos de abril de **2022**; para los fines de Ley.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mis consideraciones de estima personal.

Atentamente.

[Firma manuscrita]
Francisco Antonio Mateo
PRESIDENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
de Superior de Justicia del Cusco

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
REGISTRO DE COLEGIADOS
RECIBIDO
04 ABR. 2013

JUZGADO COLEGIADO PENAL DEL CUSCO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
PODER JUDICIAL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Cusco, 03 de abril del año 2013.

Oficio Nro. 1618-2013-JPCC-CSJC-PJ-YMH

SEÑOR:
JEFE REGISTRO NACIONAL DE INTERNOS, PROCESADOS Y SENTENCIADOS.

CIUDAD.-

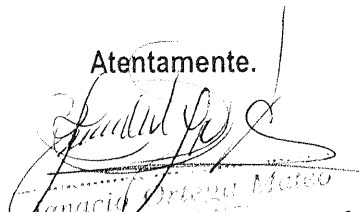
ASUNTO: REMITE FICHA RENIPROS.

REFERENCIA: EXP. Nro. 00193-2012-6-1001-JR-PE-06

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de **REMITIR** adjunto al presente la **FICHA RENIPROS (fs.02)**, y **copia certificada del acta de audiencia de fecha tres de abril del año 2013(fojas)** derivado del proceso de la referencia, seguido contra Josue Charles Montaña Ramírez y otro por el presunto delito de Robo Agravado, en agravio de José Hernán Quispe Silva; para los fines de Ley.

Sin otro particular, reitero a Ud. los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.


Ignacia Ortega Mateo
PRESIDENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia del Cusco
PODER JUDICIAL

RECEPCIONADO
03
E
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE INTERNOS
RECIBIDO
04 ABR. 2013
Recepcionado por:

coluente y
tus



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

ACTA DE REGISTRO DE CONTROL DE REGLAS DE
CONDUCTA

Expediente N° 193-2012

En el Cusco, siendo horas 9:30 AM del mes de 02-04-13 del año 2013; compareció en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Cusco, despachado por el señor Juez el procesado Franklin Cito Pacompia; con DNI ~~72329561~~ 72329561; con domicilio actual Calle San Martín s/n Mesasllada, Acconayo, Cusco, nacido en Cusco el día 27 del mes 12 del año 1948 hijo de Paraleja y de Luiscon; con el propósito de suscribir el libro de registro de firmas y dar cuenta de sus actividades; quien dijo: que actualmente se dedica la agricultura en Mesasllada, Acconayo, percibiendo un haber de 300-00 S/. en el centro laboral que este ubicado en Mesasllada, Acconayo de propiedad de Mrs. parles actualmente vive juntamente que con sus padres y pareja en el inmueble Calle San Martín s/n. El señor juez dispuso se tenga en cuenta lo expuesto por el procesado Franklin Cito Pacompia se procede a suscribir el Libro de registro de firmas.-

Firmando los presentes.- de lo que certifico

Cusco,

[Firma]
Firma

Nombre completo: Franklin Cito Pacompia
DNI N° 72329561



PODER JUDICIAL - CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 1974
 ARCHIVO CENTRAL



84
oculto y
oculto



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL CUSCO

ACTA DE REGISTRO DE CONTROL DE REGLAS DE CONDUCTA

Expediente N° ~~193-12~~ 193-12
Juzgado Penal Colegiado

En el Cusco, siendo horas 9:15 del mes de
Abril del año 2013; compareció en el
Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Cusco,
despachado por el señor Juez Dr. Anibal Abel Paredes Matheus el
procesado Josue Charles Montaña Ramirez; con DNI N°
46855208 con domicilio
actual ta. Convencion Distrito de Santa Teresa, nacido en
Quillabamba el día del mes 24 octubre del
año 1990 hijo de Martin Montaña y de Flora Ramirez; con el
propósito de suscribir el libro de registro de firmas y dar
cuenta de sus actividades; quien dijo: que actualmente se dedica
a Trabajo en construcción en
Aprobite, percibiendo un haber
de 7.50 s/ en el centro laboral que esta
ubicado en san sebastian de propiedad
de del maestro de obras actualmente vive juntamente
que con mis padres y hermanos en el
mueble de mis padres. El
señor juez dispuso se tenga en cuenta lo expuesto por el
procesado Josue Charles Montaña Ramirez y se proceda
a suscribir el libro de registro de firmas.-

Firmando los presentes.- de lo que certifico.-

Cusco,

Firma
Nombre completo: Josue Charles Montaña Ramirez
DNI N° 46855208



COLEGIO DE JUECES
TERCER JUZGADO
PREPARATORIA
CUSCO
ANEXO CENTRAL

*Chatey
Cuenca*

Cargo de Ingreso de Escrito

9066-2013

Expediente :00193-2012-6-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 19/10/2012 15:30:29
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :**ESCRITO**
Ingreso :10/04/2013 13:01:54 Folios : 7
Presentado :IMPUTADO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES
Especialista :JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
Cantía : .00 N Copias/Acomp :
Dep. Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Mancel :0 SIN TASAS

RECIBIDO
EJECUCION
ARCHIVO



Observación :
FUNDAMENTA APELACION

Observación : ESCRITO A FS. 07 NO ADJUNTA ANEXOS

CARDO ZAPATA BRAVO

Matrícula 1

Título 1

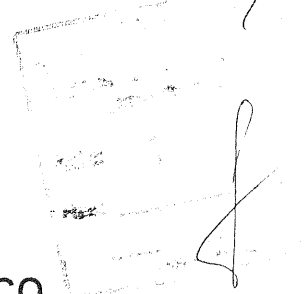
Digitalización : 9066-2013

[Handwritten Signature]

Recibido

CAUSA : N° 193-2012
SECRETARIO : Dra. Bellota
REFERENCIA : FUNDAMENTA
APELACIÓN.

86
Ordento
y res



SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO COLEGIADO DEL CUSCO.

PROCESO PENAL
COMUNICACION DE JUICIO
EJECUCION PENAL
ARCHIVO

JOSUÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ y FRANKLIN CUITO PACOMPIA, procesados por la comisión de delito contra el patrimonio en su tipología de robo agravado, ante Ud., en debida forma decimos:

Que, conviniendo a nuestros derechos y prerrogativas y tal conforme preceptúa el Art. 139 Inc. 6 de la Ley Fundamental concordante con el Art. 413 y Art. 421 del Código procesal Penal, **TENGO A BIEN DE FUNDAMENTAR EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN FINAL DE FECHA 03 DE ABRIL** que injustamente resuelve nuestra detención carcelaria.

En este entendido, argumento mi petición en los siguientes extremos que a continuación se detalla:

I.- FUNDAMENTACIÓN DEL AGRAVIO:

PRIMERO.- Que de los fundamentos de la sentencia se aprecia que los procesados han sido objeto de sentencia condenatoria sin existir motivos razonables ni mucho menos valoración de medios probatorios en forma conjunta y razonada, máxime sin que exista aquella apreciación o evaluación por parte del colegiado.

En este entendido, si se elucubra los considerandos de la sentencia, la declaración del agraviado no ha sido uniforme ni coherente existiendo contradicciones tangibles tanto en la investigación preparatoria así como en la etapa de juicio oral, las mismas que no han sido merituadas por este tribunal, asimismo no ha habido una adecuada motivación y fundamentación tal conforme lo prescribe el Art. 139 Inc. 5 de la Ley fundamental.

87
Orlando
rute

SEGUNDO.- En el considerando 5.2 de la sentencia prologada se hace énfasis a la oralización de la declaración de JOSUÉ MONTAÑO RAMÍREZ, plasmada en fecha 03 de febrero del 2012, mediante la pregunta 2 al 6 este declara "solamente le saque unos guantes del lado del bolsillo" "que parecen mujeres pidiendo aumento".

Asimismo, en el considerando 5.2 se puntualiza en la declaración de FRANKLIN CUITO PACOMPIA, que versa a fojas 27 al 30 ante la pregunta 5 "parecen mujeres" "que no robo nada" "que no se acuerda haber sustraído ningún bien al agraviado".

En esta perspectiva, si se analiza perspicua y diáfana todo el acervo probatorio, existe contradicciones tangibles, por que si bien es cierto que JOSUÉ MONTAÑO RAMÍREZ declara que sustrae unos guantes, también es cierto que el agraviado a nivel del juicio oral declara que le sustraen unas medias, al final no se sabe si le sustraen unos guantes o unas medias por que las prendas son diferentes en su esencia y características.

Es mas, durante el juicio oral cuando el agraviado rinde su testimonial ante la pregunta del representante del Ministerio Publico, este refiere que le sustraen unas medias, **EN CAMBIO PARADÓJICAMENTE ANTE LA PREGUNTA DE LA DEFENSA ¿CÓMO ES CIERTO QUE EN FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2012 USTED DECLARO QUE NO LE SUSTRAJERON NADA? DIJO QUE CIERTO.**

En este entendido, existe duda razonable que los deponentes hayan podido sustraer pertinencia alguna del agraviado, toda vez que existe contradicciones tangibles que se han dado en el juicio oral, lo cual no ha sido meritado oportunamente por este colegiado.

TERCERO.- Ahora bien en el considerando 5.3 de la sentencia se hace mención, que solamente el procesado JOSUÉ MONTAÑO RAMÍREZ se encontraban ebrio mas no FRANKLIN CUITO PACOMPIA, es decir se encontraban en estado ecuaníme, lo cual no es cierto, **SI BIEN EL DOSAJE ETÍLICO VERSA SOBRE LA EBRIEDAD DE JOSUÉ MONTAÑO RAMIREZ, PERO NO SE**

88
Beltrán
y cols

HACE ÉNFASIS EN LA RESOLUCIÓN FINAL LA FECHA Y HORA EN QUE A LOS PROCESADOS SE LES SOMETIÓ AL DOSAJE ETÍLICO, POR QUE SI SE VALORA ESTE ASPECTO SE PUEDE EXTRAER QUE LOS PROCESADOS SE ENCONTRABAN EN ESTADO DE BEODEZ, en todo caso estarían exento de responsabilidad penal tal conforme lo estatuye el Art. 20 Inc. 1 de la Norma Sustantiva.

CUARTO.- Ahora bien, la sentencia en el considerando 5.3 prescribe textualmente, que no se encontró ninguna prueba de la sustracción del bien cuando se plasmó el acta de registro personal.

En este entendido, ha debido apreciarse este medio probatorio, por el momento de ser intervenidos los procesados por el personal de serenazgo no se logra incautar ningún bien como es las supuestas medias o unos guantes, lo que evidentemente significa que los procesados no sustrajeron ningún bien al afectado.

QUINTO.- En el considerando 5.3 de la sentencia prologada se puede apreciar que el colegiado resuelve "el video ha dilucidado objetivamente como se suscitaron los hechos" asimismo "de la visualización del DVD, la grabación de 4.39 y 4.40 (tres cruces calle belén) donde se observa al agraviado que es lanzado, es pateado por el sujeto de polo blanco, luego es perseguido y pegado, luego Franklin lo sostiene y Josué le extrae un objeto".

En este sentido, SE BIEN EL COLEGIADO HACE ÉNFASIS A LA VIOLENCIA E INTIMIDACIÓN AL AGRAVIADO, PERO ESTO NO HA SIDO CORROBORADO DEBIDAMENTE CON EL CERTIFICADO MEDICO LEGAL DEL AGRAVIADO, por que en autos no existe esta prueba, en todo caso es inviable la violencia y coacción ejercida al afectado.

Ahora con respecto al considerando 5.3 de la sentencia "que el video ha dilucidado objetivamente como se suscitaron los hechos" tengo que manifestar que es totalmente falso, POR QUE SI SE APRECIA LA VISUALIZACIÓN DEL SOPORTE MAGNÉTICO DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2012, SE PUEDE ATISBAR QUE SE TRATA DE UNA AGRESIÓN MUTUA PRODUCTO DE LA AGRESIÓN VERBAL PROFERIDA POR EL AGRAVIADO, ES

89
colocada
y ver

MAS NO SE LOGRA DETERMINAR QUE LE SUSTRAN AL AGRAVIADO, por que lo observado es borroso, lo que hace colegir que hay duda razonable de que los procesados hayan podido perpetrar el delito de robo.

SEXTO.- En el considerando 5.3 de la sentencia expedida por este juzgado enfáticamente establece "que no era necesario la oralizacion del acta de revisualizacion y del acta de visualización".

LO QUE ES CONTRAPRODUCENTE, TODA VEZ QUE EL MISMO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL ACTA DE REVISUALIZACION, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2012, AL HACER LA DESCRIPCIÓN DEL EVENTO HACE MENCIÓN QUE NO SE LOGRA DETERMINAR EL OBJETO SUSTRÁIDO.

FORNIA
COPIA CERTIFICADA
EXAMINADO
2012

En este contexto, se puede apreciar que el colegiado no ha valorado esta prueba que a todas luces demuestra, que no se sabe que sustrajeron los procesados al agraviado, entonces esto significa que hay duda razonable de que los imputados hayan podido perpetrar el acto de rapiña.

SÉPTIMO.- En el considerando 5.5 el colegiado sostiene que los hechos no es solo una pelea, mas bien hace mención del bien sustraído del bolsillo del afectado, al respecto tenemos que manifestar que el móvil de los hechos fue la agresión verbal proferida por el agraviado y si se visualiza el video se puede observar que no se sabe que le sustraen del bolsillo los procesados, mas bien se trata de un forcejeo.

En este entendido, no se sabe a ciencia cierta si los imputados el día de los hechos sustrajeron pertinencia alguna, máxime si no hay en el acta de registro personal de los procesados la pertenencia al que hace alusión la presunta victima.

OCTAVO.- el colegiado en el considerando 5.6. enfatiza "si bien no se ha acreditado la preexistencia y valorización de los guantes según establece el Art-. 201 del C.P.P., esta podrá acreditarse con cualquier medio de prueba idónea como es la declaración de JOSE HERNAN SILVA, asimismo hace énfasis que es una prueba idónea y suficiente el contenido del DVD visualizado, igualmente

90
write

hace mención a la declaración del imputado JOSUÉ MONTAÑO RAMIREZ” “solo le saque unos guantes””.

A ESTE RESPECTO TENEMOS QUE MANIFESTAR QUE LA JURISPRUDENCIA VINCULANTE Y UNIFORME ES UNÁNIME AL PRESCRIBIR QUE SI NO SE HA DEMOSTRADO LA PREEXISTENCIA Y PROPIEDAD DE LO SUSTRÁIDO LOS PROCESADOS DEBEN DE SER ABSUELTOS y si bien en el juicio oral el agraviado manifiesta que le sustrajeron unas medias , también es cierto que en el juicio oral, **ESTE MISMO AGRAVIADO MANIFIESTA QUE ES CIERTO QUE EN FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2012 MANIFESTÓ QUE NO LE SUSTRAJERON NADA Y ESTO SE PUEDE VISLUMBRAR EN LA DECLARACIÓN VERTIDA DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2013.**

Es este entendido, no ha sido valorado debidamente por el colegiado este aspecto que al unísono demuestra incongruencia en la declaración del afectado.

En otra parte del considerando 5.6 el colegiado hace referencia que los procesados han actuado no solo ecuanímenes si no aprovechando su manera numérica que es una agravante permitiendo sustentar el dolo subjetivo y objetivo, asimismo se hace mención de la violencia ejercida y la concurrencia del elemento de culpabilidad al haber sido capturado inmediatamente.

Al respecto tenemos que manifestar que el día de los hechos los procesados nos encontrábamos en estado de ebriedad y nada ecuanímenes, siendo inverosímil de que hayamos podido actuar en nuestros cabales, **EN ESTE SENTIDO EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE QUISO ASALTAR AL AGRAVIADO, MAS BIEN SE TRATO DE UNA AGRESIÓN MUTUA, ES DECIR NO SE PLASMO EL DOLO QUE ES LA CONCIENCIA Y VOLUNTAD DE CONSUMAR EL HECHO ILÍCITO.**

Es más, en el DVD no se logra determinar a todas luces que los imputados hayan podido emplear la manopla para poder perpetrar el hecho ilícito, lo cual es una suposición o una teoría del colegiado que no ha sido corroborado con otra prueba.

91
rescate
y caso

NOVENO.- EN LA SENTENCIA PROLADA POR ESTE TRIBUNAL NO SE HACE MENCIÓN QUE EL MÓVIL DE LOS HECHOS FUE LA AGRESIÓN VERBAL PROFERIDA POR EL AGRAVIADO “parecen mujeres pidiendo aumento” este hecho es el que suscito la agresión mutua y producto de haber llevado la peor parte el afectado tuvo que denunciar que fue asaltado por los procesados.

Asimismo, LA DEFENSA DURANTE EL JUICIO ORAL SOLICITO LA ORALIZACION DE LA DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2012, PERO EL COLEGIADO NO HA ADMITIDO ADUCIENDO LA PROHIBICIÓN DE ADMITIR ESTE MEDIO DE PRUEBA, LO QUE ES LAMENTABLE HABIDA CUENTA QUE EN LA DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2012, ANTE LA PREGUNTA 5, ESTE MANIFIESTA TEXTUALMENTE “ QUE NO LE SUSTRAJERON NADA”.

Es más, EL COLEGIADO HA DEBIDO VALORAR LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO, DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2012, EN EL QUE ESTE MISMO AGRAVIADO CAMBIA DE VERSIÓN MANIFESTADO “QUE LE SUSTRAJERON UNAS MEDIAS”.

En este contexto, no es dable que el colegiado no haya podido apreciar a cabalidad estos elementos de convicción.

Es más, EN LA DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2012, ESTE MANIFIESTA “QUE LOS PROCESADOS LO ATACARON SIN MÁS NI MAS”, paradójicamente EN LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2012, MANIFIESTA QUE “LE DIJO A LOS PROCESADOS QUE PARECÍAN MUJERES PIDIENDO AUMENTO”.

En esta perspectiva, el colegiado ha debido merituar las pruebas aludidas, los mismos que hacen dudar que los imputados hayan podido perpetrar el delito contra el patrimonio.

DECIMO.-HABIENDO CONTRADICCIONES TANGIBLES TANTO EN LA DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO DE FECHA 03 DE

Usco
27

FEBRERO DEL 2012, LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2012 Y LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DEL AGRAVIADO DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2013 A NIVEL DEL JUICIO ORAL, ES DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CASO EL INDUBIO PRO REO QUE PRECONIZA EL ART. 139 INC.11 DE LA LEY FUNDAMENTAL, que prescribe textualmente "la aplicación de la ley mas favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales."

En este sentido, todo persona es inocente mientras que no se demuestra lo contrario por que si surge duda respecto a la responsabilidad penal de un procesado se deberá aplicar el indubio pro reo por que la duda favorece al reo.

De igual manera, EN AUTOS HAY INSUFICIENCIA PROBATORIA, TODA VEZ QUE NO BASTA LA SINDICACIÓN DE UNA PERSONA SOBRE UN EVENTO DELICTUAL SI NO QUE ESTA DEBE ESTAR CORROBORADA CON PRUEBAS DE CONVICCIÓN, como son la confronta, la visualización del DVD, la declaración del imputado, la declaración del agraviado, la ampliación de declaración del agraviado, la pericia etc. etc.


En suma, OBSECRO A ESTA HONORABLE JUZGADO DEVALAR EL PRESENTE INCIDENTE AL SUPERIOR JERÁRQUICO A EFECTOS DE REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN FINAL Y EN SU CASO ABSOLVER DE CULPA Y PENA A LOS DEPONENTES, HABIDA CUENTA QUE HAY DUDA RAZONABLE DE QUE HAYAN PODIDO CONSUMAR EL HECHO ANTI JURÍDICO Y CULPABLE.

MAS DIGO:

El letrado suscribe el presente escrito en virtud del Art. 290 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por ser reos en cárcel los deponentes.

ERGO:

Exoramos a Ud., Señor Juez deferir a lo peticionado por ser de jure.


Mario A. Castillo Farjan
ABOGADO
CAP. 2797

Cusco, 10 de Abril del 2013

93
Resuete
y tus

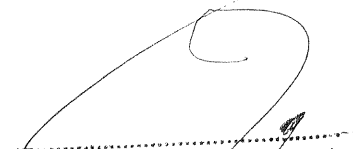
JUZGADO COLEGIADO
EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
ESPECIALISTA : JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
MINISTERIO PUBLICO: TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR ,
IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
DELITO : ROBO AGRAVADO
MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

RECEIVED
COPIA
EXC...
ARCHIVO

Resolución No.10

Cusco, once de abril del
dos mil trece.-

Al principal: Estando interpuesto el recurso impugnatorio de apelación por Josué Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, dentro del término de ley con las formalidades previstas por el artículo 405 del Código Procesal Penal; **ADMITASE la misma**, notifíquese a las partes y elévese a la Sala Penal de Apelaciones, con la debida nota de atención.- Al mas: Téngase en cuenta.- H.s.-


Miguel Angel Castelo Andia
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL


Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE ABOGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Cusco



420130310952012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 31095-2013-JR-PE

Arce
cuatro

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
REZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA ESPECIALISTA LEGAL JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion DIEZ de fecha 11/04/2013 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
COMITE

Judith Andrea Bellota Guzman
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO
Fecha: 12-ABRIL-2013
SUSANA VARGAS FARFAN
Asistente de Comunicaciones-NCPP

12 DE ABRIL DE 2013

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



420130310952012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 31095-2013-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
REZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA ESPECIALISTA LEGAL JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion DIEZ de fecha 11/04/2013 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
COMITE

Judith Andrea Bellota Guzman
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

12 DE ABRIL DE 2013



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
ADMINISTRACION MODULO PENAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cusco, 26 de marzo del 2018.

Oficio N° 157-2018-AMP-CSJCU-PJ.-

SEÑOR

Dr. LORENZO PORRAS GUILLEN

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

ESTADO
ARCHIVO CENTRAL

escute 95
caso
31093

NOTIFICACION N° 31093

Oficio de Invest. Preparatoria	Juzgado Penal de Apelaciones	Juzgado Colegiado	Sala Penal de Apelaciones
1° 2° 3° 4° 5° 6°	1° 2° 3° 4° 5° 6°	1° 2° 3° 4° 5° 6°	1° 2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Jose. Charles Montano Ramirez el día 18 de Abril 2013

16:30. entregars ui N.º 2 para tal caso

indicadas o...

Art 164 del CPC...

favor...



PODER JUDICIAL
DEL PERU

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
ADMINISTRACION MODULO PENAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cusco, 26 de marzo del 2018.

COPIA ORIGINAL
EVALUADO
ASISTENTE CENTRAL

Oficio N° 157-2018-AMP-CSJCU-PJ.-

SEÑOR
Dr. LORENZO PORRAS GUILLEN
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

11/04/2013 08:58:53

Pag 1 de 1

96

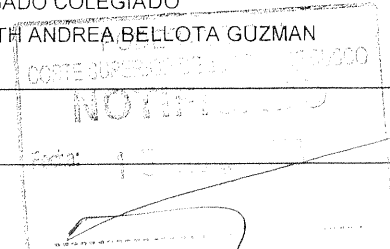
Verónica



42013031093201200193100113700602

NOTIFICACION N° 31093-2013-JR-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-6-1001-JR-PE-06	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
JUEZ	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA	ESPECIALISTA LEGAL	JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
IMPUTADO	: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN	*DELITO:	
AGRAVIADO	: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN		
DESTINATARIO	MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES		



DIRECCION LEGAL : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolución DIEZ de fecha 11/04/2013 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

ADMITE

Judith Andrea Bellota Guzman
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUSTICIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

16:30
DE ABRIL DE 2013

CONSTANCIA: Dejó por debajo de la puerta en el domicilio del Sr. [Nombre] en el Art. 151 del C.P.C. concordeante con el Art. 17 inciso B del C.P.P.

Correo Electrónico: yyunguri@pj.gob.pe
Teléfono: 084-581360 Anexo 43115

Fax: 084-43115



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
ADMINISTRACION MODULO PENAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cusco, 26 de marzo del 2018

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL

Oficio N° 157-2018-AMP-CSJCU-PJ.-

SEÑOR
Dr. LORENZO PORRAS GUILLEN
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

[Faded text]
NOTIFICACION N° ⁹⁷ 31092

Juzgado Preparatoria						Juzgado Penal						Sala Penal de Apelacione	
2°	3°	4°	5°	6°		1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Franklin Quito Pacompiá
el día 13 de Abril 2013
N° 12 para tal caso

...indicadas...
...Art. 81 del CPC...
...bajo puerta del domicilio señalado...
[Signature]

Cusco, 26 de marzo del 2018.

Oficio N° 157-2018-AMP-CSJCU-PJ.-

SEÑOR

Dr. LORENZO PORRAS GUILLEN

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

11/04/2013 08:58:54

Pag 1 de 1

98

univta / solo



420130310922012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 31092-2013-JR-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-6-1001-JR-PE-06	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA	ESPECIALISTA LEGAL	JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMÁN
IMPUTADO	: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN	*DELITO:	
AGRAVIADO	: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN	Fecha:	15
DESTINATARIO	CUITO PACOMPIA FRANKLIN		
DIRECCION LEGAL :	CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO / CUSCO / CUSCO		

NOTIFICADO
Fecha: 15
ROLARIO

Adjunta Resolución DIEZ de fecha 11/04/2013 a Fjs : 1

EXAMINANDO LO SIGUIENTE:
MITE

Judith Andrea Bellota Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL DE ABOGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

16:30
ABRIL DE 2013

CONSTANCIA: Dejó por debajo de la puerta, en el domicilio del C.P.C. concurante con el del N.C.P.P.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
ADMINISTRACION MODULO PENAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cusco, 26 de marzo del 2018.

Oficio N° 157-2018-AMP-CSJCU-PJ.-

SEÑOR

Dr. LORENZO PORRAS GUILLEN

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

CIUDAD.

PODER JUDICIAL
Unidad de Comunicaciones-NCPP

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 2454

Juzgado de Invest. Preparatoria	Juzgado Penal Unipersonal	Juzgado Colegiado	Sala Penal de Apelacione
2° 3° 4° 5° 6°	1° 2° 3° 4° 5°		1° 2°
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

José H. Enrique Solar

Se le comunica que el día 16/04/2013,

as. 12:00A (Aprox.) Se le entregara una NOTIFICACION Judicial con resolución N° 09... para tal caso

de esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su

domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del NCPP. (Conforme a ley)

El presente aviso a..... Parentesco:

DEL DOMICILIO: Observaciones:.....

Calle fachada.....

N° de pisos.....

Carreteras.....

Manzanas.....

Superficie..... N° derecha.....

Indicador de Luz.....

El presente aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 15 de Abril del 2013

RECEPCIONANTE

NOTIFICADOR
Erick Gamarra Gallo

Cusco, 26 de marzo del 2018.

Oficio N° 157-2018-AMP-CSJCU-PJ.-

SEÑOR
Dr. LORENZO PORRAS GUILLEN
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

U D A D.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

05/04/2013 09:39:39

Pag 1 de 1

ARCHIVO CENTRAL



420130287542012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 28754-2013-JR-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-6-1001-JR-PE-06	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
JUEZ	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA	ESPECIALISTA LEGAL	JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DISTINATARIO : QUISPE SILVA JOSE HERNAN

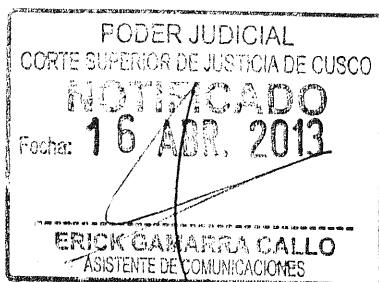
DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Adjunta Resolucion NUEVE de fecha 03/04/2013 a Fjs: 4

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

CONSTANCIA DE FECHA 03-04-2013

ABRIL DE 2013



Judith Andrea Bellota Guzman
JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
ESPECIALISTA LEGAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

CONSTANCIA: Dejé por debajo de la puerta, en el domicilio señalado de conformidad al Art. 161 C.P.C. concordante con el Art. 127 inciso 6 del N.C.P.P.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
ADMINISTRACION MODULO PENAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cusco, 26 de marzo del 2018.

Oficio N° 157-2018-AMP-CSJCU-PJ.-

SEÑOR

Dr. LORENZO PORRAS GUILLEN

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

I U D A D.-

ASUNTO : Devuelve Expediente N° 193-2012-0-1001-JR-PE-06.

REFERENCIA: Oficio N° 00945-2017/GRI/SAID/DR/RENIEC.

De mi especial consideración:

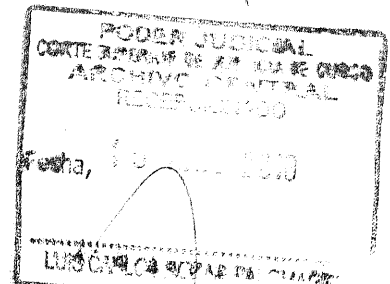
Tengo el agrado de dirigirme a usted previo un cordial saludo, devolviéndole el expediente N° 193-2012-0-1001-JR-PE-06, conforme al siguiente detalle:

Causa N° : 2012-193 en fojas. 100
 DEMANDANTE : QUISPE SILVA JOSÉ
 MATERIA : ROBO AGRAVADO
 DEMANDADO : CUITO PACOMPIA FRANKLIN
 TRAMITADO : JUZ. PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
 ACOMPAÑADOS : 03 Incidentes N° 0193-2012- "6", "10" y "59"
 PAQUETE O CODIGO: 16-983
 El mismo que ha sido solicitado para fines del oficio de la referencia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Yolanda Yunguri Fernández
 ADMINISTRADORA
 MODULO PENAL DE CUSCO
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL



Correo Electrónico: yyunguri@pj.gob.pe

Teléfono: 084-581360 Anexo 43115

Fax: 084-43115

CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

24-10-12
11-03-12
40
1221
3 QWENGLOPO

AD-9831

EXPEDIENTE JUDICIAL

EXP. 00193-2012-59-1001-JR-PE-06 OK



22012001931001137059124

AD-16-983
AD31-16/983

DISTRITO JUDICIAL: CUSCO PROVINCIA : CUSCO
 INSTANCIA : JUZGADO COLEGIADO
 JUECES: MARINA INES SUPANTA CONDOR CHIHUANTITO ARAGON MANUEL P. (*) MIGUEL ANGEL CASTI
 ESPECIALIDAD : PENAL ESPECIALISTA : JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN
 INGRESO MP : 19/10/2012 15:30:59 PROCEDENCIA : MINISTERIO PUBLICO
 MOTIVO INGRESO : JUZGAMIENTO
 PROCESO : COMUN
 SUMILLA : EXPEDIENTE JUDICIAL

C

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

Domic Legal : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN

- DELITOS : Art. 189.2 - Robo Agravado

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

IMPUTADO MONTAÑO RAMÍREZ JOSUE CHARLES

Domic Legal : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN

- DELITOS : Art. 189.2 - Robo Agravado

AGRAVIADO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

Domic Real : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA



EXP. 00193-2012-59-1001-JR-PE-06 OK

~~PRISION VENCIDA~~

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliacion : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 02-11-12 2da Ampliacion : / /

JUDITH ANDREA BELLOTA GUZMAN

101
Recibido
Uno

Cusco, 16 de abril del 2013.

REPUBLICA PERUANA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
EJECUTIVO DE OFICIO
ARCHIVO CENTRAL

Of. No. 270-2013-JPC-CSJC-ABG.

SEÑOR:

PRESIDENTE DE LA SALA PENAL DE APELACIONES.

Ciudad.

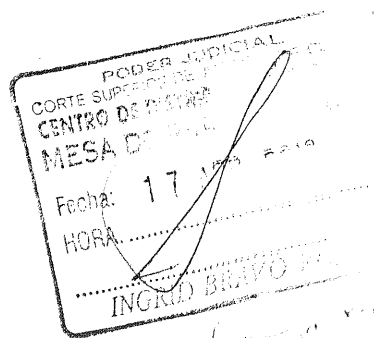
Por encargo de los señores Jueces del Juzgado Penal Colegiado, tengo el honor de dirigirme a ese Superior Despacho, elevando expediente No. 193-2012-59, seguido contra Franklin Cuito Pacompia y otro, por la comisión del delito de robo agravado, en agravio de José Hernán Quispe Silva; en apelación interpuesta en el cuaderno de debate No. 193-2012-6 (fs. 99) contra la sentencia que corre a fs. 71, admitida mediante resolución de fs. 93; acompaña cuaderno de acusación fiscal No. 193-2012-10 en fs. 40; cuaderno de investigación preparatoria No. 193-2012-0 en fs. 85; carpeta fiscal No. 2012-201 en fs. 172, carpeta auxiliar en fs. 60.-

Uso de la ocasión para reiterarle mis consideraciones de estima personal.

Dios guarde a Ud.



J. Belloza
Judith Andrea Belloza Guzmán
ESPECIALISTA JUDICIAL FISCAL
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



Se lo acompaña
fs. 98. 17/4/13

102
Cuarto
del

Lista de Expedientes Recepcionados

N°	N° EXPEDIENTE	N° EXPEDIENTE SALA	FECHA ELEVACIÓN	USUARIO ELEVACIÓN	FOLIOS
	FECHA: 17/04/2013				
	SALA DESTINO: 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central				
1	00193-2012-6-1001-JR-PE-06	00183 - 2013 - 6	17/04/2013 12:13:32	INGRID BRAVO ROJAS	1

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL


103
Ciento
Tres

1ª SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
 EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
 MATERIA : APELACIÓN DE SENTENCIA CONDENATORIA
 ESPECIALISTA : RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
 MINISTERIO PUBLICO : TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR,
 IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
 DELITO : ROBO AGRAVADO
 : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
 DELITO : ROBO AGRAVADO
 AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

FISCALÍA PENAL DE APELACIONES DEL CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMENADO
 ARCHIVO CENTRAL

Resolución Nro. 11
Cusco, 17 de abril de 2013

DADO CUENTA: en la fecha por recibido el presente proceso, proveniente del **Juzgado Penal Colegiado de Cusco**, en **GRADO DE APELACIÓN** concedido por **resolución Nro. 10** que obra a fojas 93, y de conformidad con lo establecido por el **artículo 416° del Código Procesal Penal**, concordante con lo dispuesto por el **inc. 1° del artículo 421°** del mismo cuerpo normativo, **CONFIRIERON** traslado del escrito de fundamentación del Recurso de Apelación, por el plazo de **CINCO DIAS**, con tal fin notifíquese en la forma establecida por Ley.


 RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
 Especialista Judicial
 PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 Cusco, Perú

CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



420130061552012001931001137006107

NOTIFICACION N° 6155-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR DE APELACIONES

DIRECCION LEGAL : FSPAPELACIONESCUSCO@GMAIL.COM - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion ONCE de fecha 18/04/2013 a Fjs : 5

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

FECHA 11 FECHA 17-04-2013+ COPIA SIMPLE ESCRITO FECHA 10-04-2013

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
**NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO**
Fecha: 19-ABRIL-2013
SUSANA VARGAS FARFAN
Asistente de Comunicaciones-NCPP

19 DE ABRIL DE 2013

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PAMELA LISBETH VARGAS CASTILLO
Asistente Judicial
PRIMERA SALA PENAL
Corte Superior de Justicia
PODER JUDICIAL

18/04/2013 14:46:42

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



420130061552012001931001137006107

NOTIFICACION N° 6155-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR DE APELACIONES

DIRECCION LEGAL : FSPAPELACIONESCUSCO@GMAIL.COM - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion ONCE de fecha 18/04/2013 a Fjs : 5

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

FECHA 11 FECHA 17-04-2013+ COPIA SIMPLE ESCRITO FECHA 10-04-2013

19 DE ABRIL DE 2013

PAMELA LISBETH VARGAS CASTILLO
Asistente Judicial
PRIMERA SALA PENAL
Corte Superior de Justicia
PODER JUDICIAL

106
cientos
cinco



NOTIFICACION N° 6156-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO FRANKLIN CUITO PACOMPIA, JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ

NOTIFICACION
Fecha: 18/04/2013

DIRECCION LEGAL : CALLE QUERA NRO. 235 TERCER PISO OFIC. 23 (ABOG. MARIO CASTILLO FARFAN) - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion ONCE de fecha 18/04/2013 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES 11 FECHA 17-04-2013

MISA

PODER JUDICIAL - CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE EFADO
ARCHIVO CENTRAL

PAMELA LISBETH MARIANA GARCIA
Asistente Jurisdiccional
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

10 DE ABRIL DE 2013

Tribunal de Invest. Preparatoria					Juzgado Penal Unipersonal					Juzgado Colegiado	Sala Penal de Apelacione	
2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°		1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Josue Charles Montano Ramirez

Se le comunica que el día 19 de Abril 2013

..... (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 11 para tal caso

esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su

o Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Aviso a: Parentesco:

DOMICILIO: Observaciones:

.....

.....

..... Nº derecha.....

..... Luz.....

..... bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 18 de abril 2013.

.....
NOTIFICANTE

.....
Rolando CAIRA YUCRA
Asistente Jurisdiccional

.....
NOTIFICANTE

.....
NOTIFICADOR
Erick Gamarra Callo



420130061572012001931001137006107

NOTIFICACION N° 6157-2013-SP-PE

106
ciencia
N°...

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
ACRABAVADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Adjunta Resolución ONCE de fecha 18/04/2013 a Fjs : 5

ANEXO LO SIGUIENTE:

11 FECHA 17-04-2013+ COPIA SIMPLE ESCRITO FECHA 10-04-2013

CONSTANCIA Delá por debajo
de la puerta,
del domicilio señalado de conformidad al Art. 161
C.P.C. concordante con el Art. 127 inciso 6
del CPP.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
DE ABRIL DE 2013
23 ABR. 2013
ERICK GAMARRA CALLO
UNIDAD DE COMUNICACIONES

ERICK GAMARRA CALLO
PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha:

PAMELA LISBETH VALENZUELA
Asistente Jurídica
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE ESTADO
ARCHIVO CENTRAL

Unidad de Comunicaciones - NCPP

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 6157...

Juzgado Penal Unipersonal					Juzgado Colegiado		Sala Penal de Apelaciones				
2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Se le comunica que el día 23/04/2013

(Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 6157... para tal
esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su
lo Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

aviso a: Parentesco:

EL DOMICILIO:
fachada.....
os
s
as
tia N° derecha.....
or de Luz.....

Observaciones:.....
.....
.....
.....

aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 22 de Abril del 2013

RECEPCIONANTE

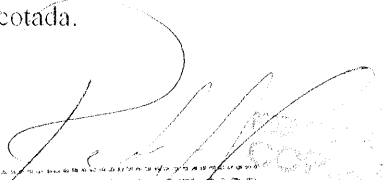
NOTIFICADOR
Erick Gamarra Callo

107
1000
1000

1ª SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
MATERIA : APELACIÓN DE SENTENCIA CONDENATORIA
ESPECIALISTA : RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
MINISTERIO PÚBLICO : TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR
IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
DELITO : ROBO AGRAVADO
DELITO : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

Resolución Nro. 12
Cusco, 2 de mayo de 2013

DADO CUENTA: Previa revisión de autos y estando a la visualización del Sistema Integrado de Justicia - SIJ, se verifica que las partes no absolvieron el traslado de la apelación dentro del término de Ley concedido por esta Superior Sala, por lo que siendo el estado del presente proceso, conforme a lo previsto por el **inciso 2 del artículo 421º del Código Procesal Penal**, se **COMUNICA** a las partes que pueden ofrecer **MEDIOS PROBATORIOS EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS**, de conformidad a lo previsto por el **artículo 422º** de la norma adjetiva acotada.


RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
Especialista Judicial
SALA PENAL DE APELACIONES
Tercera Sala de Justicia de Cusco
BOLETER SECCIONAL
ARCHIVO

AVISO JUDICIAL

108
Cinto
Ocho

NOTIFICACION N° 6958

Tribunal de Invest. Preparatoria					Juzgado Penal Unipersonal					Juzgado Colegiado	Sala Penal de Apelaciones	
2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°		1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Josue Charles Montano Ramirez

Se le comunica que el día 07 de Mayo 2013

15:30 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 12 para tal caso

esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su

domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

El aviso a: Parentesco:

DEL DOMICILIO: Observaciones:.....

Calle fachada.....

N°
 Pisos
 Ventanas
 Verda..... N° derecha.....
 Color de Luz.....

El aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 06 de Mayo 2013

Rolando CAIRA YUCRA
Asistente Jurisdiccional

RECEPCIONANTE



420130069582012001931001137006107

NOTIFICACION N° 6958-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central

SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DEFINATARIO FRANKLIN CUITO PACOMPIA, JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ

DIRECCION LEGAL : CALLE QUERA NRO. 235 TERCER PISO OFIC. 23 (ABOG. MARIO CASTILLO FARFAN) - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Adjunta Resolucion DOCE de fecha 06/05/2013 a Fjs : 1

EFECTUANDO LO SIGUIENTE:

LA 12 FECHA 02-05-2013

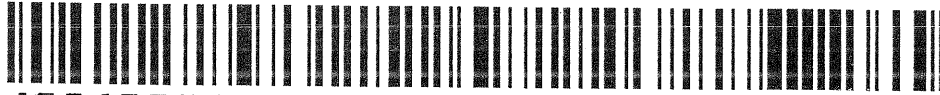
MAYO DE 2013

15:30

CONSTANCIA: Deja por debajo de la puerta
 en el día 07 de mayo 2013 a las 15:30
 Rolando CAIRA YUCRA

[Handwritten signature and stamp]

109
cienta
muere



420130069572012001931001137006107

NOTIFICACION N° 6957-2013-SP-PE

ENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
ARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

ADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
VIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

ARIO FISCALIA SUPERIOR DE APELACIONES

ION LEGAL : FSPAPELACIONESCUSCO@GMAIL.COM - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Resolucion DOCE de fecha 06/05/2013 a Fjs : 1
ANDO LO SIGUIENTE:
FECHA 02-05-2013

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO
Fecha: 07-MAYO-2013
SUSANA VARGAS FARFAN
Asistente de Comunicaciones-NCPP

PAMELA LISBETH VALENCIA CASTILLO
Asistente Jurisdiccional
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



420130069572012001931001137006107

NOTIFICACION N° 6957-2013-SP-PE

ENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
ARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

ADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
VIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

ARIO FISCALIA SUPERIOR DE APELACIONES

ION LEGAL : FSPAPELACIONESCUSCO@GMAIL.COM - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Resolucion DOCE de fecha 06/05/2013 a Fjs : 1
ANDO LO SIGUIENTE:
FECHA 02-05-2013

PAMELA LISBETH VALENCIA CASTILLO
Asistente Jurisdiccional
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco

06/05/2013 12:32:27

Pag 1 de 1



420130069592012001931001137006107

NOTIFICACION N° 6959-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06

SALA

1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central

SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE OFADO

110
cientos
días

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

ADJUVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DEFINITARIO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

ARCHIVO CENTRAL

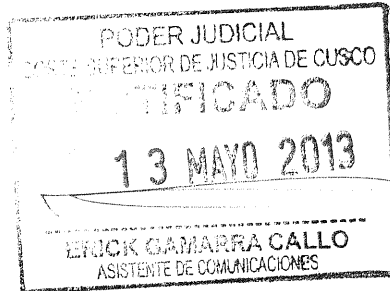
DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Adjunta Resolucion DOCE de fecha 06/05/2013 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

FECHA 12 FECHA 02-05-2013

MAYO DE 2013



PAPELA LIBRETA VALENCIANA
Resolución de 1998
por la que se aprueba el
Código de Procedimiento
Penal de 1998

CONSTANCIA: Dejó por debajo de la puerta,
en el domicilio señalado de conformidad al Art. 131
C.P.C. concordante con el Art. 127 inciso 6
del N.C.P.P.

Estado de Invest. Preparatoria

2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°		<input checked="" type="checkbox"/>	
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	-------------------------------------	--

Se le comunica que el día 13/05/2013,

10:00 (Aprox.) Se le entregara una NOTIFICACION Judicial, con resolución N°..... para tal caso

esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su

Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del NCPP. (Conforme a ley)

avisos a..... Parentesco:

DOMICILIO:
Calle.....

Observaciones:.....

N° derecha.....
de Luz.....

avisos bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 10 de Mayo del 2013

RECEPCIONANTE

NOTIFICADOR
Erick Gamarra Callo

*111
Alonso
Ortiz*

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
3912-2013

Identificante : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 19/10/2012 15:30:29
Estado : 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
Documento : SOLICITUD
Ingreso : 14/05/2013 12:37:33 Folios : 3
Representado : IMPUTADO CUITO PACOMPIA FRANKLIN
Abogado : RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
Multa : .00 N Copias/Acomp :
Multa Jud : 0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Multa : 0 SIN TASAS

RECEBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
EXE
ARCHIVO CENTRAL

Multa :
OFRECE PRUEBA

Observacion : ESCRITO FS 03 NO ADJUNTA ANEXOS

Y. PAUCAR VALER

• III
Multa 1
1

Digitalización : 3912-2013

Recibido

9
15/5/13
11.50

CAUSA : N° 193-2012-6-1001-JR-PE-06
REFERENCIA : Ofrece Pruebas

SEÑOR PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA DE APELACIONES.

FRANKLIN CUITO PACOMPIA y JOSUE
CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ,
sentenciados por la comisión de delito de
robo, ante Ud., en debida forma digo:

En cumplimiento de la resolución N° 12 de
fecha 02 de mayo del 2013 y al amparo del Art. 421 y 422 del C.P.P.,
TENGO A BIEN DE OFRECER MEDIOS PROBATORIOS.

En este sentido, los medios probatorios ofrecidos son los siguientes:

1. **La oralización de la declaración del agraviado de fecha 03 de febrero del 2012**, prueba que aportara sobre el móvil, la circunstancias y los pormenores de la sustracción de parte de los procesados al agraviado, asimismo sobre las contradicciones incurridas en dicha declaración respecto a la ampliación de declaración del agraviado de fecha 09 de julio del 2012, haciendo hincapié que en fecha 03 de febrero del 2012 el afectado enfatiza que no le sustrajeron nada.
2. **La oralización de la ampliación de declaración del agraviado de fecha 09 de julio del 2012**, prueba que aportara sobre el móvil, las circunstancias y los objetos que sustrajeron los procesados al agraviado, asimismo los contradicciones incurridas en dicha declaración respecto a la declaración del agraviado de fecha 03 de febrero del 2012,

habida cuenta que cambia de versión sobre los hechos y manifiesta que le sustrajeron una medias.

3. La oralización del acta de revisualización de fecha 27 de marzo del 2012, prueba que aportara sobre la descripción del evento delictuoso que hace el Representante del Ministerio Público, en el que a todas luces manifiesta que no se logra determinar el objeto sustraído.
4. El audio de declaración del agraviado a nivel del juicio oral, prueba que aportara sobre las contradicciones incurridas por el agraviado en su declaración en el juicio oral, toda vez que primigeniamente declara que le sustrajeron unas medias, luego ante la pregunta de la defensa este corrobora que es cierto que no le sustrajeron nada.
5. La oralización del documento de dosaje ético de Josué Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, prueba que aportara sobre la fecha y hora en que fueron sometidos los procesados al examen de dosaje ético, asimismo corroborara que los procesados no se encontraban en estado ecuánime sino en estado de beodez por que a la fecha de extracción de sangre uno de los procesados ya se encontraba sobrio.
6. La oralización del acta de registro personal de los procesados Josué Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, prueba que aportara que el día de los hechos no se encontró ninguna prenda o bien que pertenezca al agraviado u objeto que haga evidencia que los procesados perpetraron el hecho ilícito.

113
Cuito
Tron

COPIA CERTIFICADA
EXAMENADO
ARCHIVO CENTRAL

- 114
Cito
Pacompia
7. Visualización del video de soporte magnético de fecha 21 de marzo del 2012, prueba que aportara sobre la riña sostenida por el agraviado con los procesados, en el que no se le logra determinar que objetos le sustraen los procesados al afectado.
 8. La declaración de los procesados Josué Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, prueba que aportara sobre el móvil y las circunstancias del hecho ilícito materia de apelación.

CONSECUENTEMENTE, DEPRECO A SU AUTORIDAD ADMITIR LAS PRUEBAS OFRECIDAS LAS MISMAS QUE DEMUESTRAN EN FORMA FEHACIENTE QUE LOS SENTENCIADOS NO CONSUMARON EL HECHO ANTIJURÍDICO Y CULPABLE.

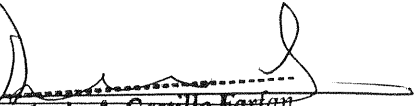
MAS DIGO:

El letrado suscribe el presente escrito en virtud del Art. 290 de la Ley Orgánica de Poder Judicial.

ERGO:

Exoro a Ud., Señor Presidente deferir a lo impetrado por ser de jure.

Cusco, 14 de Mayo del 2013


Mario A. Castillo Farfan
ABOGADO
CAP. 27

RECEBIDO
CO
EJ

ARC

Proceso : N° 0193-2012-6-1001-JR-PE-06
Procedencia : Juzgado Penal Colegiado del Cusco
Imputado : Franklin Cuito Pacompia y otro
Agravado : José Hernán Quispe Silva
Delito : Robo Agravado
Juez Superior : Silva Astete

Resolución N° 13

Cusco, siete de junio
del dos mil trece

PODER JUDICIAL - CORTE SUPLENTE
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE ORIGINAL
ARCHIVO CENTRAL

CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que conforme se ha pronunciado la Corte Suprema en la casación 2-2009, " (...) el principio rector de la apelación penal contra sentencias definitivas es sólo permitir la actuación de nuevas pruebas desde una perspectiva de complementación del material probatorio en orden a la corrección de irregularidades probatorias de la primera instancia y a superar limitadamente las preclusiones allí producidas". Que el artículo 422.2 del Código Procesal Penal precisa de manera expresa y excluyente cuáles son los medios de prueba que se pueden admitir en segunda instancia; En este sentido, establece el Código que sólo se pueden admitir a) los que no se pudo proponer en primera instancia por desconocimiento de su existencia b) los propuestos que fueron indebidamente denegados siempre que se hubiere formulado en su momento la oportuna reserva y c) los admitidos que no fueron practicados por causas no imputables a él; **SEGUNDO.-** Que en el presente proceso, la defensa de los sentenciados Franklin Cuito Pacompia y Josué Charles Montaña Ramírez, pretenden introducir como prueba nueva algunos actuados judiciales que, eventualmente, pueden ser incorporados al juicio mediante su lectura, pero esta no es la oportunidad procesal para solicitar su actuación. Por tanto, el ofrecimiento de pruebas por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 422.2 del Código Procesal Penal no puede ser de recibo en esta instancia de apelación. Siendo esto así, en estas condiciones, no es posible admitir dichos medios de prueba ofrecidos por la defensa técnica de los sentenciados, fundamentos por los cuales **DECLARARON** inadmisibles el ofrecimiento de pruebas en segunda instancia formulada por el abogado de los sentenciados Franklin Cuito Pacompia y Josué Charles Montaña Ramírez en el proceso que se les sigue por el presunto delito de robo agravado en agravio de José Hernán Quispe Silva. Siendo su estado **CONVOCARON** a audiencia de apelación a realizarse el día **VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A HORAS CATORCE Y TREINTA (hora exacta)** la misma que se llevará a cabo en la Cuarta Sala de Audiencias habilitada al efecto en el **Establecimiento Penitenciario de Quenccoro – Sección Varones**, con asistencia obligatoria del señor **Fiscal Superior Penal**, los imputados **José Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia** y su señor **Abogado Defensor**, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pertinentes establecidas en el artículo cuatrocientos veintitrés del Código Procesal Penal en caso de incomparecencia, con tal fin notifíqueseles en la forma establecida, y **GÍRESE** los oficios respectivos, para que se viabilice la comparecencia de los citados encausados a la diligencia programada en autos. **H.S.**
S.S.

ARMIENTO NUÑEZ

SILVA ASTETE

CÁCERES PÉREZ

RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
Especialista Judicial
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

11/06/2013 16:11:43



420130092662012001931001137006107

NOTIFICACION N° 9266-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
REQUERIDO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

SALA

1° SALA PENAL DE APELACIONES

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

11/06/2013 16:11:43

11/06/2013 16:11:42

Pag 1 de 1



420130092682012001931001137006107

NOTIFICACION N° 9268-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06

REQUERIDO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

SALA

1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central

REPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN DELITO:
REQUERIDO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
REQUERIDO : CUITO PACOMPIA FRANKLIN

UBICACION LEGAL : ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QUENCCORO- SECCION VARONES - CUSCO / CUSCO / SAN JERONIMO

Por la Resolución TRECE de fecha 11/06/2013 a Fjs : 1

MANDO LO SIGUIENTE:

FECHA 07-06-2013

JUNIO DE 2013

Instituto Nacional Penitenciario
D. S. N. 12 - CUSCO
Oficina de Ejecución Judicial

RECIBIDO COPIA DEL EXAMEN DE GRADO ARCHIVO CENTRAL

12 JUN 2013

Reg. N°
Fecha
N° Fols.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CUSCO
PAREJA USHER Y LEON CASTELLANI
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

ROLANDO CAIRA YUCRA
Asistente Jurisdiccional

N° derecha.....

bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 12 de Junio 2013

SIONANTE

Rolando CAIRA YUCRA
Asistente Jurisdiccional

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

11/06/2013 16:08:09

Pag 1 de 1



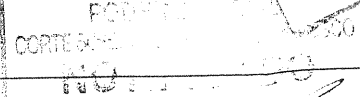
420130092662012001931001137006107

NOTIFICACION N° 9266-2013-SP-PE

00193-2012-6-1001-JR-PE-06
RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

SALA

1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central



118
Cinto
de Cacho

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

11/06/2013 16:11:43

Pag 1 de 1



420130092692012001931001137006107

NOTIFICACION N° 9269-2013-SP-PE

00193-2012-6-1001-JR-PE-06
RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

SALA

1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central

CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QUENCCORO- SECCION VARONES - CUSCO /
CUSCO / SAN JERONIMO

Producción TRECE de fecha 11/06/2013 a Fjs: 1

SE SIGUIENTE:
FECHA 07-06-2013

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - I.N.P.E.C. - CUSCO
Oficina de Ejecución de Penas Privadas
RECIBIDO
Fecha: 12 JUN 2013
No. 1007
or +

PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

puerta del domicilio señalado

Cusco, 12 de Junio 2013

Rolando CAIRA YUCRA
Asistente Jurisdiccional



420130092662012001931001137006107

NOTIFICACION N° 9266-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPIENZA DELGADO

RECIBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
NO. 13
Fecha: 11/06/2013
ROLANDO CAIRA YUCRA

MS
Cuentas
delvocat

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO FRANKLIN CUITO PACOMPIA, JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ

DIRECCION LEGAL : CALLE QUERA NRO. 235 TERCER PISO OFIC. 23 (ABOG. MARIO CASTILLO FARFAN)
CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion TRECE de fecha 11/06/2013 a Fjs: 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
REG 13 FECHA 07-06-2013

13:62

ARCHIVO

MARIO CASTILLO FARFAN
ABOGADO
CALLE QUERA NRO. 235 TERCER PISO OFIC. 23
CUSCO

11 DE JUNIO DE 2013

1 2 3 4 5 1° 2°

Franklin Cuito Pacompi Se le comunica que el día 13 de Junio del 20

13:02 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 13 para tal caso

operar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su

Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Vino a: Parentesco:

DOMICILIO: Observaciones:

.....

N° derecha.....

bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 12 de Junio 2013

.....
NOTIFICANTE Rolando CAIRA YUCRA Asistente Jurisdiccional



NOTIFICACION N° 9265-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR DE APELACIONES

DIRECCION LEGAL : FSPAPELACIONESCUSCO@GMAIL.COM - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion TRECE de fecha 11/06/2013 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
FECHA 07-06-2013

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PAMELA LIZBETH VALERGA CASTILLO
Asistente Jurisdiccional
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO
Fecha: 12-JUNIO-2013
SUSANA VARGAS FARFAN
Asistente de Comunicaciones-NGPP

12 DE JUNIO DE 2013



NOTIFICACION N° 9265-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR DE APELACIONES

DIRECCION LEGAL : FSPAPELACIONESCUSCO@GMAIL.COM - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion TRECE de fecha 11/06/2013 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
FECHA 07-06-2013

PAMELA LIZBETH VALERGA CASTILLO
Asistente Jurisdiccional
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

12 DE JUNIO DE 2013

CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco



420130092672012001931001137006107

NOTIFICACION N° 9267-2013-SP-PE

ORIGEN: 00193-2012-6-1001-JR-PE-06

SALA

1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central

REMITANTE: RICHARD SAMUEL Ipenza Delgado

REMITADO: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

REMITADO: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

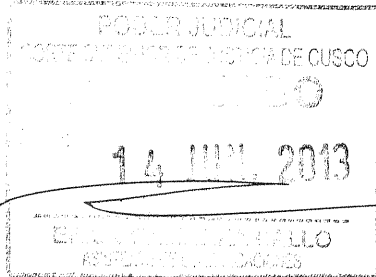
REMITARIO: QUISPE SILVA JOSE HERNAN

DIRECCION REAL: CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Resolución TRECE de fecha 11/06/2013 a Fjs: 1

ELIZANDO LO SIGUIENTE:

FECHA 07-06-2013



PAMELA LISSE VALENZUELA CASTILLO, Abogada, Poder Judicial, PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES, Corte Superior de Justicia de Cusco, PODER JUDICIAL

07 JUNIO DE 2013

CONCORDANTE con el Art. 127 inciso 6 del N.C.P.P.

Grid of 12 boxes for marking, with the 11th box checked.

Jose H. Guezo Silva

Se le comunica que el día 14/06/2013, (Aprox.) Se le entregara una NOTIFICACION Judicial, con resolución N° 03 para tal caso

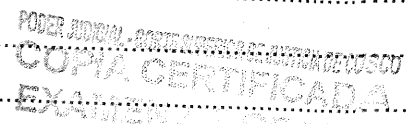
operar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del NCPP. (Conforme a ley)

aviso a..... Parentesco:.....

DOMICILIO: Domicilio señalado.....

Observaciones:.....

N° derecha..... de Luz.....



aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 13 de Junio del 2013

EXCEPCIONANTE

NOTIFICADOR Erick Gamarra Callo

121
Folios
Recibido

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
4748-2013

Origen : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 19/10/2012 15:30:29
Destino : 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
Tipo : SOLICITUD
Fecha : 06/06/2013 12:38:05 Folios : 1
Estado : IMPUTADO CUITO PACOMPIA FRANKLIN
Nombre : RICHARD SAMUEL IPIENZA DELGADO
Monto : .00 N Copias/Acomp :
Causa : 0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Tasas : 0 SIN TASAS

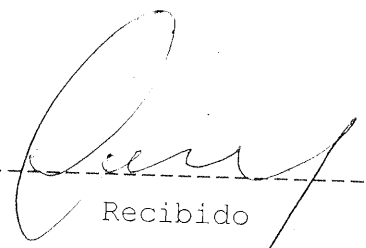
RECEBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
EDUARDO
ARCHIVO CENTRAL

:SE ADMITA PRUEBAS

Observacion : ESCRITO FS 01 NO ADJUNTA ANEXOS

Y. PAUCAR VALER
Folio 1
1

Digitalización : 4748-2013


Recibido

7/6/13
6.8:00

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
CONSEJO DE INVESTIGACION JUDICIAL
MESA DE PARTES-UNICA
Fecha: 06 JUN 2013
HORA:
Natali Yessica Poncecán Valer

CAUSA : N° 193-2012-6-1001-JR-
PE-06
REFERENCIA : Se Admita Pruebas

122
Punto
Verdadero

SEÑOR PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA DE APELACIONES.

FRANKLIN CUITO PACOMPIA,
sentenciado por la comisión de delito de
robo agravado, ante Ud., en debida forma
digo:

Que, habiendo ofrecido pruebas en el
presente incidente todavía en fecha 14 de mayo del 2013 y no
habiendo hasta la fecha siendo admitidas, al Amparo del Art. 422 del
C.P.P., **TENGO A BIEN DE IMPETRAR SE ADMITA LAS
PRUEBAS OFRECIDAS POR EL DEPONENTE.**

En este entendido, habiéndose ofrecido todo el cumulo probatorio en
el plazo pertinente de Ley sin mas dilaciones admítase las mismas.

OTROSÍ DIGO:

A tenor de lo dispuesto por el Art. 423 de
Norma Adjetiva, **SEÑÁLESE FECHA Y HORA PARA EL
VERIFICATIVO DE LA AUDIENCIA DE APELACIÓN** la misma que a
de llevarse acabo en Sede Judicial.

MAS DIGO:


El letrado suscribe el presente escrito en virtud
del Art. 290 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, por ser reo en
cárcel el deponente.

ERGO:

Exoro a Ud. Señor Presidente deferir a lo
impetrado por ser de jure.

Cusco, 06 de Junio del 2013


Mario A. Castillo Farfan
ABOGADO
CAP. 2797

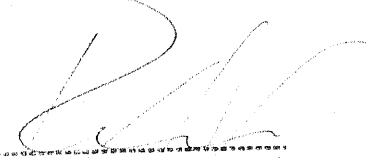
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

123
Puntos
reintegr.

1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
MATERIA : APELACIÓN DE SENTENCIA CONDENATORIA
ESPECIALISTA : RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
MINISTERIO PUBLICO : TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR .
IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
DELITO : ROBO AGRAVADO
DELITO : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

Resolución Nro. 14
Cusco, 10 de junio de 2013

DADO CUENTA; con el escrito que antecede, presentado por el abogado **Mario A. Castillo Farfán**, y estando a lo expuesto, **ÉSTESE** a lo resuelto en la resolución que antecede. **AL OTROSÍ: ÉSTESE** al señalamiento de audiencia fijada en autos.


RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
Especialista Judicial
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

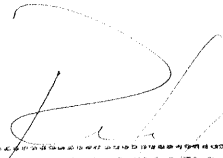
CU
EX
CENTRAL

124
Cian H
22/6/13

1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
MATERIA : APELACIÓN DE SENTENCIA CONDENATORIA
ESPECIALISTA : RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
MINISTERIO PUBLICO : TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR.
IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
DELITO : ROBO AGRAVADO
: MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

Resolución Nro. 15
Cusco, 11 de junio de 2013

DE OFICIO: Revisada de la Resolución Nro. 13, por la que se convoca a la audiencia de apelación de sentencia correspondiente, **por error involuntario** se le ha consignado como hora de la misma, las catorce y treinta horas, siendo lo correcto las ONCE HORAS; por tanto se tiene la existencia de un error material; siendo así, a fin de evitar dilaciones innecesarias en aplicación del inciso 1 del artículo 124° del C.P.P. se dispone: **CORREGIR** la Resolución Nro. 13, de fecha 7 de junio de 2013, respecto de la hora de la audiencia, debiendo ser lo correcto: **CONVOCARON** a audiencia de apelación a realizarse el día **VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A HORAS ONCE (hora exacta)**, quedando inalterable el resto de su contenido; en consecuencia cúmplase con notificar la presente resolución para los fines consiguientes.


RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
Especialista Judicial
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

RECEBIDO
SECRETARIA
11 JUN 2013
ARON...
CUSTO

125
Corto
remitir



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

Primera Sala Penal de Apelaciones

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

Cusco, 12 de junio de 2013.

Oficio N° 620-2013-1°SPAC-CSJC-PJ.

SEÑOR:
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CUSCO.

CIUDAD.-

RECIBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
EXAMENADO
ARCHIVO CENTRAL

De mi consideración.

Tengo a bien dirigirme a usted, por encargo del Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones del Cusco, con el fin de solicitar, se sirva poner a disposición de éste Despacho, a los procesado **FRANKLIN CUITO PACOMPIA** y **JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** para su participación en la Audiencia señalada para el día **VEINTE DE JUNIO** del presente año, a las **ONCE HORAS** en el proceso penal Nro. **193-2012-6-1001-JR-PE-06**, seguido contra los citados inculcados por el delito de **ROBO AGRAVADO** en agravio de **JOPSE HERNAN QUISPE SILVA**; la misma que tendrá lugar en la Cuarta Sala de Audiencias del Establecimiento Penal de Quencorco.

Sin otro particular reitero a Usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
RICHARD SAMUEL WENZA DELGADO
Especialista Judicial
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia del Cusco

21 JUN 2013
9.50
J

CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco

Nº Ref. Sala: 00183 - 2013 - 6

DE DEBATE

EXP. 00193-2012-6-1001-JR-PE-06



22012001931001137006124

AD-16-982
AD31-16/983

DISTRITO JUDICIAL : CUSCO PROVINCIA : CUSCO
INSTANCIA : 1º SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central -
SECRETARIO : RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
ESPECIALIDAD : PENAL F INGRESO SALA : 17/04/2013 12:13:39
MOTIVO INGRESO : APELACION DE SENTENCIA
PROCESO : COMUN
PROCEDENCIA : Exp.00193-2012-6 JUZGADO COLEGIADO / JUZGADO ESPECIALIZADO / CUSCO / CUSCO
SUMILLA : D E D E B A T E

DETOS PROCESALES

IMPUTADO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

Domic Legal : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [CONDENADO]

CENTRO PENITENCIARIO :

DELITO - Art. 189.2 - Robo Agravado

IMPUTADO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

Domic Legal : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [CONDENADO]

CENTRO PENITENCIARIO :

DELITO - Art. 189.2 - Robo Agravado



00193-2012-6-1001-JR-PE-06

RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'A' and 'S' at the bottom.

Handwritten note: (6+10)

Handwritten note: 30

Handwritten note: 108

Handwritten note: AD31 16-983

Handwritten note: FCH/10/13

DE DEBATE

EXP. 00193-2012-6-1001-JR-PE-06



22012001931001137006124

DISTRITO JUDICIAL : CUSCO PROVINCIA : CUSCO
INSTANCIA : 1º SALA PENAL DE APELACIONES - Sed. ESPECIALIDAD : PENAL
SECRETARIO. : RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO SEC. DE SALA :
MOTIVO INGRESO : APELACION DE SENTENCIA F INGRESO CDG : 19/10/2012 15:30:29
PROCESO : COMUN F INGRESO SALA : 17/04/2013 12:13:39
PROCEDENCIA : Exp.00193-2012-6 JUZGADO COLEGIADO / JUZGADO ESPECIALIZADO / CUSCO / CUSC
SUMILLA : D E D E B A T E

SUJETOS PROCESALES

MINISTERIO PUBLIC TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

Domic Legal : AV. PEDRO VILCA APAZA 313-315

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMINADA

MPUTADO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

Domic Legal : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN

- DELITOS : Art. 189.2 - Robo Agravado

MPUTADO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

Domic Legal : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN

- DELITOS : Art. 189.2 - Robo Agravado

GRAVIADO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

Domic Real : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA



EXP. 00193-2012-6-1001-JR-PE-06

PAMELA VALENCIA CASTILLO



126
Pinto
20-11-13

NACIONAL
SALA DE JUSTICIA DE CUSCO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
Primera Sala Penal de Apelaciones
"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

Cusco, 12 de junio de 2013.

Oficio N° 621-2013-1°SPAC-CSJC-PJ.

SEÑOR:
ADMINISTRADOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

CIUDAD.-

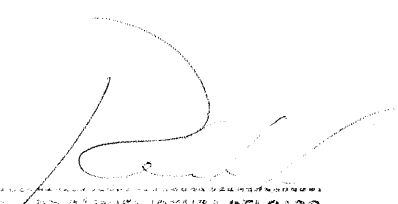
De mi consideración.

Tengo a bien dirigirme a Ud., por encargo del Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones del Cusco, con el fin de solicitar se sirva **DISPONER** a quien corresponda tenga a bien proporcionar una **UNIDAD VEHICULAR**, para el día **VEINTE DE JUNIO** del presente año **A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS**; esto con el fin de facilitar el traslado de los Jueces Superiores y personal jurisdiccional al **Establecimiento Penal de Quencoro**, a efectos de llevar a cabo la Audiencia programada a las **once horas**, dispuesto así en el **proceso penal Nro. 193-2012-6-1001-JR-PE-06**, seguido contra los procesados **FRANKLIN CUITO PACOMPIA** y **JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** por el delito de **ROBO AGRAVADO**, en agravio de **José Hernan Quispe Silva**.

Sin otro particular reitero a Ud. los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,




RICARDO SANGEL PENZA DELGADO
Especialista Judicial
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



420130092702012001931001137006107

NOTIFICACION N° 9270-2013-SP-PE

ACCIDENTE	00193-2012-6-1001-JR-PE-06	SALA	1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
ACCIDENTARIO	RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO		
ACCIDENTADO	: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:		
ACCIDENTADO	: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN		
ACCIDENTARIO	CUITO PACOMPIA FRANKLIN		

Fecha: 12/06/2013

ROLANDO CAIRA YUCRA
ASISTENTE JURISDICCIONAL

DIRECCION LEGAL: CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Resolucion CATORCE de fecha 11/06/2013 a Fjs: 1
LO SIGUIENTE:
FECHA 10-06-2013

10 DE 2013

13:02

PANELA LISBETH VALE...
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
EXAM...
ARC...

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------

Franklin Cuito Pacompia..... Se le comunica que el día 13 de Junio del 2013
(Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 13.44 para tal caso
en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su
domicilio al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Parentesco:
Observaciones:.....

Fecha.....

Bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 12 de Junio 2013

Rolando CAIRA YUCRA
Asistente Jurisdiccional

RECEIVED
E. ...
ARCHIVO

12/06/2013 15:04:07

Pag 1 de 1

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



420130093372012001931001137006107

NOTIFICACION N° 9337-2013-SP-PE

00103-2012-6-1001-JR-PE-06
RICHARD SAMUEL IPIENZA DELGADO

SALA

1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central

CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

CUITO PACOMPIA FRANKLIN

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QUENCCORO- SECCION VARONES - CUSCO /
CUSCO / SAN JERONIMO

Sección QUINCE de fecha 12/06/2013 a Fjs : 1

SIGUIENTE:
11-06-2013

Instituto Nacional Penitenciario
D. R. S. O. - CUSCO
Oficina de Coordinación
RECIBIDO
Reg. _____
Fecha 13 JUN 2013
Nº Foto 2

RECEIVED
E. ...
ARCHIVO

128
Ficatos
Reimprido

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
SALA PENAL DE APELACIONES
SEDE CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

12/06/2013 15:04:09

Pag 1 de 1



420130093382012001931001137006107

NOTIFICACION N° 9338-2013-SP-PE

129
Sint
Peris / mauc

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
ABOGADO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DEFINATARIO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

UBICACION LEGAL: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QUENCCORO- SECCION VARONES - CUSCO / CUSCO / SAN JERONIMO

Adjunta Resolucion QUINCE de fecha 12/06/2013 a Fjs : 1

CONTANDO LO SIGUIENTE:

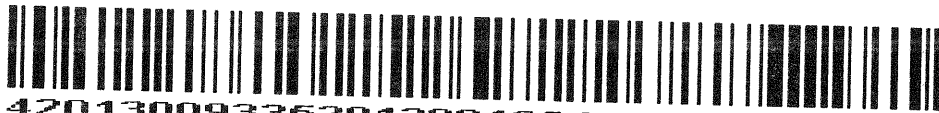
15 FECHA 11-06-2013

12 DE JUNIO DE 2013

Inst. Penitenc. de Quenccoro
D.R.S.C. - CUSCO
Oficina de C.O. Inadmisión
RECORRIDO
Reg. N°
Fecha 13 JUN 2013 11:00
N° Folio 09 4

[Signature]
PAMELA LISBETH VIZCENCA CASTILLO
Abogada Penalista
PRINCIPAL DEL SALA DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



NOTIFICACION N° 9335-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

Folios: 3

DESTINATARIO FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ

DIRECCION LEGAL: CALLE QUERA NRO. 235 TERCER PISO OFICINA 23 (ABOG. MARCO CASTILLO FARFAN) - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolución QUINCE de fecha 12/06/2013 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
REG 15 FECHA 11-06-2013

13 DE JUNIO DE 2013

13:02

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE CALIDAD
ARCHIVO CENTRAL

3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Franklin Cuito Pacompia Se le comunica que el día 13 de Junio del 2013

..... (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 15 para tal caso

..... en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su

..... conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

..... Parentesco:

..... Observaciones:

N° derecha.....

Bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 12 de Junio 2013

..... NOTIFICANTE

Rolando CAIRA YUCRA
Asistente Jurisdiccional

Av. el Sol s/n Cusco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco

12/06/2013 15:04:05

Pag 1 de 1



420130093362012001931001137006107

NOTIFICACION N° 9336-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

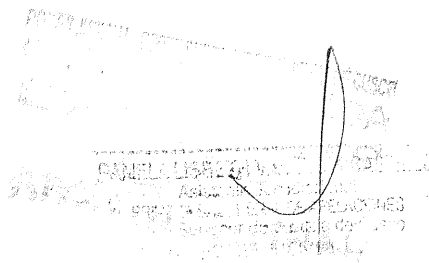
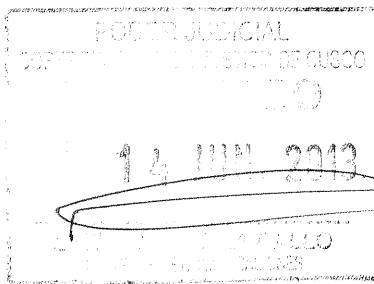
DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion QUINCE de fecha 12/06/2013 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES 15 FECHA 11-06-2013

17 DE JUNIO DE 2013



CONFORME AL Art. 161 del CPC concordante con el Art. 127 inciso 3 del N.C.P.P.

Grid of 12 empty boxes for recipient identification

Jose H. Buzo Selma

Se le comunica que el día 14/06/2013,

(Aprox.) Se le entregara una NOTIFICACION Judicial, con resolución N° 9336-2013-SP-PE para tal caso

esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su

Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del NCPP. (Conforme a ley)

Aviso a..... Parentescos:.....

DOMICILIO:
Calle..... Observaciones:.....
N° derecha.....
Luz.....

Dejar bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 13 de Junio del 2013

NOTIFICACIONANTE
NOTIFICADOR
Erick Gamarra Callo



NOTIFICACION N° 9334-2013-SP-PE

URGENTE
13/6/2013

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR DE APELACIONES CUSCO

DIRECCION LEGAL : FSPAPELACIONESCUSCO@GMAIL.COM - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion QUINCE de fecha 12/06/2013 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES 15 FECHA 11-06-2013

RECIBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
**NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO**
Fecha: 13-JUNIO-2013
SUSANA VARGAS FARFAN
Asistente de Comunicaciones-NCPP

PAMELA LISBETH VALENCIA CASTILLO
Asistente Jurisdiccional
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

12 DE JUNIO DE 2013



NOTIFICACION N° 9334-2013-SP-PE

URGENTE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR DE APELACIONES CUSCO

DIRECCION LEGAL : FSPAPELACIONESCUSCO@GMAIL.COM - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion QUINCE de fecha 12/06/2013 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES 15 FECHA 11-06-2013

PAMELA LISBETH VALENCIA CASTILLO
Asistente Jurisdiccional
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

12 DE JUNIO DE 2013



PODER JUDICIAL
Del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
Primera Sala Penal de Apelaciones

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
ADMINISTRACION
Fecha: 21 JUN. 2013
RECEPCION
SECRETARIA

133
cuando
tiene
y no

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Cusco, 20 de junio de 2013.

Oficio N° 659-2013-1°SPAC-CSJC-PJ.

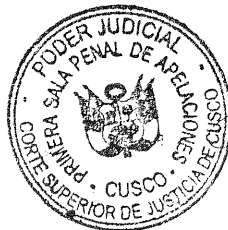
SEÑOR:
ADMINISTRADOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.
CIUDAD.-

De mi consideración.

Tengo a bien dirigirme a Ud., por encargo del Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones del Cusco, con el fin de solicitar se sirva **DISPONER** a quien corresponda tenga a bien proporcionar una **UNIDAD VEHICULAR**, para el día **MIÉRCOLES VEINTISEIS DE JUNIO** del presente año **A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**; esto con el fin de facilitar el traslado de los Jueces Superiores y personal jurisdiccional al **Establecimiento Penal de Quencoro**, a efectos de llevar a cabo la Audiencia programada a las *once horas*, dispuesto así en el **proceso penal Nro. 193-2012-6-1001-JR-PE-06**, seguido contra los procesados **FRANKLIN CUITO PACOMPIA** y **JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** por el delito de **ROBO AGRAVADO**, en agravio de **José Hernan Quispe Silva**.

Sin otro particular reitero a Ud. los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Zulma Violeta Palomino Palomino

ZULMA VIOLETA PALOMINO PALOMINO
Especialista Judicial de Audiencia
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
EXHIBICION
ARCHIVO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
Primera Sala Penal de Apelaciones

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Cusco, 20 de junio de 2013.

Oficio N° 658-2013-1°SPAC-CSJC-PJ.

SEÑOR:
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CUSCO.
CIUDAD.-

De mi consideración.

Tengo a bien dirigirme a usted, por encargo del Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones del Cusco, con el fin de solicitar, se sirva poner a disposición de éste Despacho, a los procesados **FRANKLIN CUITO PACOMPIA y JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** para su participación en la Audiencia señalada para el día **MIÉRCOLES VEINTISEIS DE JUNIO** del presente año, a las **ONCE HORAS** en el **proceso penal Nro. 193-2012-6-1001-JR-PE-06**, seguido contra los citados inculcados por el delito de **ROBO AGRAVADO** en agravio de **JOPSE HERNAN QUISPE SILVA**; la misma que tendrá lugar en la Cuarta Sala de Audiencias del Establecimiento Penal de Quencorro.

Sin otro particular reitero a Usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

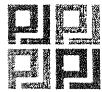


Zulma Violeta Palomino Palomino
ZULMA VIOLETA PALOMINO PALOMINO
Especialista Judicial de Audiencia
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

09/15
[Handwritten signature]

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
EXAMENADO
ARCHIVADO

Zulma
135
Ciento treinta y cinco



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

SOLICITUD PARA LECTURA DE EXPEDIENTE- NCPP

1) Datos del Peticionante

- Ministerio Público Imputado Tercero Civil Agraviado Abog. Defensor
 Defensor Público Trámite interno

Bonino Estado John
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

DNI Nro. Reg. Nro. Hora a.m. p.m.

2) Datos del Proceso

Exp. Nro. Año Cuaderno

Instancia/ Juzgado 1^{er} Sal. Agraviados

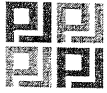
[Firma]
Firma

Cusco, 25 de Junio de 2013

Entregado por:

- (*) Escribir con letra legible (Imprenta)

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
RECEBIDA
2013 JUN 25



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

SOLICITUD PARA LECTURA DE EXPEDIENTE- NCPP

1) Datos del Peticionante

- Ministerio Público Imputado Tercero Civil Agraviado Abog. Defensor
 Defensor Público Trámite interno

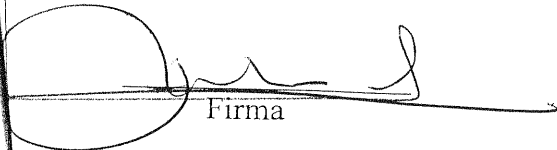
Castillo Farfan Mario.
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

DNI Nro. Reg. Nro. Hora a.m. p.m.

2) Datos del Proceso

Exp. Nro. Año Cuaderno

Instancia/ Juzgado Primera Sala de Apelaciones.


Firma

Cusco, 25 de Junio de 2013

Entregado por:

(*) Escribir con letra legible (Imprenta)



2013-06-20

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CUSCO
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES CUSCO

Expediente : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
Órgano Jurisd. : Primera Sala Penal de Apelaciones Cusco.
Imputado : José Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia.
Agravado : José Hernán Quispe Silva.
Delito : Robo Agravado.
Juzgado de Origen : Juzgado Penal Colegiado de Cusco.
Apelante : José Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia.
Especialista de Audiencia : Zulma V. Palomino Palomino.

RECEBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CUSCO
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES CUSCO
2013-06-20

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE APELACIÓN DE SENTENCIA
CONDENATORIA.**

En la ciudad del Cusco, en la sala de audiencias de la primera sala de apelaciones del módulo penal, los integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones de esta Corte, presidida por el doctor Luis Alfonso Sarmiento Núñez e integrada por los Jueces Superiores Mario Hugo Silva Astete y Rocío Soledad Cáceres Pérez, siendo las once horas con doce minutos de la mañana del día jueves veinte de junio del año dos mil trece; el señor Juez Superior Mario Hugo Silva Astete apertura la audiencia pública de apelación de sentencia condenatoria contenida en la resolución Nro. nueve del tres de abril del año dos mil trece, emitida por el Juzgado Penal Colegiado; en la investigación Nro. 00193-2012-6-1001-JR-PE-06, seguida contra José Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, por el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, sub tipo robo agravado en agravio de José Hernán Quispe Silva.

La dirección de debates a cargo del señor Juez Superior Mario Hugo Silva Astete.

Se deja constancia que la presente audiencia será grabada y registrada mediante sistema de audio

I. **ACREDITACIÓN DE LAS PARTES:**

1. **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: CECILIA JULIA HUAYCOCHEA NUÑEZ DE LA TORRE**, Fiscal Adjunta Superior de la Segunda Fiscalía Penal de Apelaciones de Cusco.

- Domicilio Procesal : Av. Pedro Vilca Apaza Nro. 313-315, Wanchaq
- Celular y/o teléfono fijo : 22-7086
- Correo electrónico : ceciliafis20@hotmail.com

2. **ABOGADO DEL SENTENCIADO: MARIO A. CASTILLO FARFÁN** Abogado patrocinante de **JOSÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ Y FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, inscrito en el Colegio de Abogados del Cusco, con registro número 2797.

- Domicilio procesal : Calle Quera N° 235, Tercer Piso, Ofic.. N° 23 -Cusco
- Teléfono fijo y/o celular : 984253457

3. **SENTENCIADO: FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, identificado con DNI N° 72329561.

4. **SENTENCIADO: JOSÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 46855208.

La señorita Especialista de Audiencia, procede a dar cuenta de la sentencia apelada; así como de los fundamentos del recurso de apelación interpuesto.

En este acto se pregunta a los apelantes **JOSÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ Y FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, si se ratifican o se desisten total o parcialmente de la apelación interpuesta. En este acto, cada uno a su turno, precisan que si se ratifican en su recurso impugnatorio.

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

13
C. 1000
1.000
2.000

TRIBUNAL PENAL DE APELACIONES
COMUNIDAD ANDINA
EXAMEN DE ESTADO
ARCHIVO CENTRAL

II. ALEGATOS PRELIMINARES:
Se concede el uso de la palabra:

ALEGATO PRELIMINAR DEL ABOGADO DEL SENTENCIADO
- MARIO A. CASTILLO FARFAN, en su condición de abogado patrocinante de JOSÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ Y FRANKLIN CUITO PACOMPIA, hace conocer su alegato preliminar y solicita que la sentencia sea revocada.

ALEGATO PRELIMINAR DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
- Hace conocer su alegato de apertura y solicita que se confirme la sentencia venida en grado.

III. ETAPA PROBATORIA
1.- ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

La señorita Especialista de Audiencia da cuenta que si bien la defensa técnica del sentenciado ha ofrecido medios probatorios, estos en su oportunidad fueron declarados inadmisibles, en consecuencia no se tiene pendiente medio probatorio pendiente de actuación.

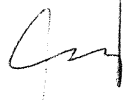
2.- ACTUACIÓN PROBATORIA.
EXAMEN DEL SENTENCIADO: El señor director de debates pregunta a los sentenciados JOSÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ Y FRANKLIN CUITO PACOMPIA si van a prestar declaración; los sentenciados, cada uno a su turno, manifiesta que **si desean declarar.**

El abogado del sentenciado inicia con el interrogatorio, posteriormente el representante del Ministerio Público procede con el contrainterrogatorio.

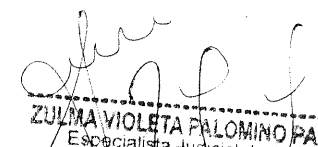
Las partes procesales señalan que solicitaran la oralización de medios probatorios y que requerirán 15 minutos para sus alegatos finales y 7 minutos para la representante del Ministerio Público.

En este estado, se suspende la audiencia debido a problemas con el fluido eléctrico en las instalaciones del Establecimiento Penal de Quenccoro, para continuarse el día **MIÉRCOLES VEINTISEIS DE JUNIO A LAS ONCE CON TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE QUENCOCORO.** Los sujetos procesales quedan validamente notificados.

El Tribunal suspende la audiencia, siendo las once horas con cincuenta minutos de la mañana del mismo día que se inició, procediendo a firmar el acta el señor Presidente de la Sala y la señorita Especialista de Audiencia.--



LUIS ALFONSO SARMIENTO NÚÑEZ
Presidente
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES,
Corte Superior de Justicia de Cuzco
PODER JUDICIAL



ZULMA VIOLETA PALOMINO PALOMINO
Especialista Judicial de Audiencia
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cuzco
PODER JUDICIAL

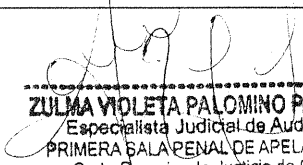


REPUBLICA PERUANA
MINISTERIO DE JUSTICIA

COPIA
EDUCACION
ARCHIVO CENTRAL

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA.

1. EXPEDIENTE:	00193-2012-6-1001-JR-PE-06.
2. ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA DE SALA	ZULMA V. PALOMINO PALOMINO.
3. RESOLUCION/DISPOSICIÓN:	REPROGRAMACION DE AUDIENCIA PARA EL MIÉRCOLES 26 DE JUNIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE QUENCCORO A LAS 11:30 A.M.
4. PERSONA A NOTIFICAR:	DR. MARIO CASTILLO FARFAN.
5. NÚMERO TELEFONICO DEL NOTIFICADO:	984-115876
6. NÚMERO TELEFONICO DEL CUAL SE EFECTUO LA LLAMADA:	084-581360
6. FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACION:	21.06.2013 / 08:30 a.m.
7. MOTIVO DE LA URGENCIA:	Reprogramación de audiencia para el día MIERCOLES 26-06-2013.
8. OBSERVACIONES:	1. La llamada fue recepcionada por el mismo abogado.


ZULMA VIOLETA PALOMINO PALOMINO
Especialista Judicial de Audiencia
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

NOTA: *Las notificaciones por teléfono, proceden para citaciones en caso de urgencia y tiene carácter personal. (ART. 132 numeral 3) del Decreto Legislativo 957.)

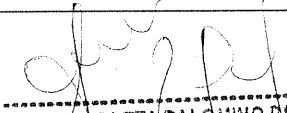


ARCHIVO CENTRAL
100

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA.

1. EXPEDIENTE:	00193-2012-6-1001-JR-PE-06.
2. ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA DE SALA	ZULMA V. PALOMINO PALOMINO.
3. RESOLUCION / DISPOSICIÓN:	REPROGRAMACION DE AUDIENCIA PARA EL MIÉRCOLES 26 DE JUNIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE QUENCCORO A LAS 11:30 A.M.
4. PERSONA A NOTIFICAR:	DRA. CECILIA HUAYCOCHEA NUÑEZ DE LATORRE.
5. NÚMERO TELEFONICO DEL NOTIFICADO:	984-115876
6. NÚMERO TELEFONICO DEL CUAL SE EFECTUO LA LLAMADA:	084-581360
6. FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACION:	21.06.2013 / 08:31 a.m.
7. MOTIVO DE LA URGENCIA:	Reprogramación de audiencia para el día MIÉRCOLES 26-06-2013.
8. OBSERVACIONES:	1. La llamada fue recepcionada por LA MISMA FISCAL SUPERIOR.

DE LO QUE DOY FE.


ZULMA VOLETA PALOMINO PALOMINO
Especialista Judicial de Audiencia
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

NOTA: *Las notificaciones por teléfono, proceden para citaciones en caso de urgencia y tiene carácter personal. (ART. 132° numeral 3) del Decreto Legislativo 957.)

De: ... 1/1
C...
...

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
ARCHIVO DEL TRIBUNAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
Primera Sala Penal de Apelaciones

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Cusco, 26 de junio de 2013.

Oficio N° 686-2013-1°SPAC-CSJC-PJ.

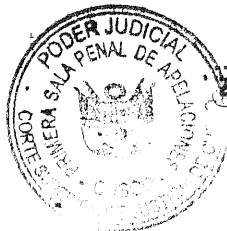
SEÑOR:
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CUSCO.
CIUDAD.-

De mi consideración.

Tengo a bien dirigirme a usted, por encargo del Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones del Cusco, con el fin de solicitar, se sirva poner a disposición de éste Despacho, a los procesados **FRANKLIN CUITO PACOMPIA** y **JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** para su participación en la Audiencia señalada para el día **MIÉRCOLES TRES DE JULIO** del presente año, a las **DIECISEIS HORAS** en el **proceso penal Nro. 193-2012-6-1001-JR-PE-06**, seguido contra los citados inculcados por el delito de **ROBO AGRAVADO** en agravio de **JOPSE HERNAN QUISPE SILVA**; la misma que tendrá lugar en la Cuarta Sala de Audiencias del Establecimiento Penal de Quencorro.

Sin otro particular reitero a Usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



[Handwritten signature]
ZULMA VIOLETA PALOMINO PALOMINO
Especialista Judicial de Audiencia
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
I.N.P.E.C.
D.R.S.O. - CUSCO
Oficina de Recepción y Expediente
RECIBIDO
2013 JUN 27
8-24



Expediente : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
 Órgano Jurisd. : Primera Sala Penal de Apelaciones Cusco.
 Imputado : José Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia.
 Agravado : José Hernán Quispe Silva.
 Delito : Robo Agravado.
 Juzgado de Origen : Juzgado Penal Colegiado de Cusco.
 Apelante : José Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia.
 Especialista de Audiencia : Zulma V. Palomino Palomino.

PODER JUDICIAL - GOBIERNO DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE FECHO
 ARCHIVO CENTRAL

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE APELACIÓN DE SENTENCIA
 CONDENATORIA.**

En la ciudad del Cusco, en la sala de audiencias de la primera sala de apelaciones del módulo penal, los integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones de esta Corte, presidida por el doctor Luis Alfonso Sarmiento Núñez e integrada por los Jueces Superiores Mario Hugo Silva Astete y Rocio Soledad Cáceres Pérez, siendo las once horas con treinta minutos de la mañana del día miércoles veintiseis de junio del año dos mil trece; el señor Juez Superior Mario Hugo Silva Astete apertura la audiencia pública de apelación de sentencia condenatoria contenida en la resolución Nro. nueve del tres de abril del año dos mil trece, emitida por el Juzgado Penal Colegiado; en la investigación Nro. 00193-2012-6-1001-JR-PE-06, seguida contra José Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, por el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, sub tipo robo agravado en agravio de José Hernán Quispe Silva.

La dirección de debates a cargo del señor Juez Superior Mario Hugo Silva Astete.

Se deja constancia que la presente audiencia será grabada y registrada mediante sistema de audio

LUIS ALFONSO SARMIENTO NÚÑEZ
 Procurador
 PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL

I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES:

1. REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: CECILIA JULIA HUAYCOCHEA NUÑEZ DE LA TORRE, Fiscal Adjunta Superior de la Segunda Fiscalía Penal de Apelaciones de Cusco.

- Domicilio Procesal Av. Pedro Vilca Apaza Nro. 313-315, Wanchaq
- Celular y/o teléfono fijo 22-7086
- Correo electrónico ceciliafis20@hotmail.com

2. ABOGADO DEL SENTENCIADO: JHON BERBEÑO ESTRADA, Abogado patrocinante JOSÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ, inscrito en el Colegio de Abogados del Cusco, con registro número 2267

- Domicilio procesal Calle Afligidos N° 124, Ofic.. N° 203 – Cusco.
- Teléfono fijo y/o celular 23 2287 y 966-437501

2. ABOGADO DEL SENTENCIADO: MARIO A. CASTILLO FARFÁN Abogado patrocinante de FRANKLIN CUITO PACOMPIA, inscrito en el Colegio de Abogados del Cusco, con registro número 2797.

- Domicilio procesal Calle Quera N° 235, Tercer Piso, Ofic.. N° 23 -Cusco
- Teléfono fijo y/o celular 984253457

3. SENTENCIADO: FRANKLIN CUITO PACOMPIA, identificado con DNI N° 72329561.

4. SENTENCIADO: JOSÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ, identificado con DNI N° 46855208.

Conforme al estado del proceso las partes se procede con la fase de oralización de medios de prueba:

14
C.M.1
W.M.1
3.11.13

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUENECORO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE FECHADO
ARCHIVO CENTRAL

III. ETAPA PROBATORIA

3.- ORALIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

- La defensa técnica del imputado **JOSÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ** no solicita la oralización de medios de prueba.
- La defensa técnica del imputado **FRANKLIN CUITO PACOMPIA** solicita se escuche:
 - El intervalo del audio del minuto 10:50 del audio de la audiencia de fecha 29 de marzo del año 2013.
 - La visualización del video de fecha 03 de febrero del año 2012 de seguridad ciudadana, el mismo que se aprecia en su integridad.
 - El certificado de dosaje etílico de ambos sentenciados obrante a folio 70 y 71 de la carpeta fiscal.
- La representante del Ministerio Público no solicita la oralización de medios probatorios:

Las partes solicitan otros medios de prueba, sin embargo fueron desestimados por el Tribunal, aspecto que no fue objetado por las partes.

Los sujetos procesales cada uno a su turno procedieron a hacer precisiones a los medios probatorios oralizados, así como del video visualizado en este acto, conforme queda registrado en el audio.

IV. ALEGATOS FINALES:

- **ABOGADO DEL SENTENCIADO JOSÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ:** expone su alegato final y solicita se reforme la sentencia condenatoria venida en grado y se absuelva a su patrocinado, conforme queda registrado en audio.
- **ABOGADO DEL SENTENCIADO FRANKLIN CUITO PACOMPIA:** expone su alegato final y solicita que se revoque la sentencia venida en grado, debido a que no se ha logrado determinar el objeto del robo, y existiendo duda razonable, solicita se absuelva de culpa y pena a su patrocinado.
- **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO,** expone su alegato final, y solicita se confirme la sentencia venida en grado.

AUTODEFENSA DE LOS SENTENCIADOS

- **SENTENCIADO JOSÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ:** tiene derecho a la última palabra y a la autodefensa y pide en este acto una oportunidad señala que los hechos cometidos fueron en estado de ebriedad, pide que le permitan ayudar a su mama que se separo de su papa, afirma que no es delincuente y reitera su pedido de una oportunidad.
- **SENTENCIADO FRANKLIN CUITO PACOMPIA:** tiene derecho a la última palabra y a la autodefensa y señala que no era su intención robar, refiere que estaba trabajando hace dos semanas en esa discoteca, refiere que fue abandonado por su papa y que vino al Cusco a trabajar para ayudar a su mamá, afirma que nunca piso una comisaría y señala que lo detuvieron por separar a su compañero en la pelea y pide que se le conceda una oportunidad, por su esposa que esta embarazada.

El Tribunal da por concluido el debate y suspende la audiencia para resolver la causa y señala fecha para la continuación de la misma el día **MIÉRCOLES TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DIECISEIS HORAS EN LA SALA DE AUDIENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE QUENCCORO**, quedando notificados los sujetos procesales asistentes a éste acto.

El Tribunal suspende la audiencia, siendo las doce horas con cincuenta minutos del medio día del mismo día que se reinició, procediendo a firmar el acta el señor Presidente de la Sala y la señorita Especialista de Audiencia.--

.....
LUIS ALFONSO SARRIENTO NUÑEZ
Presidente
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

.....
ZULMA VIOLETA PALOMINO PALOMINO
Especialista Judicial de Audiencia
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CUSCO
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES CUSCO

Expediente : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
 Órgano Jurisd. : Primera Sala Penal de Apelaciones Cusco.
 Imputado : José Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia.
 Agravado : José Hernán Quispe Silva.
 Delito : Robo Agravado.
 Juzgado de Origen : Juzgado Penal Colegiado de Cusco.
 Apelante : José Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia.
 Especialista de Audiencia : Zulma V. Palomino Palomino.

CÓDIGO DE ASESORIA
 ESCRITURA N.º 100
 ARCHIVO LEGAL

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE APELACIÓN DE SENTENCIA
CONDENATORIA.**

En la ciudad del Cusco, en la cuarta sala de audiencias del Establecimiento Penal de Quencorro, los integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones de esta Corte, presidida por el doctor Luis Alfonso Sarmiento Núñez e integrada por los Jueces Superiores Mario Hugo Silva Astete y Rocío Soledad Cáceres Pérez, siendo las dieciséis horas con diecisiete minutos de la tarde del día miércoles tres de julio del año dos mil trece; el señor Juez Superior Mario Hugo Silva Astete apertura la audiencia pública de apelación de sentencia condenatoria contenida en la resolución Nro. nueve del tres de abril del año dos mil trece, emitida por el Juzgado Penal Colegiado; en la investigación Nro. 00193-2012-6-1001-JR-PE-06, seguida contra José Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, por el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, sub tipo robo agravado en agravio de José Hernán Quispe Silva.

La dirección de debates a cargo del señor Juez Superior Mario Hugo Silva Astete.

Se deja constancia que la presente audiencia será grabada y registrada mediante sistema de audio

ACREDITACIÓN DE LAS PARTES:

1. REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: CECILIA JULIA HUAYCOCHEA NUÑEZ DE LA TORRE, Fiscal Adjunta Superior de la Segunda Fiscalía Penal de Apelaciones de Cusco.

- Domicilio Procesal : Av. Pedro Vilca Apaza Nro. 313-315, Wanchaq
- Celular y/o teléfono fijo : 22-7086
- Correo electrónico : ceciliafis20@hotmail.com

2. ABOGADO DEL SENTENCIADO: JHON BERBEÑO ESTRADA, Abogado patrocinante **JOSÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ**, inscrito en el Colegio de Abogados del Cusco, con registro número 2267

- Domicilio procesal : Calle Afligidos N° 124, Ofic. N° 203 – Cusco.
- Teléfono fijo y/o celular : 23 2287 y 966-437501

3. ABOGADO DEL SENTENCIADO: MARIO A. CASTILLO FARFÁN Abogado patrocinante de **FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, inscrito en el Colegio de Abogados del Cusco, con registro número 2797.

- Domicilio procesal : Calle Quera N° 235, Tercer Piso, Ofic. N° 23 -Cusco
- Teléfono fijo y/o celular : 984253457

4. SENTENCIADO: FRANKLIN CUITO PACOMPIA, identificado con DNI N° 72329561.

5. SENTENCIADO: JOSÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ, identificado con DNI N° 46855208.

Conforme al estado del proceso el Tribunal procede a emitir la resolución que corresponde:

LUIS ALFONSO SARMIENTO NUÑEZ
 Presidente
 PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL

SENTENCIA DE VISTA.


RESOLUCIÓN NRO. 16

Cusco, 3 de julio de 2013.-

VISTO: En audiencia pública en la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Cusco, presidida por el señor Juez Superior doctor Luis Alfonso Sarmiento Núñez e integrada por los señores jueces superiores Mario Hugo Silva Astete y Rocío Soledad Cáceres Pérez, el proceso penal seguido contra Josué Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, por el delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo, sub tipo robo agravado, en grado de tentativa, en agravio de José Hernán Quispe Silva, el colegiado emite la siguiente resolución por unanimidad:

ANTECEDENTES

- 1.- Que es materia de apelación la sentencia de fojas 71-78 de fecha tres de abril del dos mil trece por el que el Juzgado Penal Colegiado del Cusco resuelve condenar a Josué Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, por el delito contra el patrimonio, en su modalidad de robo, sub tipo robo agravado en grado de tentativa en agravio de José Hernán Quispe Silva, y les impone diez años de pena privativa de libertad efectiva para el primer imputado y nueve años de pena privativa libertad efectiva para el segundo, fijando por concepto de reparación civil la suma de quinientos nuevos soles que deberán pagar ambos sentenciados en forma solidaria a favor del agraviado.
- 2.- Que los hechos en el presente caso, conforme a la teoría del caso del Ministerio Público, se resumen en lo siguiente: Que en fecha 3 de febrero de 2012 a horas 00:15 aproximadamente, José Hernán Quispe Silva se constituyó a la discoteca Amazonas ubicado en la calle Belén de esta ciudad, lugar donde ingirió bebidas alcohólicas y siendo las 4:30 horas de la madrugada aproximadamente, el agraviado decidió retirarse a su domicilio, pero previamente se acercó a un puesto de comida ambulancia que estaba al frente de la discoteca cerca a la esquina con la calle Tres Cruces de Oro, allí se percató que a su costado se encontraban dos sujetos, uno vestido de negro (Franklin Cuito Pacompia) y otro de polo blanco (Josué Charles Montaña Ramírez); circunstancias en que se inicio una discusión entre el agraviado y ambos sujetos, quienes empezaron a insultarle y agredirle físicamente haciéndole caer a golpes de puño y patadas, por lo que para evitar continuar siendo agredido, el agraviado comenzó a huir del lugar hacia la calle Tres Cruces de Oro, tropezando y cayendo nuevamente al piso, siendo aprovechado tal situación por los imputados, quienes procedieron a sujetarlo por el cuello por parte de Franklin Cuito Pacompia, para luego rebuscar los bolsillos posteriores de su pantalón este otro sujeto identificado como Josué Charles Montaña Ramírez. Sin embargo, no lograron sustraer ninguna pertenencia dado que el agraviado tenía su billetera guardado en su ropa interior y el celular en el bolsillo del pantalón. En plena pelea, el agraviado alcanzó a propinarle un golpe en los genitales a Franklin Cuito Pacompia con la finalidad de defenderse y desprenderse de los imputados, logrando huir con dirección hacia arriba por las calles Tres Cruces de Oro. Momentos después ambos imputados retornaron a la discoteca, para luego ingresar a un lugar de la zona donde fueron intervenidos al cabo de un momento y conducidos a la comisaría del Cusco.


LUIS ALFONSO SARMIENTO NÚÑEZ
Presidente
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

3.- Que el fundamento jurídico en el presente caso estriba en el artículo 189 inc 2 y 4 del Código Penal concordante con los artículos 188 y 16 del mismo cuerpo normativo, que sanciona al agente que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física con una pena no menor de doce ni mayor de veinte años, considerando que en el presente caso se ha imputado que el robo fue cometido en grado de tentativa con las siguientes agravantes: durante la noche o en lugar desolado y con el concurso de dos o más personas.

ALEGATO DEL ABOGADO DE JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ

4.- En su alegato final manifiesta que de los hechos suscitados el 3 de febrero y por la visualización del video, se advierte claramente que la reacción de su patrocinado responde a una provocación del supuesto agraviado, que por propia declaración establece que agredió verbalmente a los imputados adjetivando "parecen mujeres pidiendo aumento" por lo tanto la sentencia expedida por el colegiado no valoró adecuadamente los hechos suscitados y mucho menos el Ministerio Público individualizó el interés que debe tener para poder realizar la investigación, los sentenciados al salir de la discoteca tenían la finalidad de ingerir alimentos y al ser agredidos verbalmente lo único que hicieron fue repeler tal agresión advirtiéndose del propio video que no se le extrajo nada, así mismo se corrobora con la declaración del agraviado donde admite que no le sustrajeron ni el celular, ni el reloj tampoco la billetera porque lo tenía en el interior de su ropa íntima, corroborándose la ausencia del móvil, es decir la extracción de alguna prenda del agraviado, se establece también que en el Dosaje Etilico que se le practica a Josué Charles Montaña Ramírez se detalla que presenta síntomas de estar en estado de ebriedad, por lo tanto adolecía de una voluntad plena, no estaba conciente para poder desplegar una voluntad criminal y que ante la provocación, no puede pasar a un segundo plano de querer sustraer un bien de valor de la parte agraviada; el día 3 de febrero del año 2012 ante los hechos sucedidos los imputados salieron de la discoteca a la calle Belén para poder ingerir alimentos, del propio video se advierte que cuando interviene serenazgo no ofrecen resistencia, prestando colaboración en todo momento, el Ministerio Público al invocar el Art. 16 del C.P. establece "será punible la tentativa del agente que comenzo la ejecución de un delito que decidió cometer sin consumarlo..." por lo tanto como hay ausencia de móvil y no hay un elemento de convicción fehaciente que establezca qué se le sustrajo al agraviado, nos encontramos ante la ausencia del hecho punible, siendo así que no configura el delito, mas aun la tentativa en el grado de ejecución primaria, pidiendo que se revoque así mismo se reforme la sentencia venida en grado de apelación.

ALEGATO DEL ABOGADO DE FRANKLIN CUITO PACOMPIA

5.- El colegiado de primera instancia hace énfasis en la declaración de Josué Charles Montaña Ramírez el cual admite que solamente le sacó unos guantes y no valora la declaración por parte del agraviado el cual declaró que le sustrajeron unas medias, no determinándose si se le sustrajo unas medias o guantes, en este sentido durante el juicio oral el agraviado responde que no se le sustrajo nada, asimismo la defensa deduce que por la fecha y hora de la extracción de sangre en el examen de Dosaje Etilico los procesados se encontraban en total estado de ebriedad y que su conducta se encuadraría en el Art. 20 inc 1 del C.P.; afirma también que el A-quo hace énfasis en como se suscitaron los hechos, pero lo que realmente pasó es que hubo una gresca y que en

LUIS ALFONSO SARMIENTO NUÑEZ
Presidente
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE FOLIOS
ARCA

100
Monte
y Siles

ningún momento en el video se aprecia que se le sustrae alguna prenda, en el Acta de revisualización de fecha 23 de marzo del 2012 el representante del Ministerio Público enfatiza que no se logra determinar el objeto sustraído, por lo tanto solicita que este hecho sea valorado. También el A-quo manifiesta que no se acreditó la preexistencia y valorización de los guantes según establece el Art. 201 C.P.P. y que no siendo conforme con lo que señala la Jurisprudencia vinculante donde sostiene que si no se ha acreditado la preexistencia de lo sustraído se debe absolver a los acusados; tampoco en la sentencia se valoró que la agresión fue proferida por el mismo agraviado así mismo la defensa durante el juicio oral solicitó la oralización de la declaración del agraviado de fecha 03 de febrero del 2012 no siendo aceptado, y que en la pregunta cinco responde el agraviado que no le sustrajeron nada, siendo modificado en la ampliación de declaración de fecha 09 de julio del 2012 donde manifiesta que le sustrajeron sus medias, existiendo contradicciones, por lo tanto es de aplicación el indubio pro reo Art. 139 inc 11 de la constitución. Solicita que se revoque la sentencia y en su caso se absuelva de culpa y pena porque existe duda razonable en favor de su patrocinado.

ALEGATOS DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

6.- La Fiscalía afirma que se valoraron adecuadamente los elementos probatorios actuados, en especial el acta de visualización del video donde se desprende objetivamente la forma en que los imputados ejercieron violencia para intentar el desapoderamiento de los bienes pertenecientes al agraviado, la fiscalía solicita que se confirme la sentencia por la cual se condena a los sentenciados presentes. Manifiesta que la prueba de visualización es una prueba inobjetable, incuestionable por el cual se observa el comportamiento de los imputados, si bien es cierto en un primer momento en el video pareciera que se trata de una gresca, luego se da otro episodio donde se evidencia que además de la intención de reducir al agraviado ambos introducen las manos en los bolsillos del pantalón del agraviado, siendo Josué Charles Montaña Ramírez quien introduce las manos en los bolsillos posteriores lo cual es muy diferente a que no haya sido identificado el objeto, para luego colocárselo y guardarlo en la media derecha, existiendo el desapoderamiento, la violencia, empleando golpes, sujetándolo por el cuello, se debe considerar también en su declaración que el imputado Josué Charles Montaña Ramírez admite que solamente le saco unos guantes de lana del bolsillo posterior acreditándose que el desapoderamiento se dio y que la norma no establece la cuantía ni privilegia objeto alguno, por lo tanto con su declaración se acredita la comisión del delito de robo agravado por violencia; la tentativa se da porque la intervención se dio momentos después de los hechos con la intervención de serenazgo en situación de flagrancia delictiva conforme alude el Art. 259 del C.P.P. por tanto considera que las valoraciones del Juzgado Colegiado son acertadas demostrándose la responsabilidad de cada uno de los imputados y la participación que tuvieron en estos hechos; es cierto que existen los exámenes de Dosaje Etílico que acreditan que hubo un relativo estado de ebriedad de ambos, privándolos de modo alguno de la conciencia, del actuar y de las visualizaciones lo cual es evidente que actuaron en sus cabales, con conciencia, por que emplearon las extremidades superiores e inferiores propinándole golpes y violencia al agraviado, no siendo una causal de justificación de exculpación inexistente, por todo esto solicita que se confirme la sentencia proclama en todos sus extremos

FUNDAMENTOS DE LA SALA PENAL

7.- Que el principio de proscripción de la responsabilidad objetiva está consagrado en el artículo VII del Código Penal. Mediante ella, se establece como requisito para sancionar al imputado, que su actuar haya sido con dolo o con culpa. De esta manera se puede

LUIS ALFONSO SARMIENTO NUÑEZ
Presidente
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

COPIA CERTIFICADA
EJECUTORIA
ARCHIVO

118
CUI
3014

establecer el juicio de culpabilidad en el agente que hace reprochable su conducta. Si esto no ocurriera, entonces a pesar del resultado producido, la conducta imputada como delito resulta siendo atípica a causa de la inconcurrencia del elemento subjetivo;

8.- Que en el caso de autos, tal como se ha podido apreciar en el video visualizado en la audiencia de apelación, a juicio de este tribunal, los protagonistas del hecho materia de juzgamiento, se enfrascaron en una mutua agresión física como consecuencia de una ofensa proferida por el agraviado José Hernán Quispe Silva a los acusados. En efecto, ha quedado probado durante el desarrollo del juicio, que el día 03 de febrero del 2012, siendo aproximadamente las 4:30 horas de la madrugada en las inmediaciones de la calle Belén de esta ciudad, los acusados Josué Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, se encontraban comiendo en un puesto de venta de comida ambulatoria al frente de la Discoteca Amazonas, lugar donde éstos realizaban labores de seguridad. Fue en esas circunstancias que se aproximó también al mismo lugar el agraviado, quien al advertir que los acusados pedían aumento de comida a la vendedora, les dijo que parecían unas nenas. Este hecho exaltó a los acusados quienes procedieron a agredir físicamente al agraviado. En la visualización del video se ha visto que efectivamente la pelea comienza en el puesto de venta de comida señalado. Esta versión de los hechos también ha sido corroborada por el propio agraviado quien concurrió a la audiencia del juicio oral en fecha 21 de marzo del 2013, y cuya declaración en su parte pertinente ha sido escuchada en la audiencia de apelación a solicitud de la defensa de los acusados. Ahora, si bien es cierto que en el video se ve claramente que los acusados al momento de agredir al agraviado le alcanzan a sustraer, según dijo el agraviado, un par de medias, pero esta actitud, no obedeció a un preordenamiento delictivo con el afán de robarle al agraviado. Vale decir, la finalidad de los acusados no fue sustraer sus pertenencias al agraviado por medio de la violencia, sino responder a la ofensa proferida procurándose justicia por mano propia. Por lo demás, la misma conducta mostrada por los acusados después de producidos los hechos, no es característica de los asaltantes, puesto que Montaña Ramírez y Cuito Pacompia inmediatamente volvieron al puesto de venta de comida y produjeron incluso nuevos conatos de bronca con un aparente cliente del puesto de comida y luego con el conductor de un Tico, para luego volver a ingresar a la Discoteca Amazonas, viéndose su evidente estado de ebriedad en el momento de los hechos. Nuestra jurisprudencia suprema, en casos parecidos, se ha pronunciado absolviendo al acusado por falta del elemento subjetivo dolo, en aplicación del principio de interdicción de la responsabilidad objetiva. (Ejecutorias 921-2003 y 117-2005, Fidel Rojas Vargas, Código Penal Dos décadas de jurisprudencia, páginas 484 y 486). Siendo esto así, no habiendo concurrido el elemento subjetivo dolo en la conducta de los acusados y teniendo en cuenta el principio de interdicción de la responsabilidad objetiva, la absolución de éstos deviene en un imperativo categórico.

LUIS ALFONSO SARMIENTO NUÑEZ
Presidente
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN

Por estos fundamentos, **REVOCARON** la sentencia de fojas 71, su fecha tres de abril del dos mil trece, por el que el Juzgado Penal Colegiado del Cusco, resuelve condenar a Josué Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, como coautores del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo sub tipo robo agravado en agravio de José Hernán Quispe Silva y les impone diez y nueve años de pena privativa de la libertad respectivamente y el pago de quinientos nuevos soles como reparación civil a favor del agraviado; y **REFORMÁNDOLA ABSOLVIERON A JOSUÉ CHARLES MONTAÑA RAMÍREZ Y FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, de la acusación fiscal por delito contra el patrimonio en su modalidad de robo sub tipo robo agravado en agravio de Josué Hernán Quispe Silva; en su virtud, **ORDENARON** la inmediata libertad de los acusados, para

cuya excarcelación se debe girar oficio en el día; **DISPUSIERON** la anulación de los antecedentes penales que este proceso les haya generado; y los devolvieron. **T.R. y H.S.**


S.S.

SARMIENTO NÚÑEZ / SILVA ASTETE / CÁCERES PÉREZ.

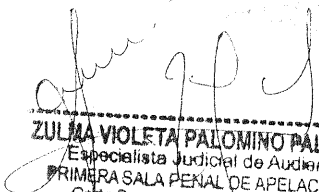
Decisión que en este acto se **notifica** a los sujetos procesales presentes.

Se deja constancia que durante la lectura de la sentencia de vista ha ingresado la representante del Ministerio Público.

El Tribunal suspende la audiencia, siendo las dieciséis horas con treinta y tres minutos del mismo día que se reinició, procediendo a firmar el acta el señor Presidente de la Sala y la señorita Especialista de Audiencia.--



LUIS ALFONSO SARMIENTO NÚÑEZ
Presidente
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



ZULMA VIOLETA PALOMINO PALOMINO
Especialista Judicial de Audiencia
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



Poder Judicial
Perú

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES - CUSCO**

PODER JUDICIAL - CONTENIENTE PENITENCIARIO DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE CUSCO
CENTRAL

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Cusco, 03 de julio del 2013.

OFICIO NRO. 691-2013-1SPAC-CSJC-PJ.

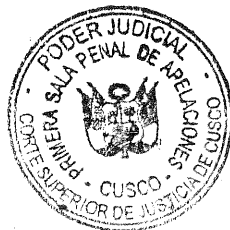
**SEÑOR:
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE VARONES
DE QUENQORO CUSCO.
Ciudad.-**


De mi mayor consideración.

Tengo a bien dirigirme a Ud., a fin que se cumpla con la **EXCARCELACIÓN** de los procesados: **JOSUÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ** (DNI Nro. 46855208) y **FRANKLIN CUITO PACOMPIA** (DNI Nro. 72329561), por haberse dispuesto así por esta Superior Sala, mediante la sentencia de vista contenida en la resolución Nro. 16 del 3 de julio de 2013, que resuelve revocar la sentencia condenatoria de primera instancia y **declara absolver de culpa y pena a ambos procesados**; en el proceso penal Nro. **00193-2012-6-1001-JR-PE-06**, seguida contra José Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, por el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, sub tipo robo agravado en agravio de José Hernán Quispe Silva. Se cumple con adjuntar la **resolución Nro. 16 de fecha 03 de julio del año 2013** que determina la excarcelación de los procesados **Josué Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia**, así como las fichas **RENIEC** correspondientes.

Sin otro particular reitero a Ud. los sentimientos de mi especial consideración.

ATENTAMENTE,





LUIS ALFONSO SARMIENTO NUÑEZ
Presidente
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Instituto Nacional Penitenciario
D.R.S.O. - CUSCO
Oficina de Coordinación Judicial
RECIBIDO
Reg. N° 145
Fecha 4 JUL 2013
N° Folio

151
Cusco
cinco
y uno



420130104032012001931001137006107

NOTIFICACION N° 10403-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO FISCALIA SUPEROR DE APELACIONES

DIRECCION LEGAL : FSPAPELACIONES@GMAIL.COM - CUSCO / CUSCO / CUSCO
FSPAPELA CUSCO @ GMAIL.COM

Se adjunta Resolucion s/n de fecha 03/07/2013 a Fjs : 3

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SENTENCIA DE VISTA

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO
Fecha: 08-JULIO-2013
SUSANA VARGAS FARFAN
Asistente de Comunicaciones-NCPP

RECIBIDO
ARCHIVO
PAMELA LIEBERTA VARGAS CASTILLO
Asistente Jurisdiccional
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

8 DE JULIO DE 2013



420130104032012001931001137006107

NOTIFICACION N° 10403-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO FISCALIA SUPEROR DE APELACIONES

DIRECCION LEGAL : FSPAPELACIONES@GMAIL.COM - CUSCO / CUSCO / CUSCO
FSPAPELA CUSCO @ GMAIL.COM

Se adjunta Resolucion s/n de fecha 03/07/2013 a Fjs : 3

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SENTENCIA DE VISTA

8 DE JULIO DE 2013

PAMELA LIEBERTA VARGAS CASTILLO
Asistente Jurisdiccional
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



Juzgado de Invest. Preparatoria: 1° 2° 3° 4° 5° 6°

Juzgado Penal Unipersonal: 1° 2° 3° 4° 5°

Juzgado Colegiado:

Sala Penal de Apelaciones: 1° 2°

Br. (a) Jose Hernan Quispe Silva Se le comunica que el día 19/07/2013,
a horas 12:00 p.m. de le entregara la notificación N° 10402-2013-SP-PE para tal caso

si no se pudiese esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procedera a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del NCPP. (Conforme a ley)
dejo aviso a Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO: Observaciones:

Calle de fachada:

No. de pisos:

Puertas:

Ventanas:

Izquierda: N° derecha:

Medidor de Luz:

dejo aviso bajo puerta del domicilio señalandose Cusco, 18 de Julio del 2013

RECEPCIONANTE: NOTIFICADOR: Enay Carrera Gallo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

Pag 1 de 1



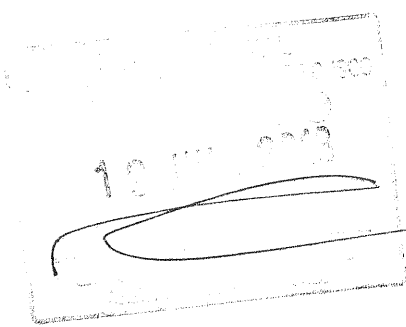
420130104022012001931001137006107
NOTIFICACION N° 10402-2013-SP-PE

EXPEDIENTE	00193-2012-6-1001-JR-PE-06	SALA	1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO	RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO		
IMPUTADO	: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN	*DELITO:	
AGRAVIADO	: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN		
DESTINATARIO	QUISPE SILVA JOSE HERNAN		

DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion s/n de fecha 03/07/2013 a Fjs : 3

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
SENTENCIA DE VISTA



PAMELA LUISA...
PRINCIPAL...
Cusco S. Costa...
PODER JUDICIAL

18 DE JULIO DE 2013

153
ciento
cincuenta
y tres

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
5854-2013

Expediente :00193-2012-6-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 19/10/2012 15:30:29
Juzgado :1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
Documento :SOLICITUD
F.Ingreso :17/07/2013 16:28:20 Folios : 15
Presentado :MINISTERIO PUBLI FISCAL JOSE MANUEL MAYORGA ZARATE
Especialista :RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp : 3
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Trancel :0 SIN TASAS

RECIBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
ABOGADO GENERAL

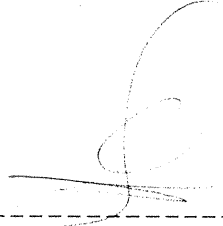


Sumilla :
INTERPONE RECURSO DE CASACION

Observacion :
ESCRTIO FS08 + ACTUADOS FS 07 +03 COPIAS DEL ESCRITO

MA DEL PILAR SANCHEZ VARGAS
Folios 1
Titulo 1

Digitalización : 5854-2013

Recibido

R/ 18/7/13
L. 8:30

PODER JUDICIAL - CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DEL CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

EXPEDIENTE N°: 193-2012
SECRETARIO: Richard Ipenza.
IMPUTADO: José Charles Montaña Ramires y otro.
AGRAVIADO: José Hernan Quispe Silva.
DELITO: Robo Agravado .
SUMILLA: INTERPONE RECURSO DE CASACION

SEÑOR PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES DEL CUSCO

JOSE MANUEL MAYORGA ZARATE, Fiscal Superior Titular de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco, en la presente causa penal que se sigue contra Josué Charles Montaña Ramirez y Franklin Cuito Pacompia, por el injusto de Robo Agravado en agravio de José Hernan Quispe Silva, a Ud. respetuosamente digo:

PETITORIO:

Dentro del plazo previsto por ley interpongo **RECURSO DE CASACION** contra **LA RESOLUCIÓN N° 16** de fecha 3 de julio del 2013, **SENTENCIA DE VISTA** expedida por la **Primera Sala Penal de Apelaciones del Cusco**, que **REVOCÓ LA SENTENCIA CONDENATORIA** de fs. 71 de fecha 3 de abril del 2013, expedida por el **Juzgado Colegiado del Cusco** y **REFORMANDOLA ABSOLVIERON DE LA ACUSACION FISCAL Y ORDENARON LA INMEDIATA LIBERTAD DE LOS IMPUTADOS.**

1. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE CASACION.

El presente recurso de casación se interpone contra la **RESOLUCIÓN N° 16** de fecha 3 de julio del 2013, **SENTENCIA DE VISTA** expedida por la Primera Sala Penal de Apelaciones del Cusco que **REVOCÓ LA SENTENCIA CONDENATORIA** de fs. 71, se fecha 3 de abril del 2013 impuesta contra **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIRES Y FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, por el injusto de Robo Agravado en agravio de Jose Hernan Quispe Silva y **REFORMANDOLA ABSOLVIERON DE LA ACUSACION FISCAL Y ORDENARON LA INMEDIATA LIBERTAD DE LOS IMPUTADOS.** Al tratarse de un delito previsto en el artículo 189, primer párrafo incisos 2 y 4 del Código Penal que prevé una pena no menor de doce ni mayor de veinte años, concordante con el artículo 16 del mismo cuerpo normativo, referido a la tentativa, por tanto se cumple con el requisito de procedencia que exige el artículo 427 .incisos 1 y 2 literal c) del C.P.P.

2. CAUSALES DEL RECURSO:

Son causales del presente recurso de Casación.

- a) La indebida Aplicación o Errónea Interpretación de la ley (*en éste caso del Principio de Proscripción de la responsabilidad objetiva y Inconurrencia del elemento subjetivo -Artículo VII del T.P. del C.P.)*
- b) La manifiesta ilogicidad de la motivación resultante de su propio tenor.

154
Cento
Unos
y w



3. PRETENSION :

Se declare FUNDADO el Recurso de Casación por Indebida Aplicación de la ley para el caso concreto, indebida aplicación del Principio de Proscripción de la Responsabilidad Objetiva- Inconurrencia del Elemento Subjetivo Dolo - Artículo VII del T.P. del C.P. y por la Manifiesta ilogicidad de la motivación de la Sentencia de Vista. En consecuencia se declare NULA la Sentencia de Vista Resolución N° 16 del 3 de julio del 2013 que resuelve Absolver a los acusados, y REFORMÁNDOLA , confirmen la sentencia condenatoria de primera instancia.

3. ANTECEDENTES:

3.1 Hechos referidos en la Acusación Fiscal:

El 3 de febrero del 2012 a horas 00:15 aproximadamente, JOSE HERNAN QUISPE SILVA, concurrió a la Discoteca Amazonas ubicada en las calle Belén - Cusco, lugar en que ingirió bebidas alcohólicas cerveza en un número de cuatro botellas de litro y siendo aproximadamente las 4:30 horas de la madrugada, el agraviado José Hernan Quispe Silva decidió retirarse a su domicilio; pero previamente se acercó a un puesto de comida ambulatoria para comer, ubicado en la calle Belén cerca a la esquina con la calle Tres Cruces de Oro, percatándose que a su costado se encontraban dos sujetos, uno vestido de negro (Franklin Cuito Pacompia) y otro de polo blanco (Josué Charles Montaña Ramirez); con quienes inició una discusión, siendo que los imputados comenzaron a insultarle y a agredirle físicamente haciéndole caer al piso con golpes de puño y patadas, por lo que para evitar la agresión el agraviado quiso huir del lugar hacia la calle Tres cruces de oro, pero allí tropezó y cayó nuevamente al piso lo que fue aprovechado por ambos imputados, pues el sujeto vestido de negro (Franklin Cuito Pacompia) le sujetó fuertemente del cuello y el otro sujeto vestido de polo Blanco (Josué Charles Montaña Ramirez) comenzó a rebuscarle los bolsillos posteriores de su pantalón, no logrando sustraer pertenencia de valor alguna, ya que su billetera la tenía guardada en su ropa interior y su celular estaba en su bolsillo del pantalón, por lo que para defenderse dio un golpe en los genitales a Franklin Cuito Pacompia, logrando huir con dirección hacia la calle Tres cruces de oro. Retornando los imputados al local de la discoteca, donde fueron intervenidos y conducidos a la comisaria PNP del Cusco.

3.2 Fundamentos contenidos en la sentencia condenatoria de fs. 71, se fecha 3 de abril del 2013 expedida por el Juzgado Colegiado del Cusco:

La Sentencia Condenatoria de fs. 71, se fecha 3 de abril del 2013 Expedida por el Juzgado Colegiado del Cusco, contiene las siguientes consideraciones:

- Sobre la Visualización del DVD de la grabación en el lugar y momento en que ocurrieron los hechos, se ha evidenciado que existen cámaras de seguridad que graban en video distintas calles del centro de la ciudad y que la grabación correspondiente al 3 de Febrero del 2012 entre las 4:31 a 4.40 am. Que muestra la esquina conformada entre la calle Tres Cruces de Oro y calle Belén de esta ciudad del Cusco, donde se observa como el agraviado de un momento a otro es lanzado a la vereda derecha de la calle Belén hacia la calzada, como es pateado por el sujeto de polo blanco (quien en el juicio admitió ser Josué Charles Montaña Ramirez) y luego es perseguido y golpeado por ambos imputados, viéndose como el imputado vestido de negro (Franklin Cuito Pacompia) sostiene al agraviado de sus prendas de vestir, hasta que en un momento dado, sí se observa cómo el imputado Franklin Cuito Pacompia agarra fuertemente al agraviado de su cabeza y doblándolo hacia adelante, aprovechando ello es quien primero introduce una de sus manos al

13
CJM
CNU
y SE

bolsillo posterior del agraviado, mientras que el imputado Josué Charles Montaña Ramirez, primeo introduce una de sus manos en los calcetines o medias del agraviado y luego insistentemente introduce sus manos en los bolsillos posteriores del agraviado, extrayendo un objeto luego se observa lo guarda en su calcetín del pie derecho, para luego el agraviado se suelta y comienza a escapar por la calle tres cruces de oro, mirando hacia atrás por si nuevamente estaba siendo perseguido por los imputados.

- Considera esta sentencia de Primera Instancia que si bien la defensa de ambos imputados ha pretendido poner en cuestión la ocurrencia del robo, afirmándose que lo que se ve más bien, es "sólo una pelea de borrachos", ello a criterio de todo el colegiado, no condice con lo objetivamente visto del video ya valorado, el cual no se puede prestar a interpretación alguna, pues es claro que si bien se observa una pelea, sin embargo los hechos no son solo una pelea, si no un acto violento previa persecución por parte de ambos imputados respecto del agraviado, quien cuando es agarrado violentamente por éstos, no solo s ellos ve agrediendo, sino introduciendo sus manos en los bolsillos del agraviado buscando algún bien de éste, tanto del calcetín como de uno de los bolsillos posteriores del pantalón del agraviado, así como, extrayendo el imputado que aparece con polo blanco (Josué Charles Montaña Ramirez) Un bien del bolsillo posterior del agraviado, guardando este imputado lo extraído, en uno de sus calcetines, en plena participación conjunta de ambos imputados, quienes incluso retornan al lugar donde se inició la gresca, viéndose la constante y repetitiva actitud agresiva del imputado Josué Charles Montaña Ramirez quien colocándose una manopla, también pretende agredir a otra persona e incluso agrede a un vehículo Tico que transitaba por esa zona. Ello entonces prueba la subsunción de lo ocurrido, en el tipo penal objetivo y subjetivo del delito acusado, pues si bien se ha probado ebriedad en este último imputado, pero se observa que ese estado no ha sido al punto de haber hecho perder el sentido a ninguno de los imputados a quienes se los ve en el momento de los hechos, con plena voluntad y actividad coherente de lo que hacia.

- El colegiado consideró que son pruebas idóneas y suficientes que acreditan la preexistencia de dicho bien robado, el contenido del video DVD visualizado, donde de manera objetiva se aprecia la extracción de su bolsillo posterior, dicho bien del agraviado quien además de lo declarado en ese mismo sentido, se agrega que el propio imputado Josué charles Montaña Ramirez, de manera reiterativa declaró ante el fiscal que, "solamente le saque unos guantes de lana del bolsillo posterior de su pantalón en compañía de mi compañero de trabajo Franklin y en otra declaración "que solamente le saqué los guantes que se encontraban en el bolsillo posterior de su pantalón", conforme la prueba ya oralizada y valorada haciendo que se tenga como pruebas idóneas las ya mencionadas y considerar así, concurrente este requisito procesal haciendo reiterar la conclusión, que asisten tipicidad objetiva y subjetiva en lo probado en juicio pues además de la visualización se deriva sin lugar a dudas que ambos imputados al momento de los hechos grabados por el video de seguridad ciudadana, han actuado no sólo ecuanímenes en relación a su exteriorización de su voluntad, sino también actos físicamente para aprovechando su ventaja numérica de atacantes "dos contra uno" donde incluso uno de los imputados Josué Charles Montaña Ramirez, utilizó un arma contundente consistente en una manopla con que atacó no sólo al imputado ocasionándole lesiones en su espalda como mostró en el juicio, sino que posteriormente también atacó a un vehículo Tico, haciendo que concurra la agravante de pluralidad de agentes y aprovechamiento del oscuridad d ella noche en que se suscitó el hecho tal y conforme ya se describió anteriormente, permitiendo sustentar la concurrencia del dolo subjetivo o dolo en la comisión del delito por ambos imputados, no sólo por la violencia concurrencia sino por la finalidad de sustracción que se objetivó en sus conductas.

154
C. 1001
C. 1002
3/31

3.3 Fundamentos de La Primera Sala Penal de Apelaciones del Cusco En la Sentencia de Vista Resolución N° 16 del 3 de julio del 2013 que resuelve Absolver a los acusados:

- La Sentencia de Vista, hace alusión al Principio de Proscripción de Responsabilidad Objetiva consagrado en el Artículo VII del Código Penal, sosteniendo que mediante este principio se establece como requisito para sancionar al imputado que su actuar haya sido con dolo o con culpa, de esta manera se puede establecer el juicio de culpabilidad del agente que hace reprochable su conducta. Si esto no ocurriera entonces a pesar del resultado producido, la conducta imputada como delito, resulta siendo atípica a causa de la inconcurrencia del elemento subjetivo.

- En el caso de autos, apreciando el video visualizado en la audiencia de apelación, a juicio de la Sala Penal los protagonistas del hecho materia de juzgamiento, se enfrascaron en una mutua agresión física como consecuencia de una ofensa proferida por el agraviado José Hernan Quispe Silva a los acusados. En efecto ha quedado probado, durante el desarrollo del juicio que el día 3 de Febrero del 2012, siendo aproximadamente las 4:30 hs. De la madrugada en las inmediaciones de la calle Belén de esta ciudad, los acusados, Josué Charles Montaña Ramirez y Franklin Cuito Pacompia, se encontraban comiendo en un puesto de comida ambulatoria al frente de la discoteca Amazonas, lugar donde estos realizaban labores de seguridad. Fue en esas circunstancias que se aproximó también al mismo lugar el agraviado, quien al advertir que los acusados pedían aumento de comida a la vendedora, les dijo que parecían una nenas, este hecho exaltó a los acusados quienes procedieron a agredir físicamente al agraviado. En la visualización del video se ha visto que efectivamente la pelea comienza en el puesto de venta de comida señalado. Esta versión de los hechos, también ha sido corroborada por el propio agraviado quien concurrió a la audiencia del juicio oral en fecha 21 de marzo del 2013, y cuya declaración en su parte pertinente ha sido escuchada en la audiencia de apelación a solicitud de la defensa de los acusados. Ahora si bien es cierto que en video se ve claramente que los acusados al momento de agredir al agraviado le alcanzan a sustraer según dijo el agraviado un par de medias, pero esta actitud no obedeció a un pre ordenamiento delictivo con el afán de robarle al agraviado. Vale decir la finalidad de los acusados no fue sustraer sus pertenencias al agraviado por medio de la violencia sino responder a la ofensa proferida procurándose justicia por mano propia, por lo demás la misma conducta mostrada por los acusados después de producidos los hechos no es característica de los asaltantes, puesto que Montaña Ramirez y Cuito Pacompia, inmediatamente volvieron al puesto de venta de comida y produjeron incluso nuevos conatos de bronca con un aparente cliente del puesto de comida y luego con el conductor de un Tico para luego volver a ingresar a la discoteca Amazonas, viéndose su evidente estado de ebriedad en el momento de los hechos. Nuestra Jurisprudencia suprema, en casos parecidos se ha pronunciado absolviendo al acusado, por falta del elemento subjetivo dolo en aplicación del Principio de Interdicción de la responsabilidad objetiva (Ejecutoria 921-2003 y 117-2005, Fidel Rojas Vargas Código Penal, 2 Décadas de Jurisprudencia. Págs. 484-486), siendo esto así no habiendo concurrido el elemento subjetivo dolo en la conducta de los acusados y teniendo en cuenta el Principio de Interdicción de la responsabilidad Objetiva, la absolución de estos deviene en un imperativo categórico.

4. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE CASACION.

4.1. SOBRE LA CAUSAL DE INDEBIDA APLICACIÓN O ERRÓNEA INTERPRETACIÓN DE LA LEY (PRINCIPIO DE PROSCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA- INCONCURRENCIA DEL ELEMENTO)

SUBJETIVO ARTÍCULO VII DEL T.P. DEL C.P.)

- **De la presencia del dolo en la conducta de los acusados:** La sentencia de vista, no ha advertido la presencia del dolo en la conducta de los imputados, cuando este elemento subjetivo del tipo, se halla presente en forma evidente en el comportamiento de los acusados consistente en sustraer con violencia (robo agravado) y es importante considerar que en el presente caso el dolo como conocimiento y voluntad con la que obraron los acusados, se ha exteriorizado en el video visualizado, pues es claro que si bien se observa en una primera secuencia del video una pelea (Calle Belén) aunque desigual -dos a uno-, originada por la ofensa consistente en decir "nenas" a los acusados, sin embargo en la siguiente secuencia (calle Tres Cruces de Oro) los hechos ya no son solo una pelea, si no un acto violento previa persecución por parte de ambos imputados respecto del agraviado, a quien los imputados pretenden reducir, vencer su resistencia y continúan agrediendo hasta colocarlo por la fuerza en una posición (escuadra) que les permite introducir sus manos en los bolsillos del agraviado buscando algún bien de éste, tanto del calcetín como de uno de los bolsillos posteriores del pantalón del agraviado, para una vez reducido por ambos logra extraer el imputado que vestía polo blanco (Josué Charles Montaña Ramírez) un bien del bolsillo posterior del agraviado, guardando lo extraído, en uno de sus calcetines. Luego se aprecia una tercera secuencia de conducta agresiva de los imputados hacia otra persona y un vehículo y finalmente una cuarta secuencia, en la que se visualiza la intervención a los imputados con la participación de Serenazgo y el agraviado.

De lo expuesto se concluye que, si bien los hechos se inician como una pelea, empero pasan a un segundo estadio o secuencia donde la intención es vencer la resistencia, reducir al agraviado para facilitar la sustracción de sus bienes, pues de concluir que se trató de un conato o "pelea de borrachos" como argumenta la Sala, en la segunda secuencia se hubiera evidenciado que continuaban las agresiones reciprocas simplemente, pero *contrario sensu*, lo que se aprecia es una conducta dirigida a reducir al agraviado a impedir que se defienda cogiéndolo de la cabeza y de los brazos, para facilitar la sustracción de sus bienes, introduciendo las manos en los bolsillos del pantalón. Ello además ha sido reconocido por el imputado Josué Charles Montaña Ramírez, cuando sostuvo "*solamente le saque unos guantes de lana del bolsillo posterior de su pantalón en compañía de mi compañero de trabajo Franklin*", y se ratifica, "*solamente le saque los guantes que se encontraban en el bolsillo posterior de su pantalón*", en su declaración en la investigación preliminar (fs. 25) leída en juicio de primera instancia y repetida en su declaración en el juicio de segunda instancia.

En cuanto a la presencia del dolo, se tiene acogiendo la posición del Autor Nacional **Felipe Villavicencio Terreros**, que si bien "*... la Ley Penal Peruana no define el dolo, sin embargo, se acepta que el dolo es el conocimiento y voluntad de la realización de todos los elementos del tipo objetivo y es el núcleo de los hechos punibles dolosos. El dolo se presenta dentro del tipo cumpliendo una función reductora como una de las bases alternativas de imputación subjetiva que impiden la responsabilidad objetiva, evitándose el *versari in re illicita**"¹. También es cierto, como explica el citado autor, que "*... el dolo no necesariamente debe presentarse durante toda la acción ejecutiva, y sólo basta que concorra en el instante en que el agente se dispone a la producción del resultado y abandona el control del curso causal*" (subrayado nuestro). Si esto es así, entonces encuentra aceptación el hecho que si bien al inicio los hechos se trataron de una "pelea de borrachos", en un segundo momento se evidencia, al ver reducido al agraviado, que el conocimiento y voluntad de los acusados fue dirigido a apoderarse de los bienes que se podían

1 VILLAVICENCIO TERREIROS Felipe, Derecho Penal – Parte General, Editorial Grijley Lima – Perú, Pág. 354.

encontrar en las prendas de vestir, procediendo a rebuscar sus bolsillos, hasta lograr extraer un bien que luego fue ocultado en una de las medias por Josué Charles Montaña Ramirez.

La Sala así mismo no ha evaluado el contexto, las circunstancias y particularidades del caso, como es que los imputados eran personal de seguridad de la discoteca a la que concurrió el agraviado, que los hechos se produjeron en inmediaciones de dicho local donde es frecuente el asalto y robo a los parroquianos, la ventaja numérica de los imputados frente al agraviado, las horas de la madrugada en que se producen los hechos y lo desolado de la calle Tres Cruces de Oro donde ocurre el robo, todo lo cual constituyó un escenario favorable y conocido por los acusados para perpetrar el ilícito materia de análisis, por ende se hace presente el elemento cognitivo o conocimiento del dolo a partir del cual deciden realizar la acción y querer el hecho. Aspecto que no ha sido evaluado por la Sala.

Para culminar, si bien como sostiene la doctrina, los elementos subjetivos, Dolo culpa, por tratarse del fuero interno del sujeto, se dice que no es posible constatarlos, sin embargo también existe consenso cuando se dice que **estos elementos subjetivos pueden ser apreciados a partir de datos objetivos, sin que existe mayor problema para su consideración, y estos datos objetivos en el presente caso se han dado por medio de la actuación de una prueba documental como es la visualización del Video de Seguridad de la Municipalidad del Cusco, que ha sido válidamente incorporada al proceso, introducido al juicio con las garantías procesales correspondientes, y que no ha merecido cuestionamiento alguno por las partes, ni en primera instancia ni en segunda instancia.**

De la indebida aplicación del Principio de Proscripción de Responsabilidad Objetiva al caso concreto:

Si bien es cierto que la responsabilidad no se determina exclusivamente por la materialización ni la lesividad, en tanto se requiere de la intención del sujeto en la ejecución del hecho ilícito (delitos dolosos), o si no la infracción del deber del cuidado exigible en el caso concreto (delitos culposos), en el presente caso -reproduciendo los argumentos ya sustentados-, **es evidente la presencia del dolo de apoderarse de un bien ajeno mediando violencia.** Al respecto, citando al autor **José Luis Castillo Alva**², cuando se refiere a la Proscripción de una pura Responsabilidad Objetiva, explica que ello implica que se refiere a acontecimientos que son “obras del Azar”, pero que tienen un punto de partida en la conducta humana; advierte el autor que los casos más graves y no menos frecuentes de responsabilidad objetiva son aquellos en los que se impone una pena o medida de seguridad sin haberse comprobado una relación de causalidad entre el resultado y la conducta o la imputación objetiva. El autor con toda claridad se refiere “a una simple desgracia”, a un “suceso natural lamentable” o a una “consecuencia aciaga”, producto de la concatenación de circunstancias que se le hace pasar como un ilícito, donde el resultado es obra del azar y un cúmulo de factores y condiciones que no pueden fundar por sí solos una responsabilidad penal. En el presente caso no se da de modo alguno ninguno de estos supuestos mencionados, habiendo quedado sin explicación ni justificación o calificación alguna -por parte de la Sala- los hechos consistentes en el apoderamiento de bienes con violencia del bolsillo del agraviado.

4.2 MANIFIESTA ILOGICIDAD DE LA MOTIVACIÓN RESULTANTE DE SU PROPIO TENOR.

El razonamiento de la sala de apelaciones comienza sosteniendo que el agraviado

² CASTILLO ALVA José Luis, Principios de Derecho Penal – Parte General. Editorial Gaceta Jurídica, Abril 2004. Pág. 524-525.

inició una discusión con los imputados y que, como consecuencia, de ello se exaltaron ambos, iniciándose una pelea en el puesto de comida en calle Belén; hecho éste que ciertamente se visualiza en el video de la cámara de seguridad y no esta en discusión; sin embargo, NO tiene relevancia para los fines de la verificación de la comisión del delito de Robo Agravado.

En seguida, la Sala Superior hace referencia al segundo momento ocurrido en calle Tres Cruces de Oro y **RECONOCE TEXTUALMENTE** "que los acusados al momento de agredir al agraviado le alcanzan a sustraer, según dijo el agraviado, un par de medias (...)". Empero sostiene que ello no obedeció a un pre-ordenamiento delictivo (es decir a una previa preparación) con el afán de robarle al agraviado; y llega a sostener, con toda certeza, que la finalidad de los acusados no fue sustraer sus pertenencias al agraviado por medio de la violencia.

Al respecto, explica la Sala que la finalidad de los acusados fue la de "responder a la ofensa proferida procurándose justicia por mano propia" y si ello es así debe valer el principio de la interdicción de la responsabilidad objetiva. El razonamiento contenido en los numerales 3 y 4 contiene una incongruencia lógica pues sostiene que una manera de defenderse que tienen los ofendidos por un insulto consiste en "responder a la ofensa proferida" sustrayendo las pertenencias de una persona utilizando violencia.

Decimos incongruente porque suponiendo que una persona esta siendo agredida físicamente, la manera natural y lógica que tiene de repeler la agresión es a través de la agresión física contra su agresor; pero nunca a través de la sustracción de pertenencia alguna con violencia, como sostiene la Sala. Por lo menos desde el punto de vista de la experiencia nada tiene que ver la realización de una agresión física con la sustracción de pertenencias y no se puede alegar sustracción alguna como medio de defensa de una agresión física. Por otra parte, sostener como lo ha hecho la sala que frente a una agresión física está admitida la sustracción de pertenencias con el uso de violencia contra la persona, es un argumento que no guarda coherencia con el sistema de valores establecidos en la Constitución Política y en nuestro ordenamiento jurídico. Este argumento lleva a **convalidar** la comisión de un delito (Robo Agravado) considerándolo como medio de defensa ante una agresión física; lo que significaría impunidad absoluta para los autores del hecho delictivo.

En ese orden de ideas hacer derivar de ello que hay ausencia de dolo en el presente caso, por devenir de un razonamiento viciado tanto lógico como materialmente, implica que estamos frente a una conclusión errónea que no puede servir de argumento para la emisión de una sentencia de vista absolutoria. La presencia o ausencia de dolo en un comportamiento no se determina necesariamente por la pre-ordenación delictiva, por la preparación previa, es decir por los actos preparatorios; pues el dolo consiste en el comportamiento que se realiza con perfecto conocimiento y voluntad de lo que se esta haciendo, es decir - en el presente caso- del comportamiento realizado conociendo que no se deben sustraer pertenencias ajenas menos con el uso de violencia contra la persona y, ello no obstante realizar tal comportamiento por decisión propia.

Los verbos "conocer" y "querer" que hace configurar el dolo se materializan al momento mismo en que se materializa el evento delictivo y es precisamente por ello que solo del comportamiento materializado se pueden extraer conclusiones en el sentido de si se trata o no de un comportamiento intencional. **Un video que registra todas las incidencias de una sustracción de pertenencias a una persona haciendo uso de violencia física desmedida contra ella, durante la noche y entre dos personas; en el que se ve claramente como los agraviados**

161
Cento
Sesni
y un

sustraen y luego proceden a guardar un bien; no muestra otra cosa que intencionalidad en el actuar de los agentes; empero, la sala decidió hacer otra interpretación de los hechos: del robo agravado como medio de defensa ante una agresión previa de la víctima.

Citando al Tribunal Constitucional respecto a la debida motivación de las resoluciones, se tiene que en la sentencia en emitida en el Expediente 00728-2008-PHC/TC (caso Giuliana Flor de Maria Llamuja Hilares) s sostiene en su fundamento 7 literal e) respecto a la motivación sustancialmente incongruente, que **"El derecho a la debida motivación de las resoluciones obliga a los órganos judiciales a resolver las pretensiones de las partes de manera congruente con los términos en que vengan planteadas, sin cometer, por lo tanto, desviaciones que supongan modificación o alteración del debate procesal (incongruencia activa). Desde luego, no cualquier nivel en que se produzca tal incumplimiento genera de inmediato la posibilidad de su control. El incumplimiento total de dicha obligación, es decir, el dejar incontestadas las pretensiones, o el desviar la decisión del marco del debate judicial generando indefensión, constituye vulneración del derecho a la tutela judicial y también del derecho a la motivación de la sentencia (incongruencia omisiva). Y es que, partiendo de una concepción democratizadora del proceso como la que se expresa en nuestro texto fundamental (artículo 139°, incisos 3 y 5), resulta un imperativo constitucional que los justiciables obtengan de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente de las pretensiones efectuadas; pues precisamente el principio de congruencia procesal exige que el juez, al momento de pronunciarse sobre una causa determinada, no omita, altere o se exceda en las peticiones ante él formuladas."**, lo que justifica la nulidad de la sentencia de vista emitida.

POR LO EXPUESTO:

Se solicita admitir a trámite el presente recurso casatorio y elevarlo a la Corte Suprema de la República.

ANEXOS:

1. Copia de la Resolución recurrida.
2. Copia de la Resolución de primera instancia.

PODERADO OTORGADO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

MAS DIGO:

Solicito la remisión del expediente judicial N° 0093-2012-6-1001-JR-PE-06, , Cuaderno de debates del juicio de primera instancia , Carpeta Fiscal, incluido el DVD que contiene el video de Vigilancia de la Municipalidad Provincial del Cusco, donde han quedado claramente registradas todas las imágenes de los hechos ocurridos .

Cusco, 16 de Julio del 2013.

/CHNDLT



(Handwritten signature)
JOSE MANUEL MAYORGA ZARATE
FISCAL SUPERIOR
SEGUNDA FISCALIA SUPERIOR PENAL DE JURISDICCION DEL CUSCO
MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

7/1
Selección
viva
162
Cen
seso
y di

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO.

EXPEDIENTE	: 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
JUECES	: DRS.IGNACIO ORTEGA MATEO, *MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA Y MARINA SUPANTA CONDOR.
IMPUTADO	: FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y OTRO
DELITO	: ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO	: JOSE HERNAN QUISPE SILVA
ESP. DE AUDIO	: YEMIS MAMANI HUILLCA

ACTA DE REGISTRO DE CONTINUACION DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Cusco, siendo las ocho horas con treinta y tres minutos del día **tres de abril del año dos mil trece**, en la Cuarta Sala de Audiencias del Nuevo Modelo Procesal Penal, dirigida por los señores magistrados miembros del Juzgado Colegiado, en la presidencia el Dr. Ignacio Ortega Mateo, conformado por los Magistrados ***Miguel Angel Castelo Andia** Y **Marina Supanta Condor**, realizan la audiencia de Juicio Oral solicitada por el representante del Ministerio Publico en el proceso penal N° 193-2012-6 seguido contra **Josue Charles Montaña Ramírez** y otro por el presunto delito de Robo Agravado, en agravio de **José Hernán Quispe Silva**, la misma que será grabada en sistema de audio.

JUEZ PONENTE: * **Dr. MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA**

II. ACREDITACIÓN:

- 1.- FISCAL: **GARY JOSE ORTIZ AGUILAR**, Fiscal Adjunto de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Cusco.
- 2.- ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: **MARIO CASTILLO FARFAN**, con CAC 2797.
- 3.- IMPUTADO: **FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, identificado con DNI. 72329561.
- 4.- IMPUTADO: **JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ**, identificado con DNI 46855208.

III. INSTALACIÓN DEL JUICIO ORAL

JUEZ DIRECTOR: Estando las partes procesales que la ley exige, **SE DA POR INSTALADO EL JUICIO ORAL**. Siendo el estado el de la lectura de sentencia, solicitando al Especialista de Audio proceda con la lectura de la sentencia.

RESOLUCIÓN NRO. 9
Cusco, tres de abril
de dos mil trece.-

SENTENCIA

1º ANTECEDENTES

JUEZ
MAGNANES SUPANTA CONDOR
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEPARTAMENTO DE MADRID
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE FOLIOS

Se determinará si se debe condenar o no a los imputados **JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** y **FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, quienes son presuntos autores de la comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo sub tipo **ROBO AGRAVADO** en grado de tentativa tipificado en el artículo 188 del Código Penal tipo base concordante con el artículo 189 incisos 2 y 4 del Código Penal en agravio de José Hernán Quispe Silva.

2° HECHOS ACUSADOS

La Fiscalía ha postulado como hechos, que en fecha 3 de febrero de 2012 a horas 00:15 aproximadamente **JOSÉ HERNÁN QUISPE SILVA** concurrió a la Discoteca Amazonas ubicada en la calle Belén de esta ciudad, lugar donde ingirió bebidas alcohólicas (cerveza) en un numero de cuatro botellas de litro y que a las 4:30 horas de la madrugada aproximadamente, el agraviado José Hernán Quispe Silva decidió retirarse a su domicilio, pero previamente se acercó a un puesto de comida ambulancia para comer ubicado en calle Belén cerca a la esquina con la calle Tres Cruces de Oro, percatándose que a su costado se encontraban dos sujetos, uno vestido de negro (Franklin Cuito Pacompia) y otro de polo blanco (Josué Charles Montaña Ramírez); que en esas circunstancias se inició una discusión entre el agraviado y ambos sujetos, quienes comenzaron a insultarle y a agredirle físicamente haciéndole caer al piso con golpes de puño y patadas, por lo que para evitar continuar siendo agredido el agraviado comenzó a huir del lugar hacia la calle Tres Cruces de Oro, pero allí tropezó y cayó nuevamente al piso, lo que fue aprovechado por ambos imputados pues el sujeto vestido de negro (Franklin Cuito Pacompia) le sujetó fuertemente del cuello y el otro sujeto vestido de polo blanco (Josué Charles Montaña Ramírez) comenzó a rebuscarle los bolsillos posteriores de su pantalón; no logrando sin embargo sustraer pertenencia de valor alguna pues su billetera la tenía guardada en su ropa interior y su celular estaba en su bolsillo del pantalón, por lo que para defenderse dio un golpe en los genitales a Franklin Cuito Pacompia para desprenderse; logrando huir con dirección hacia arriba por las calles tres cruces de oro. Que momentos después ambos acusados retornaron al lugar primigenio, para luego ingresar a un lugar de la zona donde fueron intervenidos al cabo de un momento y conducidos a la comisaría PNP del Cusco.

PRETENSIÓN DE PENA y REPARACION CIVIL

La acusación del Ministerio Público ha atribuido a los acusados **JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** y **FRANKLIN CUITO PACOMPIA** ser autores de la comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo sub tipo **ROBO AGRAVADO** en grado de tentativa tipificado en el artículo 188 del Código Penal tipo base concordante con el artículo 189 incisos 2 y 4 del Código Penal en agravio de José Hernán Quispe Silva, para quienes solicitó se les impongan: **DOCE AÑOS** de pena privativa de libertad para Franklin Cuito Pacompia y **TRECE AÑOS** de pena privativa de libertad para José Charles Montaña Ramírez, así como el pago de la reparación civil de quinientos nuevos soles en forma solidaria, a favor del agraviado.

4° HECHOS Y PRETENSIÓN DE LA DEFENSA DEL IMPUTADO.-

La defensa de ambos acusados manifestó que éstos claman justicia, pues afirman que fueron injustamente implicados en este proceso penal, quienes pese a que desde un inicio narraron coherente y uniformemente que de lo que se trata es de una agresión física que se produjo entre el supuesto agraviado y ellos, quienes al momento de los hechos de agresión estaban ebrios, afirmando que no se trata de ningún robo, pues incluso no tienen antecedentes de ningún tipo sino un domicilio conocido, se solicitó la absolución de la acusación fiscal.

5° DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA, RAZONAMIENTO Y MOTIVACIÓN.-

En cumplimiento del artículo 371.3 del CPP se informó a los imputados de sus derechos, quienes previa consulta con su abogado, manifestaron que no aceptan los cargos acusados, por lo que se dispuso la continuación del juicio y se llevó a cabo la etapa probatoria. Se analizará cual de las teorías del caso, se demostró en juicio:

- a) La teoría del caso de la acusación (Robo Agravado) o,

MARINA INES SUZANA CONDON
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco

Miguel Angel Castizo Andia
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco

JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco

Miguel Angel Castizo Andia
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco

JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco

5.3 Si bien con la oralización del Acta de Registro Personal de fs. 7 se demuestra que al imputado Josué Charles Montaña Ramírez cuando fue intervenido luego de ocurridos los hechos acusados, se le encontró en su poder 60 céntimos, 5 collares, 4 anillos más 1 arete, un celular marca Nokia N° 984197525 (que comparado con el número de celular que obra a fs. 24 corresponde al celular de este imputado) pero además una manopla color dorado así como, una billetera marrón más otra billetera color negra con bienes de dicho imputado; agregado a la oralización de los certificados de dosaje etílico de fs. 70 y 71 que demuestran que al 3 de febrero de 2012 a las 10:30 am y 10:45 am, el imputado José Charles Montaña Ramírez tuvo 0.96 grs/lt de alcohol en la sangre y el imputado Franklin Cuito Pacompia presentó 0.10 grs/lt de alcohol en la sangre respectivamente, pudiéndose inferir que el imputado José Charles Montaña Ramírez es el único que estaba en estado de ebriedad al momento de la comisión de los hechos que ocurrieron el 3 de febrero de 2012 a las 4:30 am pero además, que no se encontró en poder de ninguno de los imputados, ningún bien de propiedad del agraviado; sin embargo, con la valoración de la prueba de visualización del DVD efectuado en el juicio oral, lo cual hizo innecesario tener que oralizar el Acta de visualización y el Acta de revisualización de dicho DVD en aplicación del Art. 383.2 del CPP, es el factor que en el presente caso, ha dilucidado objetivamente, cómo es que realmente sucedieron los hechos, sus circunstancias y su subsunción o no en el tipo penal acusado.

JUEZ
MAURINA INES SUZANTA CONDOR
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cuzco
PODER JUDICIAL

5.4 En efecto, de la visualización del DVD de la grabación en el lugar y momento en que ocurrieron los hechos, se ha evidenciado que existen cámaras de seguridad que graban en video distintas calles del centro de la ciudad y que, la grabación correspondiente al 3 de febrero de 2012 entre las 4:31 a las 4:40 am; que muestra la esquina conformada entre la calle Tres Cruces de Oro y calle Belén de esta ciudad del Cuzco, donde se observa como el agraviado de un momento a otro es lanzado de la vereda derecha de la calle belén, hacia la calzada, como es pateado por el sujeto de polo blanco (quien en el juicio admitió ser Josué Charles Montaña Ramírez) y luego es perseguido y pegado por ambos imputados, viéndose como el imputado vestido de negro (Franklin Cuito Pacompia) sostiene al agraviado de sus prendas de vestir, hasta que en un momento dado, si se observa cómo el imputado Franklin Cuito Pacompia agarra fuertemente al agraviado de su cabeza y doblándolo hacia adelante, aprovechando ello es quien primero introduce una de sus manos al bolsillo posterior del agraviado, mientras que el imputado Josué Charles Montaña Ramírez, primero introduce una de sus manos en los calcetines o medias del agraviado y luego, insistentemente introduce sus manos en los bolsillos posteriores del agraviado, extrayendo un objeto de luego se observa lo guarda en su calcetín del pie derecho, para luego el agraviado se hace soltar y comienza a escapar por la calle tres cruces de oro, mirando hacia atrás por si nuevamente estaba siendo seguido por los imputados.

JUEZ
Miguel Angel Castillo Andia
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cuzco
PODER JUDICIAL

Si la doctrina establece que el robo es un delito contra el patrimonio consistente en el apoderamiento de bienes ajenos con intención de lucrar, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona, esto es, que el robo con violencia o intimidación en las personas es aquel caracterizado porque se ejerce una fuerza vis física o una intimidación vis compulsiva para vencer la resistencia del dueño o poseedor de las cosas a su entrega; entonces del DVD visualizado en juicio, se derivan los elementos del tipo penal acusado.

5.5 Al respecto, si bien la defensa de ambos imputados ha pretendido poner en cuestión la ocurrencia del robo, afirmándose que lo que se ve mas bien, es solo una pelea de borrachos, ello -a criterio de todo el Colegiado- no condice con lo objetivamente visto del video ya valorado, el cual no se puede prestar a interpretación alguna, pues es claro que si bien se observa una pelea, sin embargo los hechos no son solo una pelea, sino un acto violento previa persecución por parte de ambos imputados respecto del agraviado, quien cuando es agarrado violentamente por éstos, no solo se los ve agrediendo, sino introduciendo sus manos en los bolsillos del agraviado buscando algún bien de éste, tanto del calcetín como de uno de los bolsillos posteriores del pantalón del agraviado así como, extrayendo el imputado que aparece con polo blanco (Josué Charles Montaña Ramírez) un bien del bolsillo posterior del agraviado, guardando este imputado lo extraído, en uno de sus calcetines, en plena participación conjunta de ambos imputados, quienes incluso retornan al lugar donde se inició la gresca, viéndose la constante y repetitiva actitud agresiva del imputado Josué Charles Montaña Ramírez quien colocándose una manopla, también pretende agredir a otra persona, e incluso agrede a un vehículo Tico que transitaba por esa zona. Ello entonces prueba la subsunción de lo ocurrido, en el tipo penal objetivo y subjetivo del delito acusado, pues si bien se ha probado ebriedad en este último imputado, pero se observa que ese estado

JUEZ
Ignacio
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cuzco
PODER JUDICIAL

COPIA DEL DVD
COPIA DEL DVD
COPIA DEL DVD

no ha sido al punto de haber hecho perder el sentido a ninguno de los imputados a quienes se los ve en el momento de los hechos, con plena voluntad y actividad coherente de lo que hacían.

5.6 Al respecto, si bien no se ha acreditado con prueba directa la pre-existencia y valorización del bien materia de sustracción (que conforme a la acusación consiste en unos guantes de lana sustraídos por los imputados al agraviado), el Colegiado teniendo en cuenta que el artículo 201 del CPP exige que ello deba acreditarse con cualquier medio de prueba idóneo; entonces estando a la declaración del agraviado José Hernán Quispe Silva quien en juicio dijo, que su billetera la tenía en sus prendas interiores y su celular en el bolsillo delantero del pantalón por lo que conforme a las circunstancias no le pudieron sustraer esos bienes, pero que sí le extrajeron de otro de sus bolsillos un par de guantes de lana que tenía en su poder; entonces al respecto el Colegiado considera que son pruebas idóneas y suficientes que acreditan la pre-existencia de dicho bien robado, el contenido del video de DVD visualizado, donde de manera objetiva se aprecia la extracción de su bolsillo posterior, dicho bien del agraviado, quien además de lo declarado en ese mismo sentido, se agrega que el propio imputado Josué Charles Montaña Ramírez de manera reiterativa declaró ante Fiscal que "solamente le saqué unos guantes de lana del bolsillo posterior de su pantalón en compañía de mi compañero de trabajo Franklin" y en otra declaración "que solamente le saque los guantes que se encontraba en el bolsillo posterior de su pantalón" conforme la prueba ya oralizada y valorada, haciendo que se tenga como pruebas idóneas las ya mencionadas y considerar así, concurrente este requisito procesal, haciendo reiterar la conclusión, que asiste tipicidad objetiva y subjetiva en lo probado en juicio, pues además de la visualización se deriva sin lugar a dudas que ambos imputados al momento de los hechos grabados por video de seguridad ciudadana, han actuado no solo ecuanímenes en relación a su exteriorización de voluntad, sino también aptos físicamente para, aprovechando su ventaja numérica de atacantes (dos contra uno) donde incluso uno de los imputados (Josué Charles Montaña Ramírez) utilizó un arma contundente consistente en una manopla con el que atacó no solo al imputado ocasionándole unas lesiones en su espalda como mostró en el juicio, sino que posteriormente también atacó a un vehículo Tico, haciendo que concurra la agravante de pluralidad de agentes y aprovechamiento de la oscuridad de la noche en que se suscitó el hecho, tal y conforme ya se describió anteriormente, permitiendo sustentar la concurrencia del dolo subjetivo o dolo en la comisión del delito por ambos imputados, no solo por la violencia concurrente sino por la finalidad de sustracción que se objetivó en sus conductas.

Si finalmente se tiene que no se ha hecho probar ni evidenciado la asistencia de alguna causa de justificación o eximencia de responsabilidad penal y civil en la ocurrencia del delito, sino que además concurre el elemento de la culpabilidad por estar vinculados ambos imputados con el delito que se les acusa al haber sido capturados casi inmediatamente de haber ingresado a una discoteca, quienes tienen capacidad de discernimiento y entendimiento de lo reprochable de su conducta, al tener incluso un deber de garantes por ser personal de seguridad que en vez de delinquir más bien deberían garantizar la integridad y confianza de las personas; hecho que al haber sido transgredido hace que concurran los elementos del delito acusado, correspondiendo condenarlos.

6º DETERMINACION DE PENA Y REPARACION CIVIL.-

6.1 El delito acusado, conforme al tipo penal base del artículo 188 del CP y las agravantes de los incisos 2 y 4 del Art. 189 del CP modificado por la Ley 29407 es privativa de libertad no menor de doce ni mayor de veinte años y; si la responsabilidad penal y civil son personalísimas de acuerdo al obrar y participación de cada imputado en los hechos, se tiene que el imputado Franklin Cuito Pacompia ha tenido una menor responsabilidad en el robo en que participó, pues si bien es coautor porque su intervención ha sido sine qua non (pues sin él no se ejecutaba el robo agravado), sin embargo se lo aprecia menos agresivo que el imputado Josué Charles Montaña Ramírez, aunque éste estaba ebrio mientras que el otro imputado estaba sobrio. Además ambos rebuscaron los bolsillos al agraviado y es el imputado Josué Charles Montaña Ramírez quien extrajo el bien robado al agraviado así como el que usa la manopla como instrumento contundente para asistirse y lograr su propósito delictivo. Si se está además, a que el delito acusado se hizo en grado de tentativa, teniendo en cuenta que lo probado es más bien una frustración, pues la Policía Nacional intervino y capturó a ambos imputados muy poco tiempo después de haberse producido el hecho y, ya es por causas externas a la voluntad de los imputados que según la Fiscalía no se consuma el hecho, aunque a criterio del Colegiado, ya se tenía la

MARINA INES SUFANTA CONDON
JUEZ

JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
FISCAL

Miguel Angel Caspelo Andía
JUEZ

JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
FISCAL

2
Sip
Caso
16/4
Cuento
sesen
y unat

ARCHIVO GENERAL

disposición del bien robado al momento en que fueron capturados; hace que además de estar vinculado el Juzgador con la acusación que en su momento fue materia de control de acusación respecto del grado de ejecución del delito (tentativa), resulta razonable y proporcional, establecer una pena privativa de libertad menor que el mínimo legal establecido para este delito a ambos imputados, de acuerdo a su participación en los hechos y, a las consecuencias del hecho que no ha sido muy grave, por lo que se impondrá mayor cuantía de pena privativa de libertad para Josué Charles Montaña Ramírez y, menor cuantía de pena privativa de libertad para Franklin Cuito Pacompia.

MARINA INES SUFANTA CONDON
JUEZ

JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Suplen de Justicia de Cusco
COLEGIADO

6.2 Respecto de la reparación civil a imponerse a ambos imputados, estando a las circunstancias del hecho, la captura casi inmediata a éstos y la frustración del beneficio ilícito que pretendían obtener con su ilícito acto, el Colegiado considera proporcional y razonable la imposición del monto solicitado por el Ministerio Público por este concepto, si se tiene en cuenta que no se produjo mayor daño emergente que el surgido de la tentativa - frustración demostrada, por lo que se impondrá el monto solicitado en ese extremo y también en forma solidaria.

7° COSTAS.-

Las costas del presente proceso penal serán canceladas por ambos imputados, al establecerlo así el Art. 497 del CPP.

RESOLUCIÓN.-

Por las consideraciones expuestas, el Juzgado Penal Colegiado del Cusco, en aplicación además de lo dispuesto por los artículos uno, cinco, nueve, diez, once, doce, dieciseis, veintinueve, cuarenticinco, cuarentiseis, noventidos, noventitres, el artículo 188 (tipo base) y el artículo 189° primera parte numerales 2 y 4 del Código Penal modificado por la Ley N° 29407, impartiendo justicia a nombre de la Nación **POR UNANIMIDAD FALLA: CONDENANDO** a **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ**, peruano, identificado con DNI 46855208, natural de Quillabamba, nacido el 24 de octubre de año 1990, hijo de Martin y Flora, domiciliado en la Av. Antonio Lorena S/N del Distrito de Santiago y, a **FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, peruano, identificado con documento nacional de identidad N° 72329561, nacido en el distrito y provincia de Acomayo en fecha 17 de diciembre de 1992, hijo de Lauriano y Rosmery, domiciliado en la Calle Bolognesi 309 del distrito de San Sebastián; como **COAUTORES** de la comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo, sub tipo **ROBO AGRAVADO** en el grado de **tentativa** en agravio de José Hernán Quispe Silva y, en consecuencia **SE LES IMPONE: DIEZ AÑOS** de pena privativa de libertad efectiva para el imputado **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** quien debe cumplirlo en el Establecimiento Penal de Quenqoro-Cusco o el que determine el Inpe desde el **TRES DE ABRIL DE 2013** (fecha de su efectiva privación de libertad) hasta el dos de abril de 2023 y; la pena privativa de libertad efectiva de **NUEVE AÑOS** para el imputado **FRANKLIN CUITO PACOMPIA** debiendo cumplirlo en el Establecimiento Penal de Quenqoro-Cusco o el que determine el Inpe desde el **TRES DE ABRIL DE 2013** (fecha de su efectiva privación de libertad) hasta el dos de abril de 2022. Asimismo se les impone en calidad de **Reparación civil** la cantidad de **QUINIENTOS NUEVOS SOLES** que deberán pagar ambos sentenciados en forma **solidaria** a favor del agraviado.

Se dispone además que una vez quede consentida o ejecutoriada la presente, inscribese la presente sentencia en el Registro del Poder Judicial del Reniec y remítanse los boletines de condena correspondientes, con costas que deberán ser cancelados por ambos sentenciados en ejecución de sentencia. T.R. y H.S.-

NOTIFICACIÓN:

COLEGIADO: Notifica con al presente a las partes.

FISCAL: Conforme.

IMPUTADO FRANKLIN CUITO PACOMPIA: Apela

Miguel Angel Castillo Andía

JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Suplen de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Miguel Angel Castillo Andía

IMPUTADO JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ: Apela

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

JUEZ DIRECTOR: Se DISPONE:

- 1.- La notificación de la presente sentencia a la parte agraviada para los fines de ley.
- 2.- Que una vez trascrita la presente sentencia en el acta se entregue una copia a las partes para los fines de ley.
- 3.- Se pone a disposición de la policía judicial a ambos sentenciados con el oficio respectivo, bajo responsabilidad de los efectivos técnicos Sanches Huaman Hector y Carmelo Ochoa Erick.

ABOGADO DE LOS IMPUTADOS: Apela y procede a oralizar sus fundamentos, los que son los siguientes:

Señores magistrados, señor representante del Ministerio Público, es injusto que mis defendidos sean condenados a aun pena privativa de libertad, tanto de diez años mi patrocinado **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** y nueve años su patrocinado **FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, habida cuenta que hay contradicciones tangibles en la declaración vertida por la agraviada, inclusive en el juicio oral esto se ha demostrado, es más en el video que hace énfasis la sentencia se puede atisbar que es dudoso brumoso lo que se puede observar en la sustracción de los bienes al agraviado. En este entendido mis defendidos tanto en sede preliminar como en sede fiscal es coherente es uniforme no existiendo contradicciones tangibles, lo que significa que su conducta si se adecua a la confesión sincera que establece la norma adjetiva. En segundo lugar, en autos hay contradicciones tangibles, tanto en la declaración de fecha 03 de febrero del 2012 del agraviado y en la ampliación de la declaración de 09 de julio de 2012 también del agraviado. Es así que en fecha 03 de febrero del año 2012, este agraviado manifiesta que no se le ha sustraído nada, es enfático y creo que no se está valorando ese aspecto. Así mismo paradójicamente este señor agraviado en fecha 09 de julio manifiesta que le sustrajeron unas medias. En segundo lugar, el agraviado manifiesta en fecha 03 de febrero del 2012, que el personal de serenazgo es quien le conmino a que haga la denuncia, paradójicamente o contradictoriamente en fecha 09 de julio este señor agraviado manifiesta que le dijeron también, ósea hay contradicciones tangibles. En juicio oral frente a la pregunta del señor representante del Ministerio Público, el agraviado manifiesta que le sustrajeron unas medias, pero la defensa también hizo una pregunta que como es cierto que en fecha 03 de febrero del año 2012, usted manifestó que no le sustrajeron y dijo que es cierto, entonces creo que es contundente la contradicción en que ha incurrido el agraviado. Es más señores magistrados no se debe olvidar el acta de revisualización de fecha 27 de marzo del 2012, en el que el mismo titular de la acción penal pública, duda en que hayan podido sustraer algún objeto al agraviado, entonces hay duda razonable que mis defendidos hayan podido sustraer los bienes objeto de denuncia. Así mismo señores magistrados tengo que manifestar existiendo contradicciones tangibles tanto en la declaración de fecha 03 de febrero del 2012 y la declaración de ampliación del agraviado 09 de julio del 2012 y la declaración vertida en juicio oral, es de aplicación en el presente caso el principio pro reo que establece la ley fundamental en su artículo 139 .11 y textualmente prescribe la aplicación de la ley más favorable en caso de duda o conflictos de leyes penales. En este sentido toda persona es inocente mientras no se declare lo contrario, pues si surge duda respecto a la responsabilidad de un procesado se debe aplicar el indubio pro reo. Así mismo hay insuficiente probatoria en autos toda vez que no basta la asimilación de una persona sobre un evento delictual sino que está debe ser corroborada con pruebas de convicción como son la confronta pericia la visualización de video etec etec. Como epílogo señor magistrados mis patrocinados no tiene antecedente penales, judiciales, o policiales lo que pueda acarrear reincidencia o habitualidad manifiesta. Así mismo tiene domicilio conocido para efectos legales, por lo que solicita ADMITIR la APELACIÓN incoada habita cuanto que es injusta incura y que no se encuadra en los parámetros del juicio oral llevado a cabo en esta sede judicial.

MANINA INES SIFANTA CONDONOR
JUEZ
JURADO FISCAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Miguel Angel Cordero Andia
JUEZ
JURADO FISCAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

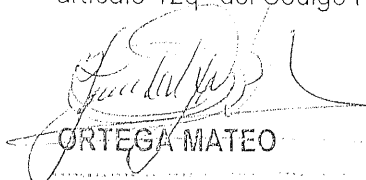
La
MA
del
ES
de la
dena
ción de


10
Se sen
y di


JUEZ DIRECTOR: Estando dentro del término ley la sustentación efectuada por el abogado defensor, se ADMITE EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, debiendo presentar por escrito la fundamentación por las exigencias legales correspondiente; se DISPONE: La elevación previa la entrega de la sustentación por escrito de estos fundamentos de apelación a la superior sala penal correspondiente. Se está disponiendo la ejecución de esta condena en aplicación de lo establecido por el artículo 402 del CPP.

V. CONCLUSION:

Siendo las nueve de la cuatro de la tarde con treinta minutos, se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmarla los señores Jueces componentes del Colegiado y la Especialista de Audio encargada de la redacción del acta conforme lo dispone el artículo 129º del Código Procesal Penal.-

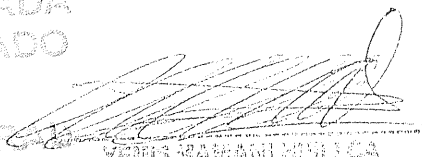

ORTEGA MATEO
Ignacio Ortega Mateo
ABOGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL


CASTELO ANDIA
Miguel Ángel Castelo Andia
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL


SUPANTA CONDOR
MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA AUTENTICADA
EXAMINADO EN GRADO

ARCHIVO CENTRAL


YENISS RABADANI PACHECO
Especialista Judicial de Audiencias
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL





Poder Judicial
1994

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

166
cuenta
sentencia
356

ARCHIVO CENTRAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CUSCO
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES CUSCO

Expediente : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
Órgano Jurisd. : Primera Sala Penal de Apelaciones Cusco.
Imputado : José Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia.
Agravado : José Hernán Quispe Silva.
Delito : Robo Agravado.
Juzgado de Origen : Juzgado Penal Colegiado de Cusco.
Apelante : José Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia.
Especialista de Audiencia : Zulma V. Palomino Palomino.

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE APELACIÓN DE SENTENCIA
CONDENATORIA.**

En la ciudad del Cusco, en la cuarta sala de audiencias del Establecimiento Penal de Quenccoro, los integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones de esta Corte, presidida por el doctor Luis Alfonso Sarmiento Núñez e integrada por los Jueces Superiores Mario Hugo Silva Astete y Rocío Soledad Cáceres Pérez, siendo las dieciséis horas con diecisiete minutos de la tarde del día miércoles tres de julio del año dos mil trece; el señor Juez Superior Mario Hugo Silva Astete apertura la audiencia pública de apelación de sentencia condenatoria contenida en la resolución Nro. nueve del tres de abril del año dos mil trece, emitida por el Juzgado Penal Colegiado; en la investigación Nro. 00193-2012-6-1001-JR-PE-06, seguida contra José Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, por el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, sub tipo robo agravado en agravio de José Hernán Quispe Silva.

La dirección de debates a cargo del señor Juez Superior Mario Hugo Silva Astete.
Se deja constancia que la presente audiencia será grabada y registrada mediante sistema de audio

I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES:

1. REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: CECILIA JULIA HUAYCOCHEA NUÑEZ DE LA TORRE, Fiscal Adjunta Superior de la Segunda Fiscalía Penal de Apelaciones de Cusco.

- Domicilio Procesal : Av. Pedro Vilca Apaza Nro. 313-315, Wanchaq
- Celular y/o teléfono fijo : 22-7086
- Correo electrónico : ceciliafis20@hotmail.com

2. ABOGADO DEL SENTENCIADO: JHON BERBEÑO ESTRADA, Abogado patrocinante de **JOSÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ**, inscrito en el Colegio de Abogados del Cusco, con registro número 2267

- Domicilio procesal : Calle Afligidos N° 124, Ofic. N° 203 - Cusco.
- Teléfono fijo y/o celular : 23 2287 y 966-437501

3. ABOGADO DEL SENTENCIADO: MARIO A. CASTILLO FARFÁN Abogado patrocinante de **FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, inscrito en el Colegio de Abogados del Cusco, con registro número 2797.

- Domicilio procesal : Calle Quera N° 235, Tercer Piso, Ofic. N° 23 -Cusco
- Teléfono fijo y/o celular : 984253457

4. SENTENCIADO: FRANKLIN CUITO PACOMPIA, identificado con DNI N° 72329561.

5. SENTENCIADO: JOSÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ, identificado con DNI N° 46855208.

Conforme al estado del proceso el Tribunal procede a emitir la resolución que corresponde:

SENTENCIA DE VISTA.

RESOLUCIÓN NRO. 16
Cusco, 3 de julio de 2013.-

VISTO: En audiencia pública en la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Cusco, presidida por el señor Juez Superior doctor Luis Alfonso Sarmiento Núñez e integrada por los señores jueces superiores Mario Hugo Silva Astete y Rocio Soledad Cáceres Pérez; el proceso penal seguido contra Josué Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, por el delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo, sub tipo robo agravado, en grado de tentativa, en agravio de José Hernán Quispe Silva, el colegiado emite la siguiente resolución por unanimidad:

ANTECEDENTES

- 1.- Que es materia de apelación la sentencia de fojas 71-78 de fecha tres de abril del dos mil trece por el que el Juzgado Penal Colegiado del Cusco resuelve condenar a Josué Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, por el delito contra el patrimonio, en su modalidad de robo, sub tipo robo agravado en grado de tentativa en agravio de José Hernán Quispe Silva, y les impone diez años de pena privativa de libertad efectiva para el primer imputado y nueve años de pena privativa libertad efectiva para el segundo, fijando por concepto de reparación civil la suma de quinientos nuevos soles que deberán pagar ambos sentenciados en forma solidaria a favor del agraviado.
- 2.- Que los hechos en el presente caso, conforme a la teoría del caso del Ministerio Público, se resumen en lo siguiente: Que en fecha 3 de febrero de 2012 a horas 00:15 aproximadamente, José Hernán Quispe Silva se constituyó a la discoteca Amazonas ubicado en la calle Belén de esta ciudad, lugar donde ingirió bebidas alcohólicas y siendo las 4:30 horas de la madrugada aproximadamente, el agraviado decidió retirarse a su domicilio, pero previamente se acercó a un puesto de comida ambulancia que estaba al frente de la discoteca cerca a la esquina con la calle Tres Cruces de Oro, allí se percató que a su costado se encontraban dos sujetos, uno vestido de negro (Franklin Cuito Pacompia) y otro de polo blanco (Josué Charles Montaña Ramírez); circunstancias en que se inició una discusión entre el agraviado y ambos sujetos, quienes empezaron a insultarlo y agredirle físicamente haciéndole caer a golpes de puño y patadas, por lo que para evitar continuar siendo agredido, el agraviado comenzó a huir del lugar hacia la calle Tres Cruces de Oro, tropezando y cayendo nuevamente al piso, siendo aprovechado tal situación por los imputados, quienes procedieron a sujetarlo por el cuello por parte de Franklin Cuito Pacompia, para luego rebuscar los bolsillos posteriores de su pantalón este otro sujeto identificado como Josué Charles Montaña Ramírez. Sin embargo, no lograron sustraer ninguna pertenencia dado que el agraviado tenía su billetera guardado en su ropa interior y el celular en el bolsillo del pantalón. En plena pelea, el agraviado alcanzó propinarle un golpe en los genitales a Franklin Cuito Pacompia con la finalidad de defenderse y desprenderse de los imputados, logrando huir con dirección hacia arriba las calles Tres Cruces de Oro. Momentos después ambos imputados retornaron a la discoteca, para luego ingresar a un lugar de la zona donde fueron intervenidos al cabo un momento y conducidos a la comisaría del Cusco.

167
Cuentas
Secretaría
y S/E

COPIA
EJECUTIVA
SECRETARÍA
Y S/E

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

3.- Que el fundamento jurídico en el presente caso estriba en el artículo 189 inc 2 y 4 del Código Penal concordante con los artículos 188 y 16 del mismo cuerpo normativo, que sanciona al agente que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física con una pena no menor de doce ni mayor de veinte años, considerando que en el presente caso se ha imputado que el robo fue cometido en grado de tentativa con las siguientes agravantes: durante la noche o en lugar desolado y con el concurso de dos o más personas.

ALEGATO DEL ABOGADO DE JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ

4.- En su alegato final manifiesta que de los hechos suscitados el 3 de febrero y por la visualización del video, se advierte claramente que la reacción de su patrocinado responde a una provocación del supuesto agraviado, que por propia declaración establece que agredió verbalmente a los imputados adjetivando "parecen mujeres pidiendo aumento" por lo tanto la sentencia expedida por el colegiado no valoró adecuadamente los hechos suscitados y mucho menos el Ministerio Público individualizo el interés que debe tener para poder realizar la investigación, los sentenciados al salir de la discoteca tenían la finalidad de ingerir alimentos y al ser agredidos verbalmente lo único que hicieron fue repeler tal agresión advirtiéndose del propio video que no se le extrajo nada, así mismo se corrobora con la declaración del agraviado donde admite que no le sustrajeron ni el celular, ni el reloj tampoco la billetera porque lo tenía en el interior de su ropa íntima, corroborándose la ausencia del móvil, es decir la extracción de alguna prenda del agraviado, se establece también que en el Dosaje Etílico que se le practica a Josué Charles Montaña Ramírez se detalla que presenta síntomas de estar en estado de ebriedad, por lo tanto adolecía de una voluntad plena, no estaba conciente para poder desplegar una voluntad criminal y que ante la provocación, no puede pasar a un segundo plano de querer sustraer un bien de valor de la parte agraviada; el día 3 de febrero del año 2012 ante los hechos sucedidos los imputados salieron de la discoteca a la calle Belén para poder ingerir alimentos, del propio video se advierte que cuando interviene serenazgo no ofrecen resistencia, prestando colaboración en todo momento, el Ministerio Público al invocar el Art. 16 del C.P. establece "será punible la tentativa del agente que comenzo la ejecución de un delito que decidió cometer sin consumarlo..." por lo tanto como hay ausencia de móvil y no hay un elemento de convicción fehaciente que establezca que se le sustrajo al agraviado, nos encontramos ante la ausencia del hecho punible, siendo así que no configura el delito, mas aun la tentativa en el grado de ejecución primaria, pidiendo que se revoque así mismo se reforme la sentencia venida en grado de apelación.

ALEGATO DEL ABOGADO DE FRANKLIN CUITO PACOMPIA

6.- El colegiado de primera instancia hace énfasis en la declaración de Josué Charles Montaña Ramírez el cual admite que solamente le sacó unos guantes y no valora la declaración por parte del agraviado el cual declaró que le sustrajeron unas medias, no determinándose si se le sustrajo unas medias o guantes, en este sentido durante el juicio oral el agraviado responde que no se le sustrajo nada, asimismo la defensa deduce que por la fecha y hora de la extracción de sangre en el examen de Dosaje Etílico los imputados se encontraban en total estado de ebriedad y que su conducta se encuadraría en el Art. 20 inc 1 del C.P.; afirma también que el A-quo hace énfasis en como se ocurrieron los hechos, pero lo que realmente pasó es que hubo una gresca y que en

ningún momento en el video se aprecia que se le sustrae alguna prenda, en el Acta de revisualización de fecha 23 de marzo del 2012 el representante del Ministerio Público enfatiza que no se logra determinar el objeto sustraído, por lo tanto solicita que este hecho sea valorado. También el A-quo manifiesta que no se acreditó la preexistencia y valorización de los guantes según establece el Art. 201 C.P.P. y que no siendo conforme con lo que señala la Jurisprudencia vinculante donde sostiene que si no se ha acreditado la preexistencia de lo sustraído se debe at-solver a los acusados; tampoco en la sentencia se valoró que la agresión fue proferida por el mismo agraviado, así mismo la defensa durante el juicio oral solicitó la oralización de la declaración del agraviado de fecha 03 de febrero del 2012 no siendo aceptado, y que en la pregunta cinco responde el agraviado que no le sustrajeron nada, siendo modificado en la ampliación de declaración de fecha 09 de julio del 2012 donde manifiesta que le sustrajeron sus medias, existiendo contradicciones, por lo tanto es de aplicación el indubio pro reo Art. 139 inc 11 de la constitución. Solicita que se revoque la sentencia y en su caso se absuelva de culpa y pena porque existe duda razonable en favor de su patrocinado.

ALEGATOS DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

6.- La Fiscalía afirma que se valoraron adecuadamente los elementos probatorios actuados, en especial el acta de visualización del video donde se desprende objetivamente la forma en que los imputados ejercieron violencia para intentar el desapoderamiento de los bienes pertenecientes al agraviado, la fiscalía solicita que se confirme la sentencia por la cual se condena a los sentenciados presentes. Manifiesta que la prueba de visualización es una prueba inobjetable, incuestionable por el cual se observa el comportamiento de los imputados, si bien es cierto en un primer momento en el video pareciera que se trata de una gresca, luego se da otro episodio donde se evidencia que además de la intención de reducir al agraviado ambos introducen las manos en los bolsillos del pantalón del agraviado, siendo Josué Charles Montaña Ramírez quien introduce las manos en los bolsillos posteriores lo cual es muy diferente a que no haya sido identificado el objeto, para luego colocárselo y guardarlo en la media derecha, existiendo el desapoderamiento, la violencia, empleando golpes, sujetándolo por el cuello, se debe considerar también en su declaración que el imputado Josué Charles Montaña Ramírez admite que solamente le saco unos guantes de lana del bolsillo posterior acreditándose que el desapoderamiento se dio y que la norma no establece la cuantía ni privilegio objeto alguno, por lo tanto con su declaración se acredita la comisión del delito de robo agravado por violencia; la tentativa se da porque la intervención se dio momentos después de los hechos con la intervención de serenazgo en situación de flagrancia delictiva conforme alude el Art. 259 del C.P.P. por tanto considera que las valoraciones del Juzgado Colegiado son acertadas demostrándose la responsabilidad de cada uno de los imputados y la participación que tuvieron en estos hechos; es cierto que existen los exámenes de Dosaje Etílico que acreditan que hubo un relativo estado de ebriedad de ambos, privándolos de modo alguno de la conciencia, del actuar y de las visualizaciones lo cual es evidente que actuaron en sus cabales, con conciencia, por que emplearon las extremidades superiores e inferiores propinándole golpes y violencia al agraviado, no siendo una causal de justificación de exculpación inexistente; por todo esto solicita que se confirme la sentencia prolatada en todos sus extremos

FUNDAMENTOS DE LA SALA PENAL

7.- Que el principio de proscripción de la responsabilidad objetiva está consagrado en el artículo VII del Código Penal. Mediante ella, se establece como requisito para sancionar al imputado, que su actuar haya sido con dolo o con culpa. De esta manera se puede

COPIA CERTIFICADA
EXAMINADA
ARCHIVADA
168
cent
sesent
y oca.

establecer el juicio de culpabilidad en el agente que hace reprochable su conducta. Si esto no ocurriera, entonces a pesar del resultado producido, la conducta imputada como delito resulta siendo atípica a causa de la inconcurrencia del elemento subjetivo;

8.- Que en el caso de autos, tal como se ha podido apreciar en el video visualizado en la audiencia de apelación, a juicio de este tribunal, los protagonistas del hecho materia de juzgamiento, se enfrascaron en una mutua agresión física como consecuencia de una ofensa proferida por el agraviado José Hernán Quispe Silva a los acusados. En efecto, ha quedado probado durante el desarrollo del juicio, que el día 03 de febrero del 2012, siendo aproximadamente las 4:30 horas de la madrugada en las inmediaciones de la calle Belén de esta ciudad, los acusados Josué Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, se encontraban comiendo en un puesto de venta de comida ambulatoria al frente de la Discoteca Amazonas, lugar donde éstos realizaban labores de seguridad. Fue en esas circunstancias que se aproximó también al mismo lugar el agraviado, quien al advertir que los acusados pedían aumento de comida a la vendedora, les dijo que parecían unas niñas. Este hecho exaltó a los acusados quienes procedieron a agredir físicamente al agraviado. En la visualización del video se ha visto que efectivamente la pelea comienza en el puesto de venta de comida señalado. Esta versión de los hechos también ha sido corroborada por el propio agraviado quien concurrió a la audiencia del juicio oral en fecha 21 de marzo del 2013, y cuya declaración en su parte pertinente ha sido escuchada en la audiencia de apelación a solicitud de la defensa de los acusados. Ahora, si bien es cierto que en el video se ve claramente que los acusados al momento de agredir al agraviado le alcanzan a sustraer, según dijo el agraviado, un par de medias, pero esta actitud, no obedeció a un preordenamiento delictivo con el afán de robarle al agraviado. Vale decir, la finalidad de los acusados no fue sustraer sus pertenencias al agraviado por medio de la violencia, sino responder a la ofensa proferida procurándose justicia por mano propia. Por lo demás, la misma conducta mostrada por los acusados después de producidos los hechos, no es característica de los asaltantes, puesto que Montaña Ramírez y Cuito Pacompia inmediatamente volvieron al puesto de venta de comida y produjeron incluso nuevos conatos de bronca con un aparente cliente del puesto de comida y luego con el conductor de un Tico, para luego volver a ingresar a la Discoteca Amazonas, viéndose su evidente estado de ebriedad en el momento de los hechos. Nuestra jurisprudencia suprema, en casos parecidos, se ha pronunciado absolviendo al acusado por falta del elemento subjetivo dolo, en aplicación del principio de interdicción de la responsabilidad objetiva. (Ejecutorias 921-2003 y 117-2005, Fidel Rojas Vargas, Código Penal Dos décadas de jurisprudencia, páginas 484 y 486). Siendo esto así, no habiendo concurrido el elemento subjetivo dolo en la conducta de los acusados y teniendo en cuenta el principio de interdicción de la responsabilidad objetiva, la absolución de éstos deviene en un imperativo categórico.

RESOLUCIÓN

Por estos fundamentos, **REVOCARON** la sentencia de fojas 71, su fecha tres de abril del dos mil trece, por el que el Juzgado Penal Colegiado del Cusco, resuelve condenar a Josué Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, como coautores del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo sub tipo robo agravado en agravio de José Hernán Quispe Silva y les impone diez y nueve años de pena privativa de la libertad respectivamente y el pago de quinientos nuevos soles como reparación civil a favor del agraviado; y **REFORMÁNDOLA ABSOLVIERON A JOSUÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ Y FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, de la acusación fiscal por delito contra el patrimonio en su modalidad de robo sub tipo robo agravado en agravio de José Hernán Quispe Silva; en su virtud, **ORDENARON** la inmediata libertad de los acusados, para

cuya excarcelación se debe girar oficio en el día; **DISPUSIERON** la anulación de los antecedentes penales que este proceso les haya generado; y los devolvieron. T.R. y H.S.


S.S.
SARMIENTO NÚÑEZ / SILVA ASTETE / CÁCERES PÉREZ.

Decisión que en este acto se notifica a los sujetos processales presentes.

Se deja constancia que durante la lectura de la sentencia de vista ha ingresado la representante del Ministerio Público.

El Tribunal suspende la audiencia, siendo las dieciséis horas con treinta y tres minutos del mismo día que se reinició, procediendo a firmar el acta el señor Presidente de la Sala y la señorita Especialista de Audiencia.--

PODER JUDICIAL
COPIA
EXAMINADA
ARC. 13 2014


ZULMA VIOLETA PALOMINO PALOMINO
Especialista Judicial de Audiencia
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Guayaquil
PODER JUDICIAL

169
Corte
Superior y
Nueva


Proceso : 0193-2012-6-1001-JR-PE-06
Procedencia : Juzgado Penal Colegiado del Cusco
Imputado : Josué Charles Montaña Ramírez y otro
Agravado : José Hernán Quispe Silva .
Delito : Robo Agravado
Juez Ponente : Silva Astete

PODER JUDICIAL
COPIA
EXA
7
ARC

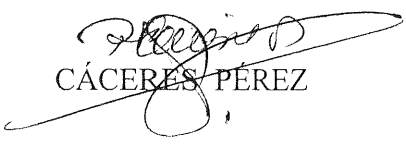
Resolución N° 17

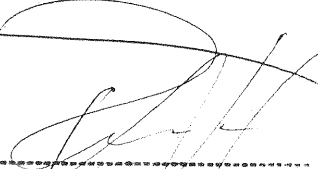
Cusco, veintitrés de julio
del dos mil trece

CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, el artículo 427°.1 concordante con el artículo 429° del Código Procesal Penal, señala que el recurso de Casación procede contra las sentencias y autos expedidos en apelación por las Salas Penales Superiores; asimismo el inciso 2.b) del referido dispositivo prescribe que el recurso procede –si se trata de sentencias- cuando el delito más grave a que se refiere la acusación escrita del fiscal tenga señalado en la ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad mayor de seis años. **SEGUNDO.-** Que en el presente caso, el delito por el que fueron sentenciados Montaña Ramírez y Cuito Pacompia tiene previsto en la ley una pena no menor de 12 años de privativa de libertad, además, el Fiscal Superior, en su escrito de casación ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 405 y también, ha cumplido con fundamentar el recurso conforme a lo dispuesto por los artículos 429 y 430 del Código Procesal Penal. Siendo esto así, el recurrente, a juicio de este tribunal, habría cumplido con fundamentar el recurso de casación con arreglo a lo dispuesto en los artículos señalados precedentemente, por lo que la concesión del recurso deviene arreglado a derecho, fundamentos por los cuales **CONCEDIERON** el recurso de casación interpuesto por el Fiscal Superior en el proceso que se le sigue a Josué Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia por la presunta comisión del delito de robo agravado en agravio de José Hernán Quispe Silva; **DISPUSIERON** se cumpla con notificar a las partes y se les emplace para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema, lugar donde deben fijar nuevo domicilio procesal dentro del décimo día siguiente al de la notificación. **H.S.**
S.S.


SARMIENTO NUÑEZ


SILVA ASTETE


CÁCERES PÉREZ


RICHARD SAMUEL PENZA DELGADO
Especialista Judicial
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
COPIA AUTENTICADA
EXAMINADO

ARCHIVO ENTRADA

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

31/07/2013 17:59:30

Pag 1 de 1



420130120062012001931001137006107

NOTIFICACION N° 12006-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

DIRECCION LEGAL : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO
CUSCO / CUSCO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 31/07/2013
N° Exp. Fiscal:
ASISTENTE

Se adjunta Resolucion DIECISIETE de fecha 31/07/2013 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION NRO 17 DE FECHA 23-07-2013

RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
SECRETARIO

1 DE JULIO DE 2013

15:10

Se notifica en la puerta
del domicilio señalado de conformidad al Art. 101
del C.P.C. concordante con el Art. 127 inciso 6
del C.P.P.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL
Unidad de Comunicaciones - NCPP

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 12007

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal				Juzgado Colegiado	Sala Penal de Apelaciones	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°		1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Mr. (a) Jesús Carlos Montano Pando se le comunica que el día 02 de agosto del 2013, horas 10:00 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL con resolución N° 12 para tal caso dirivase esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:
Color de fachada..... Observaciones:.....
de pisos
puertas
ventanas.....
Izquierda..... N° derecha.....
Medidor de Luz.....

dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 01 de agosto del 2013.

RECEPCIONANTE

Rolando CAIRA YUCRA
Asistente Jurisdiccional

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMENADO
ARCHIVO

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

31/07/2013 17:59:32

Pag 1 de 1
centro
207/13
17-11



420130120072012001931001137006107

NOTIFICACION N° 12007-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
REBTINATARIO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

N° Exp.Fiscal:

DIRECCION LEGAL: CALLE AFLIGIDOS N° 124 OFICINA 203 (ABOG. JHON BERBEÑO ESTRADA) - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion DIECISIETE de fecha 31/07/2013 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION NRO 17 DE FECHA 23-07-2013

11 DE JULIO DE 2013

16:00

RODRIGO SAMUEL IPENZA DELGADO
SECRETARIO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 01/08/2013
RODRIGO SAMUEL IPENZA DELGADO
ASISTENTE JURISDICCIONAL

9711
Copia
Sofia
y carla



NOTIFICACION N° 12005-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO SEGUNDA FISCALIA SUPERIOR DE APELACIONES

DIRECCION LEGAL : FSPAPELACIONESCUSCO@GMAIL.COM - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion DIECISIETE de fecha 31/07/2013 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION NRO 17 DE FECHA 23-07-2013

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
COPIA CERTIFICADA

RECIBIDO

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO
Fecha: 02-AGOSTO-2013
SUSANA VARGAS BARFAN
Asistente de Comunicaciones AIGPP

RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
Especialista Judicial
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

31 DE JULIO DE 2013



NOTIFICACION N° 12005-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO SEGUNDA FISCALIA SUPERIOR DE APELACIONES

DIRECCION LEGAL : FSPAPELACIONESCUSCO@GMAIL.COM - CUSCO / CUSCO / CUSCO

N° Exp.Fiscal:

Se adjunta Resolucion DIECISIETE de fecha 31/07/2013 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION NRO 17 DE FECHA 23-07-2013

RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
Especialista Judicial
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

31 DE JULIO DE 2013



*175 sentent 10100
sentent 10100
12008-2013-SP-PE*

Juzgado de Invest. Preparatoria Juzgado Penal Unipersonal Juzgado Colegiado Sala Penal de Apelaciones

1° 2° 3° 4° 5° 6° 1° 2° 3° 4° 5° 1° 2°

 175

r. (a) *Jose H. Quipe Silva* Se le comunica que el día *05/08/2013*, horas *10:00* (a.prox.) Se le entregara la NOTIFICACION Judicial, con resolución N° *17* para tal caso

debe esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procedera a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del NCPP. (Conforme a ley)

dejo aviso a Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO: Observaciones:

Color de fachada.....
 de pisos
 Puertas
 Ventanas
 Izquierda N° derecha.....
 Medidor de Luz.....

*COPIA DE LA RESOLUCION
EXAMINADA
ARCHIVADA*

dejo aviso bajo puerta del domicilio Cusco *02* de Agosto del 2013

RECEPCIONANTE NOTIFICADOR
Erick Gamarra Callo

CUSCO Pag 1 de 1
Av. el Sol s/n Cusco



NOTIFICACION N° 12008-2013-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
 SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
 AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO N° Exp.Fiscal:

adjunta Resolucion DIECISIETE de fecha 31/07/2013 a Fjs: 1
 EXANDO LO SIGUIENTE:
 SOLUCION NRO 17 DE FECHA 23-07-2013

RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
 Exp. Fiscal
 PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
 Genta Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
 Fecha: 05 AGO 2013
 ERICK GAMARRA CALLO
 ASISTENTE DE COMUNICACIONES

JULIO DE 2013

Cusco, el día 05 de Agosto del 2013
 C.P.C. concordante con el Art. 127 inciso 6 del N.C.P.P.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

26/09/2014 11:26:30
Pag. 1 de 1

166
Cuenta
número
y seis

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
5518-2014

Expediente :00193-2012-6-1001-JR-PE-06 F.Inicio:19/10/2012 15:30:29
Juzgado :1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
Documento :OFICIO
F.Ingreso :26/09/2014 11:26:30 Folios : 6
Presentado :TERCERO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA
Especialista :RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
Cuantía : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Mancel :0 SIN TASAS
Sumilla :
OFICIO NRO 4301-2014 REMITE AUTO DE CALIFICACION DE
RECURSO DE CASACION A FS 6
Observacion : DEVOLUCION DE EXP 193-2012-6 A FS 175 EN 2 CUERPOS ADJUNTA
CARPETA FISCAL NRO 2012-201 A FS 172 REMITO NRO 12357384

1/2 MARINA AZURIN TABOADA

Antanilla 1

Modulo 1

603

1. Digitalización : 189466-2014

Recibido

GRAPAR SOLO
EN ESTA ZONA

OLVA COURIER



167

Nº: 12357334/14

Origen: **SALA PENAL PERMANENTE**

Consignado: 1 copia...

Dirección:

Ciudad: ...

Teléfono:

Teléfono:

Dice Contener

CAS 366-2012 R. 132(21) 55 40

Paso: ...

Firma y Sello del Remitente

p. OLVA COURIER

Firma y Sello del Consignatario



OLVA COURIER SAC
RECIBIDO
18 SET. 2016
PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA
RECEPCION NO ES SENAL DE CONFORMIDAD

Fecha: 26 SET. 2016

FECHA: / /

HORA:

FECHA: / /

HORA:

Observaciones:

IMPORTANTE: PARA SOLICITAR INFORMACION CON RESPECTO A ESTE ENVIO DEBE REFERENCIARSE POR EL NUMERO DEL PRESENTE REMITO INDICADO EN LA PARTE SUPERIOR

EXH...
ARCHIVO...



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA
MESA DE PARTES ÚNICA DE LAS SALAS PENALES**

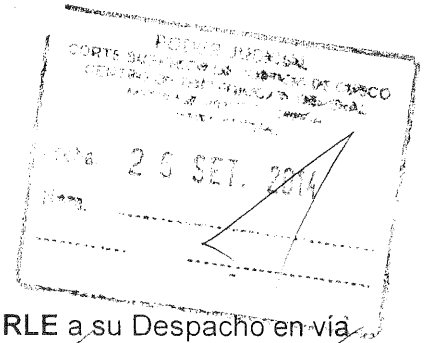
163
ciento
sesenta
ochos

PODER JUDICIAL
DEL PERU

Lima, 16 de Setiembre del 2014

Oficio N°: 4301 - 2014-MPU-SPCS/PJ

Señor
**Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones
Corte Superior de Justicia del Cusco**
Presente.



Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de **REMITIRLE** a su Despacho en vía de devolución, el **Cuaderno de Debates** en folios **175 (Tomo 1: 001 - 100 y Tomo 2: 101 - 175) + 3 CD**; derivado del **Exp. No. 193-2012-6-1001-JR-PE-06** seguida contra **Josué Charles Montaña Ramírez y otro**, por el delito de **Robo Agravado**, en agravio de **José Hernán Quispe Silva**, proceso resuelto por Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Se acompaña:

Carpeta Fiscal

1 Parte: 01 - 60

Cuaderno de Formalización de Investigación Preparatoria

2 Parte: 01 - 172

Cuaderno de Requerimiento de Casación

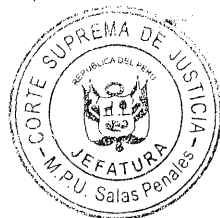
fs. 85

fs. 40

Asimismo, se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes, copia certificada del Auto Supremo en folios (05), recaída en el presente **Recurso de Casación No. 366-2013**.

Aprovecho la oportunidad que me brinda la presente para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;



REYNA MERCEDES BECERRA GALLO
Jefe
Mesa de Partes Única de las Salas Penales
Corte Suprema

R. Casación N°366-2013
Superior N° 193-2012
OLVA COURIER: 01412357384



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN N° 366-2013
CUSCO

16°
cient
sesenta y
nueve

AUTO DE CALIFICACIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN

Lima, once de abril de dos mil catorce.

COPIA
EXAMINADA

ARCHIVO

AUTOS y VISTOS; el recurso de casación interpuesto por el REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, contra la sentencia de fecha tres de julio de dos mil trece, obrante a fojas ciento cuarenta y cinco, que **revocó** la sentencia de primera instancia de fecha tres de abril de dos mil trece, de fojas setenta y uno, que condenó a JOSUÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ Y FRANKLIN CUITO PACOMPIA, como coautores del delito contra el Patrimonio, en su modalidad de robo, sub tipo agravado, en agravio de José Hernán Quispe Silva y les impuso diez y nueve años de pena privativa de libertad, respectivamente; y reformándola los **absolvió** de la acusación fiscal por el delito y agraviado antes citados.

Interviniendo como ponente el señor Juez Supremo VILLA STEIN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la admisibilidad del recurso de casación, se rige por lo normado en el artículo cuatrocientos veintiocho y normas concordantes del Código Procesal Penal, cuyos requisitos deben cumplirse acabadamente para que se declare bien concedido; que conforme al estado de la causa y en aplicación de lo dispuesto en el apartado seis del artículo cuatrocientos treinta del anotado Código, corresponde decidir si el recurso de casación se encuentra bien concedido — auto de fecha veintitrés de julio de dos mil trece —, y si, en consecuencia, procede conocer el fondo del mismo.

17c
ciento
setenta

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN N° 366-2013
CUSCO



COPIA
EXAMEN
ARCHIVO CENTRAL

SEGUNDO: Que, la casación en tanto medio impugnatorio comparte con los demás medios, los presupuestos de impugnación que son: respecto de la perspectiva objetiva, la impugnabilidad del acto y el cumplimiento de la formalidad, y en relación a la perspectiva subjetiva, la existencia del agravio (gravamen) y la legitimación activa del recurrente (carácter de parte).

TERCERO. Que, de la verificación del cumplimiento de los presupuestos objetivos, previsto en el artículo cuatrocientos veintisiete del Código Procesal Penal, pues en el caso de autos se ha recurrido una sentencia que revocó la condena a JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ Y FRANKLIN CUITO PACOMPIA, como coautores del delito contra el Patrimonio, robo agravado y reformándola los absolvieron; cumpliéndose con el presupuesto objetivo previsto en el literal b) del inciso dos de la norma adjetiva acotada, puesto que, el delito objeto de imputación -robo agravado- tiene señalado en la ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad mayor a seis años.

CUARTO: Que, en cuanto concierne a los presupuestos subjetivos, se tiene, por un lado, que el recurrente es una parte procesal — REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO —, por lo que se encuentra con legitimación activa para recurrir la resolución referida — literal "a" del numeral uno del artículo cuatrocientos cinco del Código Procesal Penal —, y, por otro lado, respecto de si existe un agravio en perjuicio del recurrente, este cuestionó la mencionada sentencia de vista que revocó la de primera instancia — literal "b" del numeral dos del artículo cuatrocientos veintisiete del Código Procesal Penal —; asimismo, del examen del expediente, se advierte que no se han invocado violaciones de la ley que no hayan sido deducidas en los fundamentos de su recurso de apelación — literal



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN N° 366-2013
CUSCO

17
Cia
setenta
uno

"d" del numeral uno del artículo cuatrocientos veintiocho del Código Procesal Penal —.

QUINTO: Que, si bien el recurrente ha señalado expresamente como causales de casación — el inciso tres y cuatro del artículo cuatrocientos veintinueve del Código Procesal Penal —; esto es, indebida aplicación, una errónea interpretación o una falta de aplicación de la ley penal, previsto en el Art. 429.3 CPP; y falta o manifiesta ilogicidad en la motivación, previsto en el Art. 429.4 CPP; sin embargo, respecto a la fundamentación incurre en manifiesta deficiencia, conforme lo exige el artículo 428.2, esto es, manifiesto fundamento, pues si bien citó los motivos o causas tasadas, que justificarían el conocimiento de fondo de este medio residual; sin embargo, las causales alegadas referidas al inciso tres y cuatro del artículo cuatrocientos veintinueve del Código Procesal Penal, no tienen correlato con el acontecido durante el desarrollo del proceso penal, esto es, se efectuó una adecuada calificación de los hechos, que en su mayoría, no afecta el núcleo duro de la decisión cuestionada; asimismo, existe amplia jurisprudencia que coincide con la valoración probatoria efectuada por la Sala de Apelaciones, sobre todo en lo atinente a la indebida aplicación del principio de la proscripción de la responsabilidad objetiva; pues conforme se observa de autos, tratándose de agresiones mutuas y en estado de ebriedad, al apoderamiento de los bienes del agraviado, no se justificarían como un evento fortuito o al azar, sino que por el contrario este tiene como contenido el elemento subjetivo del dolo del tipo penal de robo agravado; sin embargo ello no sería del todo cierto, dado que, el punto de partida se remite a la gresca generada por el propio agraviado en contra de los encausados, produciéndose agresiones mutuas, conforme además se relata de las imágenes del



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN N° 366-2013
CUSCO

172
ciento
setenta
y dos

video de seguridad de la Municipalidad de Cusco, y que el evento del apoderamiento se produce justamente en ese contexto y como consecuencia de ello, el apoderamiento de los guantes del agraviado; consideraciones por las que no se observa la concurrencia del tipo subjetivo del dolo en el tipo penal de robo, por lo que debe desestimarse la casación interpuesta.

SEXO: Que, el — artículo cuatrocientos noventa y nueve del Código Procesal Penal —, establece que el Representante del Ministerio Público se encuentra exento del pago de las costas.

DECISIÓN:

Por estos fundamentos:

I. DECLARARON: INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por el REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, contra la sentencia de fecha tres de julio de dos mil trece, obrante a fojas ciento cuarenta y cinco, que **revocó** la sentencia de primera instancia de fecha tres de abril de dos mil trece, de fojas setenta y uno, que condenó a JOSUÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ Y FRANKLIN CUITO PACOMPIA, como coautores del delito contra el Patrimonio, en su modalidad de robo, sub tipo agravado, en agravio de JOSÉ HERNÁN QUISPE SILVA y les impuso diez y nueve años de pena privativa de libertad, respectivamente; y reformándola los **absolvió** de la acusación fiscal por el delito y agraviado antes citados.

II. MANDARON se notifique a las partes procesales la presente Ejecutoria Suprema.

III. EXONERARON el pago de las costas del recurso al recurrente.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN N° 366-2013
CUSCO

173
Acuerdo
Sentencia

IV. **ORDENARON** se devuelvan los actuados al Tribunal Superior de origen. Hágase saber y archívese. Interviene el señor Juez Supremo Morales Parraguez, por licencia de la señora Jueza Suprema Barrios Alvarado..

S. S.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

NEYRA FLORES

MORALES PARRAGUEZ

CEVALLOS VEGAS

VS/WMD

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra PILAR SALAS CAMPOS
Secretaría de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA

0 5 SEP 2014

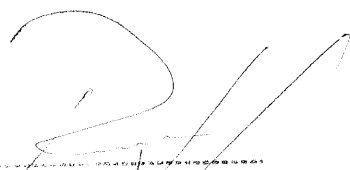
177
Cuito
delantal
cuero

1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
MATERIA : APELACIÓN DE SENTENCIA CONDENATORIA
ESPECIALISTA : RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
MINISTERIO PÚBLICO : TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR ,
IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
DELITO : ROBO AGRAVADO
DELITO : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

RECEBIDO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EXCMO. SEÑOR JUEFE DE SALA
ABRIL 30 2014

Resolución Nro. 18
Cusco, 30 de setiembre de 2014

DADO CUENTA: En la fecha, **TÉNGASE** por devuelto el presente proceso proveniente de la **Sala Penal Permanente de Corte Suprema de Justicia de la República**, Despacho que mediante resolución de fecha 11 de abril de 2014, declara **INADMISIBLE** el recurso de casación interpuesto por el representante del Ministerio Público, contra la sentencia de fecha 3 de julio de 2013 que revocó la sentencia de primera instancia de fecha 3 de abril de 2013, que condenó a Josué Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompía como autores del delito contra el Patrimonio, en su modalidad de Robo, sub tipo Robo Agravado, en agravio de José Hernán Quispe Silva y les impuso 19 años de pena privativa de libertad, respectivamente; y reformándola los absolvió de la acusación fiscal por el delito y agraviado antes citados; en tal sentido estando a la naturaleza de la decisión, **PÓNGASE** en conocimiento de las partes la aludida resolución, y hecho **REMÍTASE** el Juzgado de origen, para los fines consiguientes de ley.



RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
Jefe de Sala Penal
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

180
cuenta
ochenta



NOTIFICACION N° 14683-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO SEGUNDA FISCALIA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES

DIRECCION LEGAL : FSPAPELACIONESCUSCO@GMAIL.COM - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion DIECIOCHO de fecha 30/09/2014 a Fjs : 4

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES 18 FECHA 30-09-2014+ COPIA SIMPLE CAS 366-2013

30 DE SETIEMBRE DE 2014

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
**NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO**
Fecha: 01-10-2014
SUSANA VARGAS FARFAN
Asistente de Comunicaciones-NCPP

RECEIVED
Cusco
E.L.A.
APPELACIONES
PAPELERIA Y FOTOCOPIADO
Asistente de oficina
RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



NOTIFICACION N° 14683-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO SEGUNDA FISCALIA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES

N° Exp.Fiscal:

DIRECCION LEGAL : FSPAPELACIONESCUSCO@GMAIL.COM - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion DIECIOCHO de fecha 30/09/2014 a Fjs : 4

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES 18 FECHA 30-09-2014+ COPIA SIMPLE CAS 366-2013

30 DE SETIEMBRE DE 2014

RECEIVED
Cusco
E.L.A.
APPELACIONES
PAPELERIA Y FOTOCOPIADO
Asistente de oficina
RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco

18
cuent
ochenta
uno



420140146842012001931001137006107

NOTIFICACION N° 14684-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

DIRECCION LEGAL : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO / CUSCO N° Exp.Fiscal:

Se adjunta Resolucion DIECIOCHO de fecha 30/09/2014 a Fjs : 4

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES 18 FECHA 30-09-2014+ COPIA SIMPLE CAS 366-2013

Stamp: 30 DE SETIEMBRE DE 2014
Fecha 30/09/2014
140
CONCORDANCIA: Deje por debajo de la puerta de su domicilio...



MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N°.....
14689-SP-PE

Juzgado de Invest. Preparatoria					Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb.		J. Colegiado	Sala Penal de Apelaciones		
2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°		1°	2°	3°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

a) Cuito Pacompia Franklin Se le comunica que el día 01/10/2014 a 140 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 18 para tal caso sírvase en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio conforme al 1 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

aviso a: Parentesco:

DEL DOMICILIO:
fachada.....
os.....
as.....
nas.....
rda..... N° derecha.....
lor de Luz.....

Observaciones:

aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 01 de octubre de 2014
1.00

CEPCIONANTE

EMILO JARUFE ARAUZ
ASISTENTE DE COMUNICACIONES



420140146852012001931001137006107

NOTIFICACION N° 14685-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

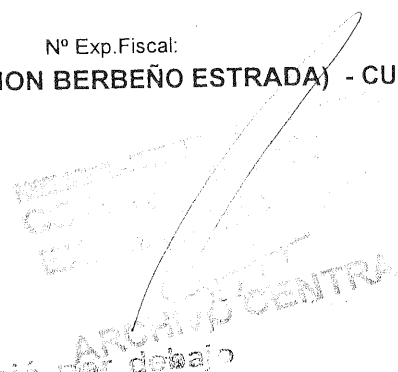
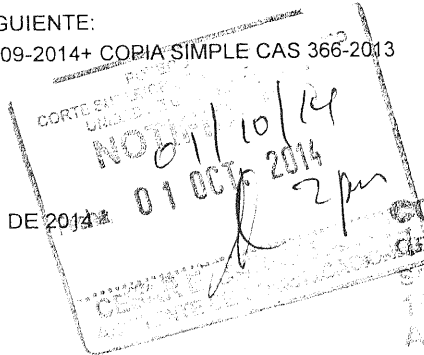
N° Exp.Fiscal:

DIRECCION LEGAL : CALLE AFLIGIDOS N° 124 OFICINA 203 (ABOG. JHON BERBEÑO ESTRADA) - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion DIECIOCHO de fecha 30/09/2014 a Fjs : 4

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES 18 FECHA 30-09-2014+ COPIA SIMPLE CAS 366-2013



30 DE SETIEMBRE DE 2014

CONSTANCIA: Deje por debajo de la puerta en el domicilio de la persona notificada.

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 14685-SP-PE

Juzgado de Invest. Preparatoria					Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb.		J Colegiado	Sala Penal de Apelac		
2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°		1°	2°	3°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(a) Montano Ramirez Jose Charles Se le comunica que el dia 01/10/2014

...s. 2pm (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolucion N° 18 para tal caso sin
...rar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio conform
...61 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

bajo aviso a: Parentesco:

DIRECCION DEL DOMICILIO:
de fachada.....
de pisos
de puertas
de ventanas.....
de la izquierda..... N° derecha.....
de medidor de Luz.....

Observaciones:.....

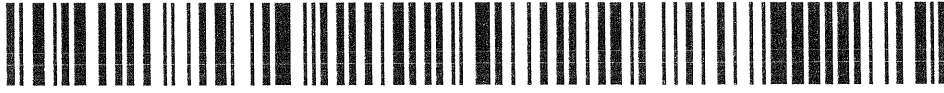
bajo aviso bajo puerta del domicilio señalado



Cusco, 01 de octubre del 2014

130
EMILO JARUFE ARAUZ
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

RECEPCIONANTE



420140146862012001931001137006107

NOTIFICACION N° 14686-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 SALA 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO RICHARD SAMUEL IPENZA DELGADO

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO QUISPE SILVA JOSE HERNAN

N° Exp.Fiscal:

DIRECCION REAL : CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion DIECIOCHO de fecha 30/09/2014 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES 18 FECHA 30-09-2014+ COPIA SIMPLE CAS 366-2013

PAVELLA LISBETH / AGENCIA DE SERVICIOS
Asistente de Comunicaciones
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - APELACIONES
CALLE SARGENTO LARES LOTE A-13 ZARZUELA - CUSCO
PODER JUDICIAL
ARCHIVO CENTRAL

30 DE SETIEMBRE DE 2014
CONSTANCIA Dijo por objeto de la presente en el domicilio señalado de conformidad al Art. 161 del CPC, el presente con el Art. 127 inciso 6 del CPP.

MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 14686-2014

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb.		J. Colegiado	Sala Penal de Apelaciones			
1°	3°	4°	5°	6°		1°	2°	3°	4°	5°		1°	2°		1°	2°	3°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1) Quispe Silva Jose Hernan Se le comunica que el día 10/10/2014 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 18 para tal caso sírvase en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Aviso a: Parentesco:

DIRECCION DEL DOMICILIO:
Calle fachada.....
Calle tras.....
Calle delantera.....
Puerta..... N° derecha.....
Direccionador de Luz.....

Observaciones:

Aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 09 de octubre de 2014

RECEPCIONANTE

ALFREDO PILLCO HUAMAN
ASISTENTE DE COMUNICACIONES



PODER JUDICIAL
del Perú

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
JUZGADO PENAL COLECTIVO DE CUSCO

CASE DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMERCIO ELECTRONICO

Cusco, 21 de Noviembre de 2014

Oficio Nro. 727-2014-JPCC-zgy.

MINISTERIO PUBLICO
Fiscalía Provincial Penal
Tercera Fiscalía Corporativa de Cusco
MESA DE PARTES
21 NOV. 2014
HORA:
FIRMA:

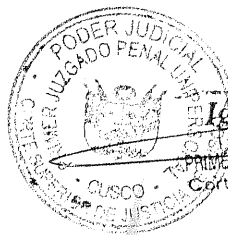
SEÑOR:

FISCAL PROVINCIAL DE LA TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE CUSCO.

CIUDAD. -

Tengo a bien dirigirme a Ud, devolviendo en fs.172 y fojas 60 en II CUERPOS, la carpeta fiscal del caso No. 201-2012, en los seguidos contra **FRANKLIN CUITO PACOMPIA Y JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ** por la presunta comisión del delito de Contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo, sub tipo Robo Agravado en agravio de Jose Hernan Quispe Silva, el mismo que origino el **proceso penal No. 193-2012-6**. Va para fines de su **archivamiento**. Se acompaña copia de la resolución que dispone su **archivamiento**.

ATENTAMENTE



Ignacio Grega Mateo
JUEZ
PRIMER JUZGADO PENAL DE CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

184
cuato
chulo
1
cuato

Dura
Che
Err
Tes

Pregunt

105
Caso
Modulo
7
Cm

Cargo de Ingreso de Escrito

30843-2014

Expediente :00193-2012-6-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 19/10/2012 15:30:29
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :NOTA
F.Ingreso :11/11/2014 08:03:28 Folios :
Presentado :
Especialista :GONZALES YUCRA ZENAIDA
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :

RECIBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
ARCHIVO

Mancel :

Sumilla :
EL CUADERNO SE ENCUENTRA EN CDG(MPU) SE REMITIRA EN EL DIA
AL JUZGADO COLEGIADO

Observacion :

JUZ MARINA AZURIN TABOADA

Modulo 1
SO 3

Id. Digitalización: 232725-2014

Recibido

RECEIVED
COPIA
EJECUTIVO
AR...

186
cento
ocho
y
seis



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

Primera Sala Penal de Apelaciones

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cusco, 07 de noviembre del 2014.

Oficio N° 918-2014-1°SPAC-CSJC-PJ.

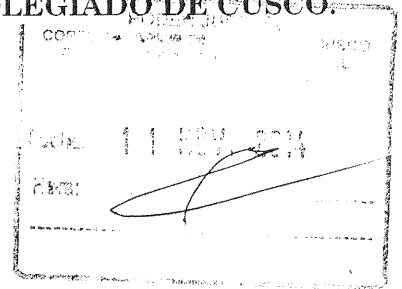
SEÑOR:

JUEZ PRESIDENTE DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO.

Corte Superior de Justicia del Cusco.

CIUDAD.-

De mi consideración.



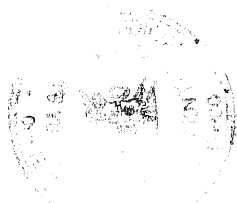
Tengo a bien dirigirme a Usted, por encargo de la señora Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones del Cusco, a fin de **DEVOLVER** a su Despacho, el expediente **Nro. 193-2012-6-1001-JR-PE-06** a fojas 183. seguido contra **FRANKLIN CUITO PACOMPIA y otro**, por la comisión del delito de **Robo agravado** en agravio de **José Hernán Quispe Silva**; se remite en mérito a la Resolución Nro. 18 de fecha 30 de setiembre del presente año que obra a fojas 174, va para los fines consiguientes de ley.

Adjunto al presente:

- Exp. 193-2012-0-1001-JR-PE-06 a fojas 85.
- Exp. 193-2012-10-1001-JR-PE-06 a fojas 40.
- Carpeta Fiscal Nro. 2012-201 en I tomo a fojas 60 + Carpeta Fiscal Nro. 2012-201 en I tomo a fojas 172.

Sin otro particular, reitero a Ud. los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
RICHARD ANSEL PENA
Corte Superior de Justicia del Cusco
Primera Sala Penal de Apelaciones
Cusco

JUZGADO COLEGIADO
EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06
JUECES : IGNACIO ORTEGA MATEO
MARINA INES SUPANTA CONDOR
(*MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA
ESPECIALISTA : GONZALES YUCRA ZENAIDA
MINISTERIO PUBLICO : TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR
IMPUTADO : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES
DELITO : ROBO AGRAVADO
CUITO PACOMPIA, FRANKLIN
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL
187
Certe
Ochit
y
rel

Resolución Nro.19

Cusco, catorce de noviembre

Del año dos mil catorce.-

VISTO: El oficio que antecede por el que se DEVUELVE el proceso de la Primera Sala de apelaciones con la resolución Nro. 16 de fecha 03 de julio del año dos mil trece; que contiene la sentencia mediante la cual se resuelve: **"REVOCARON** la sentencia de fojas 71, su fecha tres de abril del dos mil trece, por el que el Juzgado Penal Colegiado del Cusco, resuelve condenar a Josué Charles Montaña Ramírez y Franklin Cuito Pacompia, como coautores del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo sub tipo robo agravado en agravio de José Hernán Quispe Silva y les impone diez y nueve años de pena privativa de la libertad respectivamente y el pago de quinientos nuevos soles como reparación civil a favor del agraviado; y **REFORMÁNDOLA ABSOLVIERON A JOSUÉ CHARLES MONTAÑO RAMÍREZ Y FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, de la acusación fiscal por delito contra el patrimonio en su modalidad de robo sub tipo robo agravado en agravio de Josué Hernán Quispe Silva; en su virtud, **ORDENARON** la inmediata libertad de los acusados, para cuya excarcelación se debe girar oficio en el día; **DISPUSIERON** la anulación de los antecedentes penales que este proceso les haya generado; y los devolvieron. **T.R. y H.S.**", y auto de Calificación de Recurso de Casación que resuelve: **"INADMISIBLE** el recurso de casación interpuesto por el Representante del Ministerio Público, contra la sentencia de fecha tres de julio de dos mil trece, obrante a fojas ciento cuarenta y cinco, que **revocó** la sentencia de primera instancia de fecha tres de abril de dos mil trece, de fojas setenta y uno, que condenó a JOSUE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ y FRANKLIN CUITO PACOMPIA, como coautores del delito contra el Patrimonio, en su modalidad de Robo, sub tipo agravado, en agravio de JOSE HERNAN QUISPE SILVA y les impuso diez y nueve años de pena privativa de libertad, respectivamente; y reformándola los absolvió de la acusación Fiscal por el delito y agraviado antes citados (...)". En consecuencia obténgase copia de la sentencia de vista para el legajo correspondiente, gírese los oficios correspondientes para la anulación de los antecedentes que

ARCHIVO CENTRAL

Ignacio Ortega Mateo
PRIMER JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia del Cusco
FISCAL JUDICIAL

108
Cada
ochos
y
al

este proceso haya generado y cumplido remítase el expediente judicial a la dependencia que corresponda para su **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO**, previa devolución de la carpeta fiscal a la Fiscalía que estuvo a cargo del presente caso, para su **archivamiento definitivo**, una vez sean devueltas las cédulas de notificación.-

[Handwritten Signature]
~~Francisco Ortega Alvarado~~
PRIMER ABOGADO EN JEFE
Corte Superior de Justicia de Cusco
FISCALIA GENERAL

COMUNICACION
EXHIBICION
ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO

[Handwritten Signature]
ZENaida GONZALEZ YUCRA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUICIO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL



2014-11-17 14:58:12

RECEBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
ARQUIVADO

189
Cesta
odet
7
nuu

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO

"AÑO DE INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"

Cusco, 17 de noviembre del 2014

OFICIO N° 725-2014-CSJC-JPCC-PJ-zgy.

SEÑOR:

JEFE DE LA DIRECCION DE CRIMINALISTICA DE LA POLICIA NACIONAL
DEL PERU.

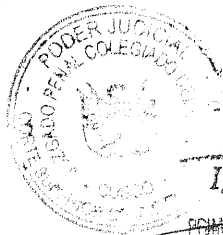
Av. Aramburu 550- Surquillo- 5to piso (División de
Identificación Criminalística área de anulación de antecedentes
policiales) .-

ASUNTO : ANULACION DE ANTECEDENTES POLICIALES
PROCESO : EXP. NRO 0193-2012-6-1001-JR-PE-06

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de
disponer la **ANULACION** de los **antecedentes policiales** de
los ciudadanos:

- **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ**, identificado con DNI N° 46855208, natural de Quillabamba, nacido en fecha 24 de octubre de 1990, de 24 años de edad, con domicilio real en la Avenida Antonio Lorena S/N del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco; y,
- **FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, identificado con DNI N° 72329561, natural de Acomayo, con domicilio real en la Calle Bolognesi 309 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, nacido en fecha 17 de diciembre de 1992, de 22 años de edad.

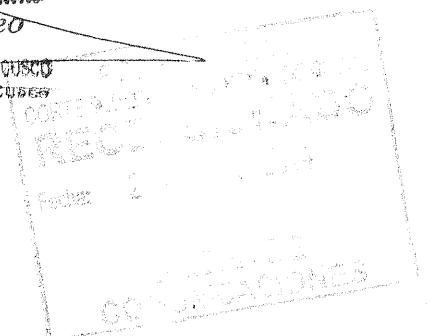
Por haberse dispuesto así en el proceso N° 193-2012-6, seguido contra los mismos, por la presunta comisión del delito de Contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo, sub tipo Robo Agravado en agravio de Jose Hernan Quispe Silva. Se adjunta coipas certificadas de sentencia y sentencia de vista.



Atentamente

Ignacio Ortega Mateo
JUEZ

PODER JUDICIAL PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL





ARCHIVO

Instituto Nacional Penitenciario
D.R.S.O. - CUSCO
Oficina de Coordinación Judicial

RECIBIDO

Reg. N° 26 NOV 2014
Fecha

190
Certo
non

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO

"AÑO DE INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"

Cusco, 17 de noviembre del 2014.

OFICIO N° 726-2014-CSJC-JPCC-PJ-zgy

SEÑOR:

DIRECTORA DE LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE-ORSO-INPE.

Calle Humboldt Bancopata.-

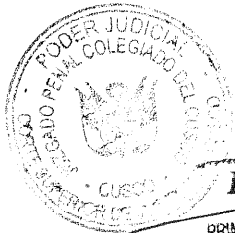
ASUNTO: ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES
PROCESO N° 0193-2012-6-1001-JR-PE-06

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de disponer la **ANULACION** de los antecedentes **JUDICIALES** de los ciudadanos:

- **JOSE CHARLES MONTAÑO RAMIREZ**, identificado con DNI N° 46855208, natural de Quillabamba, nacido en fecha 24 de octubre de 1990, de 24 años de edad, con domicilio real en la Avenida Antonio Lorena S/N del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco; y,
- **FRANKLIN CUITO PACOMPIA**, identificado con DNI N° 72329561, natural de Acomayo, con domicilio real en la Calle Bolognesi 309 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, nacido en fecha 17 de diciembre de 1992, de 22 años de edad.

Por haberse dispuesto así en el proceso N° 193-2012-6, seguido contra los mismos, por la presunta comisión del delito de Contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo, sub tipo Robo Agravado en agravio de Jose Hernan Quispe Silva. Se adjunta coipas certificadas de sentencia y sentencia de vista.

Atentamente.



Ignacio Ortega Mateo
JUEZ
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



COPIA
EXEMPLAR
ARCHIVO

Juzgado de Inve
2° 3°



(a) *ma*

mas 10-101

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

20/11/2014 16:07:48

Pag 1 de 1



420141322062012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 132206-2014-JR-PE

*191
ceti
nov
y
w*

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
FEZ IGNACIO ORTEGA MATEO. MARINA INES SUPANTA CONDOR . ESPECIALISTA GONZALES YUCRA ZENAIDA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO CUITO PACOMPIA FRANKLIN

DIRECCION LEGAL : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO / CUSCO / CUSCO

adjunta Resolucion ~~DISCONE~~ de fecha 20/11/2014 a Fjs: 1
EXAMANDO LO SIGUIENTE
S NRO 19



CA 2703

DE NOVIEMBRE DE 2014

DIRECCION LEGAL :

adjunta Resolucion D
EXAMANDO LO SIGUIENTE
S NRO 19



DE NOVIEMBRE DE 2014



J. de Invest. Preparatoria				Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb.		J. Colegiado	Sala Penal de Apelación		
3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°		1°	2°	3°

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Montaño Ramirez Josue Charles Se le comunica que el día 24/11/2014 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 179. para tal caso sirva en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio conforme del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley).-Se dejo aviso a:

DEL DOMICILIO:

Fachada.....

Nº de derecha.....

Observaciones:.....

Aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco 24 de noviembre del 2014

EMILIO JARUFE ARAUZ



420141322072012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 132207-2014-JR-PE

OBJETO: 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO

RECORRIDO: IGNACIO ORTEGA MATEO, MARINA INES SUPANTA CONDOR, ESPECIALISTA GONZALES YUCRA ZENAIIDA

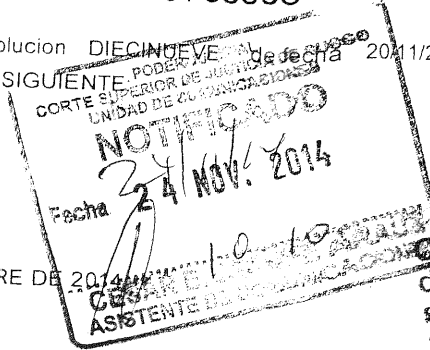
RECORRIDO: CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:

RECORRIDO: QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

RECORRIDO: MONTAÑO RAMIREZ JOSUE CHARLES

DIRECCION LEGAL: CALLE AFLIGIDOS N° 124 OFICINA 203 (ABOG. JHON BERBEÑO ESTRADA) - CUSCO / CUSCO

Resolucion DIECINUEVE de fecha 20/11/2014 a Fjs: 1



CONSTANCIA: Deje por debajo de la puerta en el domicilio señalado de conformidad al Art. 167 C.P.C. con el Art. 17 inciso 6 del CPP.



420141322052012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 132205-2014-JR-PE

193
Corte
Notia
+

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUECES: IGNACIO ORTEGA MATEO. MARINA INES SUPANTA CONDOR . (*MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA.
ESPECIALISTA GONZALES YUCRA ZENAIDA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion DIECINUEVE de fecha 20/11/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES NRO 19

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
**NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO**
Fecha: 24-11-2014
P. GIOVANNA CONCHA
RAMOS
Asistente de Comunicaciones-NCPP

ZENAIDA GONZALES YUCRA
ESPECIALISTA JUZGADO DE JUSTICIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
PODER JUDICIAL

DE NOVIEMBRE DE 2014



420141322052012001931001137006C02

NOTIFICACION N° 132205-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ IGNACIO ORTEGA MATEO. MARINA INES SUPANTA CONDOR . ESPECIALISTA GONZALES YUCRA ZENAIDA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN *DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

DESTINATARIO TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

DIRECCION LEGAL : AV. PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion DIECINUEVE de fecha 20/11/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES NRO 19

DE NOVIEMBRE DE 2014

ZENAIDA GONZALES YUCRA
ESPECIALISTA JUZGADO DE JUSTICIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
PODER JUDICIAL

197
Acta
2015
7
at

Cargo de Ingreso de Escrito

32679-2014

Expediente :00193-2012-6-1001-JR-PE-06 F.Inicio: 19/10/2012 15:30:29
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :SOLICITUD
Ingreso :25/11/2014 15:00:37 Folios : 2
Presentado :IMPUTADO CUITO PACOMPIA FRANKLIN
Especialista :GONZALES YUCRA ZENAI DA
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Cancel :0 SIN TASAS

ARCHIVO CENTRAL

Comilla :
IMPETRA DEVOLUCION DE CAUCION

Observacion : ESCRITO A FS 02 NO ADJUNTA ANEXOS

CAR VALER NATALI YANINA

Comilla 1

Folio 1

03

Digitalización: 249874-2014

Recibido

ARGENTINA

193-2012-6
DRA. GONZALES
IMPETRA DEVOLUCIÓN DE CAUCIÓN

195
Dante
Nov 1

CAUSA
SEC.
REF.

: 193-2012-6.
: DRA. GONZALES
: IMPETRA DEVOLUCIÓN DE CAUCIÓN

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO COLEGIADO DEL CUSCO.

FRANKLIN CUITO PACOMPIA, sentenciado por la comisión del delito contra el patrimonio en su tipología de robo agravado, ante Ud., en debida forma digo:

Que tal conforme preconiza el Art. 289 numeral 4 del C.P.P., TENGO A BIEN DE IMPETRAR LA DEVOLUCIÓN DE LA CAUCIÓN DE S/. 300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS SOLES), CONSIGNADA COMO GARANTÍA EN LA SECUELA DEL PRESENTE PROCESO.

En esa línea de razonamiento, si se visualiza la Resolución N° 16 de fecha 03 de Julio del 2013 emitida por la Primera Sala de Apelaciones se puede atisbar que el procesado ha sido absuelto de culpa y pena, asimismo el presente proceso ha sido objeto de recurso de casación, habiendo declarado inadmisibile el recurso impugnatorio la Sala Suprema Penal Permanente de la Capital de la República, en este sentido es pertinente la devolución de la caución, habida cuenta que se cumple con el presupuesto y requisito establecido en la Norma Adjetiva que prescribe textualmente en su Art. 289 numeral 4 "Cuando el imputado sea absuelto o sobreseído, o siendo condenado no infringe las reglas de conducta que le fueron impuestas, le será devuelta la caución con los respectivos intereses devengados, o en su caso, quedara

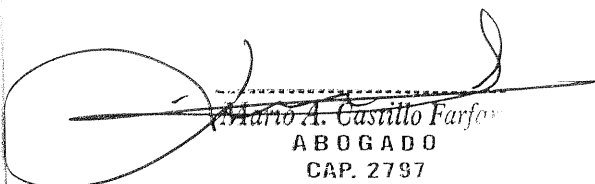
sin efecto la garantía patrimonial constituida y la fianza personal otorgada".

En ese contexto su Judicatura debe autorizar la devolución de la caución empozada en calidad de garantía por el sentenciado, tal conforme se puede vislumbrar en el depósito judicial que glosa en autos.

MAS DIGO: EL Letrado suscribe el presente escrito en virtud del Art. 290 de la L.O. del P.J.

ERGO: Exoro a Ud. Señor Juez deferir a lo impetrado por ser de jure.

Cusco, 25 de Noviembre del 2014.


Mario A. Castillo Farfán
ABOGADO
CAP. 2797

RECIBIDO
C.A. J. 1
EX. 1
ARCHIVO CENTRAL



196
autos
núm
1
m

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 00193-2012-6-1001-JR-PE-06

JUECES : IGNACIO ORTEGA MATEO
MARINA INES SUPANTA CONDOR
(*MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

ESPECIALISTA : GONZALES YUCRA ZENAIDA

MINISTERIO PUBLICO : TERCERA FPPCORPORATIVA DEL CUSCO FISCAL GARI JOSE ORTIZ AGUILAR

IMPUTADO : MONTAÑO RAMIREZ, JOSUE CHARLES

DELITO : ROBO AGRAVADO

CUITO PACOMPIA, FRANKLIN

DELITO : ROBO AGRAVADO


AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN

Resolución Nro. 20

Cusco, veintisiete de noviembre

Del año dos mil catorce.-

A TODOS SUS EXREMOS: Solicitelo en el incidente que
corresponda.-


Zenaida Gonzales
ESPECIALISTA JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

197
auto
n
7

PODER JUDICIAL EN EL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

PODER JUDICIAL EN EL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

26/11/2014 10:49:03
PE 1 de 1



420141350732012001931001137006C02
NOTIFICACION N° 135073-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
AGRAVIADO IGNACIO ORTEGA MATEO, MARINA INES SUPANTA CONDOR . ESPECIALISTA GONZALES YUCRA ZENAIDA

IMPUTADO : CUITO PACOMPIA, FRANKLIN DELITO:
AGRAVIADO : QUISPE SILVA, JOSE HERNAN
DESTINATARIO : CUITO PACOMPIA FRANKLIN

DIRECCION LEGAL : CALLE QERA N°235 TERCER PISO N° 23 - ABOGADO MARIO CASTILLO FARFAN - CUSCO
CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolución N° 00193-2012-6-1001-JR-PE-06 de fecha 27/11/2014 a Fjs: 1

ANEXO LO PRESENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
UNIDAD EJECUTIVA
Fecha 01 DIC. 2014
ASIS

ZENAIDA GONZALES YUCRA
ESPECIALISTA ADJUNTA DE JUZGADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL EN EL PERU

CAC 2792